

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
PROSPECTO PRELIMINAR



invex Banco

APP Coatzacoalcos Villahermosa,
S.A.P.I. de C.V.
FIDEICOMITENTE

Banco Invex, S.A., Institución de Banca
Múltiple, Invex Grupo Financiero
FIDUCIARIO EMISOR

EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A
CARGO DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 3194

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA PÚBLICA
HASTA \$1,950,000,000.00 M.N.
(MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**

Oferta Pública Nacional de 19,500,000 (diecinueve millones quinientos mil) certificados bursátiles fiduciarios (los "**Certificados Bursátiles**") con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno (la "**Emisión**") que lleva a cabo Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso que se describe en el presente Prospecto.

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en el presente Prospecto, tendrán el significado que se les atribuye en la sección 1) *Información General* — a) *Glosario de Términos y Definiciones* de este Prospecto.

- Fiduciario Emisor:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso número 3194 constituido el 6 de octubre de 2017.
- Fideicomitente:** APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V. (el "**Consortio**").
- Fideicomisarios en Primer Lugar:** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- Fideicomisario en Segundo Lugar:** El Consortio.
- Acto Constitutivo y/o Fideicomiso:** La Emisión de Certificados Bursátiles se efectúa por cuenta y a través del Fideicomiso irrevocable número 3194, celebrado el 6 de octubre de 2017, por el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y el Fiduciario, con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de Representante Común.
- Patrimonio del Fideicomiso:** El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por **(a)** la Aportación Inicial; **(b)** el Capital de Riesgo; **(c)** los Derechos de Cobro del CPS; **(d)** los Derechos de los Seguros del CPS; **(e)** los Recursos de los Certificados Bursátiles que reciba el Fiduciario; **(f)** los Pagos de la SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS; **(g)** los pagos realizados por las aseguradoras de que se trate, al amparo de las Pólizas de Seguros; **(h)** los Derechos de Cobro EPC y O&M; **(i)** los Derechos Contractuales EPC y O&M **(j)** cualesquier recursos, bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, mediante los contratos de cesión necesarios u otro tipo de contrato que resulte aplicable, incluyendo recursos para el pago de IVA de los Trabajos; **(k)** en su caso, cualesquiera recursos que reciba el Fiduciario respecto del Crédito IVA celebrado por el Consortio conforme a lo previsto en el Fideicomiso; **(l)** las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; **(m)** en su caso, los derechos del Consortio al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o

procedimientos constructivos necesarios para el Proyecto; **(n)** cualesquiera recursos que deriven de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente; y **(o)** cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (n) anteriores.

Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión. Los Certificados Bursátiles se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso; primordialmente, con los Derechos de Cobro del CPS. Para mayor detalle véase sección 3) <i>La Operación de Bursatilización - b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. - a. Contrato de Fideicomiso</i> de este Prospecto.
Monto Total de la Emisión:	Hasta \$1,950'000,000.00 (mil novecientos cincuenta millones de Pesos 00/100).
Reservas del Fideicomiso:	El Fideicomiso establece la creación de reservas, incluyendo la Reserva de Servicio de la Deuda, la Reserva de Operación y Mantenimiento Menor y la Reserva de Gastos de Mantenimiento de Emisión, que se establecen en los incisos (B), (C) y (G) de la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización - Patrimonio del Fideicomiso b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - a. Contrato de Fideicomiso - 7. Cuentas del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
Recursos netos que obtendrá el Fiduciario Emisor:	\$1,843,379,236.47 (un mil ochocientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil doscientos treinta y seis Pesos 47/100 Moneda Nacional). Para mayor detalle ver sección 2) <i>La Oferta - b) Destino de los Fondos</i> del presente Prospecto.
Clave de Pizarra:	APPCVCB 17.
Tipo de Oferta:	Pública, Primaria y Nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Denominación de la Emisión:	Pesos.
Número de títulos:	19,500,000 (diecinueve millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	3,307 días equivalentes aproximadamente a 9 (nueve) años y 20 (veinte) días.
Valor Nominal de los títulos:	\$100.00 (cien Pesos 00/100), cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100), cada uno.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción y cierre de libro.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	5 de octubre de 2017.
Fecha de la Oferta:	6 de octubre de 2017.
Fecha de Cierre de Libro:	6 de octubre de 2017.
Fecha de Emisión:	10 de octubre de 2017.
Fecha de Registro en la BMV:	10 de octubre de 2017.
Fecha de Liquidación:	10 de octubre de 2017.
Fecha de Vencimiento:	30 de octubre de 2026.
Amortización de Principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará de manera semestral en 16 (dieciséis) pagos consecutivos comenzando a partir del 20 de agosto de 2019, en las Fechas de Pago indicadas en la tabla que se indica en la sección 2) <i>La Oferta - 23. Pago de Principal e Intereses</i> del presente Prospecto, a prorrata entre los Tenedores; en el entendido que, si cualquiera

de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una "**Fecha de Pago**").

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles podrá ocurrir en cualquier fecha y solamente en caso de que el Fideicomitente entregue una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria al Fiduciario con copia al Representante Común. El Fideicomitente podrá depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente y simultáneamente, de manera total, los Certificados Bursátiles. Para más información sobre la Amortización Anticipada Voluntaria, favor de ver la sección 2) *La Oferta - 31. Amortización Anticipada Voluntaria* del presente Prospecto.

Tasa de Interés:

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual del 8.90% (ocho punto noventa por ciento) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de terminación de Periodo de Interés correspondiente. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de manera semestral en las mismas Fechas de Pago conforme al calendario de pagos establecido en el Título y en la sección 2) *La Oferta - 23. Pago de Principal e Intereses* del presente Prospecto. La primer Fecha de Pago será el 20 de febrero de 2018.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre los montos no pagados de principal, a una tasa igual a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2 (dos) puntos porcentuales.

Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los Intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán de manera semestral en 19 (diecinueve) pagos consecutivos comenzando a partir del 20 de febrero de 2018, en las Fechas de Pago indicadas en la tabla que se indica en la sección 2) *La Oferta - 23. Pago de Principal e Intereses* del presente Prospecto, a prorrata entre los Tenedores; en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una "**Fecha de Pago**").

Lugar y forma de Pago de Principal, Intereses y Accesorios:

El pago de principal, intereses y demás cantidades pagaderas bajo los Certificados Bursátiles será efectuado en Pesos en las oficinas del Indeval, ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica contra la entrega del Título respectivo o la constancia al efecto emitida por el Indeval. El último pago de principal e intereses se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval. En caso de que la última Fecha de Pago sea un día inhábil, el pago correspondiente se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Fuente de Pago:

La fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los recursos y activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles se pagarán primordialmente con los Derechos de Cobro del CPS. Para mayor detalle véase sección 3) *La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. – a. Contrato de Fideicomiso* de este Prospecto.

Garantías del Fideicomitente:

La Prenda sobre Acciones y la Prenda STP, otorgadas en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores y las cuales, además de establecer ciertos derechos relacionados con las Acciones Pignoradas, en el caso de la Prenda sobre Acciones, o con los Activos Pignorados en el caso de la Prenda STP, se podrán ejecutar en caso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas. Para mayor detalle véase sección 3) *La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. –*

h. Contrato de Prenda sobre Acciones e i. Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión de este Prospecto.

Eventos de Incumplimiento:

Cualquiera de los siguientes eventos será considerado un evento de incumplimiento ("**Evento de Incumplimiento**"): **(i)** la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles en una Fecha de Pago o en cualquier otra fecha de vencimiento o amortización anticipada, así como la falta de pago de una Amortización Anticipada Voluntaria en una Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, salvo en el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a lo establecido en la Cláusula 9.3, inciso (c), numeral (iii) del Contrato de Fideicomiso; **(ii)** si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo previsto en el Fideicomiso; **(iii)** si el Fideicomitente modifica los términos del CPS, el EPC, el O&M o cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común (con la previa conformidad de la Asamblea de Tenedores), y que no se afecten de manera adversa los derechos de los Tenedores, según lo determine el Comité Técnico; **(iv)** el Cambio de Control del Fideicomitente; **(v)** que el Fideicomitente no preste los Trabajos o los preste en términos distintos a los acordados, según sea determinado por el Gerente Supervisor, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de sus demás obligaciones conforme al CPS y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado con la SCT; **(vi)** que el Fideicomitente entregue a la SCT, al Fiduciario, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y/o al Representante Común documentación falsa u omita intencionalmente entregar información de conformidad con lo establecido en el CPS, en ambos casos provocando que la SCT, el Fiduciario y/o el Representante Común se vean impedidos para ejercer sus derechos conforme al CPS, el EPC, el O&M, el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión o les cause algún perjuicio; **(vii)** que el Fideicomitente supere el monto máximo de penas convencionales y/o deducciones conforme al CPS, de forma acumulada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Total del CPS durante la vigencia del mismo; **(viii)** si el Fideicomitente **(a)** hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; **(b)** manifiesta por escrito su incapacidad para cumplir con sus obligaciones de pago a su vencimiento; **(c)** ha incumplido generalizadamente en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; o **(d)** ha incurrido en una presunción de haber incumplido generalizadamente en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Concursos Mercantiles; **(ix)** si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, expropia o toma el control de todos o una parte importante de los bienes del Fideicomitente, es declarado en concurso mercantil, disolución o liquidación, o se fusiona, o se impide al Fideicomitente continuar con el curso normal de su actividades, y dicha medida o acción **(a)** tiene un efecto adverso en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Fideicomiso, y **(b)** no es suspendida o revocada dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes; **(x)** si se cancela la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o su listado en la BMV por causas imputables al Fideicomitente; **(xi)** si el CPS se da por terminado por cualquier causa y/o si se actualiza algún supuesto para proceder a la terminación del Fideicomiso; **(xii)** si derivado del ejercicio de los Derechos de Acreedores el Fiduciario del Fideicomiso no puede **(a)** subsanar un incumplimiento conforme al CPS, el EPC o el O&M, y/o **(b)** sustituir al Contratista EPC y/o al Contratista O&M; **(xiii)** si el Fideicomitente incumple cualesquiera de sus obligaciones de Capital de Riesgo o no es posible disponer del mismo según lo requiera el Fiduciario en términos del Fideicomiso; **(xiv)** si el Fideicomitente incumple con alguna otra de sus obligaciones conforme al CPS, el EPC, el O&M y/o el Contrato de Fideicomiso, o convenios relacionados con los mismos, distintas a las establecidas en la Cláusula 9.2 del Contrato de Fideicomiso, o deja de contar con las autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar el Proyecto, y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a que el Representante Común le notifique por escrito dicho

incumplimiento; **(xv)** la terminación del EPC y/o del O&M, sin la previa autorización del Comité Técnico; **(xvi)** si el Fideicomitente no cumple con las obligaciones de proporcionar cualesquier reportes o información establecidas en el Contrato de Fideicomiso que le solicite el Fiduciario y/o el Representante Común, y no subsana dicha circunstancia durante los 30 (treinta) días siguientes; **(xvii)** que el Fideicomitente no contrate o renueve las Pólizas de Seguros y garantías que deba obtener conforme a lo previsto en el CPS y las mismas no sean contratadas nuevamente o renovadas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que debieron ser renovadas de conformidad con el CPS; **(xviii)** en su caso, la cancelación de las Cartas de Capital de Riesgo o las Cartas de Servicio de la Deuda, siempre y cuando las mismas no se haya sustituido con una aportación de efectivo al Fideicomiso o por otra carta de crédito dentro de los 30 (treinta) días siguientes, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso; **(xix)** en caso de que el Fideicomitente o el Contratista EPC no utilicen los recursos que le otorgue el Fiduciario para los Trabajos; **(xx)** la falta de pago de los Pagos de la SCT por 3 (tres) meses acumulados en un año calendario, previa resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 15 (quince) días a partir del tercer mes sin recibir los Pagos de la SCT; **(xxi)** si cualesquiera de las fianzas, seguros y/o garantías que se establecen en el EPC y en el O&M no son debidamente renovadas de conformidad con los términos del EPC y del O&M y las mismas no son renovadas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que debieron de ser renovadas de conformidad con el EPC o O&M, previa resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores; **(xxii)** si el Fideicomitente no termina la Etapa de Rehabilitación Inicial dentro de los 6 (seis) meses calendario siguientes a la Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero, salvo que el origen del retraso sea por causas imputables a la SCT o de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según sea determinado por resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores; **(xxiii)** si así lo determina la Asamblea de Tenedores, en caso de que hayan transcurrido 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en se haya ejercido cualesquiera de los Derechos de Acreedores; **(xxiv)** si el Fideicomitente modifica los términos y condiciones del Crédito IVA, en contravención de lo establecido en la Cláusula 8.12 del Contrato de Fideicomiso; **(xxv)** si el Fideicomitente no aporta a la Cuenta Pagos IVA la cantidad de \$74,000,000.00 M.N. (setenta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles o haya causado que Binter aporte dicha cantidad; **(xxvi)** si Binter no otorga el Consentimiento Binter (según dicho término se define en el Crédito IVA) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso o se realiza una disposición del Crédito IVA sin haber recibido el Consentimiento Binter; **(xxvii)** si el Fiduciario no firma la Estipulación en Favor del Fideicomiso Emisor (según dicho término se define en el Crédito IVA) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso; y **(xxviii)** si el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión y las prendas a que se refieren los incisos (i) y (ii) de la definición "Garantías del Fideicomitente" del Contrato de Fideicomiso, no se inscriben en el Registro Único de Garantías Mobiliarias dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración de cada uno de dichos contratos. Para mayor detalle véase sección 2) *La Oferta* - 35. *Eventos de Incumplimiento* del presente Prospecto.

Eventos de Aceleración

Cualquiera de los siguientes eventos será considerado un evento de aceleración ("**Evento de Aceleración**"): **(i)** si durante la Etapa de Conservación el Consorcio se hace acreedor a cualesquiera penas convencionales y/o recibe deducciones conforme al CPS, por un monto mayor a 7% (siete por ciento) de cada Pago de la SCT durante 2 (dos) Pagos de la SCT consecutivos y en los 2 (dos) siguientes Pagos de la SCT el monto de penas convencionales y/o deducciones realizadas por la SCT conforme a los mismos no es menor a 2.5% (dos punto cinco por ciento) de cada Pago de la SCT que le siga; y **(ii)** si durante la Etapa de Conservación el Consorcio se

hace acreedor a cualesquiera penas convencionales y/o reciba deducciones conforme al CPS, por un monto agregado equivalente a 5.5% (cinco punto cinco) sobre el total de los Pagos de la SCT recibidos en los 12 (doce) meses anteriores y durante los 2 (dos) siguientes Pagos de la SCT el porcentaje equivalente a las deducciones y/o penas convencionales realizadas en dicho año calendario no se reduce a 4.5% (cuatro punto cinco por ciento). Para mayor detalle véase sección 2) *La Oferta - 34. Eventos de Aceleración* del presente Prospecto.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto.

Fundamento Legal del Régimen Fiscal aplicable:

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos **(i)** para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y **(ii)** para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

Calificación crediticia otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex)vra

Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Calificación crediticia otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

HR AAA (E).

Esta calificación en escala local, significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Calificación crediticia otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

mxAAA

Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Factores de Riesgo:

Existen diversos Factores de Riesgo aplicables a la Emisión; incluyendo, entre muchos otros, los siguientes: **(i)** la disponibilidad de una fuente de pago limitada; el Fideicomiso es la fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso. En el Fideicomiso se establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, principal e intereses de los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que el Fiduciario contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles. **(ii)** La ausencia de mercado secundario para los Certificados Bursátiles; no es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos. **(iii)** Riesgos de reinversión; las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo de la presente emisión podrán contemplar mecanismos de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles. **(iv)** Pagos de la SCT al amparo del CPS; la SCT es una dependencia de la administración pública federal centralizada. En consecuencia, cualquier pago por parte de la SCT está sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. La falta de dichos recursos o de modificación de los presupuestos aprobados por cualquier causa puede afectar de manera negativa los pagos conforme a los Certificados Bursátiles, incluyendo un retraso significativo en el pago de los mismos. **(v)** Presupuesto de pagos al amparo del CPS para el servicio de los Certificados Bursátiles; la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación autorizó, la inclusión del Proyecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2016. Los montos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago conforme al CPS se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. En caso de que dichas partidas no sean suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en el pago de los Certificados Bursátiles. **(vi)** Terminación y rescisión del CPS; la SCT mantiene la facultad de iniciar el procedimiento de rescisión del CPS en términos de lo previsto en el CPS, siempre y cuando ocurra una Causa de Incumplimiento del Consorcio que no haya sido subsanada en los plazos establecidos en el CPS. Asimismo, en caso de que ocurra una Causa de Incumplimiento de la SCT de acuerdo a lo previsto en el CPS y durante el tiempo que esta subsista, el Consorcio podrá notificar a la SCT que ha tenido lugar una Causa de Incumplimiento de la SCT. Si dicha Causa de Incumplimiento de la SCT no es subsanada por la SCT dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, el Consorcio podrá solicitar la rescisión del CPS y exigir a la SCT el Pago por Terminación conforme al CPS. Para mayor detalle favor de consultar la sección 1) *Información General* - c) *Factores de Riesgos* del presente Prospecto.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Intermediario ColocadorAcciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex ("**Citibanamex**").**Agentes Estructuradores:**

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex y MTH Capital Partners, S.C.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex

AGENTE ESTRUCTURADOR



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex

AGENTE ESTRUCTURADOR



MTH Capital Partners, S.C.

CO-LÍDER



Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V.

LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN, INCLUYENDO EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, Y EL REPRESENTANTE COMÚN, NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON EXCEPCIÓN, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, DE LOS PAGOS QUE DEBA HACER CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO A DICHS PARTICIPANTES EN LA EMISIÓN.

EL FIDEICOMISO ES LA FUENTE PRIMARIA DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS TENEDORES TENDRÁN ACCESO A DICHA FUENTE DE PAGO COMO FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR EN EL FIDEICOMISO. EN EL FIDEICOMISO SE ESTABLECE UNA MECÁNICA DE PAGOS, LA CUAL DEBERÁ SER OBSERVADA PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE, ENTRE OTROS CONCEPTOS, EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE EL FIDUCIARIO CONTARÁ CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LA PRENDA SOBRE LAS ACCIONES DEL CONSORCIO SERÁ EL ÚNICO RECURSO QUE TENDRÁ EL REPRESENTANTE COMÚN, EN REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES, EN CONTRA LOS ACCIONISTAS DEL CONSORCIO. ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR EL FIDEICOMISO, LA PRENDA SIN TRANSMISIÓN DE POSESIÓN SERÁ EL ÚNICO RECURSO QUE TENDRÁ EL REPRESENTANTE COMÚN, EN REPRESENTACIÓN DE LOS TENEDORES, EN CONTRA DEL CONSORCIO; EN EL ENTENDIDO QUE, SE TRATA DE UN SOLO PATRIMONIO PARA EL PAGO DE TODOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos bajo el No. 2362-4.15-2017-101, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción de los valores en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador, en el sitio de internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en www.bmv.com.mx y en el sitio de internet del Fiduciario en <http://invex.com>.

En el sitio de internet del Fiduciario Emisor también estará disponible aquella información divulgada a inversionistas o analistas, nacionales o extranjeros, a través de conferencias telefónicas, correos electrónicos, informes o cualquier otro medio de comunicación.

Ciudad de México, a 9 de octubre de 2017
Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
para su publicación y difusión 153/10803/2017 de fecha 5 de octubre de 2017

ÍNDICE

1) INFORMACIÓN GENERAL	1
a) Glosario de Términos y Definiciones	1
b) Resumen Ejecutivo	23
1. Principales Participantes	23
2. Descripción de la Operación y de la Emisión de los Certificados Bursátiles	24
3. Fideicomiso	30
4. Patrimonio del Fideicomiso	31
5. El Proyecto	32
6. La SCT	36
7. El Consorcio.....	36
<i>Mota-Engil México</i>	37
<i>Grupo HYCSA</i>	37
<i>Promotora Malibrán</i>	37
8. Comportamiento Histórico de los Derechos de Cobro del CPS	37
9. Ingeniero Independiente	38
10. Esquema de Deducciones	39
11. Comportamiento Histórico de los Gastos de Operación de los Trabajos	39
12. Esquema Espejo de Contratos con Subcontratistas.....	40
13. Algunos Riesgos Relacionados con el Proyecto.....	41
14. Principales Políticas de Protección de Intereses de los Tenedores	43
c) Factores de Riesgo	44
Factores relacionados con el Proyecto	44
Factores relacionados con los Certificados Bursátiles.....	50
Factores de Riesgo relacionados con México	53
Otros Factores de Riesgo.....	53
d) Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso	56
e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro	56
f) Documentos de Carácter Público	56
2) LA OFERTA	57
a) Características de los Valores	57
1. Tipo de Oferta.....	57
2. Monto de la Oferta Inicial	57
3. Número de Certificados Bursátiles	57
4. Clave de Pizarra	57
5. El Fideicomiso	57
6. Fuente Principal de Pago	57
7. Fiduciario	57
8. Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar	57
9. Los Fideicomisarios.....	57
10. Contratistas conforme al EPC y el O&M.....	57
11. Patrimonio del Fideicomiso.....	57
12. Denominación de los Certificados Bursátiles	58

13. Valor Nominal	58
14. Precio de Colocación	58
15. Plazo de la Emisión	58
16. Fecha de Vencimiento Final.....	58
17. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública.....	58
18. Fecha de Cierre de Libro	58
19. Fecha Límite para Reconciliación de Posturas	58
20. Fecha de Emisión y Colocación	58
21. Fecha de Registro en la Bolsa	58
22. Fecha de Liquidación	58
23. Pago de Principal e Intereses	58
24. Tasa de Interés Bruto Anual	58
25. Forma de Cálculo de los Intereses	59
26. Periodo de Intereses	59
27. Periodicidad en el Pago de Intereses	59
28. Intereses Moratorios	60
29. Amortización de Principal.....	60
30. Amortización Anticipada Voluntaria	61
31. Valor Nominal Ajustado	63
32. Orden de Prelación.....	63
33. Garantías del Fideicomitente	63
34. Eventos de Aceleración.....	63
35. Eventos de Incumplimiento	64
36. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fideicomitente frente a los Tenedores	67
37. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal	70
38. Derechos de los Tenedores	70
39. Calificaciones de los Certificados Bursátiles	70
40. Depositario	71
41. Posibles Adquirentes	71
42. Intermediario Colocador	71
43. Representante Común	71
44. Autorización de la CNBV	71
45. Seguros de los Activos que forman parte integral del Proyecto	71
46. Régimen Fiscal Aplicable.....	72
b) Destino de los fondos	73
c) Plan de Distribución	74
d) Gastos relacionados con la oferta	76
e) Funciones del Representante Común	76
f) Personas con Participación Relevante en la Oferta	79
3) LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN	80
a) Descripción general.....	80
1. Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles	80
a. El Proyecto	80
b. Contraprestación.....	84
c. La Estructura.....	86
d. La Emisión	89
e. Administración de Recursos de los Certificados Bursátiles al Momento de la Emisión.....	92

f.	Pago de Anticipo EPC.....	94
g.	Pago de Gastos de Mantenimiento Mayor	94
h.	Pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión	95
i.	Pago de Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles.....	95
j.	Aplicación de los Pagos de la SCT durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.	96
k.	Aplicación de los Pagos de la SCT durante la Etapa de Conservación.....	100
l.	Mecanismo de Disposición de Recursos	103
2.	Fideicomiso y emisión de los Certificados Bursátiles.....	103
b)	Patrimonio del Fideicomiso.....	103
1.	Descripción de los Activos Fideicomitidos.....	103
a.	Descripción del CPS.....	104
b.	Descripción de Otros Activos Integrantes del Patrimonio del Fideicomiso	106
2.	Evolución de los Activos Fideicomitidos	106
3.	Comportamiento Histórico del CPS.....	108
a.	Comportamiento Histórico de los Derechos de Cobro bajo el CPS	108
b.	Ingeniero Independiente.....	109
c.	Esquema con Subcontratistas	110
4.	Contratos, Acuerdos y Documentos Relevantes	110
a.	Contrato de Fideicomiso.....	110
1.	Referencias.....	111
2.	Constitución.....	111
3.	Patrimonio del Fideicomiso.....	116
4.	Trabajos del Proyecto.....	119
5.	Transferencia de los Derechos de Cobro por Trabajos y de Otras Cantidades.....	122
6.	Notificación de Cesión, Reportes de Cobranza y Auditoría.	122
7.	Cuentas del Fideicomiso.	123
8.	Administración de Recursos en Efectivo.	128
9.	Evento de Aceleración; Eventos de Incumplimiento; Amortización Anticipada Voluntaria.....	138
10.	Obligaciones.....	143
11.	Instrucciones y Comité Técnico.....	146
12.	Asamblea de Tenedores.....	149
13.	Cesiones.....	151
14.	Modificaciones al Contrato de Fideicomiso	152
b.	Contrato de Cesión.....	152
i.	Cesión.....	152
ii.	Efectos Frente a Terceros.	152
iii.	Reversión.....	152
iv.	Contraprestación.....	152
v.	Forma de Pago	152
vi.	Condición Suspensiva para la Cesión	152
vii.	Patrimonio del Fideicomiso y Aviso de Cesión.....	153
viii.	Gastos y Costos	153
ix.	Efectos Fiscales de la Cesión.....	153
x.	Cesión y Modificación	153
c.	Aportación de Capital de Riesgo	153
d.	CPS.....	153
i.	Objetivos.....	154
ii.	Etapas.....	155
iii.	Vigencia.....	157
i.	Contraprestación	157
ii.	Forma de Pago de la Contraprestación	157
iii.	Deducciones.....	158
iv.	Financiamiento	158

v.	Fianzas de Cumplimiento	159
vi.	Rescisión.....	159
vii.	Terminación.	161
viii.	Pagos en Caso de Terminación Anticipada o Rescisión.....	162
ix.	Efectos de la Terminación del CPS.	162
x.	Derechos de acreedores.	163
xi.	Pagos por Terminación.....	163
xii.	Pagos en Caso de Rescisión por Causas Imputables al Consorcio.	163
xiii.	Penas Convencionales.....	164
xiv.	Información Disponible	166
e.	EPC.....	166
i.	Bitácora y reporte de los trabajos	167
ii.	Coordinación de los Trabajos.....	168
iii.	Certificado de Terminación de la Rehabilitación	168
iv.	Supervisión e Ingeniero Independiente	168
v.	Representantes	168
vi.	Seguros.	169
vii.	Modalidad del Contrato y Plazo de Construcción.	169
viii.	Precio.	169
ix.	Forma de Pago.....	170
x.	Modificaciones a los Trabajos (Trabajos Adicionales).	171
xi.	Reclamaciones de la Constructora.	173
xii.	Pena Convencional por Retrasos.....	173
xiii.	Garantías.	173
xiv.	Obligaciones Adicionales de la Constructora	174
xv.	Subcontratación.	177
xvi.	Suspensión de los Trabajos.	177
xvii.	Vigencia y Terminación.....	178
f.	O&M.....	180
i.	Segmentación del Tramo Carretero.....	180
ii.	Estándares de Desempeño del Tramo Carretero	181
iii.	Prestación de los Trabajos de Conservación	181
iv.	Reporte de los Trabajos	182
v.	Coordinación de los Trabajos.....	182
vi.	Certificado de Devolución del Tramo Carretero.....	183
vii.	Supervisión	183
viii.	Representantes.....	183
ix.	Seguros	183
x.	Modalidad del Contrato.....	183
xi.	Precio	183
xii.	Forma de Pago.....	184
xiii.	Modificaciones a los Trabajos (Trabajos Adicionales).....	185
xiv.	Reclamaciones del Contratista O&M.....	186
xv.	Deducciones	186
xvi.	Garantías	187
xvii.	Obligaciones Adicionales del Contratista O&M.....	187
xviii.	Subcontratación	190
xix.	Suspensión de los Trabajos.	191
xx.	Vigencia y Terminación.	191
g.	Contrato de Prenda sobre Acciones	166
i.	Constitución de la Prenda sobre Acciones.....	193
ii.	Ejercicio de los derechos inherentes a las Acciones por parte de los Accionistas.....	194
iii.	Ejercicio de los derechos inherentes a las Acciones por parte del Representante Común.....	194
iv.	Incumplimiento	194

v.	Ejecución de la Prenda sobre Acciones.....	195
h.	Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión.....	195
i.	Constitución de la Prenda.....	195
ii.	Poder Especial Irrevocable.....	196
iii.	Ejecución de la Prenda.....	196
i.	Solicitud de Confirmación a la SCT.....	196
j.	Informe de Determinación del Beneficio Económico.....	198
k.	Crédito IVA.....	198
i.	Destino y Aplicación del Crédito IVA.....	198
ii.	Condiciones Previas a la Disposición del Crédito IVA.....	199
iii.	Fuente de Pago del Crédito IVA.....	199
iv.	Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer.....	199
v.	Obligaciones de Dar y Hacer del Consorcio.....	199
vi.	Obligaciones de No Hacer del Consorcio.....	201
vii.	Obligaciones de No Hacer de Mota Engil México y Grupo Hycsa, como Obligados Solidarios ..	202
viii.	Vencimiento Anticipado.....	202
ix.	Otras Causas de Vencimiento Anticipado.....	203
x.	Consentimiento Binter.....	203
xi.	Fondo de Reserva y Prenda.....	204
xii.	Estipulación en Favor del Fideicomiso.....	204
xiii.	Facultad de Binter de Instruir Conjuntamente con el Consorcio.....	204
5.	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	204
c)	Estimaciones Futuras.....	205
d)	Fideicomitente.....	232
e)	Deudores Relevantes.....	232
f)	El Consorcio y sus Accionistas.....	232
	<i>El Consorcio</i>	232
	<i>Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.</i>	233
	<i>Grupo HYCSA</i>	238
	<i>Promotora Malibrán</i>	243
g)	Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores.....	243
4)	INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FIDEICOMISO.....	243
a)	Información financiera seleccionada del Fideicomiso.....	243
5)	ADMINISTRACIÓN.....	243
a)	Audidores Externos.....	243
b)	Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de interés.....	244
6)	PERSONAS RESPONSABLES.....	245
7)	ANEXOS.....	252

Anexo B – Título

Anexo C – Calificaciones sobre el Riesgo Crediticio de la Emisión

Anexo D – Contrato de Fideicomiso

Anexo E – Reporte del Ingeniero Independiente

Anexo F – Reporte del Asesor de Seguros

Anexo G – Reporte del Asesor Fiscal

Anexo H – Informe de Determinación del Beneficio Económico

Anexo I – Solicitud a la SCT

Anexo J – Oficio de Respuesta de la SCT

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR EL FIDUCIARIO, POR EL FIDEICOMITENTE, POR LOS AGENTES ESTRUCTURADORES Y POR EL INTERMEDIARIO COLOCADOR.

1) Información General

a) Glosario de Términos y Definiciones

Los términos que se utilizan en este Prospecto con mayúscula inicial y que se relacionan a continuación, así como los que se definan en el cuerpo del mismo, tendrán los significados siguientes o los que se les asignen en otras partes de este Prospecto, que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

“Acciones Pignoradas”	significan, conjuntamente, las Nuevas Acciones y las Acciones.
“Acciones”	significan cada una de las acciones emitidas por el Consorcio.
“Accionistas”	significa, Mota-Engil México, Grupo HYCSA y Promotora Malibrán.
“Activos Pignorados”	significan (i) bienes muebles y derechos, presentes y futuros, cuya propiedad o titularidad corresponda al Consorcio, incluyendo maquinaria, equipo y demás bienes tangibles e intangibles tales como derechos de cobro y/o Cuentas por Cobrar, los Seguros, permisos, autorizaciones, cuentas, depósitos, valores, títulos de crédito, inversiones, Cuentas Bancarias y cantidades de dinero depositadas en las mismas, pagarés (con excepción del Pagaré Binter), derechos fideicomisarios y cualquier otro bien mueble tangible y derechos, títulos, intereses o beneficios respecto de o en relación con cualquier contrato, sociedad o asociación en la que participen y todos los bienes y derechos mencionados o que adquiera el Consorcio por cualquier motivo o título con posterioridad a la fecha de celebración de la Prenda STP y cualesquier derechos que le correspondan en adelante; así como los derechos de cobro y cuentas por cobrar derivados de cualquier contrato o acuerdo celebrado o que en el futuro se celebre por el Consorcio (conjuntamente todo lo mencionado en el presente sub-inciso (i), los “Bienes”); (ii) todos los productos existentes, pendientes o futuros que se deriven de los Bienes, (iv) todos los bienes muebles y derechos que resulten de cualquier proceso de transformación de los Bienes, y (v) todos los bienes muebles y derechos que el Consorcio pudiera recibir o tenga derecho a recibir en concepto de pago por la venta o como resultado de una enajenación de cualquiera de los Bienes, o como indemnización en caso de pérdida de cualquiera de los Bienes. Para efectos de claridad, la definición de Activos Pignorados excluye los Derechos Cedidos y el Pagaré Binter.
“Agencias Calificadoras”	significa S&P Global Ratings, S.A. de C.V., HR Ratings de México, S.A. de C.V., Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV para dictaminar valores.
“Agentes Estructuradores”	significa Citibanamex y MTH Capital Partners, S.C., como agentes estructuradores para la Emisión.
“Amortización Anticipada Voluntaria”	tiene el significado que a dicho término se asigna en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso y en la sección 2) <i>La Oferta – a) Características de los Valores – 31. Amortización Anticipada Voluntaria</i> del presente Prospecto.
“Aportación Inicial”	significa la cantidad de \$1.00 (un Peso 00/100), aportada al Fideicomiso por el Fideicomitente de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
“Asamblea de Tenedores”	tienen el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso</i> del presente Prospecto.

“Asesor de Seguros”	significa AON Risk Solutions Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.
“Auditor Externo”	significa cualesquiera de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., KPMG Cárdenas Dosal, S.C., Mancera, S.C., Ernst & Young o PricewaterhouseCoopers, S.C. o quien lo sustituya conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
“Autoridad Gubernamental”	significa cualquier dependencia, comisión, consejo, buró, agencia, autoridad o departamento federal, estatal, municipal, metropolitano o cualquier otro, ya sea de hecho o de derecho, de México, o cualquier subdivisión política de las mismas y cualquier Persona que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas de o correspondientes a cualquiera de las entidades anteriores, incluyendo todas las comisiones, consejos, burós, árbitros y paneles arbitrales, así como cualquier autoridad u otra persona Controlada, directa o indirectamente, por cualquiera de los anteriores.
“Banco Independiente”	significa cualquier institución de crédito mexicana que opere bonos de desarrollo del gobierno federal con tasa de interés fija en el mercado primario mexicano y que sea seleccionada por el Fideicomitente con copia al Representante Común.
“Binter”	significa Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
“BMV”	significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“CALCO”	significa Calzada Construcciones, S.A. de C.V.
“Cambio de Control”	significa, respecto de cualquier Persona, que la misma deje de ser Controlada por la Persona o Personas que al momento de la celebración de los Documentos de la Emisión tenían el Control de la misma. “Control” significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad para dirigir o hacer dirigir la administración y las políticas de una persona, ya sea mediante la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato u otro medio; en el entendido que, se entenderá que existe Control cuando una Persona tenga, directa o indirectamente, más del 50% (cincuenta por ciento) de las acciones, partes sociales o demás valores representativos del capital social de otra Persona, y los términos “Controlada” y “Controladora” tienen un significado correlativo.
“Capital de Riesgo”	significa la aportación de efectivo que deberá realizar el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso para el desarrollo y operación del Proyecto, equivalente a por lo menos \$544,055,354.00 (quinientos cuarenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100), la cual deberá ser aportada por el Fideicomitente, en o antes de, la fecha en que se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles o, en su caso, garantizada mediante la emisión de una o más cartas de crédito incondicionales e irrevocables en favor del Fideicomiso emitidas por instituciones de banca múltiple con calificación AAA en escala local, a efecto de realizar, en su caso, desembolsos contra las mismas conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.
“Cartas de Capital de Riesgo”	significan las cartas de crédito incondicionales e irrevocables en favor del Fideicomiso, emitidas por instituciones de banca múltiple con calificación AAA, en escala local, conjuntamente por la cantidad de \$544,055,354.00 (quinientos cuarenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100) que el Fideicomitente deberá contratar en caso de no aporte al Fideicomiso el

total del Capital de Riesgo una vez llevada a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles para efectos de garantizar la aportación del Capital de Riesgo.

“Cartas de Servicio de la Deuda”

tiene el significado que a dicho término se asigna en la Cláusula 7.1. (a)(i)(B) del Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización*. -b) *Patrimonio del Fideicomiso*- 3. *Contratos y acuerdos* - a. *Fideicomiso* - 7. *Cuentas del Fideicomiso* del presente Prospecto.

“Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor”

significa cualquier evento, acto o circunstancia que **(i)** imposibilite a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones, **(ii)** esté fuera del control de la parte afectada, **(iii)** no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la parte afectada, y **(iv)** no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero. Sujeto a las condiciones establecidas en los incisos (i) a (iv) anteriores, dentro de los eventos, actos o circunstancias que se considerarán como un Caso Fortuito o Fuerza Mayor se mencionan, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: inundación, incendios, tormentas, tempestades, terremotos, guerra, disturbios de carácter civil, revueltas, insurrecciones, sabotajes de carácter político, cierres de carreteras y/o autopistas aledañas por un período superior a un mes que desvíen todo el tránsito al Tramo Carretero, así como desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros al Tramo Carretero, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, actos u omisiones de la Autoridad Gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el CPS o la Legislación Aplicable. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las partes constituya un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

“Causas de Incumplimiento de la SCT”

para fines del CPS, significan las causas de incumplimiento de la SCT en términos de la Cláusula 15.3 del CPS. Las Causas de Incumplimiento de la SCT se describen en la sección 3) *La Operación de Bursatilización* - b) *Patrimonio del fideicomiso* - 3. *Contratos y Acuerdos* - e. *CPS* - vii.3 *Causas de Incumplimiento de la SCT* del presente Prospecto.

“Causas de Incumplimiento del Consorcio”

para fines del CPS, significan las causas de incumplimiento del Consorcio en términos de la Cláusula 15.1 del CPS. Las Causas de Incumplimiento del Consorcio se describen en la sección 3) *La Operación de Bursatilización* - b) *Patrimonio del fideicomiso* - 3. *Contratos y Acuerdos* - e. *CPS* - vii.1 *Causas de Incumplimiento del Consorcio* del presente Prospecto.

“Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento”

significa la acreditación por escrito que deberá emitir la SCT respecto al Segmento, en la cual se hace constar que un Segmento del Tramo Carretero está en cumplimiento de la totalidad de los Estándares de Desempeño, y en el cual deberá hacer constar la Fecha de Cumplimiento de dicho Segmento.

“Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial”

significa la acreditación por escrito que deberá emitir la SCT respecto del Tramo Carretero, en la cual se hace constar que la totalidad de los segmentos del Tramo Carretero están en cumplimiento de la totalidad de los Estándares de Desempeño, y en el cual deberá hacer constar la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, según dicho término se define en el CPS. A más tardar 2 (dos) Días Hábiles posteriores a la fecha en que el Fideicomitente reciba el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial, le hará llegar una copia del mismo al Fiduciario y al Representante Común.

“Certificados Bursátiles”	significan, conjuntamente, los certificados bursátiles fiduciarios que sean emitidos por el Fideicomiso, hasta por un monto total autorizado de \$1,950'000,000.00 (un mil novecientos cincuenta millones de Pesos 00/100), de conformidad con el oficio de la CNBV reflejado en el presente Prospecto.
“Circular Única”	significa la circular expedida por la CNBV, que contiene las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, de fecha 19 de marzo de 2003, junto con las modificaciones a las mismas.
“Circular”	significa la Circular 1/2005 publicada el 23 de junio de 2005 por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, relativa a las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y la Financiera Rural, en las Operaciones de Fideicomiso, tal y como fue modificada por la Circular 1/2005 Bis, la Circular 1/2005 Bis 1 y la Circular 1/2005 Bis 2, emitidas todas por Banco de México.
“Citibanamex”	significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex.
“CNBV”	significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Comité Técnico”	significa el órgano creado en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que estará integrado y funcionará conforme a las reglas establecidas en la Cláusula 11.2. del Fideicomiso y la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso- 3. Contratos y acuerdos - a. Fideicomiso</i> de este Prospecto.
“Condición Suspensiva para la Cesión”	significa la condición suspensiva a la que está sujeta la obligación del Consorcio de ceder, aportar y transmitir a favor del Fideicomiso todos los derechos y titularidad, pero no las obligaciones a cargo del Consorcio, de los Derechos Cedidos, consistente en que se lleve a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles hasta por el Monto de la Emisión en los términos del Fideicomiso y de los Documentos de la Emisión, y que Indeval reciba el título que documente los Certificados Bursátiles en depósito.
“Consentimiento Binter”	tiene el significado que se asigna a dicho término en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso. - 3. Contratos y Acuerdos - k. Crédito IVA - x Consentimiento Binter</i> de este Prospecto.
“Consortio” o “Desarrollador”	significa APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I de C.V.
“Contraprestación”	significa, la contraprestación por la cesión de los Derechos Cedidos conforme al Contrato de Cesión, pagadera al Consorcio por parte del Fideicomiso, la cual consiste en los Recursos de los Certificados Bursátiles, incluyendo el Saldo Residual, a ser utilizados conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor.
“Contratista EPC”	significa Constructora APP TabasVera, S.A. de C.V..
“Contratista O&M”	significa Operadora APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V.
“Contrato de Cesión”	significa el contrato de cesión y aportación al Fideicomiso a ser celebrado por el Fideicomitente, como cedente, y el Fiduciario, como cesionario, en virtud del cual el Fideicomitente cede los Derechos Cedidos al

Fiduciario para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, según el mismo se describe en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso- 3. Contratos y acuerdos - b. Contrato de Cesión.*

“Contrato de Colocación”

significa el contrato de colocación que será celebrado entre el Fiduciario, el Consorcio y el Intermediario Colocador respecto de la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles a través de una oferta pública en la BMV.

“Contrato de Fideicomiso” o “Fideicomiso” o “Fideicomiso Emisor”

significa el contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número 3194.

“Costos IVA Aplicables”

tiene el significado que se asigna a dicho término en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso. - 3. Contratos y Acuerdos - k. Crédito IVA - i Destino y Aplicación del Crédito IVA* de este Prospecto.

“Cotizaciones de los Bancos Independientes”

significa, en relación con un Banco Independiente y la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el promedio determinado por el Fideicomitente, de la tasa de rendimiento al vencimiento de la Emisión del M Bono Comparable cotizada por escrito por dicho Banco Independiente antes de las 2:30 p.m. hora de la Ciudad de México, el 6° (sexto) Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

“CPS”

significa el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Coatzacoalcos – Villahermosa en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas celebrado el 7 de noviembre de 2016 entre la SCT y el Consorcio.

“Crédito IVA”

significa el contrato de apertura de crédito simple hasta por un importe máximo de \$282,000,000.00 M.N. (doscientos ochenta y dos millones de Pesos 00/100) celebrado por el Fideicomitente, como deudor, y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, como acreditante, en relación con las cantidades requeridas por el Fideicomitente para financiar, según corresponda, el IVA causado por los servicios prestados por el Contratista EPC, el IVA causado por los Gastos de Emisión, así como el IVA causado por los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial. El Crédito IVA deberá cumplir en todo momento con los requerimientos establecidos en la Cláusula 8.12 del Contrato de Fideicomiso.

“Cuenta PM_m ”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso- 3. Contratos y acuerdos - a. Fideicomiso - 7. Cuentas del Fideicomiso* del presente Prospecto.

“Cuenta PM_r ”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso- 3. Contratos y acuerdos - a. Fideicomiso - 7. Cuentas del Fideicomiso* del presente Prospecto.

“Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso- 3. Contratos y acuerdos - a. Fideicomiso - 7. Cuentas del Fideicomiso* del presente Prospecto.

“Cuenta de Capital de Riesgo”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de*

Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.

“Cuenta de Contingencias y Retrasos”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Gastos de Rehabilitación”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Indemnizaciones y Garantías”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Mantenimiento Mayor”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Remanentes”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso del presente Prospecto.*

“Cuenta de Seguros”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Cuenta de Servicio de la Deuda”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Cuenta del Consorcio en Binter”	tiene el significado que se asigna a dicho término en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso. – 3. Contratos y Acuerdos – k. Crédito IVA – iii Fuente de Pago del Crédito IVA</i> de este Prospecto.
“Cuenta General”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Cuenta IVA”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Cuenta Pagos IVA”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Cuentas Bancarias”	significa cualquier cuenta de depósito, inversión u otras cuentas con cualquier banco o institución financiera en las cuales actualmente o en el futuro el Consorcio mantenga un interés (en la medida de sus intereses); así como todos los recursos actuales o futuros a favor de o generados o que se generen en dichas cuentas; así como cualquier remplazo o sustitución de dichas cuentas, y cualquier cuenta adicional (ya sea por la transferencia de efectivo, re-designación, cambio de su número o de cualquier otra forma) o cualesquiera sub-cuenta de dichas cuentas; incluyendo enunciativa más no limitativamente, las cuentas listadas en el Anexo “A” de la Prenda STP.
“Cuentas del Fideicomiso”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Cuentas por Cobrar”	significa todas las deudas en libros y cualesquiera otras deudas de cualquier naturaleza, y cualesquiera otros derechos de recibir dinero, exigibles actualmente o en un futuro, que se le deban o le sean pagaderas al Consorcio, y los beneficios de todos los títulos de crédito negociables, derechos, garantías e indemnizaciones relacionadas y de cualquier naturaleza. Lo anterior; en el entendido que, la definición de Cuentas por Cobrar excluye los Derechos de Cobro del CPS y los Derechos de Cobro EPC y O&M.
“CYDSSA”	significa Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.
“Deducciones”	significan las deducciones a las que estarán sujetos los Pagos de la SCT por incumplimiento de los Estándares de Desempeño en términos del

Anexo 4 (Estándares de Desempeño) y Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS.

“Derechos Cedidos”

significa conjunta e individualmente, **(i)** los Derechos de Cobro del CPS, **(ii)** los Derechos de los Seguros del CPS, **(iii)** los Derechos de Cobro EPC y O&M, y **(iv)** los Derechos Contractuales EPC y O&M.

“Derechos Contractuales EPC y O&M”

significa **(i)** todos y cada uno de los derechos, presentes y futuros, estipulados en el EPC y el O&M en favor del Fideicomitente (mas no las obligaciones) y que puedan ser ejercidos por el Fideicomitente ante el Contratista EPC y el Contratista O&M, respectivamente; **(ii)** las garantías, presentes y futuras que cualesquier subcontratistas y proveedores hayan otorgado directa o indirectamente al Fideicomitente para cubrir cualquier defecto de fabricación, desempeño o servicios; y **(iii)** el derecho a cualquier recurso, presente y futuro, que el Fideicomitente pueda recibir del Contratista EPC y/o del Contratista O&M como resultado de recursos que los proveedores bajo el EPC y el O&M deban entregar al Contratista EPC, al Contratista O&M y/o al Fideicomitente, como resultado de incumplimientos o penalizaciones de cualquier naturaleza aplicables a dichos proveedores. Para efectos de claridad, los Derechos Contractuales EPC y O&M excluyen los Derechos de Cobro EPC y O&M.

“Derechos de Acreedores”

significa el derecho a **(i)** comenzar y proseguir de manera diligente los actos tendientes a subsanar algún incumplimiento del Fideicomitente bajo el CPS, el EPC y/o el O&M; o **(ii)** ejercer diligentemente derechos de control temporal y de garantía contra el Fideicomitente, previa aprobación de la SCT (cuando sea aplicable), siempre y cuando la capacidad legal y operativa y la solvencia económica de la Persona que tenga el control temporal del Proyecto, sean iguales o mejores que las del Fideicomitente en la fecha de celebración del CPS, según los mismos se detallan en la Cláusula 4.6 del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso 4.6 Derechos de Acreedores* del presente Prospecto.

“Derechos de Cobro del CPS”

significa todos y cada uno de los derechos, presentes y futuros, de cobro y los pagos presentes y futuros que el Consorcio tiene derecho a recibir al amparo del CPS, incluyendo sin limitar, los Pagos de la SCT y los Pagos por Terminación y cualquier otro pago, reembolso o finiquito al que tenga derecho el Consorcio, conforme a la Legislación Aplicable, al CPS y cualesquiera convenios o documentos accesorios o relacionados al mismo.

“Derechos de Cobro EPC y O&M”

significa todos y cada uno de los derechos del Consorcio, presentes y futuros, a recibir pagos indemnizatorios y/o por la ejecución o ejercicio de garantías otorgadas por el Contratista EPC y el Contratista O&M conforme al EPC y al O&M, respectivamente, así como cualesquiera convenios o documentos accesorios o relacionados a los mismos, incluyendo pagos por cualesquier pólizas de seguros y fianzas contratadas bajo el EPC y el O&M.

“Derechos de los Seguros del CPS”

significa los derechos de cobro que tiene el Consorcio al amparo de las Pólizas de Seguro.

“Derechos sobre los Activos Pignorados”

significan los derechos que tendrá el Acreedor Prendario sobre los Activos Pignorados a partir de la presentación de una Notificación de Incumplimiento o Notificación de Ejecución, consistentes en **(i)** ejercer cualquiera de los derechos y poderes relacionados con los Activos Pignorados, y **(ii)** ejercer cualquier acción y celebrar cualquier convenio,

documento o instrumento a fin de disponer de los Activos Pignorados; para efectos o en relación con el pago de las Obligaciones Garantizadas.

“Deuda”

significa, con respecto a una Persona, sin duplicar: **(i)** todos los adeudos de dicha Persona por dinero tomado en préstamo, o por la apertura de crédito de cualquier naturaleza, o por el diferimiento del precio de compra de un determinado bien, salvo por cuentas por pagar que deriven del curso normal del negocio, **(ii)** todo adeudo garantizado por dicha Persona o respecto de la cual dicha Persona otorgue garantía personal, fianza, aval o asuma obligación solidaria o que sea garantizada con un Gravamen constituido sobre cualquier activo de dicha Persona de manera directa o indirecta, **(iii)** todas las obligaciones derivadas de arrendamientos o arrendamientos financieros o que deban reflejarse como una adquisición o pasivo conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera con respecto a los cuales dicha Persona se encuentre obligada, y **(iv)** todas las obligaciones de dicha Persona conforme a contratos de cobertura de tasa de interés, operaciones derivadas o similares; en cada caso independientemente de que dicha Persona se encuentre obligada de manera indirecta o de cualquier otra forma, en calidad de obligado solidario, fiador o de cualquier otra manera, con respecto a las cuales dicha Persona asegure o garantice de manera alguna a un determinado acreedor en caso de pérdida; y en cada caso, salvo por aquellas relacionadas con o derivadas del Contrato de Fideicomiso.

“DGCC”

significa la Dirección General de Conservación de Carreteras de la SCT.

“Día Hábil”

significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en que las instituciones bancarias en México se encuentren abiertas al público para realizar operaciones bancarias, de conformidad con el calendario que al efecto publica la CNBV.

“Dividendo”

significa, en relación con las Acciones Pignoradas, cualquiera, presentes y futuros: **(i)** dividendos y distribuciones de cualquier naturaleza y cualquier otra cantidad o cuenta por cobrar en relación con las Acciones Pignoradas; **(ii)** derechos, acciones, efectivo u otros activos que se generen o que se ofrezcan a través de una redención de acciones, bonos, opciones o de cualquier otra forma respecto de las Acciones Pignoradas; **(iii)** repartos, ofertas y derechos que se generen o sean ofrecidos respecto de las Acciones Pignoradas; y **(iv)** otros derechos y activos relativos a, que se deriven de o se puedan ejercer respecto de la propiedad o titularidad de las Acciones Pignoradas.

“Documentos de la Emisión”

significa la referencia conjunta al Contrato de Fideicomiso, al Prospecto, a todos los demás documentos anexos al Fideicomiso, al Contrato de Cesión, al Título, así como a los demás contratos, instrumentos, documentos y certificados relacionados con las operaciones contempladas en el Fideicomiso, según sean modificados, renovados, prorrogados o adicionados en cualquier momento.

“Dotación Contingente”

tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 (a) (i) (A) del Contrato de Fideicomiso y la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso - 7. Cuentas del Fideicomiso* del presente Prospecto.

“Emisión del M Bono Comparable”

significa la emisión de bonos de desarrollo del gobierno federal con tasa de interés fija seleccionada por un Banco Independiente, que tenga un vencimiento comparable o interpolado a un plazo comparable al periodo comprendido entre la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles, la cual será

seleccionada con base en prácticas financieras reconocidas para la valoración de nuevas emisiones de deuda corporativa.

“Emisión”	significa la emisión de Certificados Bursátiles objeto del presente Prospecto.
“Emisor”	significa el Fiduciario actuando en su calidad de fiduciario del Fideicomiso.
“EPC”	significa el contrato de obra a precio alzado y a plazo determinado de fecha 20 de julio de 2017 que celebró el Consorcio con el Contratista EPC para realizar los Trabajos en la Etapa de Rehabilitación Inicial conforme al CPS.
“Estándares de Desempeño”	significan los requisitos que deberá cumplir el Consorcio para la prestación de los Trabajos contenidos en el Anexo 4 (Estándares de Desempeño) del CPS. Una lista de los Estándares de Desempeño incluye, para referencia, en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos – e. CPS</i> del presente Prospecto.
“Estimación de los Trabajos EPC”	significan las estimaciones mensuales propuestas por el Contratista EPC, aprobadas por el Consorcio y validadas por el Ingeniero Independiente en los términos del EPC.
“Estimación Mensual de Pagos”	significa la “Estimación Mensual de Pagos” a que se refiere la Cláusula 4.2.1 del CPS debidamente aprobada por el Gerente Supervisor, según la cual, la cual contiene una estimación de los Trabajos realizados en el mes inmediato anterior.
“Estipulación en Favor del Fideicomiso Emisor”	tiene el significado que se asigna a dicho término en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso. – 3. Contratos y Acuerdos – k. Crédito IVA – xii Estipulación en Favor del Fideicomiso</i> de este Prospecto.
“Etapa de Conservación”	significa el periodo comprendido entre la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial y el 31 de octubre de 2026, el cual podrá ser prorrogado por el Consorcio de conformidad con lo establecido en el CPS, previa aprobación de la SCT. En caso de que el Consorcio haya solicitado una prórroga de la Etapa de Conservación a la SCT, el Consorcio deberá notificar en la misma fecha dicha solicitud al Fiduciario y al Representante Común, adjuntando copia del documento presentado ante la SCT solicitando dicha prórroga, y deberá también informar al Fiduciario y al Representante Común de la respuesta de la SCT al respecto, dentro del Día Hábil siguiente a que se reciba la respuesta de la SCT, adjuntando una copia del oficio correspondiente.
“Etapa de Rehabilitación Inicial”	significa el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 31 de enero de 2019, el cual podrá ser prorrogado por el Consorcio de conformidad con lo establecido en el CPS, previa aprobación de la SCT. En caso de que el Consorcio haya solicitado una prórroga de la Etapa de Rehabilitación Inicial a la SCT, el Consorcio deberá notificar en la misma fecha dicha solicitud al Fiduciario y al Representante Común, adjuntando copia del documento presentado ante la SCT solicitando dicha prórroga, y deberá también informar al Fiduciario y al Representante Común de la respuesta de la SCT al respecto, dentro del Día Hábil siguiente a que se reciba la respuesta de la SCT, adjuntando una copia del oficio correspondiente.
“Evento de Incumplimiento”	significan los eventos que causarán que los Certificados Bursátiles se puedan amortizar anticipadamente, según lo resuelva la Asamblea de Tenedores conforme a lo previsto en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, según los mismos se describen en la sección

2) *La Oferta - a) Características de los Valores - 36. Eventos de Incumplimiento.*

“Eventos de Aceleración”	significan los eventos que causarán la aceleración del pago de los Certificados Bursátiles respecto al pago de las últimas amortizaciones de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de amortización previsto en el Título según se describen en la sección 2) <i>La Oferta - a) Características de los Valores - 35. Eventos de Aceleración.</i>
“Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria”	tiene el significado que a dicho término se asigna en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso- 3. Contratos y acuerdos - a. Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero”	significa la fecha en la que todos los segmentos del Tramo Carretero han cumplido con todos los Estándares de Desempeño, fecha que no podrá exceder del 31 de enero de 2019, tal y como conste en el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero debidamente emitido al efecto en términos del CPS.
“Fecha de Emisión”	tiene el significado que se le asigna a dicho término en la portada del presente Prospecto.
“Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial”	significa la fecha en la que el Consorcio reciba de la SCT el Tramo Carretero, tal y como se haga constar en el Acta de Entrega del Tramo Carretero.
“Fecha de Inicio del CPS”	significa la fecha de firma del CPS.
“Fecha de Pago de Intereses”	significa cada una de las fechas en que se deban pagar los intereses de los Certificados Bursátiles a los Tenedores, de acuerdo al calendario de pago estipulado en la sección 2) <i>La Oferta - 27. Periodicidad en el Pago de Intereses</i> del presente Prospecto..
“Fecha de Pago”	significa cada una de las fechas en que se deban pagar los intereses y/o el principal de los Certificados Bursátiles a los Tenedores, de acuerdo a lo estipulado en el Título.
“Fecha de Vencimiento”	significa 30 de octubre de 2026.
“Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento”	significa la fecha prevista por el Desarrollador, incluida en el Programa de Rehabilitación Inicial y el Programa Plurianual de Conservación, para la obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento.
“Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero”	significa el 31 de enero de 2019, según dicha fecha pueda ser prorrogada en términos del CPS.
“Fianzas”	significa las fianzas que contrate el Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el CPS.
“Fideicomisario en Segundo Lugar”	significa el Consorcio.
“Fideicomisarios en Primer Lugar”	significa la referencia colectiva a los Tenedores de los Certificados Bursátiles quienes cuando obren en su conjunto estarán representados a través del Representante Común, como fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso.

“Fideicomisarios”	significa la referencia conjunta a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar.
“Fideicomitente”	significa el Consorcio.
“Fiduciario”	significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero o cualquier Persona que lo sustituya en el desempeño sus funciones.
“Financiamiento”	significa el financiamiento que obtenga el Consorcio para llevar a cabo los Trabajos en términos de lo dispuesto por la Cláusula 6.8 del CPS.
“Financiero Independiente”	significa KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
“Fines del Fideicomiso”	significa los fines del Fideicomiso según los mismos se describen en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización</i> – b) <i>Patrimonio del Fideicomiso</i> - 3. <i>Contratos y Acuerdos</i> – a. <i>Contrato de Fideicomiso</i> – 2.6 <i>Fines del Fideicomiso</i> del presente Prospecto, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, entre otros, que el Fiduciario: (i) lleve a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles mediante oferta pública, (ii) ejerza, reciba, administre y aplique la Aportación Inicial, el Capital de Riesgo, los Recursos de los Certificados Bursátiles, los Derechos de Cobro del CPS, los Derechos de los Seguros del CPS, los Derechos de Cobro EPC y O&M, y las demás cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, (iii) ejerza, en su caso, todos y cada uno de los Derechos Contractuales EPC y O&M y los Derechos de Acreedores, de conformidad con las instrucciones que reciba del Fideicomitente o del Comité Técnico, según corresponda, conforme a lo previsto en el Fideicomiso, (iv) lleve a cabo el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, (v) previa instrucción del Representante Común, gire en contra de las Cartas de Capital de Riesgo y/o las Cartas de Servicio de la Deuda, según se requiera de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, y (vi) realice las acciones que resulten necesarias, aconsejables, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.
“Fondo de Reserva Crédito IVA”	tiene el significado que se asigna a dicho término en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización</i> . –b) <i>Patrimonio del Fideicomiso</i> . – 3. <i>Contratos y Acuerdos</i> – k. <i>Crédito IVA</i> – iii <i>Fuente de Pago del Crédito IVA</i> de este Prospecto.
“Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación”	significa la fianza expedida por una afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México y que sea aceptable para la SCT para garantizar el pago de cualquier daño y perjuicio causado a la SCT por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Consorcio durante la Etapa de Conservación conforme al CPS. En los términos del CPS, el monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación será por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor del pago anual por los Trabajos durante la vigencia del CPS.
“Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial”	significa la fianza expedida por una afianzadora de reconocido prestigio que opere legalmente en México y que sea aceptable para la SCT para garantizar el pago de cualquier daño y perjuicio causado a la SCT por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Consorcio durante la Etapa de Rehabilitación Inicial conforme al CPS. En los términos del CPS, el monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial es por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor de la rehabilitación inicial.

“Garantías del Fideicomitente” significa **(i)** la Prenda sobre Acciones, **(ii)** la Prenda STP y **(iii)** en su caso, cualesquier hipotecas sobre bienes inmuebles adquiridos por el Consorcio, de conformidad con lo establecido en la Prenda STP a que se refiere el inciso (ii) anterior.

“Gastos de Emisión” significa la suma de los siguientes conceptos en relación con la emisión de Certificados Bursátiles: **(i)** los derechos o aranceles relacionados con la inscripción en el RNV y el listado en la BMV de los Certificados Bursátiles, **(ii)** el total de las comisiones pagaderas al Intermediario Colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles, según se establezcan en el Contrato de Colocación, **(iii)** los honorarios del Fiduciario por la aceptación de su cargo, así como el primer pago en su favor en concepto de administración, **(iv)** los honorarios del Representante Común por la aceptación de su cargo, incluyendo el primer pago en su favor por concepto de anualidad, **(v)** los honorarios y gastos legales, notariales, fiscales, del Ingeniero Independiente, de los Agentes Estructuradores y de cualesquiera otros asesores externos y estructuradores relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles que sean contratados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, **(vi)** los honorarios de las Agencias Calificadoras, **(vii)** los gastos y costos de impresiones y publicaciones relacionados con la oferta y emisión de los Certificados Bursátiles; y **(viii)** cualesquiera otras erogaciones que se incurran con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles. Lo anterior; en el entendido que, el IVA que se cause por los Gastos de Emisión será pagado con cargo a la Cuenta Pagos IVA.

“Gastos de Mantenimiento de la Emisión” significan **(i)** los honorarios y gastos del Fiduciario, **(ii)** los honorarios y gastos del Representante Común, **(iii)** los honorarios y gastos que se adeuden al Auditor Externo, **(iv)** el costo de mantener el Título en depósito con Indeval, **(v)** los honorarios de las Agencias Calificadoras, **(vi)** honorarios del Ingeniero Independiente, **(vii)** los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables, para mantener el registro de los Certificados Bursátiles y su listado en la BMV, en el RNV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la emisión de los Certificados Bursátiles, **(viii)** cualquier otro gasto vencido del Fideicomiso, **(ix)** en su caso, las comisiones derivadas de la emisión y mantenimiento de las Cartas de Capital de Riesgo y las Cartas de Servicio de la Deuda, incluyendo cualesquier comisiones por apertura, emisión y/o mantenimiento, **(x)** los honorarios del Gerente Supervisor, **(xi)** los honorarios del Asesor Fiscal (según dicho término se define en el Crédito IVA), ya sea mediante el pago directo o el reembolso a Binter, y **(xii)** los costos y comisiones por la renovación de las Pólizas de Seguros y/o la contratación de nuevas pólizas que replacen a las Pólizas de Seguro que hayan vencido, conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, y **(xiii)** los gastos incurridos por el Fiduciario y/o el Representante Común en el cumplimiento del Fideicomiso o la Legislación Aplicable, los gastos derivados del otorgamiento de poderes y de la defensa del Patrimonio del Fideicomiso y las contraprestaciones pagaderas a cualquier tercero en relación con servicios prestados al Fideicomiso; todos los anteriores incluyendo el IVA correspondiente.

“Gerente Supervisor” significa el supervisor que llevará a cabo la Supervisión APP.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier bien o derecho, cualquier hipoteca, prenda, transmisión a fideicomiso de garantía, carga, servidumbre, embargo, garantía, afectación o limitación de dominio de cualquier tipo. Adicionalmente, se entenderá que un activo está sujeto a un Gravamen si se ha celebrado respecto del mismo un contrato de compraventa condicional, contrato de compraventa con reserva de dominio,

compraventa a plazos, promesa, opción o acuerdo similar sobre dicho bien.

“Grupo HYCSA”	significa, para efectos del presente Prospecto, CYDSSA y CALCO.
“Grupo Mota-Engil”	significa la referencia a Mota-Engil SGPS, sus subsidiarias y afiliadas.
“Impuestos”	significa los impuestos, contribuciones, cargos o derechos, multas, penalizaciones, intereses, derechos y demás responsabilidades fiscales según lo requiera la Legislación Aplicable y la Autoridad Gubernamental competente, incluyendo el impuesto conocido como Impuesto Sobre la Renta, derivado de las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o cualesquiera que los sustituya.
“Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas”	significa, bajo la Prenda STP o la Prenda sobre Acciones, el incumplimiento de cualesquiera de las Obligaciones Garantizadas.
“Indeval”	significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“INEGI”	significa el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
“Informe de Determinación del Beneficio Económico”	significa el informe de determinación del beneficio económico derivado del cambio en las condiciones del financiamiento de fecha 10 de julio de 2017 firmado por el Financiero Independiente y que se adjunta al presente Prospecto como Anexo H . Para mayor detalle véase sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. – j. Informe de Determinación del Beneficio Económico</i> de este Prospecto.
“Ingeniero Independiente”	significa IDOM Ingeniería, S.A. de C.V. (“ IDOM ”), o cualquier Persona que lo sustituya de tiempo en tiempo en sus funciones, previa contratación del Fiduciario por instrucción del Comité Técnico.
“INPC”	significa el Índice Nacional del Precios al Consumidor.
“Intermediario Colocador”	significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex.
“Inversiones Permitidas”	significa inversiones en (i) títulos o instrumentos emitidos por instituciones de crédito o por el Gobierno Federal de México con la más alta calificación por parte de una agencia calificadora, y/o (ii) inversiones realizadas mediante operaciones de reporto o directo respecto de los valores descritos en el inciso (i) anterior, en las que el riesgo de contraparte sea igual a AAA escala local o su equivalente, mismas que serán realizadas por el Fiduciario conforme a lo previsto por la Cláusula 8.9 del Fideicomiso.
“IVA”	significa el Impuesto al Valor Agregado (o cualquier impuesto que lo reemplace o sustituya de tiempo en tiempo).
“Legislación Aplicable”	significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes o derechos, se encuentren vinculados.
“Ley APP”	significa la Ley de Asociaciones Público Privadas.

“LGTOC”	significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“Licitación”	significa la licitación pública número APP-009000959-E379-2016 para la Prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Coatzacoalcos – Villahermosa en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
“LMV”	significa la Ley del Mercado de Valores.
“México”	significa los Estados Unidos Mexicanos.
“Monto de la Carta de Crédito de Servicio de la Deuda”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 7.1 (a)(i)(B) del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7.1 Apertura y Mantenimiento de las Cuentas</i> del presente Prospecto.
“Monto Total del CPS”	significa la cantidad de \$4,574,697,787.00 (cuatro mil quinientos setenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y siete Pesos 00/100) más IVA que la SCT pagará al Consorcio por los Trabajos.
“Mota-Engil México”	significa Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.
“Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria”	significa una notificación suscrita por el Fideicomitente que sea entregada al Fiduciario en relación con una Amortización Anticipada Voluntaria.
“Notificación de Confirmación”	tiene el significado que se le asigna a dicho término en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso.
“Notificación de Contingencia”	tiene el significado que a dicho término se asigna en la Cláusula 8.13 (a) del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso– 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso – 8.13 Contingencias y Retrasos</i> del presente Prospecto.
“Notificación de Ejecución”	significa la notificación que podrá presentar el Representante Común al Consorcio, a los Accionistas o al Fideicomiso, según corresponda, conforme a la Prenda sobre Acciones o la Prenda STP, mediante la cual se notifica a los garantes prendarios que un Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas ha ocurrido y continúa; y como consecuencia, el Representante Común podrá ejercer los derechos que le correspondan según se trate de la Prenda sobre Acciones o la Prenda STP o bien, iniciar el procedimiento de ejecución previsto según se trate de la Prenda sobre Acciones o la Prenda STP .
“Notificación de Emisión”	significa la instrucción irrevocable del Fideicomitente al Fiduciario, la cual entregará con anterioridad a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles en cuyos términos se notifican las cantidades que, en su caso, deban depositarse en la Cuentas del Fideicomiso.
“Notificación de Incumplimiento”	significa la notificación que podrá presentar el Representante Común al Consorcio, a los Accionistas o al Fideicomiso, según corresponda, conforme a la Prenda sobre Acciones o la Prenda STP mediante la cual se notifica a los garantes prendarios que ha sucedido un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento; y como consecuencia, el Representante Común podrá ejercer los derechos que le correspondan según se trate de la Prenda sobre Acciones o la Prenda STP.

“Nuevas Acciones”	significa cualquier acción futura emitida por el Consorcio.
“O&M”	significa el contrato de prestación de servicios de conservación del Tramo Carretero de fecha 1 de julio de 2017 que celebró el Consorcio con el Contratista O&M para la prestación de los servicios de conservación del Tramo Carretero, a fin de que el Tramo Carretero se mantenga y cumpla en todo momento, con los estándares de desempeño conforme al CPS.
“Obligaciones Garantizadas”	significan, conjunta o separadamente, según el contexto lo requiera, y sin duplicación, todas y cada una de las obligaciones de pago del Fiduciario del Fideicomiso Emisor correspondientes a los Certificados Bursátiles en favor de los Tenedores conforme a los Documentos de la Emisión, según corresponda, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, pagos de principal, intereses ordinarios e intereses moratorios, en su caso, ya sea en una Fecha de Pago, a su vencimiento o en caso de aceleración o amortización anticipada; así como, las obligaciones del Consorcio y los Accionistas bajo las Garantías del Fideicomitente.
“Oficio de Respuesta de la SCT”	significa el oficio número 3.2.079/17 de fecha 28 de julio de 2017 emitido por la DGCC en el que se da respuesta a la Solicitud a la SCT. Para mayor detalle sobre la Solicitud a la SCT y el Oficio de Respuesta de la SCT véase la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. – i. Solicitud de Confirmación a la SCT</i> de este Prospecto. El Oficio de Respuesta de la SCT se adjunta al presente Prospecto como Anexo I .
“Pagaré Binter”	significa el pagaré por \$20'000,000.00 (veinte millones de Pesos) con rendimiento liquidable al vencimiento respecto del cual se constituirá una prenda en favor de Binter, de conformidad con lo dispuesto por el Crédito IVA.
“Pago EPC”	tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Cláusula 8.6 (b)(i) del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 8.6. Aplicación del efectivo disponible en la Etapa de Rehabilitación Inicial</i> del presente Prospecto.
“Pago Mensual”	significa el pago mensual respecto de los Trabajos en el mes inmediato anterior que se calculará de conformidad con lo previsto en el Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS.
“Pagos de PM_m”	significa los Pagos de la SCT correspondientes al reembolso de la TIR del capital de riesgo y a la conservación y mantenimiento de los estándares de desempeño, y según el término “ PM_m ” se define en el Anexo 1 del CPS.
“Pagos de PM_r”	significa los Pagos de la SCT correspondientes a los montos de financiamiento y capital de riesgo para la ejecución de la rehabilitación inicial, y según el término “ PM_r ” se define en el Anexo 1 del CPS.
“Pagos de la SCT”	significa los pagos presentes y futuros libres de deducciones que sean realizados por la SCT, más el IVA correspondiente, al amparo de los Derechos de Cobro del CPS por la prestación de los Trabajos del CPS, en términos del CPS. Para efectos de claridad, esta definición de Pagos de la SCT excluye los Pagos por Terminación.
“Pagos por Terminación”	significa, respecto del CPS, los pagos provisionales y el pago definitivo que la SCT debe realizar en caso de una Terminación Anticipada del CPS conforme al Anexo 11 del CPS.

“Partes”	significa, en relación con el Contrato de Fideicomiso, la referencia colectiva al Fideicomitente, al Fiduciario, a los Fideicomisarios y al Representante Común.
“Patrimonio del Fideicomiso”	tiene el significado que a dicho término se asigna en la Cláusula 3.1. del Contrato de Fideicomiso y en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso iii. Patrimonio del Fideicomiso</i> del presente Prospecto.
“Periodo de Interés”	significa el periodo durante el cual se deberán pagar intereses en términos de la sección 2) <i>La Oferta – 27. Periodicidad en el Pago de Intereses</i> del presente Prospecto.
“Persona”	significa cualquier persona física o persona moral, fideicomiso, coinversión, sociedad civil o mercantil, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza, mexicana o extranjera.
“Pesos”	significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
“Pólizas de Seguro”	significa conjuntamente (i) las pólizas de seguros contratadas por el Consorcio para cumplir con el CPS, (ii) las pólizas de seguros contratadas por el Consorcio conforme al Reporte del Asesor de Seguros, así como (iii) cualesquier otras pólizas de seguros que, de tiempo en tiempo, contrate el Consorcio para cumplir con los términos del CPS.
“Precio de Amortización Anticipada Voluntaria”	significa, en caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, la cantidad que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles; o (ii) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos del Título (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria), descontados a la Tasa de M Bono más 50 (cincuenta) puntos base (a) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles y la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días); y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de intereses posterior y la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada Voluntaria, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.
“Precio del M Bono Comparable”	significa, en relación con la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el promedio de las Cotizaciones de los Bancos Independientes.
“Precio”	tiene el significado que a dicho término se asigna en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización. – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – f. EPC y g. O&M</i> del presente Prospecto.
“Prenda sobre Acciones”	significa la prenda sobre el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social del Consorcio, otorgada en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores.

“Prenda STP”	significa la prenda sin transmisión de posesión otorgada en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores, sobre los contratos, bienes muebles, bienes intangibles, cuentas, derechos y patrimonio del Consorcio, presentes y futuros que no se encuentren afectos al Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, cualesquier permisos, licencias y autorizaciones en relación con el Proyecto, salvo por aquellos bienes expresamente excluidos en el contrato celebrado para crear dicha prenda.
“Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión”	significa el presupuesto de Gastos de Mantenimiento de la Emisión que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como <u>Anexo “E”</u> .
“Presupuesto de Gastos del Consorcio”	significa el presupuesto elaborado por el Fideicomitente de los gastos administrativos del Consorcio para cada año contractual y durante la vigencia del Proyecto, el cual se adjunta al Contrato de Fideicomiso como <u>Anexo “F”</u>
“Presupuesto de Mantenimiento Mayor”	significa el presupuesto elaborado por el Fideicomitente y validado por el Ingeniero Independiente para cada año contractual y durante la vigencia del Proyecto, el cual se adjunta al Contrato de Fideicomiso como <u>Anexo “H”</u> , en relación con los Trabajos de mantenimiento mayor a ser realizados por el Contratista O&M
“Presupuesto de Mantenimiento Menor”	significa el presupuesto elaborado por el Fideicomitente y validado por el Ingeniero Independiente para cada año contractual y durante la vigencia del Proyecto, el cual se adjunta al Contrato de Fideicomiso como <u>Anexo “I”</u> , en relación con los Trabajos de mantenimiento menor a ser realizados por el Contratista O&M.
“Presupuesto de Rehabilitación Inicial”	significa el presupuesto elaborado por el Fideicomitente y validado por el Ingeniero Independiente para cada año contractual y durante la vigencia del Proyecto, el cual se adjunta al Fideicomiso como Anexo “I”, en relación con los Trabajos a ser realizados por el Contratista EPC en la Etapa de Rehabilitación Inicial.
“Programa de Rehabilitación Inicial”	significa el documento de los Trabajos, calendarizados y valorizados a costo directo en Pesos anualmente con desglose mensual, que se desarrollarán durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.
“Programa Plurianual de Conservación” o “Programa de Conservación”	significa el documento de los Trabajos, calendarizados y valorizados a costo directo en Pesos anualmente con desglose mensual, que desarrollará el Consorcio durante la vigencia del CPS.
“Promotora Malibrán”	significa Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.
“Proposición”	significa la oferta presentada por el Consorcio, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.
“Prospecto”	significa el prospecto de colocación para la oferta pública de los Certificados Bursátiles.
“Proyecto”	significa el proyecto para la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad del Tramo Carretero.
“PUM”	significa el precio unitario fijo mensual que aplica para cada Segmento del Tramo Carretero y por Estándar de Desempeño.
“Recursos de los Certificados Bursátiles”	significa el monto total de los recursos obtenidos por la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles.

“Reglamento de la Ley APP”	significa el reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
“Reglamento Interior de la BMV”	significa el Reglamento Interior de la BMV, publicado el 24 de octubre de 1999, en el Boletín Bursátil de la BMV, según el mismo ha sido (o sea) reformado o adicionado de tiempo en tiempo.
“Rehabilitación Inicial”	significan los Trabajos que deberá llevar a cabo el Consorcio en términos del Programa de Rehabilitación Inicial.
“Reporte del Asesor de Seguros”	significa el reporte preparado por el Asesor de Seguros, respecto al cumplimiento de lo establecido en el CPS en relación con las Pólizas de Seguros a ser contratadas por el Consorcio para la prestación de los Trabajos, así como aquellas Pólizas de Seguros que considere necesarias para la adecuada prestación de los Trabajo del Proyecto que se ajunta al presente Prospecto como Anexo F.
“Reporte del Ingeniero Independiente”	significa el reporte del Ingeniero Independiente que se ajunta al presente Prospecto como Anexo E.
“Reporte Fiscal”	significa el reporte fiscal preparado por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
“Reporte Mensual de Cobranza”	significa el reporte, que deberá de entregarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la conclusión del mes calendario a que corresponda, que será elaborado por el Consorcio, por virtud del cual se informe al Fiduciario, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común (i) las Estimaciones Mensuales de Pagos presentadas ante la SCT pendientes de pago a la fecha del reporte y el día en que las mismas fueron presentadas, desglosando las cantidades correspondientes a Pagos de PM _r y a Pagos de PM _m , (ii) el día que se presentaron ante la SCT las facturas correspondientes a la Estimaciones Mensuales de Pagos a que se hace referencia en el punto (i) anterior, (iii) el día en que cualesquier facturas que se mencionan en el punto (ii) anterior fueron pagadas por la SCT, (iv) cualesquier penas convencionales y/o deducciones que la SCT aplique al Consorcio conforme al CPS en relación con las Estimaciones Mensuales de Pagos presentadas ante la SCT pendientes de pago a la fecha del reporte, incluyendo (a) el porcentaje de penas convencionales y/o deducciones calculado respecto de los últimos 2 (dos) Pagos de la SCT, y (b) el monto agregado de penas convencionales y/o deducciones aplicadas por la SCT durante el año calendario que corresponda, y (v) cualesquier pagos recibidos correspondientes a Pagos de la SCT, Derechos de Cobro EPC y O&M, Pagos por Terminación, provisionales o definitivos, con el desglose de IVA correspondiente, y cualesquier otros pagos conforme a los Derechos de los Seguros del CPS, cobrados y recibidos por el Fiduciario, durante el mes de calendario inmediato anterior a la fecha en que se entregue cada reporte.
“Reportes para la Emisión”	significa (i) el Reporte del Ingeniero Independiente, (ii) el Reporte del Asesor de Seguros, y (iii) el Reporte Fiscal, con validaciones fiscales del modelo financiero del Proyecto preparado por el Fideicomitente, un análisis fiscal y el tratamiento fiscal de las proyecciones y notas establecidas en dichos reportes.
“Representante Común”	significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, conjuntamente con sus causahabientes, cesionarios y sucesores que actúen con dicho carácter, junto con sus sucesores o cesionarios en la misma capacidad, en su calidad de representante común para cada emisión de Certificados Bursátiles.

“Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión”	significa la reserva creada a través de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión en términos de la Cláusula 7.1 (a)(i)(G) del Contrato de Fideicomiso y la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso 7.1 Apertura y Mantenimiento de las Cuentas</i> del presente Prospecto del presente Prospecto.
“Reserva de Operación y Mantenimiento Menor”	significa la reserva creada a través de la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor en términos de la Cláusula 7.1 (a) (i) (C) del Contrato de Fideicomiso y la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso 7.1 Apertura y Mantenimiento de las Cuentas</i> del presente Prospecto del presente Prospecto.
“Reserva de Servicio de la Deuda”	significa la reserva creada a través de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda en los términos de la Cláusula 7.1 (a) (i) (B) del Contrato de Fideicomiso y la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso 7.1 Apertura y Mantenimiento de las Cuentas</i> del presente Prospecto del presente Prospecto.
“Reservas”	significa conjuntamente, la Reserva de Servicio de la Deuda, la Reserva de Operación y Mantenimiento Menor y la Reserva de Gastos de Mantenimiento de Emisión.
“RNV”	significa el Registro Nacional de Valores.
“Saldo Residual”	significa las cantidades de efectivo disponible en la Cuenta PM_m una vez que se paguen y doten todas las demás Cuentas del Fideicomiso y conceptos mencionados en la Cláusula 8.5 del Contrato de Fideicomiso.
“SCT”	significa la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
“Segmento”	significan cada uno de los 11 segmentos en que está dividido el Tramo Carretero de conformidad con el Anexo 3 (Alcance de los Trabajos) del CPS.
“Seguros”	significa todos los contratos o pólizas de seguros de cualquier naturaleza que actualmente estén vigentes o sean contratados en un futuro por o por cuenta del Consorcio o (en la medida que sea su interés) en los cuales actualmente o en el futuro tenga un interés. Lo anterior; en el entendido que, quedan excluidos de la definición de Seguros los seguros correspondientes a Derechos de los Seguros del CPS que forman parte de los Derechos Cedidos.
“Servicio de la Deuda de los Certificados”	significa, para un periodo de cálculo determinado, la suma de los importes totales de principal e intereses que deba pagar el Fiduciario en virtud de los Certificados Bursátiles.
“Solicitud a la SCT”	significa el escrito de solicitud presentado por el Consorcio a la SCT el 28 de junio de 2017 en el cual se informa a la SCT los términos y condiciones de la presente Emisión y se solicita, entre otros temas, la confirmación respecto de diversos temas en relación con el financiamiento conforme al CPS. Para mayor detalle sobre la Solicitud a la SCT y el Oficio de Respuesta de la SCT véase la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. – i. Solicitud de Confirmación a la SCT</i> de este Prospecto. La Solicitud a la SCT se adjunta al presente Prospecto como Anexo I .
“Supervisión APP”	significa la supervisión que estará a cargo del Gerente Supervisor en términos de la Cláusula Octava del CPS y que incluye, entre otras

actividades, la revisión e inspección del Tramo Carretero, verificación del cumplimiento de los Estándares de Desempeño, determinación de procedencia de las penas convencionales bajo el CPS, revisión y aprobación, en su caso, de la Estimación Mensual de Pagos, entrega de informes a la SCT respecto a cualquier incumplimiento del Consorcio, elaboración de los informes mensuales que la SCT establezca, opiniones que le solicite la SCT o el Consorcio, en su caso y emitir los dictámenes correspondientes.

“Tasa de Interés Bruto Anual”	significa, a partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, una tasa interés bruto anual del 8.90% (ocho punto noventa por ciento) sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de terminación de Periodo de Interés correspondiente. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de manera semestral en las mismas Fechas de Pago conforme al calendario de pagos establecido en el Título.
“Tasa de M Bono”	significa la tasa anual equivalente al rendimiento semestral (considerando periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) al vencimiento o vencimiento interpolado (con base en el número de días) de la Emisión del M Bono Comparable, asumiendo un precio para la Emisión del M Bono Comparable (expresado como un porcentaje sobre el principal) igual al Precio del M Bono Comparable.
“Tenedor”	significa cada uno de los titulares de Certificados Bursátiles.
“Terminación Anticipada”	significa, respecto del CPS, la terminación anticipada o rescisión de dicho CPS.
“TIR”	significa Tasa Interna de Retorno.
“Título”	significa la referencia al título que emita el Fiduciario y que documente los Certificados Bursátiles.
“Trabajos EPC”	significan las obras y servicios que el Contratista EPC está obligado a prestar conforme al EPC.
“Trabajos O&M”	significan los servicios que el Contratista O&M está obligado a prestar conforme al O&M.
“Trabajos”	significan los servicios y obras necesarios para la rehabilitación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero, que el Consorcio está obligado a realizar conforme al CPS respecto y para el cumplimiento de las funciones de la SCT.
“Tramo Carretero”	significa la carretera federal libre de peaje identificada como MEX-180 entre los kilómetros 13+811 y 148+100, que discurre entre Coatzacoalcos (Estado de Veracruz) y Villahermosa (Estado de Tabasco). Una descripción del Tramo Carretero se muestra en la sección 3) <i>La Operación de Bursatilización – a) Descripción General – 1. Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles</i> de este Prospecto.
“Valor Nominal Ajustado”	significa, en relación con los Certificados Bursátiles, a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la fecha de su liquidación total, para la

fecha en que se haga la determinación, el monto en Pesos que resulte de la siguiente fórmula:

$$VAU_j = VAU_{j-1} - PP_j$$

Dónde:

VAU_j = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago j , expresado en Pesos.

VAU_{j-1} = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago $j-1$, expresado en Pesos, en el entendido que en la primer Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado, será igual al Valor Nominal.

PP_j = Monto de principal pagado por los Certificados Bursátiles a la Fecha de Pago j , expresado en Pesos.

**“Valor Nominal de los
Certificados Bursátiles”**

\$100.00 (cien Pesos 00/100)

b) Resumen Ejecutivo

El siguiente resumen ejecutivo se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección 1) *Información General* – c) *Factores de Riesgo* del presente Prospecto, misma que conjuntamente con la información adicional incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación.

El presente Prospecto incluye referencias y descripciones del Fideicomiso, del CPS, del Consorcio y la SCT, con el fin de que el público inversionista conozca información relevante con respecto a la fuente de pago de la Emisión.

1. Principales Participantes

Participante	Nombre	Principal Papel a Desempeñar en la Emisión
	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Fiduciario
	APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I de C.V.	Fideicomitente en el Fideicomiso
	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex	Intermediario Colocador
	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex	Agente Estructurador
	MTH Capital Partners, S.C.	Agente Estructurador
	Nader, Hayaux & Goebel, S.C.	Asesor Legal
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común

2. Descripción de la Operación y de la Emisión de los Certificados Bursátiles

El propósito de la presente oferta es realizar la Emisión de Certificados Bursátiles entre el gran público inversionista, cuya fuente de pago serán, principalmente, todos y cada uno de los pagos y derechos de cobro, presentes y futuros, que el Consorcio tiene derecho a recibir al amparo del CPS, los cuales comprenden principalmente, los Pagos de la SCT y los Pagos por Terminación y cualquier otro pago, reembolso o finiquito al que tenga derecho el Consorcio, conforme a la Legislación Aplicable, al CPS y cualesquiera convenios o documentos accesorios o relacionados al mismo.

El CPS es un contrato de asociación público privada por virtud del cual la SCT encargó al Consorcio la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad del Tramo Carretero. Como contraprestación, el Consorcio tiene derecho a recibir mensualmente el pago por los trabajos ejecutados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, sujeto a los términos y condiciones del CPS. Para efectos de claridad se precisa que el CPS no contempla cuotas de peaje a las cuales tenga derecho el Consorcio; es decir, bajo el CPS, las obligaciones del Consorcio de rehabilitar y mantener el Tramo Carretero serán cubiertas por una serie de pagos mensuales, de conformidad con el Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS. Para mayor información véase la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso. - (i) Descripción de los activos fideicomitados- a. Descripción del CPS* del presente Prospecto.

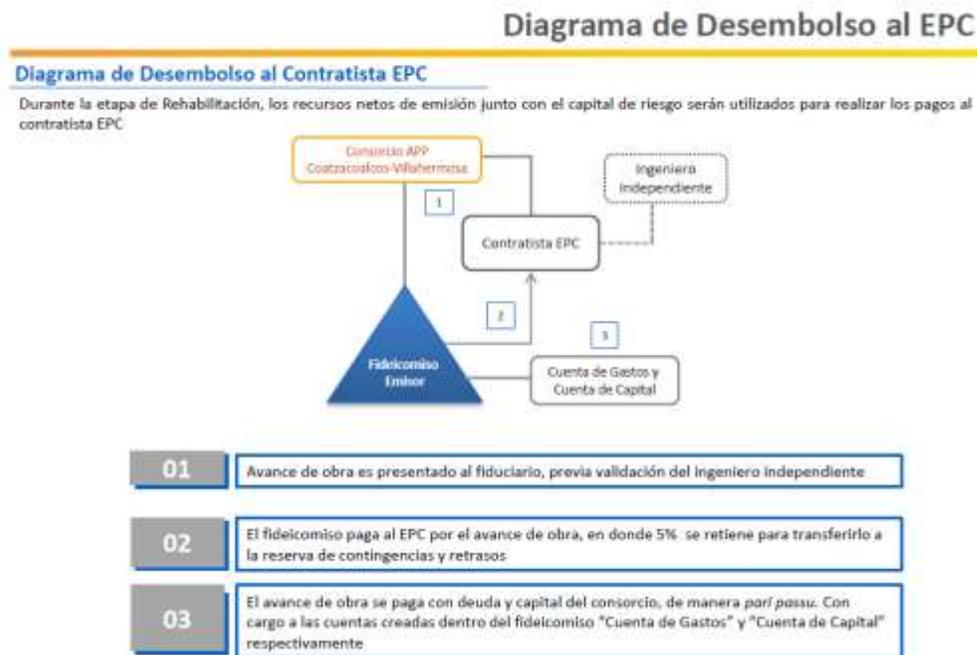
Para llevar a cabo la Emisión, el Fideicomitente, de conformidad con lo estipulado en el CPS, el Contrato de Fideicomiso y en el Contrato de Cesión, afectó al Patrimonio del Fideicomiso, entre otros: **(i)** los Derechos de Cobro del CPS, **(ii)** los Derechos de los Seguros del CPS, **(iii)** los Derechos de Cobro EPC y O&M, y **(iv)** los Derechos Contractuales EPC y O&M.

El siguiente resumen complementa los puntos relevantes de la Emisión:

1. El propósito de la presente operación es bursatilizar los Derechos de Cobro del CPS, incluyendo los Pagos de la SCT, para efectos de financiar el Proyecto mediante la oferta pública de los Certificados Bursátiles. La principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles serán los Pagos de PM_r que el Consorcio tiene derecho a recibir de la SCT por los Trabajos conforme al CPS. La estructura de capital del proyecto contempla un porcentaje de Capital de Riesgo aportado o garantizado por el Consorcio del 23.74%, aproximadamente.
2. En resumen, los Derechos de Cobro del CPS y los Pagos por Terminación, así como otros ingresos, derechos y pagos relacionados con el Proyecto, entre otros derechos, se transmitirán al Patrimonio del Fideicomiso mismo, que servirá como principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles colocados entre el gran público inversionista.
3. El Consorcio es filial de Mota-Engil México, Grupo HYCSA y Promotora Malibrán. Para mayor información véase la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -f) El Consorcio y sus Accionistas* del presente Prospecto.
4. Con fecha 7 de noviembre de 2016, el Consorcio, en calidad de desarrollador, celebró con la SCT, en calidad de entidad convocante, un Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Coatzacoalcos – Villahermosa en términos de la Ley APP.
5. El CPS es el primer proyecto de rehabilitación y conservación asignado por la SCT bajo la Ley APP. Los montos necesarios para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al CPS se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015 y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 24 de la Ley APP.
6. Conforme al CPS, la realización de los trabajos está dividida en dos principales etapas: **(a)** la Etapa de Rehabilitación Inicial, la cual tendrá una duración de 26 meses comenzando a partir del 1 de diciembre de 2016 y termina en la fecha en la que todos los Segmentos hayan cumplido con todos los Estándares de Desempeño bajo el CPS, es decir, la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero, la cual no podrá exceder del 31 de enero de 2019; y **(b)** la Etapa de Conservación, la cual comprende el periodo entre la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero y el 31 de octubre de 2026.
7. Para efectos de prestar los servicios conforme al CPS, el Consorcio ha celebrado los contratos EPC y O&M con el Contratista EPC y el Contratista O&M, respectivamente. El EPC es un contrato de obra a

precio alzado y plazo determinado de los llamados *llave en mano*, es decir, el precio pactado en el EPC será la única contraprestación a que tendrá derecho el Contratista EPC. De igual forma, el O&M el precio pactado en el O&M será la única contraprestación a que tendrá derecho el Contratista O&M por la prestación de los servicios bajo el mismo.

8. Tanto en el EPC como en el O&M se incorporan los términos y condiciones del CPS, incluyendo los anexos del CPS, de manera que ambos contratistas asumen las obligaciones del Consorcio conforme al CPS (según sea modificado de tiempo en tiempo) y las asumen como propias frente al Consorcio, bajo el concepto *back to back*. Por su parte, el O&M establece que el Contratista O&M será responsable frente al Consorcio de cualesquier incumplimientos a las obligaciones del CPS, establecidas de igual forma en el O&M, y en consecuencia pagará las deducciones y penas convencionales aplicables al Consorcio conforme a los términos establecidos en el Anexo 5 (Mecanismo de Pagos) y Anexo 12 (Penas Convencionales) del CPS, es decir, se trata de una obligación espejo.
9. El Contratista EPC llevará a cabo los trabajos necesarios para la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, incluyendo, los trabajos de ingeniería, procuración, construcción y puesta en marcha del Tramo Carretero durante la Etapa de Rehabilitación. El Contratista O&M prestará los servicios de conservación del Tramo Carretero durante la Etapa de Conservación y los servicios relacionados con los Estándares de Desempeño E7, E14 y E15 durante Etapa de Rehabilitación Inicial. Según se detalla en el punto 10 siguiente y a lo largo de este Prospecto, los Derechos de Cobro EPC y O&M y los Derechos Contractuales EPC y O&M se han aportado al Patrimonio del Fideicomiso. Para mayor información sobre dichos contratos, favor de referirse a la sección 3) *La Operación de Bursatilización*. – b) *Patrimonio del Fideicomiso* – 3. *Contratos y Acuerdos* – f. *EPC* y g. *O&M* del presente Prospecto.
10. Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, solo se pagarán al Contratista EPC las Estimaciones de los Trabajos EPC que sean aprobadas por el Ingeniero Independiente.



11. Los Derechos de Cobro del CPS se componen de una tarifa mensual ajustada conforme al INPC en donde una porción de dicha tarifa, los Pagos de PM_r , corresponden a los montos de Financiamiento y Capital de Riesgo y por lo tanto, no están sujetos a deducciones, mientras que la otra porción, los Pagos de PM_m , corresponden a la conservación y mantenimiento de los Estándares de Desempeño y al reembolso de la TIR del Capital de Riesgo y puede estar sujeta a deducciones en caso de que el Consorcio no cumpla con los Estándares de Desempeño. Asimismo, en caso de que el Consorcio cumpla con la totalidad de los Estándares de Desempeño por segmento, el pago que hará la SCT incluirá un premio del 5% (cinco por ciento) sobre el PM_m . Para mayor información sobre la contraprestación a que tiene derecho el Consorcio bajo el CPS, véase la sección 3) *La Operación de Bursatilización* – a) *Descripción General* – 1.b *Contraprestación* de este Prospecto.

- 12.** De conformidad con el CPS, el Consorcio tiene el derecho a recibir pagos en caso de Terminación Anticipada o eventos de Caso Fortuito y/o Causa Mayor (según dichos términos se definen en el CPS), los cuales incluyen, el pago de todas las obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los acreedores. Para mayor información véase sección 3) *La Operación de Bursatilización*. –b) *Patrimonio del Fideicomiso*. – (i) *Descripción de los activos fideicomitados*– a. *Descripción del CPS* del presente Prospecto, en relación con las disposiciones aplicables a la terminación del CPS.
- 13.** Conforme a la Cláusula 6.2.8 del CPS, el Consorcio tiene la obligación de obtener todo el financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con sus obligaciones y por lo tanto, es responsabilidad del Consorcio celebrar los documentos necesarios para obtener dicho financiamiento, así como de los términos y condiciones del mismo.
- 14.** En los términos de la Cláusula 21.4 del CPS, la SCT otorgó en dicho contrato su consentimiento previo para la cesión de derechos o creación de garantías en favor de acreedores del Consorcio, incluyendo la creación de garantías o transmisión de acciones o partes sociales representativas del capital social del Consorcio, según sea necesario en relación con los financiamientos que el Consorcio requiera para la prestación de los Trabajos.
- 15.** Con fecha 28 de junio de 2017, el Consorcio presentó la Solicitud a la SCT para que la SCT, entre otros puntos: **(a)** tomara conocimiento de la forma y monto del financiamiento incurrido por el Consorcio por medio de la Emisión y confirmara diversos temas respecto del mismo, y **(b)** confirmara que la determinación que, en su caso, realice sobre la existencia de mejores condiciones financieras recibidas por el Consorcio a través de la Emisión, se realizará contra la Proposición del Consorcio. Con fecha 28 de julio de 2017, la SCT emitió el Oficio de Respuesta de la SCT confirmando, entre otros puntos, lo señalado en los puntos (a) y (b) anteriores, sujeto a los términos y condiciones previstos en el Oficio de Respuesta de la SCT. Para mayor detalle sobre la Solicitud a la SCT y el Oficio de Respuesta de la SCT véase la sección 3) *La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos*. – i. *Solicitud de Confirmación a la SCT* de este Prospecto
- 16.** En relación con lo señalado en el inciso 15(b) anterior, a efecto de determinar la posible existencia de un beneficio financiero, el Consorcio contrató al Financiero Independiente, quien concluyó, con base en las metodologías y sujeto a las limitaciones que se detallan en el Informe de Determinación del Beneficio Económico, que no existe un beneficio por el cambio de financiamiento. Para mayor detalle véase sección 3) *La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos*. – j. *Informe de Determinación del Beneficio Económico* de este Prospecto.
- 17.** El Consorcio, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, ha constituido el Fideicomiso. El Representante Común es parte de dicho Fideicomiso en representación de los Tenedores, quienes serán los Fideicomisarios en Primer Lugar.
- 18.** Al Fideicomiso se han transmitido de manera irrevocable: **(a)** la Aportación Inicial; **(b)** los Derechos de Cobro del CPS; **(c)** los Derechos de los Seguros del CPS; **(d)** los Derechos de Cobro EPC y O&M; **(e)** los Derechos Contractuales EPC y O&M y **(f)** el Capital de Riesgo; en el entendido que, el Fideicomitente podrá garantizar el Capital de Riesgo mediante la emisión de una o más cartas de crédito por la cantidad de \$544,055,354.00 (quinientos cuarenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100).
- 19.** El Fideicomiso prevé la obligación del Fideicomitente de suscribir ciertas cartas de crédito en caso de el Capital de Riesgo no sea aportado por completo en, o antes de, la fecha en que se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles. Las Cartas de Capital de Riesgo garantizan **(a)** la aportación de Capital de Riesgo, **(b)** los montos correspondientes a los Pagos de PM_r de todos los segmentos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, y **(c)** el monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles a ser pagado a los Tenedores en primera Fecha de Pago, en caso de que el Fideicomitente no obtenga de la SCT el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial a más tardar el 31 de enero de 2019. Se podrá girar en contra de las Cartas de Crédito de Capital de Riesgo siempre y cuando el Fideicomitente no haya hecho las aportaciones de Capital de Riesgo en las cuentas correspondientes en los siguientes supuestos: **(a)** en caso de que los recursos en la Cuenta de Capital de Riesgo no sean suficientes para cubrir los Pagos EPC, conforme al porcentaje que se deba hacer con cargo a dicha cuenta; **(b)** en caso de que los recursos en la Cuenta de Capital de Riesgo no sean suficientes para cubrir el pago de anticipo al Contratista EPC, conforme al porcentaje que se deba hacer con cargo

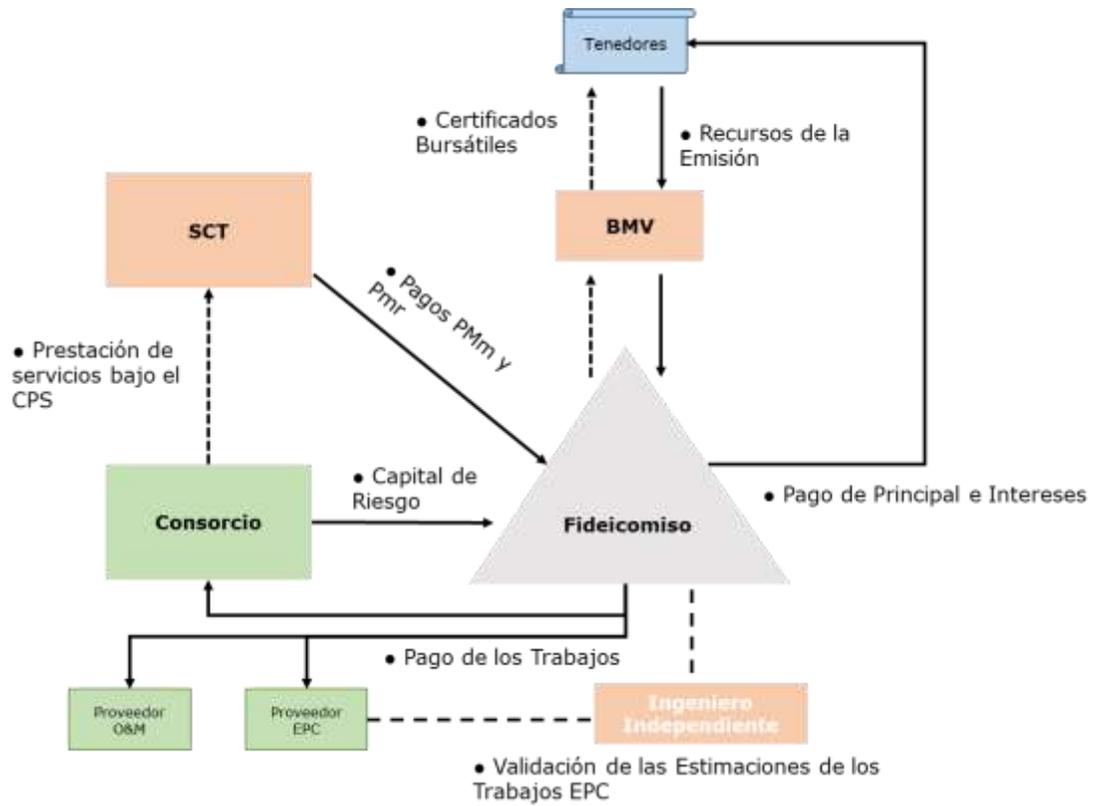
a dicha cuenta; **(c)** para cubrir cualesquier contingencias y sobrecostos en la Etapa de Rehabilitación Inicial después de haber agotado la Cuenta de Contingencias y Retrasos; y **(d)** para realizar la Dotación Contingente.

- 20.** De conformidad con el Fideicomiso y la notificación presentada a la SCT respecto de la Emisión, el flujo proveniente de los Derechos de Cobro del CPS será depositado por la SCT directamente en la Cuenta General (y posteriormente acreditados y registrados por el Fiduciario en las cuentas correspondientes).
- 21.** Como resultado de lo anterior, los recursos que integrarán el Patrimonio del Fideicomiso una vez cumplida la Condición Suspensiva para la Cesión serán los siguientes: **(a)** la Aportación Inicial **(b)** el Capital de Riesgo; **(c)** los Derechos de Cobro del CPS; **(d)** los Derechos de los Seguros del CPS; **(e)** los Recursos de los Certificados Bursátiles que reciba el Fiduciario; **(f)** los Pagos de la SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS; **(g)** los pagos realizados por las aseguradoras de que se trate, al amparo de las Pólizas de Seguros; **(h)** los Derechos de Cobro EPC y O&M; **(i)** los Derechos Contractuales EPC y O&M; **(j)** cualesquier recursos, bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, mediante los contratos de cesión necesarios u otro tipo de contrato que resulte aplicable, incluyendo recursos para el pago de IVA de los Trabajos; **(k)** en su caso, cualesquiera recursos que reciba el Fiduciario respecto del Crédito IVA celebrado por el Consorcio conforme a lo previsto en el Fideicomiso; **(l)** las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; **(m)** en su caso, los derechos del Consorcio al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para el Proyecto; **(n)** cualesquiera recursos que deriven de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente; y **(o)** cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (n) anteriores.
- 22.** Asimismo, como parte de la estructura de la Emisión, los derechos de cobro que tiene el Consorcio al amparo de las Pólizas de Seguro han sido aportados al Patrimonio del Fideicomiso para que una vez obtenido un pago de una institución de seguros al amparo de una Póliza de Seguro, dichos recursos **(a)** puedan ser utilizados para la reposición del activo correspondiente o reparación del daño de que se trate (siempre y cuando no exista un Evento de Aceleración, un Evento de Incumplimiento) o bien, **(b)** el Comité Técnico decidirá el destino de los mismos. Para mayor información véase sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso. - 3. Contratos y Acuerdos - a. Contrato de Fideicomiso - 8.6 Cuenta de Seguros; Cuenta de Indemnizaciones y Garantías del Fideicomitente del presente Prospecto.*
- 23.** El Fideicomitente contrató el Crédito IVA para los propósitos previstos en el Fideicomiso. En relación con lo anterior, los recursos del Crédito IVA serán entregados al Fiduciario para su posterior desembolso conforme a las instrucciones del Fideicomitente, y ciertos recursos del Patrimonio del Fideicomiso podrán ser utilizados para pagar intereses y comisiones de dicho Crédito IVA.
- 24.** El Fideicomitente, como deudor, y Binter, como acreditante, celebraron el Crédito IVA, a fin de financiar el IVA causado por los servicios prestados por el Contratista EPC, el IVA causado por los Gastos de Emisión, así como el IVA causado por los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial. El Crédito IVA está sujeto a lo previsto en el contrato de crédito respectivo y demás instrumentos que celebren el Fideicomitente y Binter. El Fideicomiso establece, entre otras cosas, que **(a)** el Fiduciario y el Fideicomiso no asumen obligación ni tendrán responsabilidad alguna respecto del Crédito IVA y que el Fideicomitente mantendrá al Fiduciario y al Patrimonio del Fideicomiso en paz y a salvo y los indemnizará de cualquier reclamación al respecto; **(b)** el Crédito IVA no está sujeto directamente a Pagos por Terminación y dichos Pagos por Terminación no podrán destinarse al Crédito IVA hasta en tanto todas y cada una de las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, incluyendo el pago de principal e intereses hayan sido pagadas en su totalidad; y **(c)** el Fiduciario únicamente actuará conforme a instrucciones del Fideicomitente y en ningún caso Binter tendrá derecho alguno en contra del mismo Para mayor detalle véase sección 3) *La Operación de Bursatilización - Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. - k. Crédito IVA de este Prospecto.*
- 25.** Durante el periodo de pago de intereses establecido en el Crédito IVA, el pago de intereses ordinarios, el pago del derivado financiero (CAP) y las comisiones del Crédito IVA, se podrán realizar con cargo a

la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA. Al término de la Etapa de Rehabilitación Inicial y habiéndose recibido el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial, previa instrucción del Fideicomitente conjuntamente con Binter, se podrá disponer con cargo a la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), para que el Fideicomitente constituya un fondo de reserva, a fin de cubrir los conceptos detallados en dicho Crédito IVA, de conformidad con los términos establecidos en el mismo. Para mayor referencia en relación con dichas disposiciones ver el resumen del Fideicomiso en la sección *3) La Operación de Bursatilización. –b) Patrimonio del Fideicomiso. – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso de este Prospecto, incluyendo la sección 3) La Operación de Bursatilización. – b) Patrimonio del Fideicomiso. – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso 7. Cuentas del Fideicomiso – 8.10 Pagos IVA – 8.11 Pago del Crédito IVA y 8.12 Crédito IVA de este Prospecto.*

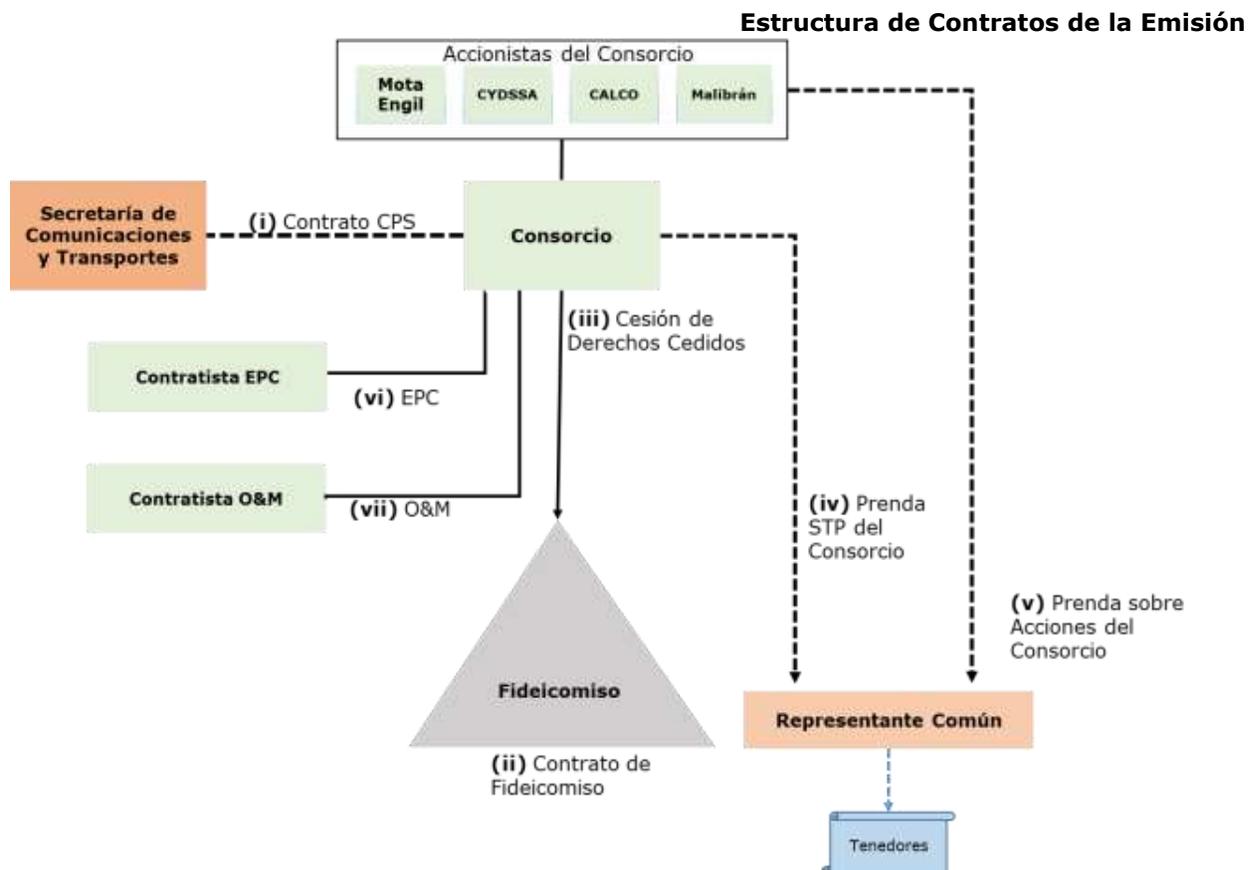
- 26.** En caso de un Evento de Incumplimiento los Certificados Bursátiles se podrán amortizar anticipadamente conforme a lo previsto en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión. En este caso, el Fiduciario deberá **(a)** llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en relación con su cobranza, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, según se trate de una amortización parcial o total de los Certificados Bursátiles; y **(b)** abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo. Asimismo, conforme a lo previsto en el Fideicomiso y las Garantías del Fideicomitente, la falta de pago de los Certificados Bursátiles, entre otros eventos, facultará al Fiduciario a ejecutar dichas Garantías del Fideicomitente y/o tener otras acciones, conforme a las instrucciones del Comité Técnico.
- 27.** La estructura prevé como garantías la Prenda sobre Acciones y la Prenda STP, mismas que fueron otorgadas en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores y las cuales, además de establecer ciertos derechos relacionados con las Acciones Pignoradas, en el caso de la Prenda sobre Acciones, o con los Activos Pignorados en el caso de la Prenda STP, las mismas se podrán ejecutar en caso de Incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas.
- 28.** El Fiduciario llevará a cabo la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles y recibirá como Patrimonio del Fideicomiso los Recursos de los Certificados Bursátiles obtenidos de dicha colocación.
- 29.** El pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles será efectuado directamente por el Fiduciario al Indeval en las Fechas de Pago correspondientes, de conformidad con lo que se establezca en el Título. El Fideicomiso es un mecanismo de emisión, administración y fuente de pago de los Certificados Bursátiles, en el cual los Tenedores (a través del Representante Común) serán Fideicomisarios en Primer Lugar. Los Certificados Bursátiles serán pagados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con la mecánica de pagos establecida en el mismo y conforme a lo establecido en el Título (véase sección *3) La Operación de Bursatilización –b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Fideicomiso de este Prospecto*).
- 30.** Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el pago de los intereses de los Certificados Bursátiles se realizará con cargo a la Cuenta de Servicio de la Deuda la cual será fondeada al momento de la Emisión con los Recursos de los Certificados Bursátiles. Para más información al respecto, favor de referirse a la sección *3) La Operación de Bursatilización –a) Descripción General – 1.e Administración de Recursos al Momento de la Emisión de este Prospecto.*
- 31.** Por último, como parte de la estructura de cuentas del Fideicomiso, se tienen previstas una serie de reservas para cubrir una eventual falta de liquidez durante la vigencia de la Emisión, principalmente la Reserva de Servicio de la Deuda, la Reserva de Operación y Mantenimiento Menor y la Reserva de Gastos de Mantenimiento de Emisión, así como una Cuenta de Contingencias y Retrasos que tiene por objeto cubrir contingencias y/o retrasos del Proyecto durante la Etapa de Rehabilitación Inicial. Para mayor información sobre la estructura de cuentas y reservas del Fideicomiso, ver la sección *3) La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso –7.1 del presente Prospecto.*

Estructura General de la Emisión



Los contratos relacionados con la Emisión comprenden, principalmente los siguientes:

- (i) CPS. Con fecha 7 de noviembre de 2016 la SCT y el Consorcio celebraron el CPS para la rehabilitación y conservación del Tramo Carretero.
- (ii) Fideicomiso. Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Consorcio, el Fiduciario y el Representante Común.
- (iii) Contrato de Cesión. Mediante el Contrato de Cesión, el Consorcio transmite al Fideicomiso (i) los Derechos de Cobro del CPS, (ii) los Derechos de los Seguros del CPS, (iii) los Derechos de Cobro EPC y O&M y (iv) los Derechos Contractuales EPC y O&M.
- (iv) Prenda STP. El Consorcio otorga una prenda sin transmisión de posesión sobre todos sus bienes y derechos (distintos a los aportados al Fideicomiso) en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores.
- (v) Prenda sobre Acciones. Los accionistas del Consorcio otorgan una prenda sobre las acciones del Consorcio de las cuales son titulares en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores.
- (vi) EPC. El Consorcio y el Proveedor EPC celebran el EPC.
- (vii) O&M. El Consorcio y el Proveedor de O&M celebran el Contrato O&M.



3. Fideicomiso

Con objeto de emitir los Certificados Bursátiles y crear un mecanismo para financiar el Proyecto, y con el objeto de recibir los diversos recursos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles, los Derechos de Cobro del CPS, los Derechos de los Seguros del CPS y los Derechos de Cobro EPC y O&M, así como realizar el pago de principal y accesorios de los Certificados Bursátiles y ciertos gastos asociados con el CPS, se celebró el Contrato de Fideicomiso.

Mediante el Contrato de Cesión y en los términos del Contrato de Fideicomiso, y sujeto a la Condición Suspensiva para la Cesión, el Consorcio transmitirá al Fiduciario **(i)** los Derechos de Cobro del CPS, **(ii)** los Derechos de los Seguros del CPS, **(iii)** los Derechos de Cobro EPC y O&M y **(iv)** los Derechos Contractuales EPC y O&M.

El Fideicomiso es un fideicomiso irrevocable constituido en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión (mismo que se adjunta al presente Prospecto como **Anexo D**).

Las Partes del Fideicomiso son:

Fideicomitente:	APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados por el Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Los fines del Fideicomiso incluyen, enunciativa mas no limitativamente, que el Fiduciario: **(i)** lleve a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles mediante oferta pública, **(ii)** ejerza, reciba, administre y aplique la Aportación Inicial, el Capital de Riesgo, los Recursos de los Certificados Bursátiles, los Derechos de Cobro del CPS, los Derechos de los Seguros del CPS, los Derechos de Cobro EPC y O&M, y las demás cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, **(iii)** ejerza, en su caso, todos y cada uno de los Derechos Contractuales EPC y O&M y los Derechos de Acreedores, de conformidad con las instrucciones que reciba del Fideicomitente o del Comité Técnico, según corresponda, conforme a lo previsto en el Fideicomiso, **(iv)** lleve a cabo el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, **(v)** previa instrucción del Representante Común, gire en contra de las Cartas de Capital de Riesgo y/o las Cartas de Servicio de la Deuda, según se requiera de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, y **(vi)** realice las acciones que resulten necesarias, aconsejables, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas. Un resumen de las secciones más relevantes del Fideicomiso se incluye en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos - (i) Fideicomiso*.

El Fiduciario deberá aplicar el efectivo disponible que se encuentre en las Cuentas del Fideicomiso, a conceptos y con prelación distintas durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y durante la Etapa de Conservación según se detalla en la sección 3) *La Operación de Bursatilización - a) Descripción General - e. Administración de los Recursos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y f. Administración de los Recursos durante la Etapa de Conservación* de este Prospecto.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS, Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL FIDEICOMISO, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y/O AVISOS, Y AQUELLOS CONTENIDOS EN EL CPS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CPS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN AVISOS Y EL TÍTULO, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS AVISOS Y EN EL TÍTULO.

4. Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes: **(a)** la Aportación Inicial, **(b)** el Capital de Riesgo; **(c)** los Derechos de Cobro del CPS; **(d)** los Derechos de los Seguros del CPS; **(e)** los Recursos de los Certificados Bursátiles que reciba el Fiduciario; **(f)** los Pagos de la SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS; **(g)** los pagos realizados por las aseguradoras de que se trate, al amparo de las Pólizas de

Seguros; **(h)** los Derechos de Cobro EPC y O&M; **(i)** los Derechos Contractuales EPC y O&M **(j)** cualesquier recursos, bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, mediante los contratos de cesión necesarios u otro tipo de contrato que resulte aplicable, incluyendo recursos para el pago de IVA de los Trabajos; **(k)** en su caso, cualesquiera recursos que reciba el Fiduciario respecto del Crédito IVA celebrado por el Consorcio conforme a lo previsto en el Fideicomiso; **(l)** las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; **(m)** en su caso, los derechos del Consorcio al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para el Proyecto; **(n)** cualesquiera recursos que deriven de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente; y **(o)** cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (n) anteriores.

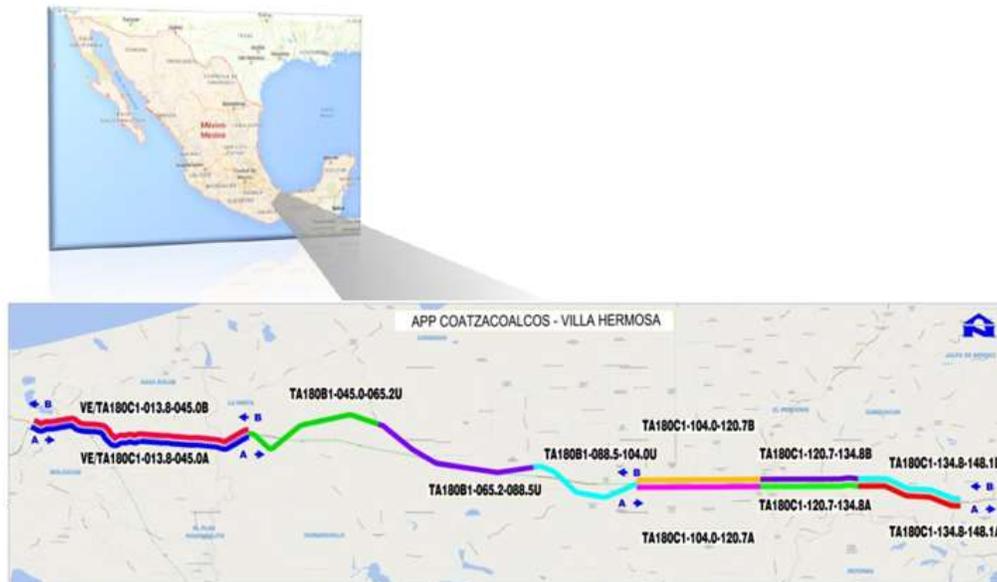
Los Derechos de Cobro del CPS constituyen el activo más relevante para la operación en el Patrimonio del Fideicomiso, pues los pagos derivados de los mismos constituyen la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles. El CPS es un contrato de prestación de servicios entre el Consorcio, por una parte, en calidad de prestador de los servicios, y la SCT, por la otra, como entidad contratante. El objeto del CPS es que el Consorcio lleve a cabo la realización de los Trabajos necesarios para la conservación plurianual del Tramo Carretero en las condiciones físicas y operativas establecidas conforme a los Estándares de Desempeño previstas en el propio CPS.

5. El Proyecto

Con la finalidad de rehabilitar y conservar el Tramo Carretero, la SCT y el Consorcio celebraron el CPS con fecha 7 de noviembre de 2016 en términos de la Ley APP. Para mayor información sobre el Consorcio, favor de ver la sección 3) *La Operación de Bursatilización – f) El Consorcio y sus Accionistas* del presente Prospecto.

El Tramo Carretero cuenta con una longitud lineal de 134.3 km que conectan a Coatzacoalcos y Villahermosa. El Tramo Coatzacoalcos – Villahermosa es parte de la carretera federal 180 misma que enlaza a 6 de los 15 corredores troncales de la República Mexicana.

Tramo Carretero Coatzacoalcos - Villahermosa



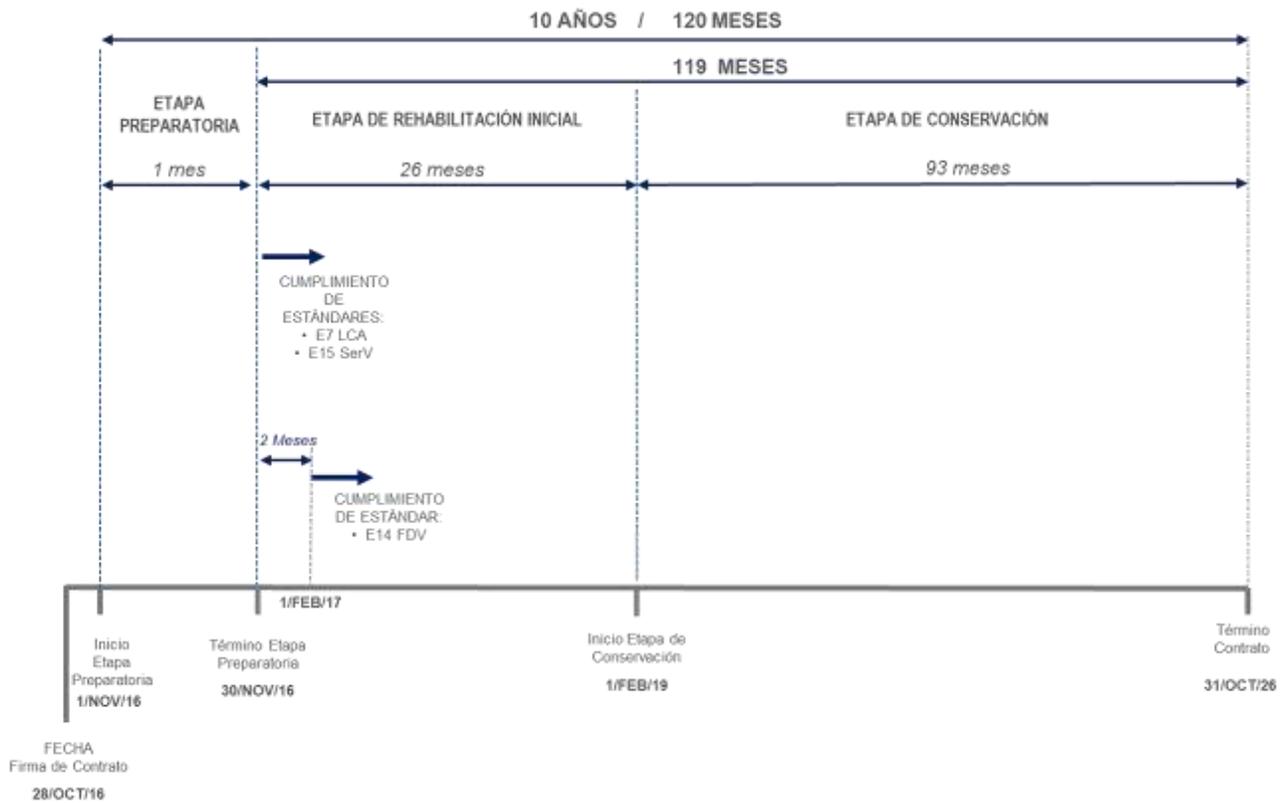
El Tramo Carretero que conforma el APP Coatzacoalcos – Villahermosa está dividido en 11 segmentos:

Segmento		Denominación	Km Inicio	Km Final	Longitud Equivalente (km)
1.	VE/TA 180C1-013-8-045.0A	T. Teapa - T. La Venta, cuerpo A	13+811	45+000	31.189
2.	VE/TA 180C1-013-8-045.0B	T. Teapa - T. La Venta, cuerpo B	13+811	45+000	31.189
3.	TA 180B1-045.0-065 2U	T. La Venta - T. Sanchez Magallanes	45+000	65+200	20.200
4.	TA 180B1-065.2-088 5U	T. Sánchez Magallanes - Pico de Oro	65+200	88+500	23.300
5.	TA 180B1-088.5-104 0U	Pico de Oro - T. Chontalpa	88+500	104+000	15.500
6.	TA180C1-104.0-120.7A	T. Chontalpa - Cárdenas. Cuerpo A	104+000	120+740	16.740
7.	TA180C1-120.7-134.8A	Cárdenas - T. Cucuyulapa. Cuerpo A	120+740	134+800	14.060
8.	TA180C1-134.8-148.1A	T. Cucuyulapa - T. Reforma. Cuerpo A	134+800	148+100	13.300
9.	TA180C1-104.0-120.7B	T. Chontalpa - Cárdenas. Cuerpo B	104+000	120+740	16.740
10.	TA180C1-120.7-134.8B	Cárdenas - T. Cucuyulapa. Cuerpo B	120+740	134+800	14.060
11.	TA180C1-134.8-148.1B	T. Cucuyulapa - T. Reforma. Cuerpo B	134+800	148+100	13.300
Total			13+811	148+100	209.578

El Proyecto bajo el CPS, consiste en proveer los servicios y obras necesarias para la rehabilitación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero por 10 años. El proyecto bajo el CPS, se divide en las siguientes etapas:

- (a) **Etapas Preparatorias.** Consiste en la movilización de personal, maquinaria y equipo, instalación de almacenes y laboratorios, establecimiento del campamentos, así como llevar a cabo otros trabajos necesarios para dar inicio a la Etapa de Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero. Esta etapa concluyó el día 30 de noviembre de 2016.
- (b) **Etapas de Rehabilitación Inicial.** Esta etapa dio inicio el día 1 de diciembre de 2016 con la toma de posesión del Tramo Carretero por parte del Consorcio. El CPS prevé que tiene una duración de 26 meses comenzando a partir del 1 de diciembre de 2016 y terminan en la fecha en la que todos los segmentos del Tramo Carretero (11 segmentos) han cumplido con todos los Estándares de Desempeño bajo el CPS, es decir, la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero. En términos del CPS, dicha fecha que no podrá exceder del 31 de enero de 2019.
- (c) **Etapas de Conservación.** Esta etapa comprende el periodo de entre la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero y el 31 de octubre de 2026.
- (d) **Etapas de Devolución.** Esta etapa final tendrá una duración mínima de sesenta 60 (sesenta) días previos a la terminación del CPS, durante la cual, el Consorcio realizará las actividades necesarias para preparar la entrega física de la infraestructura del Tramo Carretero.

Etapas del Proyecto



Los Trabajos serán llevados a cabo por los subcontratistas del Consorcio, principalmente, el Contratista EPC y el Contratista O&M; sin embargo, el Consorcio será el único responsable de dichas actividades frente a la SCT.

A la fecha de este Prospecto, el Consorcio está realizando las actividades relacionadas con la conservación del Tramo Carretero que se activaron con el inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial: E7 Limpieza de Calzada y Acotamientos, E14 Funcionalidad del Derecho de Vía y E15 Servicios de Vialidad. Dichas tareas comprenden la limpieza de la calzada y los acotamientos para que estén visiblemente limpios, libres de obstrucciones, animales, basura, cascajo, vegetación y cualquier otro tipo de obstáculos u objetos, control de vegetación, limpieza del derecho de vía, paraderos y cercado del derecho de vía y recorridos de vigilancia diaria.

Adicionalmente, se han comenzado a realizar trabajos críticos del Programa de Rehabilitación Inicial como son: **(i)** reparación de obra de drenaje km 31+250 (Segmento 1), **(ii)** restitución de pila 2 en paso peatonal km 121+500 (Segmento 10), **(iii)** estabilización de terraplén km 24+300 (Segmento 1), y **(iv)** estabilización de terraplén 15+900 (Segmento 1).

La vigencia del CPS es del 1 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de octubre de 2026. De dicho periodo, hasta el 31 de enero de 2019 corresponderá a la Etapa de Rehabilitación Inicial y el resto a la Etapa de Conservación. A partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, el Consorcio tendrá derecho a percibir mensualmente los Pagos de PM_m (solo de los Estándares de Desempeño E7, E14 y E15) y a partir de la activación de cada segmento, los Pagos de PM_r y PM_m relacionados a los Segmentos activados, es decir, de aquellos de los cuales se obtenga el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento.

La totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento, en cada segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Consorcio en su Programa de Rehabilitación Inicial, a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos) y E15 SerV (Servicios de Vialidad) que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía) que aplica a partir de los 60 días de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Los Derechos de Cobro del CPS se componen de una tarifa mensual en donde una porción, los Pagos de PM_r , corresponden a los montos de Financiamiento y Capital de Riesgo para la ejecución de la Rehabilitación Inicial, mientras que la otra porción, los Pagos de PM_m , corresponden a reembolsos de la TIR del Capital de Riesgo y para la conservación y mantenimiento de los Estándares de Desempeño.

Los Pagos de la SCT a que tiene derecho el Consorcio conforme al CPS, se determinan mensualmente con base en el Anexo 5 (Mecanismo de Pagos) del CPS y se ajustan mensualmente conforme al INPC, a los cuales, en su caso, se deduce de los Pagos de PM_m una cantidad que resulte aplicable por incumplimiento de los Estándares de Desempeño, en cuyo caso el CPS detalla dichas deducciones, siempre y cuando las mismas no superen el 10% (diez por ciento) del monto total del CPS, en cuyo caso constituiría un incumplimiento conforme al mismo.

Las deducciones se aplicarán al componente PM_m de forma mensual, hasta llegar al monto máximo acumulado posible, conforme al CPS, de la suma de Deducciones y penas convencionales equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CPS. Asimismo, el pago que hará la SCT incluirá un premio del 5% (cinco por ciento) sobre el PM_m si es que se cumple con la totalidad de los Estándares de Desempeño por segmento.

Llegar al límite de deducciones y penas es causa de rescisión del CPS en cuyo caso el Consorcio tendría derecho a los Pagos por Terminación que incluyen, principalmente, la suma de las obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los acreedores correspondientes y los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso, así como las aportaciones de capital de riesgo pendientes de recuperar, las estimaciones pendientes de pago y los gastos no recuperables razonables y documentados relacionados con el Proyecto (conforme a lo previsto en el Anexo 11 y sujeto a las deducciones previstas en el mismo). Ver la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso. – i) Descripción de los activos fideicomitidos. – a. Descripción del CPS* del presente Prospecto.

Adicionalmente, en caso de Terminación Anticipada, aún por causas imputables al Consorcio, o eventos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el Consorcio tendrá derecho a recibir de la SCT los Pagos por Terminación que incluyen, principalmente, la suma de las obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los acreedores correspondientes y los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso, así como las aportaciones de capital de riesgo pendientes de recuperar, las estimaciones pendientes de pago y los gastos no recuperables razonables y documentados relacionados con el Proyecto (conforme a lo previsto en el Anexo 11 y sujeto a las deducciones previstas en el mismo). Para mayor información favor de consultar la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso. – (i) Descripción de los activos fideicomitidos. – a. Descripción del CPS.*

Principales Conclusiones Expertos Independientes



Ingeniero Independiente

Las conclusiones más relevantes del reporte de IDOM se muestran a continuación:

Los trabajos asociados al cumplimiento de estándares de desempeño son de **baja complejidad**

El Programa de Rehabilitación Inicial propuesto por el desarrollador es **ejecutable conforme al cronograma y suficiente para cumplir con las fechas de activación por Segmento**

El Presupuesto de Rehabilitación Inicial y el Presupuesto de Conservación y Mantenimiento son de **mercado y son suficientes para cumplir con estándares de desempeño**

Por **imprevistos** relacionados con la Rehabilitación Inicial se estiman **posibles sobrecostos de 5% y atraso de 30 días**

Por **imprevistos** relacionados con la conservación y mantenimiento del tramo se estiman posibles sobrecostos durante la Etapa de Conservación **entre un 3% y un 5%**



Consultor de Seguros

AON validó el cumplimiento de los seguros bajo el contrato APP e hizo algunas recomendaciones adicionales, mismas que fueron incluidas en el Proyecto:

- **Responsabilidad Civil (requerida por contrato)**
Ampara los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios del tramo carretero, así como a terceros y la infraestructura propia de la carretera durante los trabajos de rehabilitación y conservación.
- **Todo Riesgo Contratista y pérdida de ingreso (recomendación AON)**
Ampara los daños materiales así como la pérdida de beneficios anticipada, por los trabajos de rehabilitación, mantenimiento y/o conservación del Tramo Carretero
- **Responsabilidad Civil Profesional (recomendación AON)**
Ampara errores u omisiones por la prestación de servicios profesionales



Auditor del Modelo Financiero

KPMG revisó el modelo financiero y confirmó que el tratamiento del ISR es el adecuado.

KPMG determinó que las **inversiones para llevar a cabo el programa de Rehabilitación Inicial deben ser consideradas como un gasto** para el cálculo de ISR en el ejercicio fiscal en que se realice y no debe ser considerada como una inversión (depreciación).

Lo anterior considerando que el Contrato APP consiste en el cumplimiento de ciertos estándares a cambio de una contraprestación, y en el cual el activo (carretera Coatzacoalcos-Villahermosa) en todo momento es propiedad de la red federal de carreteras (SCT)

6. La SCT

Actualmente la SCT es una dependencia de la administración pública federal centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Los montos necesarios para cumplir con sus obligaciones de pago conforme al CPS se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015; y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14 y 24 de la Ley APP.

Para mayor información sobre el presupuesto anual de la SCT y su situación financiera, se remite a la página en Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (www.shcp.gob.mx) en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva de la SCT y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no se incorpora por referencia al presente Prospecto y no fue revisada por la CNBV.

7. El Consorcio

El Consorcio es una filial al 74% de Mota-Engil México; al 25% de Grupo HYCSA (12.5 % corresponde a cada una de CALCO y CYDSSA); y al 1% de Promotora Malibrán; las cuales son compañías dedicadas a la operación de infraestructura y construcción civil e industrial. Para mayor información se remite a la página de Internet de Mota-Engil México, Grupo HYCSA y Promotora Malibrán (www.mota-engil.com.mx, www.grupohycsa.com.mx, www.intra.mx) en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva de dichas partes y no se incorpora por referencia al presente Prospecto y no fue revisada por la CNBV.

El Consorcio fue constituido específicamente para celebrar el CPS con la SCT. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realizará actividades diferentes a las relacionadas con la rehabilitación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero, la prestación de los servicios bajo el CPS, y las demás actividades que se describen en el CPS.

A esta fecha, el Consorcio **(i)** ha notificado a la SCT la cesión de los Derechos de Cobro del CPS al Fideicomiso y los mismos han sido transmitidos al Fiduciario sujeto al cumplimiento de la Condición Suspensiva para la Cesión, y **(ii)** no ha sido notificado de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de terminación anticipada del CPS.

Con anterioridad a la Emisión, el Consorcio no contaba con operaciones de emisión de valores. El Consorcio es una sociedad de propósito específico con operaciones limitadas, por lo que no se incluye su información financiera en el presente Prospecto.

Mota-Engil México

Mota-Engil México es parte de Grupo Mota-Engil, una multinacional cuya actividad es la construcción y gestión de infraestructuras segmentadas por las áreas de ingeniería y construcción, ambiente y servicios, concesiones de transportes y energía y minería.

Grupo Mota-Engil es líder en la República de Portugal y se encuentra posicionada en el ranking de los 30 grupos europeos más importantes de la construcción. Grupo Mota-Engil tiene presencia en 22 países, repartidos por 3 áreas geográficas – Europa, África y América Latina. Para mayor información sobre Mota-Engil México, favor de ver la sección 3) *La Operación de Bursatilización – f) El Consorcio y sus Accionistas* del presente Prospecto.

Grupo HYCSA

Grupo HYCSA es una empresa 100% mexicana con más de 18 años de experiencia en el desarrollo de infraestructura en la industria de la construcción en México. Sus principales actividades de negocio se enfocan en la construcción de vías terrestres, destacando la construcción, modernización, rehabilitación y mantenimiento de autopistas y carreteras, viaductos elevados, pasos a desnivel, libramientos y puentes, así como ductos para hidrocarburos, todos bajo diversas modalidades de contratación, ya sean obra pública tradicional o bien proyectos de mantenimiento y conservación de mediano y largo plazo, donde su principal característica es la evaluación por índices de desempeño. Para mayor información sobre Grupo HYCSA, favor de ver la sección 3) *La Operación de Bursatilización – f) El Consorcio y sus Accionistas* del presente Prospecto.

Promotora Malibrán

Promotora Malibrán es una empresa dedicada a la adquisición, enajenación, construcción, instalación, explotación, administración, operación, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Promotora Malibrán forma parte de una de las más de 40 empresas que conforman Integradora Ruiz Anitua ("**INTRA**"). INTRA es una de las empresas más importantes de Veracruz cuya actividad principal es el desarrollo de complejos inmobiliarios de usos mixtos y recreativos. Adicionalmente, INTRA es propietaria de 8 hoteles operados por Grupo Posadas, 13 Restaurantes Carls Jr., 4 restaurantes Bennigan's y 2 distribuidoras de maquinaria John Deere. Para mayor información sobre Promotora Malibrán, favor de ver la sección 3) *La Operación de Bursatilización – f) El Consorcio y sus Accionistas* del presente Prospecto.

8. Comportamiento Histórico de los Derechos de Cobro del CPS

Las únicas tareas que el Consorcio ha desempeñado hasta el momento se relacionan con los Estándares de Desempeño E7 Limpieza de Calzada y Acotamientos, E14 Funcionalidad del Derecho de Vía y E15 Servicios de Vialidad. Dichas tareas comprenden la limpieza de la calzada y los acotamientos para que estén visiblemente limpios, libres de obstrucciones, animales, basura, cascajo, vegetación y cualquier otro tipo de obstáculos u objetos, control de vegetación, limpieza del derecho de vía, paraderos y cercado del derecho de vía y recorridos de vigilancia diaria.

Hasta el 21 de septiembre de 2017 se han estimado, verificado y procesado ante la SCT un total de 9 facturas de las cuales se han recibido un total de 8 pagos por parte de la SCT por un monto total de \$91,051,153.00 (IVA incluido) de acuerdo a la siguiente tabla:

Estimación	Mes	Importe		K(Inflación)		FC(Premio)	PagoTotal S/IVA	PagoTotal C/IVA	Estatus
		PMR	PMM	PMR*K	PMM*K				
1	12/16		4,937,024		5,050,582	239,551	5,290,133	6,136,554	Cobrada
2	01/17		4,937,024		5,073,857	240,652	5,314,509	6,164,830	Cobrada

3	'02/17	1,104,659	6,983,044	1,154,577	7,298,600	364,924	8,818,101	10,228,997	Cobrada
4	'03/17	1,104,659	7,462,054	1,161,249	7,844,324	392,210	9,397,783	10,901,428	Cobrada
5	'04/17	1,104,659	7,911,126	1,168,375	8,367,434	418,372	9,954,181	11,546,849	Cobrada
6	'05/17	1,104,659	7,911,126	1,169,811	8,377,720	418,879	9,966,410	11,561,036	Cobrada
7	'06/17	1,118,412	8,836,078	1,168,412	8,267,700	418,378	9,854,489	11,431,207	Cobrada
8	'07/17	1,171,349	8,708,166	1,171,349	8,288,736	419,430	9,879,515	11,460,238	Cobrada
9	08/17	1,104,659	7,911,126	1,175,778	8,420,458	421,016	10,017,252	11,620,012	Pendiente de Cobro

Para mayor información sobre la información histórica de operación por parte del Consorcio favor de referirse a la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 2. Comportamiento Histórico de los Derechos de Cobro bajo el CPS* del presente Prospecto.

9. Ingeniero Independiente

IDOM es el ingeniero independiente y es relevante señalar que fue contratado desde la Etapa de Rehabilitación Inicial, por lo que conoce a profundidad el Tramo Carretero, así como sus principales condiciones y características de operación.

En su papel de Ingeniero Independiente, IDOM llevó a cabo una validación de, entre otros aspectos, los siguientes conceptos del Proyecto, y los cuales se muestran a detalle en el Reporte del Ingeniero Independiente, mismo que se presenta en el presente Prospecto como **Anexo F**.

- (i) Experiencia del Consorcio.
- (ii) Opinión sobre la complejidad de las obras de rehabilitación y conservación.
- (iii) Validación en cuanto a que los presupuestos propuestos por el Consorcio estén reflejados adecuadamente en el modelo financiero.
- (iv) Opinión sobre los gastos de operación y mantenimiento, tarifas, etc.
- (v) Opinión sobre el programa de ejecución previsto (por cada Segmento y en general del Tramo Carretero).
- (vi) Opinión sobre el costo de construcción, para rehabilitar los Segmentos y cumplimiento de Estándares de Desempeño.
- (vii) Costo máximo del proyecto (*Realistic Outside Cost*).
- (viii) Deducciones máximas y posibles.
- (ix) Cumplimiento medioambiental.
- (x) Contrato EPC.
- (xi) Contrato de O&M.
- (xii) Aspectos referentes a un posible reemplazo del Contratista EPC y/o del Contratista O&M.
- (xiii) Otros contratos relevantes.
- (xiv) Riesgos y recomendación sobre los mitigantes necesarios.

Adicionalmente, durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el Ingeniero Independiente deberá validar las Estimaciones de los Trabajos EPC que presente el Contratista EPC al Consorcio en virtud que solo se llevarán a cabo desembolsos para el pago de las Estimaciones de los Trabajos EPC una vez que sean aprobadas por el Ingeniero Independiente.

10. Esquema de Deducciones

Los pagos por los Trabajos estarán sujetos a deducciones conforme al Anexo 5 (Mecanismo de Pagos) del CPS por falta de cumplimiento en los Estándares de Desempeño. Las deducciones se aplicarán únicamente al componente PM_m de forma mensual, hasta llegar al monto máximo acumulado posible, conforme al CPS, de la suma de Deducciones y penas convencionales equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CPS.

Llegar al límite de deducciones y penas es causa de rescisión del CPS en cuyo caso el Consorcio tendría derecho a los Pagos por Terminación que incluyen, principalmente, la suma de las obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los acreedores correspondientes y los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso, así como las aportaciones de capital de riesgo pendientes de recuperar, las estimaciones pendientes de pago y los gastos no recuperables razonables y documentados relacionados con el Proyecto (conforme a lo previsto en el Anexo 11 y sujeto a las deducciones previstas en el mismo).

El CPS establece un esquema de deducciones para el Consorcio si este último no cumple con los Estándares de Desempeño.

En resumen, existen los siguientes tipos de deducciones:

- Por sobrepasar los valores máximos de tolerancia.
- Por no solventarse en tiempo correctivo.
- Por cada tiempo correctivo adicional.

Para mayor detalle sobre el esquema y tipos de deducciones por favor referirse a la descripción del Anexo 5 (Mecanismo de Pagos) y Anexo 4 (Estándares de Desempeño) del CPS y al Reporte del Ingeniero Independiente adjunto al presente Prospecto como Anexo F. Para mayor detalle sobre el esquema de deducciones del CPS en relación con el Patrimonio del Fideicomiso, favor de referirse a la sección 3) *La Operación de Bursatilización – a) Descripción General y b) Patrimonio del Fideicomiso* del presente Prospecto.

11. Comportamiento Histórico de los Gastos de Operación de los Trabajos

Los gastos que ha tenido el Consorcio se dividen en los siguientes rubros:

a) Cumplimiento de Estándares de Desempeño

Estos gastos están destinados a cumplir con las actividades descritas anteriormente para dar cumplimiento a los Estándares de Desempeño: i) E7 Limpieza de Calzadas y Acotamientos ii) E14 Funcionalidad del Derechos de Vía y iii) E15 Servicios de Vialidad

El gasto total por cumplimiento de Estándares de Desempeño por el Tramo Carretero ha sido, al 21 de septiembre de 2017, de \$46,388,731.00 (IVA Incluido): El detalle por estándar y segmento se muestra a continuación:

	E7 Limpieza de Calzada y Acotamientos	E14 Funcionalidad del Derecho de Vía	E15 Servicios de Vialidad	Total
SEGMENTO 1	2,027,320	5,355,786	1,092,479	8,475,584
SEGMENTO 2	2,269,036	5,879,553	1,255,706	9,404,295
SEGMENTO 3	976,849	2,794,397	728,795	4,500,041
SEGMENTO 4	1,030,085	3,231,979	844,670	5,106,733
SEGMENTO 5	821,240	2,294,471	613,953	3,729,664
SEGMENTO 6	503,265	2,906,131	569,932	3,979,329
SEGMENTO 7	484,863	1,398,759	229,373	2,112,994
SEGMENTO 8	401,197	1,177,842	182,358	1,761,397

SEGMENTO 9	832,638	2,254,307	430,718	3,517,663
SEGMENTO 10	470,415	1,362,542	220,760	2,053,717
SEGMENTO 11	397,805	1,169,046	180,459	1,747,310
Total	10,214,712	29,824,813	6,349,203	46,388,731

b) Supervisión de Obra

Los honorarios del Gerente Supervisor de la SCT por la supervisión y validación de los trabajos ejecutados ascendieron a: \$12,510,255.00 (IVA Incluido), al 21 de septiembre de 2017.

c) Seguros y Fianzas

Los gastos por pago de primas de pólizas de seguros y fianzas requeridas por la SCT conforme al CPS ascendieron a \$4,269,277.00 (IVA incluido), al 21 de septiembre de 2017.

d) Gastos de Administración

Los gastos generados por la instalación de campamentos, implementación de oficinas, personal y otros gastos administrativos, ascendieron a \$6,791,688.00 (IVA incluido), al 22 de septiembre de 2017.

El resumen de ingresos y gastos desde el inicio de operaciones en noviembre de 2016 hasta el 21 de septiembre de 2017 se muestran a continuación:

Cobros y Pagos APP Coatza al 21-Sep-17

Ingresos	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sep-17	A 21-Sep-17
Aportes de Capital	9,900,000		100,000		2,500,000	7,500,000						20,000,000
Cobros de producción (PMR y PMM) IVA Incluido					12,301,385	21,130,424		23,107,885			22,891,445	79,431,139
Intereses bancarios		2,145	15,520	5,750	15,539	18,632	36,673	50,348	52,762	19,332		216,702
Total Ingresos	9,900,000	2,145	115,520	5,750	14,816,924	28,649,056	36,673	23,158,233	52,762	19,332	22,891,445	99,647,841

Salidas	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sep-17	A 21-Sep-17
Cumplimiento de estándares IVA Incluido		1,160,000	3,359,706	-	846,174	11,462,872	15,156,837	12,026,017	1,042,747	1,334,377	-	46,388,731
O&M IVA Incluido					4,095,727		2,087,461	6,327,067		4,006,728	2,400,000	6,406,728
Supervisión de Obra IVA Incluido									2,746,170			12,510,255
Seguros y Fianzas IVA Incluido	999,948	523,160										4,269,278
Gastos de Oferta IVA Incluido												
Gastos de Emisión Pre-Emisión IVA Incluido									825,920			825,920
Implementación de Oficinas y otros IVA Incluido	340,326	529,474	572,356	878,494	800,652	646,452	1,235,511	545,599	674,072	568,752		6,791,688
Total Salidas	1,340,274	2,212,634	3,932,063	878,494	5,742,553	12,109,324	18,479,808	18,898,681	5,288,909	5,909,857	2,400,000	77,192,600

Para mayor información sobre la información histórica de los Gastos de Operación por parte del Consorcio favor de referirse a la sección 3) *La Operación de Bursatilización - b) Patrimonio del Fideicomiso - (ii) Comportamiento Histórico de los Derechos de Cobro bajo el CPS* del presente Prospecto.

12. Esquema Espejo de Contratos con Subcontratistas

En relación a las posibles deducciones aplicadas al Consorcio en los Pagos de la SCT, es importante resaltar el esquema espejo de contratos que se tiene con el Contratista EPC y el Contratista O&M.

Mediante este esquema espejo, el Consorcio transfiere las deducciones y penas incurridas debido a fallas por disponibilidad, calidad, de servicio o de error u omisión a los subcontratistas responsables de dichas fallas.

Lo anterior permite disminuir el impacto de las deducciones y penas aplicadas en los flujos de operación de manera importante, ya que la reducción en el Pago de la SCT va acompañada de una reducción similar en el pago al subcontratista. Lo anterior significa que una situación en la que una deducción sea aplicada al Consorcio no implicará que el Consorcio deba absorber el impacto financiero de la misma, sino que los subcontratistas son

los que deberán asumirla, lo que protege financieramente al Consorcio y minimiza los riesgos de mal desempeño del Consorcio en el CPS por dicha causa.

A fin de garantizar el pago de las penalizaciones que imponga la SCT al Consorcio, de conformidad con los términos y montos establecidos en el CPS respecto de la terminación de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, así como la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio, y el pago de cualesquiera otros costos, gastos, pérdidas o erogaciones incurridas por el Consorcio, el Contratista EPC deberá contratar, en beneficio del Fideicomiso, y en beneficio también del Consorcio, en su carácter de fideicomitente, una fianza por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del Precio del EPC y la cual únicamente podrá hacer efectiva el Fideicomiso.

Asimismo, para garantizar el pago de cualquier daño y perjuicio causado al Consorcio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista O&M durante la vigencia del O&M, el Contratista O&M se obliga a entregar al Consorcio, una fianza expedida por institución autorizada para operar en México, a favor del Consorcio. El monto de dicha garantía será por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor del pago anual por los Trabajos O&M durante la vigencia del O&M y deberá estar vigente hasta la Fecha de Terminación del CPS.

13. Algunos Riesgos Relacionados con el Proyecto

A continuación se mencionan únicamente algunos de los factores de riesgo que deben ser considerados en relación con la Emisión. Sin embargo, debe revisarse la totalidad de la *sección 1) Información General - c) Factores de Riesgos* del presente Prospecto, relativa a los factores de riesgo.

Terminación y rescisión del CPS

La SCT mantiene la facultad de iniciar el procedimiento de rescisión del CPS en términos de lo previsto en el CPS, siempre y cuando ocurra una Causa de Incumplimiento del Consorcio (según dicho término se define en el CPS) que no haya sido subsanada en los plazos establecidos en el CPS.

Asimismo, entre otros, son causas de terminación del CPS, algún evento que **(i)** imposibilite a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; **(ii)** esté fuera del control de la parte afectada; **(iii)** no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la parte afectada; y **(iv)** no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero. Dentro de los eventos, actos o circunstancias que se considerarán como un caso fortuito o fuerza mayor en los términos del CPS, se mencionan, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: inundación, incendios, tormentas, tempestades, terremotos, guerra, disturbios de carácter civil, revueltas, insurrecciones, sabotajes de carácter político, cierres de carreteras y/o autopistas aledañas por un período superior a un mes que desvíen todo el tránsito al Tramo Carretero, así como desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros al Tramo Carretero, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, actos u omisiones de la autoridad gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el CPS o la Legislación aplicable; así como las razones de interés general o causas justificadas de conformidad con la Legislación Aplicable, o en caso de que la SCT demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado.

Adicionalmente, en caso de que ocurra una Causa de Incumplimiento de la SCT de acuerdo a lo previsto en el CPS y durante el tiempo que esta subsista, el Consorcio podrá notificar a la SCT que ha tenido lugar una Causa de Incumplimiento de la SCT. Si dicha Causa de Incumplimiento de la SCT no es subsanada por la SCT dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, el Consorcio podrá solicitar la rescisión del CPS y exigir a la SCT el Pago por Terminación conforme al CPS.

En uno u otro caso, de materializarse dichos eventos, procedería el Pago por Terminación correspondiente y, en ciertos casos, los Pagos por Terminación provisionales aplicables, mismos que deben ser presupuestados por la SCT en los términos indicados anteriormente (véase *Factor de Riesgo "Presupuesto de pagos al amparo del CPS para el servicio de los Certificados Bursátiles"*). No puede garantizarse que, si se materializaran los eventos a que se ha hecho referencia, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte de la SCT al Fiduciario, y por parte de éste a los Tenedores, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará la presupuestación correspondiente (véase *sección 3) La Operación de Bursatilización. - 3.1 Descripción General. - (a) Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles*).

Retrasos en la Terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial

En caso de que el Consorcio no obtenga el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial en, o antes de, el 31 de enero de 2019, a partir de dicha fecha y a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, se prevé que el Fiduciario podrá girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo una cantidad que equivalga al siguiente monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles a ser pagado a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago para depositar en la Cuenta de Servicio de la Deuda, hasta que el Fideicomitente entregue al Fiduciario con copia al Representante Común el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial. Al respecto, el retraso u omisión por parte del Consorcio de cumplir con todos los Estándares de Desempeño en un periodo mayor a 6 (seis) meses a partir del 31 de enero de 2019 da derecho a la SCT a rescindir el CPS, en cuyo caso, los recursos para cubrir el pago de los Certificados Bursátiles dependerían de los Pagos por Terminación, lo cual podría afectar negativamente los recursos disponibles para dicho pago.

Beneficio Financiero

En términos del artículo 107 fracción II (a) del Reglamento de la Ley APP y la Cláusula 6.2.8 del CPS, si el Consorcio, durante la vigencia del CPS, recibe mejores condiciones en los financiamientos destinados al Proyecto respecto a su Proposición, los ajustes financieros deberán realizarse de manera que el beneficio de las mejores condiciones favorezcan, de manera equitativa, tanto al Consorcio como a la SCT.

Ni el artículo 107 fracción II (a) del Reglamento de la Ley APP ni la Cláusula 6.2.8 del CPS establecen una fórmula para determinar la existencia de mejores condiciones de financiamiento para el Proyecto.

En relación con lo anterior, el Financiero Independiente ha concluido en el Informe de Determinación del Beneficio Económico, sujeto a los términos y condiciones previstos en el mismo, que no existe un beneficio por el cambio de financiamiento. Para consultar el Informe de Determinación del Beneficio Económico, favor de referirse al Anexo H del presente Prospecto.

No obstante lo anterior, la SCT podría en un futuro, durante la vigencia del CPS, en su carácter de autoridad otorgante del contrato, solicitar que se determine si la estructura de financiamiento del Proyecto a través de la presente emisión de Certificados Bursátiles, los Documentos de la Emisión y cualesquiera otros Documentos de Financiamiento (según dicho término se define y utiliza en el CPS y en el Oficio de Respuesta de la SCT) representa un beneficio financiero en relación con lo previsto en la Proposición del Consorcio en lo relativo al financiamiento, y que como consecuencia la SCT realice ajustes a los Pagos SCT para que dicho beneficio también favorezca a la SCT, lo cual podría tener un efecto adverso en los flujos derivados de los Derechos de Cobro del CPS y/o en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Pagos por Terminación

Los Pagos por Terminación que tiene derecho a recibir el Fideicomiso por terminación anticipada o rescisión del CPS consistentes, principalmente, en la suma de las obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los acreedores correspondientes y los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso, así como las aportaciones de capital de riesgo pendientes de recuperar, las estimaciones pendientes de pago y los gastos no recuperables razonables y documentados relacionados con el Proyecto (conforme a lo previsto en el Anexo 11 y sujeto a las deducciones previstas en el mismo), podrían sufrir retrasos significativos en su pago por parte de la SCT, entre otras razones, toda vez que están sujetos a disponibilidad presupuestal de la SCT. Lo anterior tendría un efecto adverso en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. Se hace notar que conforme a la Cláusula 15.5.5 a. del CPS, la SCT continuará con sus obligaciones conforme al mismo hasta la fecha efectiva de terminación o rescisión del CPS.

Conforme a lo previsto en el CPS y el Oficio de Respuesta de la SCT, el Consorcio es responsable de celebrar cualquier tipo de operación con el objeto de obtener los recursos y financiamiento para cumplir con las obligaciones previstas en el CPS, debiendo cumplirse con los límites de la estructura financiera del Proyecto, es decir capital de riesgo 20% y financiamiento 80%, incluidos en las bases de la Licitación.

Conforme al Fideicomiso, los Pagos por Terminación que reciba el Fideicomiso por cualquier concepto, incluyendo respecto de capital de riesgo pendiente de recuperar y estimaciones pendientes de pago, serán utilizados principalmente en primer término para cubrir cualquier cantidad adeudada conforme a los Certificados Bursátiles, hasta donde alcance.

No obstante lo anterior, la SCT podría interpretar que los Pagos por Terminación se calculen con base en el financiamiento propuesto en la Proposición original del Consorcio, o bien, que determinados montos o conceptos

no se encuentren cubiertos por Pagos por Terminación. En el supuesto de que se determine lo anterior, no podemos asegurar que los Pagos por Terminación serían suficientes para cubrir el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.

Para mayor detalle favor de consultar la sección 1) *Información General - c) Factores de Riesgos* del presente Prospecto.

14. Principales Políticas de Protección de Intereses de los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión. Los Certificados Bursátiles se pagarán con los recursos existentes en el Patrimonio del Fideicomiso; primordialmente, con los Derechos de Cobro del CPS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y 2.3 de la Circular, a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso y hasta que se hayan liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles, incluyendo principal, intereses y accesorios, el Comité Técnico estará integrado por un total de 3 (tres) miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 2 (dos) serán designados por el Representante Común y 1 (uno) por el Consorcio. Cualquier Tenedor que sea titular del 15% (quince por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrá derecho a designar a un representante para que asista a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto.

La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y el Título, así como en el artículo 68 de la LMV y por las disposiciones aplicables de la LGTOC, así como cualquier disposición supletoria de las mismas, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en dichas asambleas y obligatorias para todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y de los disidentes. Los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil de que sean titulares.

Para mayor detalle véase sección 3) *La Operación de Bursatilización - b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. - a. Contrato de Fideicomiso* de este Prospecto.

c) Factores de Riesgo

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los potenciales Tenedores deben analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y los demás documentos relevantes para la operación, y considerar los siguientes factores de riesgo que pudieran afectar al Patrimonio del Fideicomiso y por lo tanto el pago de los Certificados Bursátiles. Los riesgos e incertidumbre que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar a los Certificados Bursátiles o al Patrimonio del Fideicomiso. Existen otros riesgos e incertidumbre que se desconocen o que actualmente se considera que no son significativos y que podrían tener un efecto adverso sobre los Certificados Bursátiles, sobre el Patrimonio del Fideicomiso, o sobre la situación del Proyecto y los Documentos Relacionados, y por lo tanto en la capacidad del Fiduciario para hacer el pago de los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que llegue a materializarse cualquiera de dichos riesgos o cualquiera de los riesgos que se mencionan a continuación, el Fiduciario podría no contar con los recursos líquidos y suficientes para efectuar los pagos bajo los Certificados Bursátiles.

Los inversionistas potenciales deberán hacer y basarse en su propio análisis de las consideraciones legales, fiscales, financieras y de otra naturaleza, de realizar una inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo las ventajas de invertir, los riesgos involucrados y sus propios objetivos de inversión. Los inversionistas potenciales no deben considerar el contenido de este Prospecto como una recomendación legal, fiscal o de inversión y se aconseja que consulten con sus propios asesores respecto de la adquisición, participación o disposición de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Factores relacionados con el Proyecto

Pagos de la SCT al amparo del CPS.

Actualmente la SCT es una dependencia de la administración pública federal centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En consecuencia, cualquier pago por parte de la SCT está sujeto a la disponibilidad de recursos en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente. La falta de dichos recursos o de modificación de los presupuestos aprobados por cualquier causa puede afectar de manera negativa los pagos conforme a los Certificados Bursátiles, incluyendo un retraso significativo en el pago de los mismos. Ver también más adelante Factores de Riesgo "*Presupuesto de pagos al amparo del CPS para el servicio de los Certificados Bursátiles*" y "*Retrasos en la presentación, aprobación o pago de facturas bajo el CPS*".

Presupuesto de pagos al amparo del CPS para el servicio de los Certificados Bursátiles.

Con fecha 20 de agosto de 2015, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación autorizó, para efectos de lo establecido en los artículos 24 de la Ley APP, la inclusión del Proyecto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 mediante oficio No. 801.3.0588 de fecha 24 de agosto de 2015. Los montos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago conforme al CPS se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015 y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2016. En caso de que dichas partidas no sean suficientes, no se puede asegurar que no existirá un impacto negativo en el pago de los Certificados Bursátiles, a pesar de que existen precedentes judiciales que sostienen que un escenario como el anterior no exime al deudor de sus obligaciones de pago y que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Asimismo, el CPS prevé, sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos para tal efecto en el CPS, la posibilidad de ser modificado. En caso de que las modificaciones requieran compensación adicional o impliquen disminución de las obligaciones del Desarrollador, la modificación propuesta deberá sujetarse al procedimiento de revisión y variación adjunto al CPS como Anexo 7 (Procedimiento de Revisión y Variación). En dicho supuesto, aun cuando se modifique la contraprestación a favor del Consorcio siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto en el CPS, no existe forma de garantizar que dichos importes sean previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

Los bienes y activos de la SCT son inembargables.

Los bienes y derechos de la SCT son inembargables. Lo anterior podría complicar el cobro de cantidades adeudadas por éste conforme al CPS y, por ende, de los Certificados Bursátiles. Conforme a la legislación vigente, no podrá dictarse en contra de la SCT mandamiento de ejecución ni providencia de embargo.

Obligaciones de contenido patrimonial del Consorcio conforme al CPS.

El Consorcio asume ciertas obligaciones de contenido patrimonial en el CPS, accesorias a sus obligaciones principales de rehabilitación y conservación plurianual del Tramo Carretero.

Por una parte, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones acorde al CPS, el Consorcio ha entregado a la SCT la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial. El monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial es por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor de la rehabilitación inicial. La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial deberá estar vigente desde la Fecha de Inicio del CPS hasta la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero. El incumplimiento del Consorcio en mantener vigente la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial, en los términos del CPS, es causa de rescisión del mismo.

Asimismo, para garantizar el pago de cualquier daño y perjuicio causado a la SCT por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Consorcio durante la Etapa de Conservación conforme al CPS, el Consorcio se obligó a entregar a la SCT en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación. El monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación será por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor del pago anual por los Trabajos durante la vigencia del Contrato. La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación deberá estar vigente desde la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero hasta la Fecha de Terminación del Contrato. Si el Consorcio no entrega dicha garantía de conformidad con lo establecido en el CPS, será causa de rescisión del mismo. El incumplimiento de Consorcio en mantener vigente la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación en los términos del CPS será causa de rescisión del mismo.

En adición a lo anterior, 18 (dieciocho) meses antes de la Fecha de Terminación del CPS, el Gerente Supervisor deberá emitir un dictamen mediante el cual determine la vida remanente de la estructura del pavimento. En dicho dictamen, el Gerente Supervisor deberá determinar aquellos Trabajos que sean requeridos para asegurar la vida remanente de 3 (tres) años a partir de la fecha de terminación del CPS y el monto de dichos Trabajos en base a los precios unitarios de los insumos, los costos horarios, los costos indirectos, el costo por financiamiento y el factor de utilidad, actualizados a la fecha del evento respecto a la fecha de la presentación de las propuestas en base al INPC publicado por el INEGI. En caso que el Consorcio no presente un cronograma de trabajos aceptable para la SCT y aprobado por el Gerente Supervisor, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días e inicie las obras conforme al mismo y concluya los Trabajos establecidos en el dictamen del Gerente Supervisor, le serán aplicables las penas convencionales establecidas en el CPS sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a la SCT conforme a la Legislación y el CPS.

Finalmente, el Consorcio debe indemnizar a la SCT por daños o pérdidas como consecuencia de ciertos eventos previstos en el CPS.

Las obligaciones antes descritas son de necesario cumplimiento para mantener la vigencia del CPS, y los pagos recibidos por el Fiduciario conforme al CPS son la fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles. Si bien el CPS contempla los Pagos por Terminación aún en caso de terminación de dicho contrato por causas imputables al Consorcio, el incumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado puede tener un efecto negativo sobre el efectivo disponible en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles.

Retrasos en la Terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial

En caso de que el Consorcio no obtenga el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial en, o antes de, el 31 de enero de 2019, a partir de dicha fecha y a más tardar 5 (cinco) Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, se prevé que el Fiduciario podrá girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo una cantidad que equivalga al siguiente monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles a ser pagado a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago para depositar en la Cuenta de Servicio de la Deuda, hasta que el Fideicomitente entregue al Fiduciario con copia al Representante Común el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial. Al respecto, el retraso u omisión por parte del Consorcio de cumplir con todos los Estándares de Desempeño en un periodo mayor a 6 (seis) meses a partir del 31 de enero de 2019 da derecho a la SCT a rescindir el CPS, en cuyo caso, los recursos para cubrir el pago de los Certificados Bursátiles dependerían de los Pagos por Terminación, lo cual podría afectar negativamente los recursos disponibles para dicho pago.

Desacuerdo sobre la Estimación Mensual de Pagos

En los términos del CPS, el Consorcio deberá entregar para revisión del Gerente Supervisor para su aprobación, la Estimación Mensual de Pagos misma que deberá ser revisada y aprobada por el Gerente Supervisor en los plazos establecidos para tal efecto en el CPS. En caso de que el Gerente Supervisor no esté de acuerdo con alguna cantidad o información prevista en la Estimación Mensual de Pagos que le presente el Consorcio, el Gerente Supervisor lo comunicará por escrito al Consorcio para que el Consorcio haga las modificaciones indicadas por el Gerente Supervisor en los plazos establecidos para tal efecto en el CPS.

En caso de discrepancia se elaborarán dos Estimaciones Mensuales de Pago, la primera validada por el Gerente Supervisor y la segunda referente a las cantidades en disputa se sujetará al procedimiento establecido en el CPS para la solución de controversias. Aun cuando las discrepancias sobre las Estimaciones Mensuales de Pago estén siendo resueltas de conformidad con lo dispuesto por el CPS y se continúe recibiendo el Pago del PMr, el Consorcio deberá continuar con la prestación de los Trabajos, según corresponda, y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme al CPS. Lo anterior podría generar retrasos significativos en los Pagos de la SCT y, en consecuencia, afectar negativamente el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles.

Retrasos en la presentación, aprobación o pago de facturas bajo el CPS

En términos de lo dispuesto por el CPS, la SCT deberá pagar al Consorcio el Pago Mensual dentro de los 20 (veinte) días naturales a la fecha en que la SCT reciba la factura respectiva. Para estos efectos, se entenderá como fecha de presentación de factura, la fecha en que la SCT haya aprobado la factura correspondiente, previa recepción, revisión y aprobación de la Estimación Mensual de Pagos por el Gerente Supervisor, o a partir de la fecha en que la factura se entienda aprobada por la SCT, por los Trabajos prestados durante el mes inmediato anterior. Al respecto, no es posible asegurar que el Consorcio efectivamente presente a la SCT la factura correspondiente en los plazos establecidos para ello. Asimismo, en caso de que la factura sea presentada por el Consorcio, no es posible asegurar que la misma sea aprobada por la SCT en los plazos establecidos en el CPS para tal efecto, o en caso de que sea aprobada, no es posible garantizar que la SCT realizará el pago correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales a la fecha en que la SCT reciba la factura respectiva. A pesar de que existen una reservas para hacer frente, lo anterior puede generar retrasos significativos en la fuente de pago del Fideicomiso y, en consecuencia, afectar negativamente el pago de principal e intereses bajo los Certificados Bursátiles; no obstante lo anterior, la estructura de la Emisión contempla la existencia de reservas que pueden mitigar temporalmente los mencionados retrasos. Ver sección 3) *La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso* b) *Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 7. Cuentas del Fideicomiso* del presente Prospecto.

Terminación y rescisión del CPS

La SCT mantiene la facultad de iniciar el procedimiento de rescisión del CPS en términos de lo previsto en el CPS, siempre y cuando ocurra una Causa de Incumplimiento del Consorcio que no haya sido subsanada en los plazos establecidos en el CPS.

Asimismo, entre otros, son causas de terminación del CPS, algún evento que **(i)** imposibilite a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones; **(ii)** esté fuera del control de la parte afectada; **(iii)** no sea producto de un incumplimiento o negligencia de la parte afectada; y **(iv)** no pueda ser evitado mediante la realización de actos al alcance de la parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero. Dentro de los eventos, actos o circunstancias que se considerarán como un caso fortuito o fuerza mayor en los términos del CPS, se mencionan, de forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: inundación, incendios, tormentas, tempestades, terremotos, guerra, disturbios de carácter civil, revueltas, insurrecciones, sabotajes de carácter político, cierres de carreteras y/o autopistas aledañas por un período superior a un mes que desvíen todo el tránsito al Tramo Carretero, así como desastres de transportes que pudieran ocasionar la interrupción de suministros al Tramo Carretero, tales como: marítimos, ferroviarios, autotransporte, aéreos, actos u omisiones de la autoridad gubernamental que no hubiesen sido voluntariamente solicitados o promovidos por la parte afectada ni ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones bajo el CPS o la Legislación aplicable; así como las razones de interés general o causas justificadas de conformidad con la Legislación Aplicable, o en caso de que la SCT demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado.

Adicionalmente, en caso de que ocurra una Causa de Incumplimiento de la SCT de acuerdo a lo previsto en el CPS y durante el tiempo que esta subsista, el Consorcio podrá notificar a la SCT que ha tenido lugar una Causa de Incumplimiento de la SCT. Si dicha Causa de Incumplimiento de la SCT no es subsanada por la SCT dentro

de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, el Consorcio podrá solicitar la rescisión del CPS y exigir a la SCT el Pago por Terminación conforme al CPS.

En uno u otro caso, de materializarse dichos eventos, procedería el Pago por Terminación correspondiente y, en ciertos casos, los Pagos por Terminación provisionales aplicables, mismos que deben ser presupuestados por la SCT en los términos indicados anteriormente (véase *Factor de Riesgo "Presupuesto de pagos al amparo del CPS para el servicio de los Certificados Bursátiles"*). No puede garantizarse que, si se materializaran los eventos a que se ha hecho referencia, no se causarían retrasos en el pago de las cantidades correspondientes por parte de la SCT al Fiduciario, y por parte de éste a los Tenedores, ni que existirán los recursos presupuestales necesarios, ni que se hará la presupuestación correspondiente (véase sección 3) *La Operación de Bursatilización. – 3.1 Descripción General.- (a) Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles*).

Beneficio Financiero

En términos del artículo 107 fracción II (a) del Reglamento de la Ley APP y la Cláusula 6.2.8 del CPS, si el Consorcio, durante la vigencia del CPS, recibe mejores condiciones en los financiamientos destinados al Proyecto respecto a su Proposición, los ajustes financieros deberán realizarse de manera que el beneficio de las mejores condiciones favorezcan, de manera equitativa, tanto al Consorcio como a la SCT.

Ni el artículo 107 fracción II (a) del Reglamento de la Ley APP ni la Cláusula 6.2.8 del CPS establecen una fórmula para determinar la existencia de mejores condiciones de financiamiento para el Proyecto.

En relación con lo anterior, el Financiero Independiente ha concluido en el Informe de Determinación del Beneficio Económico, sujeto a los términos y condiciones previstos en el mismo, que no existe un beneficio por el cambio de financiamiento. Para consultar el Informe de Determinación del Beneficio Económico, favor de referirse al Anexo H del presente Prospecto.

No obstante lo anterior, la SCT podría en un futuro, durante la vigencia del CPS, en su carácter de autoridad otorgante del contrato, solicitar que se determine si la estructura de financiamiento del Proyecto a través de la presente emisión de Certificados Bursátiles, los Documentos de la Emisión y cualesquiera otros Documentos de Financiamiento (según dicho término se define y utiliza en el CPS y en el Oficio de Respuesta de la SCT) representa un beneficio financiero en relación con lo previsto en la Proposición del Consorcio en lo relativo al financiamiento, y que como consecuencia la SCT realice ajustes a los Pagos SCT para que dicho beneficio también favorezca a la SCT, lo cual podría tener un efecto adverso en los flujos derivados de los Derechos de Cobro del CPS y/o en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

Pagos por Terminación

Los Pagos por Terminación que tiene derecho a recibir el Fideicomiso por terminación anticipada o rescisión del CPS consistentes, principalmente, en la suma de las obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los acreedores correspondientes y los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso, así como las aportaciones de capital de riesgo pendientes de recuperar, las estimaciones pendientes de pago y los gastos no recuperables razonables y documentados relacionados con el Proyecto (conforme a lo previsto en el Anexo 11 y sujeto a las deducciones previstas en el mismo), podrían sufrir retrasos significativos en su pago por parte de la SCT, entre otras razones, toda vez que están sujetos a disponibilidad presupuestal de la SCT. Lo anterior tendría un efecto adverso en la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. Se hace notar que conforme a la Cláusula 15.5.5 a. del CPS, la SCT continuará con sus obligaciones conforme al mismo hasta la fecha efectiva de terminación o rescisión del CPS.

Conforme a lo previsto en el CPS y el Oficio de Respuesta de la SCT, el Consorcio es responsable de celebrar cualquier tipo de operación con el objeto de obtener los recursos y financiamiento para cumplir con las obligaciones previstas en el CPS, debiendo cumplirse con los límites de la estructura financiera del Proyecto, es decir capital de riesgo 20% y financiamiento 80%, incluidos en las bases de la Licitación.

Conforme al Fideicomiso, los Pagos por Terminación que reciba el Fideicomiso por cualquier concepto, incluyendo respecto de capital de riesgo pendiente de recuperar y estimaciones pendientes de pago, serán utilizados principalmente en primer término para cubrir cualquier cantidad adeudada conforme a los Certificados Bursátiles, hasta donde alcance.

No obstante lo anterior, la SCT podría interpretar que los Pagos por Terminación se calculen con base en el

financiamiento propuesto en la Proposición original del Consorcio, o bien, que determinados montos o conceptos no se encuentren cubiertos por Pagos por Terminación. En el supuesto de que se determine lo anterior, no podemos asegurar que los Pagos por Terminación serían suficientes para cubrir el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles.

Cartas de crédito

En términos de lo dispuesto por el Fideicomiso, el Fideicomitente pueda optar por garantizar la aportación del Capital de Riesgo y sus aportaciones a la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda mediante cartas de crédito incondicionales e irrevocables en favor del Fideicomiso emitidas por instituciones de banca múltiple con calificación AAA. Si bien las cartas de crédito son instrumentos de significativa liquidez, no se puede asegurar que no existan retrasos o falta de pago por parte de las instituciones bancarias emisoras al momento de hacer válidos dichos instrumentos, lo cual afectaría la recepción de los recursos correspondientes por parte del Fiduciario y podría afectar negativamente la disponibilidad de recursos para realizar pagos conforme al Proyecto y los Certificados Bursátiles.

Impugnaciones.

El CPS fue adjudicado al Consorcio derivado del procedimiento del Concurso Público Internacional número APP-009000959-E379-2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 13, 14, 17, 21, 23, 38, 39, 41, 44, 90, 91 y siguientes de la Ley APP; y 1, 2, 3, 4, 66, 107, 108, 109 y 110 del Reglamento la Ley APP, así como del fallo de fecha 6 de octubre de 2016. Si bien es cierto que la SCT se ha asegurado que el procedimiento se realizó con estricto apego a la ley, no se puede garantizar que un tercero, o alguna dependencia de la SCT, no impugnarán los procedimientos de adjudicación, lo cual afectaría negativamente los Pagos de la SCT y los consecuentes pagos de los Certificados Bursátiles. A esta fecha ni el Fideicomitente ni el Fideicomiso han sido notificados de la existencia de impugnación alguna.

El Consorcio está expuesto a riesgos relacionados con los trabajos y operación del Proyecto.

Existen distintos factores fuera del control del Consorcio que pueden ocasionar incrementos en los costos y retrasos en los procesos de construcción, rehabilitación y conservación del Tramo Carretero, como escasez de materiales para construcción, problemas de índole laboral, desastres naturales y mal tiempo. Asimismo, pueden existir demoras en la obtención de licencias, permisos y autorizaciones. Los incrementos en los costos y los retrasos en los procesos de construcción, incluyendo las demoras en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones, podrían afectar la capacidad del Consorcio para cumplir con los calendarios del CPS, lo cual redundaría en una afectación negativa en el derecho de recibir Pagos de la SCT y la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

El Consorcio depende del Contratista EPC y del Contratista O&M para la prestación de los servicios bajo el CPS.

El Consorcio ha celebrado los contratos EPC y O&M con el Contratista EPC y el Contratista O&M, respectivamente, para que lleven a cabo los trabajos necesarios para la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, incluyendo, los trabajos de ingeniería, procuración, rehabilitación y puesta en marcha del Tramo Carretero durante la Etapa de Rehabilitación Inicial (Contratista EPC), así como para prestar los servicios de conservación del Tramo Carretero durante la Etapa de Rehabilitación Inicial (Estándares de Desempeño E7, E14 y E15) y durante Etapa de Conservación (Contratista O&M). El Contratista EPC y el Contratista O&M serán responsables de los retrasos en los procesos de construcción, rehabilitación y conservación del Tramo Carretero, problemas de índole laboral, obtención de licencias, permisos y autorizaciones relacionados con los Trabajos EPC y Trabajos O&M, entre otras responsabilidades. Las demoras o deficiencias del Contratista EPC y del Contratista O&M podrían generar deducciones bajo el CPS o afectar la capacidad del Consorcio para cumplir con los calendarios del CPS, lo cual podría afectar negativamente la recepción de Pagos de la SCT y la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles por parte del Fiduciario.

Sustitución del Contratista EPC o el Contratista O&M

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.5.6 del CPS, en caso de que la SCT notifique al Fiduciario y/o al Representante Común que el Consorcio ha incumplido alguna de sus obligaciones bajo el CPS y que, previo a que la SCT ejerza las acciones establecidas en la Cláusula Décimo Quinta del CPS, se otorga al Fideicomiso y/o a los Fideicomisarios en Primer Lugar como acreedores del Consorcio, el derecho de ejercer los

Derechos de Acreedores, para tales efectos el Comité Técnico podrá nombrar a una Persona para que realice cualesquier actos necesarios para subsanar el incumplimiento correspondiente, hasta que dicho incumplimiento sea subsanado a entera satisfacción de la SCT. Al respecto, el Fideicomiso y/o a los Fideicomisarios en Primer Lugar pudieran enfrentar dificultades para encontrar un reemplazo competente del Contratista EPC o del Contratista O&M, según sea el caso, y el proceso para dicho reemplazo puede afectar la correcta prestación de los servicios bajo el CPS lo que podría causar retrasos y/o deducciones y, por ende, afectar los ingresos derivados de los Pagos de la SCT y, consecuentemente, la capacidad del Fideicomiso para pagar los intereses y principal de los Certificados Bursátiles.

Desastres naturales, actos de vandalismo o bloqueos en el Tramo Carretero.

De tiempo en tiempo el Tramo Carretero podría verse afectado por desastres naturales, tales como sismos, inundaciones, y derrumbes, así como por actos humanos tales como bloqueos, actos de vandalismo, disturbios civiles, delincuencia organizada o terrorismo. Cualquiera de dichos actos podría ocasionar el cierre total o parcial del Tramo Carretero, afectando el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio conforme al CPS. Lo anterior podría afectar negativamente los flujos del Fideicomiso en caso que los Derechos de Cobro del CPS resulten inferiores a lo previsto, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles. Para cubrir el riesgo de desastres naturales o actos humanos el Tramo Carretero se cuenta con ciertas pólizas de seguro, sin embargo no existe garantía que los pagos recibidos de dichas pólizas sean suficientes para reparar el mismo y cumplir con las etapas de los Trabajos.

Operación con Personas Relacionadas

En la rehabilitación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero participan personas relacionadas con el Consorcio, incluyendo afiliadas, subsidiarias, y partes relacionadas en la prestación de los servicios de rehabilitación, operación y mantenimiento del Tramo Carretero. Al respecto, el Contratista EPC será Constructora APP TabasVera, S.A. de C.V., subsidiaria de Mota-Engil México y Grupo HYCSA y el Contratista O&M será Operadora APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V., subsidiaria de Mota-Engil México y Grupo HYCSA.

Los mencionados servicios son prestados en condiciones de mercado, sin embargo, pueden generarse conflictos de interés y afectaciones al CPS y, en consecuencia, afectar los Derechos de Cobro CPS que son la principal fuente de ingreso del Fideicomiso.

Incremento en gastos relacionados con la prestación de servicios conforme al CPS.

Las contraprestaciones pagaderas por la SCT al amparo del CPS se han establecido con base en la oferta preparada y presentada por el Consorcio de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso de la Licitación. El Fideicomiso prevé la creación de reservas para determinados gastos y costos relacionados con el CPS; sin embargo, no existen garantías de que, en caso que se presenten sobrecostos en la prestación de los servicios conforme al CPS y aun cuando se solicite a la SCT modificar la contraprestación conforme al procedimiento de revisión y variación del CPS, dicha circunstancia no tendría un efecto adverso sobre el flujo disponible en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles.

Incremento en los gastos de operación del Consorcio, y gastos de administración del Fideicomiso.

Los gastos de operación del Consorcio en relación con el Proyecto y de administración del Fideicomiso son cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Un aumento en estos gastos por cualquier motivo, por arriba de las estimaciones de gasto proyectadas, podría afectar negativamente la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles. Si bien el monto de gastos de operación del Consorcio que se paga han sido presupuestados, no se puede asegurar que un aumento en dichos gastos no tendría un efecto adverso en el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio conforme al CPS y, en consecuencia, sobre el flujo disponible en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles.

Dependencia de las actividades del Consorcio de personal clave.

El Consorcio depende de los servicios de sus principales funcionarios y empleados clave. La pérdida de cualquiera de sus principales funcionarios experimentados, empleados clave o administradores de alto nivel podría afectar negativamente la capacidad del Consorcio para instrumentar su estrategia de negocios. La competencia para encontrar a personal calificado es intensa y es posible que el Consorcio sea incapaz de atraer, integrar o retener a dicho personal en base a niveles de experiencia o remuneración que son necesarios para mantener la calidad y reputación del Consorcio o para sustentar sus operaciones. El negocio del Consorcio podría verse significativa

y negativamente afectado si no es posible atraer y retener a este personal necesario, y por tanto, no se puede asegurar ni garantizar que el Consorcio logre sus proyecciones.

Aumento en el precio de los insumos de construcción

La inflación, la depreciación del Peso frente al Dólar, aumentos en los precios de los combustibles y energéticos, factores macroeconómicos, entre otras causas, podrían resultar en alzas en los precios de los insumos de construcción, los cuales pueden afectar el desempeño del Consorcio, el Contratista EPC (conforme al Contrato EPC a precio alzado), el Contratista O&M y otros subcontratistas del Proyecto. Esto podría afectar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño del CPS y por lo tanto el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio conforme al CPS, generando, en su caso, la Terminación Anticipada del CPS.

Factores relacionados con los Certificados Bursátiles

Fuente de pago limitada.

El Fideicomiso es la fuente primaria de pago de los Certificados Bursátiles. Los Tenedores tendrán acceso a dicha fuente de pago como fideicomisarios en primer lugar en el Fideicomiso. En el Fideicomiso se establece una mecánica de pagos, la cual deberá ser observada para que se efectúe el pago de, entre otros conceptos, principal e intereses de los Certificados Bursátiles. No es posible asegurar que el Fiduciario contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles. En ningún caso los Tenedores tendrán recurso contra los accionistas del Consorcio; en el entendido que el Fideicomiso constituye un solo patrimonio para el pago de todos los Certificados Bursátiles.

Reservas

El Contrato de Fideicomiso prevé mantener durante la vigencia de la Emisión diversas reservas para distintos propósitos relacionados con el Proyecto o la Emisión, como son, la Reserva de Servicio de la Deuda, la Reserva de Operación y Mantenimiento Menor, y la Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. La dotación de dichas reservas se ha hecho con base en proyecciones de las necesidades que para dichos recursos pueda haber en un futuro. En caso de contingencias tales como eventos de caso fortuito o fuerza mayor, entre otras, los recursos destinados a dichas reservas o sus saldos objetivos podrían no ser suficientes para cumplir con los objetivos para los cuales fueron creadas, o bien, podrían no ser restituidas. Lo anterior podría afectar negativamente el pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Comportamiento de los Certificados Bursátiles puede diferir de las Estimaciones Futuras

Las estimaciones futuras contenidas en la sección 3) *La Operación de Bursatilización –c) Estimaciones Futuras* de este Prospecto se ha hecho con base en proyecciones basadas en información disponible al momento de la Emisión. Es posible que dichas estimaciones no se cumplan ya que se realizaron con la información disponible al momento, misma que puede cambiar y por lo tanto, el comportamiento real de los Certificados Bursátiles puede diferir, en mayor o menor medida, de dichas estimaciones.

Cesión de los Derechos de Cobro del CPS al Fideicomiso

La afectación y cesión por parte del Fideicomitente de los Derechos de Cobro del CPS al Fideicomiso, los cuales constituirán la fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles, se ha realizado sin responsabilidad para el Fideicomitente de responder de forma alguna ante una eventual falta de recursos derivados de dichos Derechos de Cobro del CPS para cubrir pagos conforme a la Emisión de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso es de Administración y no de Garantía

El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía de los descritos en los artículos 395 a 414 de la LGTOC. Por lo mismo, no le son aplicables las disposiciones relativas a la ejecución de los fideicomisos de garantía a que se refiere el Título Tercero Bis del Libro Quinto del Código de Comercio. Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles con los recursos líquidos que deriven principalmente de los Derechos de Cobro del CPS y otros recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de administración y no de garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles está sujeta principalmente a la recaudación de los Derechos de Cobro del CPS.

En caso que los Derechos de Cobro del CPS resulten inferiores a lo previsto, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles.

Mercado secundario para los Certificados Bursátiles.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados Bursátiles o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

Los Certificados Bursátiles contemplan un posible mecanismo de amortización anticipada. Dicha amortización anticipada podría implicar un riesgo a los Tenedores ya que éstos se verían en la necesidad de reinvertir las cantidades recibidas en dicha amortización anticipada a las tasas de interés vigentes en el momento del pago, las cuales podrán ser menores o mayores que la tasa o rendimiento de los Certificados Bursátiles. La Emisión prevé el pago de una Comisión por Amortización Anticipada Voluntaria a los Tenedores en caso de existir una Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles lo cual puede reducir el riesgo de reinversión.

Responsabilidad de los Tenedores de cumplir con el pago de impuestos.

Los Tenedores serán los encargados de cumplir con sus obligaciones fiscales. El proceso para el cumplimiento de obligaciones fiscales podría presentar cierta complejidad para los Tenedores, por lo que los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles.

Las Garantías del Fideicomitente contemplada en relación con la Emisión son garantías limitadas y no cubren el 100% del valor de la misma.

Las Garantías del Fideicomitente, consistente en una prenda sobre el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social del Consorcio y una prenda sin transmisión de posesión sobre determinados activos propiedad del Consorcio, ambas otorgadas en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores, son garantías limitadas y no cubren el valor del Monto Total de la Emisión. Asimismo, el proceso de ejecución de dichas Garantías del Fideicomitente puede verse obstaculizado o retrasado por diversas razones y no otorga derechos de control efectivos para el Fiduciario o el Representante Común sobre el Consorcio. No obstante lo anterior, el efectivo del Patrimonio del Fideicomiso constituye la principal fuente de pago de la Emisión y la transmisión de los Derechos Contractuales EPC y O&M al Patrimonio del Fideicomiso y los Derechos de Acreedores facultan al Fiduciario a tomar diversas acciones en relación con el Proyecto, sujeto al cumplimiento de los términos y condiciones aplicables.

Pagos conforme a los Certificados Bursátiles.

El pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, conforme a la mecánica (cascada) de pagos que se establece en el mismo, en los términos y condiciones que se señalan en el presente Prospecto, en el Contrato de Fideicomiso y en el Título. El Fiduciario no puede asegurar que contará con los recursos suficientes para realizar el pago de los Certificados Bursátiles. La mecánica (cascada) de pagos que se establece en el Fideicomiso establece una prelación de fondeo de las Cuentas del Fideicomiso para que, previo al pago de los Certificados Bursátiles, se paguen gastos y costos derivados de la Emisión y de la operación del Proyecto.

Los Certificados Bursátiles no son aptos para cualquier tipo de inversionista.

Los Certificados Bursátiles son valores altamente complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso no sólo de los Certificados Bursátiles, sino también del Consorcio como operador del CPS.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles estará sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias otorgadas en relación a los Certificados Bursátiles estarán sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Fiduciario, el Consorcio, México u otros temas que en opinión de las Agencias Calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes.

El recurso contra los Accionistas del Consorcio y contra el Consorcio estará limitado a la ejecución de la prenda sobre las acciones del Consorcio y a la ejecución de la prenda sin transmisión de posesión sobre los bienes del Consorcio.

Los Certificados Bursátiles son emitidos por el Fideicomiso, que es un patrimonio diverso y ajeno al de los accionistas del Consorcio y el Consorcio. Ninguno de los Accionistas del Consorcio ha garantizado o avalado los Certificados Bursátiles ni parcial ni totalmente. En esta virtud, el Representante Común en su carácter de acreedor prendario, solamente tendrá recurso contra los Accionistas mediante la ejecución de la prenda sobre las acciones del Consorcio y contra el Consorcio mediante la ejecución de la prenda sin transmisión de posesión sobre los bienes del Consorcio. El Fiduciario o los Tenedores en ningún caso tendrán otro recurso contra el Consorcio, sus accionistas o sus afiliadas, ni contra los accionistas de éstas.

La Persona designada por el Fideicomiso para subsanar los incumplimientos del Consorcio podría estar sujeta a la previa aprobación de la SCT

Conforme al CPS, el Fideicomiso tiene Derechos de Acreedores que le permiten comenzar y proseguir de manera diligente los actos tendientes a subsanar algún incumplimiento del Consorcio conforme al CPS o ejercer diligentemente derechos de control temporal y de garantía contra el Consorcio. Estos derechos podrían estar sujetos a la previa aprobación de la SCT, siempre y cuando la capacidad legal y operativa y la solvencia económica de la Persona que tenga el control temporal del Proyecto, sean iguales o mejores que las del Consorcio en la fecha de celebración del CPS y cumpla con los requerimientos de las bases de licitación u otros exigibles conforme a la Legislación Aplicable. En caso de que el Fideicomiso llegase a ejercer dichos Derechos de Acreedores, la SCT podría no aprobar o demorarse en aprobar a la Persona designada por el Fideicomiso para subsanar los incumplimientos del Consorcio, lo cual retrasaría o impediría que continúe la Rehabilitación Inicial o la Conservación del Tramo Carretero, causando retrasos e incumplimientos adicionales que afectarían negativamente el flujo de Pagos de la SCT o que ocasionen un Evento de Aceleración o Eventos de Incumpliendo conforme al Fideicomiso.

Ciertas Resoluciones Judiciales pueden Afectar el Contrato de Cesión

Conforme a la tesis aislada número I.3o.C.230 C (10ª) publicada en el libro 34, tomo IV, de Septiembre de 2016 de la Gaceta de del Semanario Judicial de la Federación, el Tercer Tribunal Colegiado en materia Civil del Primer Circuito, determinó que en caso de concurso mercantil, las remuneraciones futuras derivadas de un contrato privado de tracto sucesivo, a fin de garantizar o pagar una obligación, transmitidas a un fideicomiso, no podrán continuar vigentes con tal carácter, dado que la administración y aplicación de los activos futuros en caso de dicho concurso mercantil del fideicomitente estarán reguladas por normas de orden público que rigen para el cedente o fideicomitente y que prevalecerán sobre las normas aplicables a dicha transmisión, por lo que dichas remuneraciones futuras formarán parte de la masa concursal del fideicomitente. Aunque tal sentencia es una tesis aislada, no constituye jurisprudencia ni es de aplicación general, no podemos asegurar que otros tribunales no pudieran resolver en forma similar respecto de procedimientos judiciales relativos a asuntos de similar naturaleza, incluyendo respecto del Contrato de Cesión o transmisiones de Derechos de Cobro del CPS al Fiduciario afectando su validez o exigibilidad, lo cual afectaría de manera significativa el pago de los Certificados Bursátiles.

Concurso Mercantil

El pago de los Certificados Bursátiles está respaldado por ciertos derechos cedidos al Fideicomiso, incluyendo los Derechos de Cobro del CPS. En el caso de que por cualquier motivo el Consorcio esté sujeto a procedimientos de concurso mercantil o quiebra, existe el riesgo de que alguno de los acreedores del Consorcio u otras personas impugnen la transmisión de los Derechos Cedidos por motivos diversos. Un procedimiento para anular la cesión en caso de insolvencia, concurso mercantil o quiebra del Consorcio puede afectar en forma negativa la integración del Patrimonio del Fideicomiso y la capacidad del Fiduciario de pagar las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles.

Asimismo, los procedimientos mencionados en el párrafo anterior podrían afectar de manera adversa el cumplimiento de las obligaciones del Consorcio conforme a los Documentos de la Emisión, el CPS, el EPC y el OM, entre otros, lo cual podría afectar negativamente la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados Bursátiles.

Factores de Riesgo relacionados con México

Situación Macroeconómica

Históricamente en México se han presentado diversas crisis económicas, caracterizadas por alzas en las tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, fluctuaciones en tasas de interés, contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. Ni el Fiduciario ni el Consorcio pueden garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten su situación financiera o el Patrimonio del Fideicomiso.

Reformas Fiscales

La legislación tributaria en México es objeto de modificaciones periódicas, por lo que el Fiduciario no puede garantizar que el régimen fiscal descrito en la sección 2) *La Oferta - a) Características de los Valores - 46. Régimen Fiscal Aplicable* del presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el tratamiento fiscal de los intereses o rendimientos generados por los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, en caso que los cambios en la legislación tributaria en el futuro incrementaran la carga impositiva sobre el Consorcio, no existen garantías de que tal incremento no tendría un efecto adverso sobre el flujo disponible en el Fideicomiso para el pago de los Certificados Bursátiles.

Cambio en la Regulación en México

La regulación en México puede sufrir modificaciones en el futuro. Ni el Fiduciario ni el Consorcio pueden garantizar que la regulación en México, incluyendo la relativa a la Ley APP, al régimen de contratación de la SCT o la aplicable a las asociaciones público privadas y la prestación de los servicios bajo el CPS a cargo de éste, no sufra modificaciones en el futuro que pudieran afectar el pago de los Certificados Bursátiles.

Cambios en los poderes federales.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Poderes Ejecutivo y Legislativo son elegidos popularmente cada seis y tres años, respectivamente. Dichas reglas estructuran, a grandes rasgos, el procedimiento de renovación periódica del poder político en México.

Existe el riesgo de que dicha renovación periódica de los Poderes Ejecutivo y Legislativo genere cambios en los planes, programas y políticas públicas de la SCT, mismos que podrían resultar en que el CPS deje de ser prioritario para la SCT.

Ni el Fiduciario, ni el Consorcio pueden garantizar que dichos cambios no ocurrirán en futuras administraciones gubernamentales y/o legislaturas y que dichos cambios no pudieran afectar el pago de los Certificados Bursátiles.

Inestabilidad de los mercados.

El precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos se ve afectado en mayor o menor medida por las condiciones económicas y de mercado en otros países. A pesar de que las condiciones económicas de otros países pueden ser muy distintas a las condiciones económicas de México, las reacciones de los inversionistas a los acontecimientos en otros países podrían tener un efecto adverso sobre el precio de mercado de los valores de los emisores mexicanos. Por lo tanto, no es posible asegurar que en un futuro no vayan a presentarse eventos de diversa índole fuera de México que pudieran tener un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles.

Otros Factores de Riesgo

Sustitución del Fiduciario.

De acuerdo con el Fideicomiso, el Fiduciario puede ser removido en cualquier momento por el Consorcio con el consentimiento del Representante Común. Adicionalmente, el Fiduciario puede renunciar a su cargo por causas graves, previa autorización de juez competente. No se puede garantizar que, en caso de una sustitución fiduciaria por renuncia o remoción del Fiduciario, no se cause un efecto adverso en el precio de los Certificados Bursátiles o sobre los derechos de los Tenedores conforme al Fideicomiso.

El Fideicomiso no es un fideicomiso público.

El Fideicomiso es un fideicomiso privado por lo que no tiene ni podrá adquirir el carácter de fideicomiso público. En consecuencia, a la operación interna del Fideicomiso no le será aplicable la legislación federal aplicable a entidades paraestatales y se registrará por lo establecido en el propio Fideicomiso y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Cierta información contenida en este Prospecto ha sido preparada con base en fuentes públicas.

El presente Prospecto contiene información relativa a la SCT y al Consorcio. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

Ningún auditor externo ha validado las aseveraciones contenidas en este Prospecto.

Aunque se incluye un informe detallado del Ingeniero Independiente respecto de la operación del Consorcio conforme al CPS, ningún auditor externo ha elaborado ningún reporte ni opinión sobre la verificación o validación de las aseveraciones contenidas en este Prospecto ni sobre el cumplimiento por parte del Consorcio como proveedor de los servicios conforme al CPS, ni respecto de la razonabilidad y confiabilidad que sobre la evolución de bienes, derechos o valores fideicomitados, que se incluya en el Prospecto, así como sobre cualquier información financiera que se incluya en el mismo.

Efectos frente a terceros.

En la fecha de autorización de la Emisión por parte de la CNBV, el Contrato de Cesión, y el Contrato de Fideicomiso posiblemente no habrán sido inscritos en la Sección Única del RUG y, por lo tanto, la cesión no surtirá efectos frente a terceros (sin incluir a la SCT, el Contratista EPC y el Contratista O&M) sino hasta que dicha inscripción se realice.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto contiene cierta información preparada por terceros tales como el Fiduciario y el Ingeniero Independiente, e incluye ciertas declaraciones acerca del futuro. Estas declaraciones aparecen, entre otras, en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – c) Estimaciones Futuras* de este Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales respecto del comportamiento de las partes del CPS y de los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado susceptibles de afectar la situación financiera y operación del Fideicomitente. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en éstas, como consecuencia de distintos factores. Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común pueden asegurar que las estimaciones previstas en el presente Prospecto se cumplan y no serán responsables por variaciones en las mismas.

NI EL FIDEICOMITENTE, NI EL FIDUCIARIO, NI EL REPRESENTANTE COMUN, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI LOS AGENTES ESTRUCTURADORES, TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS CONFORME A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL REPRESENTANTE COMUN Y AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE BASTE Y ALCANCE.

d) Otros Valores Emitidos por el Fideicomiso

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no tiene inscritos otros valores en el Registro Nacional de Valores.

e) Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el Registro

A la fecha de este Prospecto, el Fideicomiso no tiene inscritos otros valores en el Registro Nacional de Valores.

f) Documentos de Carácter Público

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de establecimiento de la presente inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y de su listado ante la BMV.

Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. Adicionalmente, dichos documentos podrán ser consultados en el portal de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), el portal de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y el portal de internet del Fiduciario (<https://invex.com/>).

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte de este Prospecto y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la Emisión de Certificados Bursátiles mediante escrito dirigido al Fideicomiso en atención a la División Fiduciaria, en el departamento Fiduciario de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, teléfono +52 (55) 5350-3333, correo electrónico finfraestructura@invex.com, con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho 40-7, Colonia Lomas de Chapultepec, 11000, Ciudad de México.

2) La Oferta

a) Características de los Valores

1. Tipo de Oferta

Pública y primaria nacional

2. Monto de la Oferta Inicial

\$1,950'000,000.00 (mil novecientos cincuenta millones de Pesos 00/100).

3. Número de Certificados Bursátiles

19,500,000 (diecinueve millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

4. Clave de Pizarra

APPCVCB 17

5. El Fideicomiso

Todos los Certificados Bursátiles serán emitidos por el Fiduciario de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo.

Los principales términos y condiciones del Fideicomiso están descritos en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos. – a. Contrato de Fideicomiso* de este Prospecto. Una copia completa del Contrato de Fideicomiso se adjunta al presente Prospecto como **Anexo D**.

6. Fuente Principal de Pago

La fuente principal de pago de los Certificados Bursátiles serán los flujos provenientes de los Derechos de Cobro del CPS, primordialmente, los Pagos del PMr.

7. Fiduciario

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

8. Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

El Consorcio.

9. Los Fideicomisarios

En primer lugar, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, respecto a **(i)** el derecho de recibir el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y **(ii)** los demás derechos que se les otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, quienes estarán representados por el Representante Común.

En segundo lugar, el Fideicomitente, respecto a **(i)** el derecho a recibir cualquier remanente de los recursos que integren el Patrimonio del Fideicomiso una vez que se hayan pagado en su totalidad las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles y los demás Documentos de la Emisión, y **(ii)** los demás derechos que se le otorgan conforme al Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.

10. Contratistas conforme al EPC y el O&M

Constructora APP TabasVera, S.A. de C.V. será la contratista bajo el Contrato EPC y Operadora APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V. será la contratista bajo el Contrato O&M.

11. Patrimonio del Fideicomiso

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por **(a)** la Aportación Inicial, **(b)** el Capital de Riesgo; **(c)** los Derechos de Cobro del CPS; **(d)** los Derechos de los Seguros del CPS; **(e)** los Recursos de los Certificados Bursátiles que reciba el Fiduciario; **(f)** los Pagos de la SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS; **(g)** los pagos realizados por las aseguradoras de que se trate, al amparo de las Pólizas de Seguros; **(h)** los Derechos de Cobro EPC y O&M; **(i)** los Derechos Contractuales EPC y O&M **(j)** cualesquier recursos, bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, mediante los contratos de cesión necesarios u otro tipo de contrato que resulte aplicable, incluyendo recursos para el pago de IVA de los Trabajos; **(k)** en su caso, cualesquiera recursos que reciba el Fiduciario respecto del Crédito IVA celebrado por el Consorcio conforme a lo previsto en el Fideicomiso; **(l)** las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; **(m)** en su caso, los derechos

del Consorcio al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para el Proyecto; **(n)** cualesquiera recursos que deriven de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente; y **(o)** cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (n) anteriores. Una descripción del Patrimonio del Fideicomiso se incluye en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso* del presente Prospecto y en la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, el cual se incluye como **Anexo D** al presente Prospecto.

12. Denominación de los Certificados Bursátiles

Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos.

13. Valor Nominal

El valor nominal de los Certificados Bursátiles será de \$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.

14. Precio de Colocación

\$100.00 (cien Pesos 00/100) por cada Certificado Bursátil.

15. Plazo de la Emisión

Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento 3,307 días equivalentes aproximadamente a 9 (nueve) años y 20 (veinte) días.

16. Fecha de Vencimiento Final

30 de octubre de 2026.

17. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública

5 de octubre de 2017.

18. Fecha de Cierre de Libro

6 de octubre de 2017.

19. Fecha Límite para Reconciliación de Posturas

10 de octubre de 2017.

20. Fecha de Emisión y Colocación

10 de octubre de 2017.

21. Fecha de Registro en la Bolsa

10 de octubre de 2017.

22. Fecha de Liquidación

10 de octubre de 2017.

23. Pago de Principal e Intereses

De conformidad con los calendarios de amortizaciones establecidos en las secciones 2) *La Oferta - 27. Periodicidad en el Pago de Intereses* y 2) *La Oferta - 29. Amortización de Principal* del presente Prospecto.

24. Tasa de Interés Bruto Anual

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual del 8.90% (ocho punto noventa por ciento) (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles y, en su caso, sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. Dicha Tasa de Interés Bruto Anual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. El monto de los intereses a pagar conforme a este Título se computará a partir de la fecha de su emisión y al inicio de cada Periodo de Interés, según corresponda. Los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose en centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de manera semestral en las Fechas de Pago de Intereses conforme al calendario de pagos establecido en el numeral 26 siguiente. Lo anterior, en el entendido que, la primer Fecha de Pago de Intereses se realizará el 20 de febrero de 2018. Si el día en que debiere realizarse la liquidación fuera inhábil, la liquidación se realizará el siguiente Día Hábil.

25. Forma de Cálculo de los Intereses

Para determinar el monto de intereses devengados en cada Período de Intereses respecto de cada uno de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \{(VNA \times T) \times D/36000\}$$

En donde:

I = Intereses Ordinarios devengados en el Periodo de Intereses correspondiente, expresados en Pesos

VNA = Valor Nominal y, después de la primera amortización, el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil.

D = Días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses.

T = Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles expresada en porcentaje.

El Representante Común dará a conocer con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago en la que se pagarán los Intereses Ordinarios, al Fiduciario, a la BMV a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información ("**SEDI**"), a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información sobre Valores ("**STIV**") y al Indeval por escrito o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones, según cada una de ellas lo determine, el monto de los intereses (expresado en Pesos) a pagar bajo los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a la Emisión y en su caso el Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil en Pesos.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Fiduciario hubiere constituido el depósito del importe de principal insoluto total de los Certificados Bursátiles y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día o, si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

26. Periodo de Intereses

Los Intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán de manera semestral en 19 (diecinueve) pagos consecutivos comenzando a partir del 20 de febrero de 2018, en las Fechas de Pago indicadas en la tabla que se indica en la sección 2) *La Oferta - 27. Periodicidad en el Pago de Intereses* del presente Prospecto, a prorrata entre los Tenedores; en el entendido que, si cualquiera de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente (cada una, una "**Fecha de Pago**").

27. Periodicidad en el Pago de Intereses

Los Intereses de los Certificados Bursátiles se amortizarán de manera semestral, de acuerdo al siguiente calendario de pagos:

Periodo	Fecha de Pago
1	20 de febrero de 2018
2	20 de agosto de 2018
3	20 de febrero de 2019
4	20 de agosto de 2019
5	20 de febrero de 2020
6	20 de agosto de 2020

7	20 de febrero de 2021
8	20 de agosto de 2021
9	20 de febrero de 2022
10	20 de agosto de 2022
11	20 de febrero de 2023
12	20 de agosto de 2023
13	20 de febrero de 2024
14	20 de agosto de 2024
15	20 de febrero de 2025
16	20 de agosto de 2025
17	20 de febrero de 2026
18	20 de agosto de 2026
19	30 de octubre de 2026

En el entendido que, en caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses referidas en la tabla anterior no corresponda a un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, calculándose en todo caso los intereses correspondientes al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses del periodo respectivo.

28. Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre los montos no pagados de principal, a una tasa igual a la Tasa de Interés Bruto Anual más 2 (dos) puntos porcentuales.

29. Amortización de Principal

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará de manera semestral en 16 (dieciséis) pagos consecutivos comenzando a partir del 20 de agosto de 2019, en las Fechas de Pago indicadas en la siguiente tabla, a prorrata entre los Tenedores; en el entendido de que, si cualquiera de dichas fechas ocurriese en un día que no fuere Día Hábil, los pagos deberán efectuarse en el Día Hábil inmediato siguiente.

Periodo	Fecha de Pago de Amortización de Principal	Importe Total de la Amortización	Porcentaje del Valor Nominal a ser Amortizado	Valor Nominal Ajustado de la Totalidad de Certificados Bursátiles	Valor Nominal Ajustado por cada Certificado Bursátil después de la Amortización
1	20 de agosto de 2019	74,100,000	3.80%	1,875,900,000	96.200000
2	20 de febrero de 2020	78,000,000	4.00%	1,797,900,000	92.200000
3	20 de agosto de 2020	85,800,000	4.40%	1,712,100,000	87.800000
4	20 de febrero de 2021	91,650,000	4.70%	1,620,450,000	83.100000
5	20 de agosto de 2021	101,400,000	5.20%	1,519,050,000	77.900000
6	20 de febrero de 2022	109,200,000	5.60%	1,409,850,000	72.300000
7	20 de agosto de 2022	118,950,000	6.10%	1,290,900,000	66.200000
8	20 de febrero de 2023	126,750,000	6.50%	1,164,150,000	59.700000
9	20 de agosto de 2023	136,500,000	7.00%	1,027,650,000	52.700000
10	20 de febrero de 2024	144,300,000	7.40%	883,350,000	45.300000
11	20 de agosto de 2024	136,500,000	7.00%	746,850,000	38.300000
12	20 de febrero de 2025	140,400,000	7.20%	606,450,000	31.100000
13	20 de agosto de 2025	144,300,000	7.40%	462,150,000	23.700000
14	20 de febrero de 2026	163,800,000	8.40%	298,350,000	15.300000
15	20 de agosto de 2026	198,900,000	10.20%	99,450,000	5.100000
16	30 de octubre de 2026	99,450,000	5.10%	0.00	0.000000

El Representante Común deberá informar por escrito a Indeval a través del SEDI, a la BMV a través de EMISNET y a la CNBV a través de STIV-2, o a través de los medios electrónicos que dicha autoridades determinen, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago el importe de la amortización a realizarse en dicha fecha, así como el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en dicha fecha.

30. Amortización Anticipada Voluntaria

- (a) La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles podrá ocurrir en cualquier fecha y solamente en caso de que el Fideicomitente entregue una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria al Fiduciario con copia al Representante Común. El Fideicomitente podrá depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente y simultáneamente, de manera total, los Certificados Bursátiles.
- (b) El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respecto de la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común y dar aviso de tal circunstancia por escrito a Indeval y a la BMV a través del SEDI, así como a la CNBV a través de STIV-2, o a través de cualesquier otros medios electrónicos que determinen

dichas autoridades, con una anticipación 6 (seis) Días Hábiles a la fecha en que la misma tenga lugar; en el entendido que, dicho aviso deberá incluir el Precio de Amortización Anticipada Voluntaria.

- (c) La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información; en el entendido que, el Fideicomitente deberá proporcionar al Representante Común cualquier otra información que este último pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:
- (i) la fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, siempre y cuando dicha fecha no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la "**Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria**");
 - (ii) el Banco Independiente, la Emisión del M Bono Comparable y el proveedor de precios autorizado por la CNBV aplicable, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (la "**Amortización Anticipada Voluntaria**"); y
 - (iii) en caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles vaya a realizarse mediante recursos obtenidos de una emisión pública, mencionar en el aviso a que se refiere el inciso (b) anterior, que existe la posibilidad de que no se consigan los recursos necesarios para dicha amortización anticipada y que por lo tanto se cancele la misma.
- (d) Una vez que se entregue la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y a más tardar un Día Hábil de anticipación a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el siguiente orden de prelación; en el entendido que, ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos anteriores:
- (i) a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá:
 - (A) retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria una cantidad equivalente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles;
 - (B) en caso de ser necesario para completar la Amortización Anticipada Voluntaria, sujeto a la previa autorización del Fideicomitente, el Fiduciario retirará fondos a cargo en las siguientes cuentas, en estricta conformidad con el orden de prioridad indicado a continuación y en los montos, según sea necesario, para hacer la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles:
 - (1) de la Cuenta de Servicio de la Deuda; y
 - (2) de la Reserva de Servicio de la Deuda.
 - (C) transferir la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles al Indeval, para el pago a los Tenedores que correspondan, previa notificación del Representante Común.
- (e) Las Partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en los términos de la presente sección, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación de confirmación en el sentido de que el Representante Común confirma los cálculos establecidos en el párrafo (c) (ii) de la presente sección (la "**Notificación de Confirmación**"). El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes a la entrega de la fecha en que el Fiduciario realice el aviso a que se refiere el inciso (b) anterior..
- (d) El Precio de Amortización Anticipada Voluntaria en caso de una Amortización Anticipada Voluntaria, será la cantidad que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los

Certificados Bursátiles; o **(ii)** la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos del Título (excluyendo los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria), descontados a la Tasa de M Bono más 50 (cincuenta) puntos base **(a)** en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles y la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días); y **(b)** en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre cada Fecha de Pago de intereses posterior y la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, respectivamente (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada Voluntaria, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria.

31. Valor Nominal Ajustado

En relación con los Certificados Bursátiles, a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la fecha de su liquidación total, para la fecha en que se haga la determinación, el monto en Pesos que resulte de la siguiente fórmula:

$$VAU_j = VAU_{j-1} - PP_j$$

Dónde:

- VAU_j = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago j , expresado en Pesos.
- VAU_{j-1} = Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Pago $j-1$, expresado en Pesos, en el entendido que en la primer Fecha de Pago, el Valor Nominal Ajustado, será igual al Valor Nominal.
- PP_j = Monto de principal pagado por los Certificados Bursátiles a la Fecha de Pago j , expresado en Pesos.

32. Orden de Prelación

El Fiduciario deberá aplicar el efectivo disponible que se encuentre en la Cuenta General, a conceptos y con prelaciones distintas durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y durante la Etapa de Conservación según se detalla en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – a) Descripción General – e. Administración de los Recursos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y f. Administración de los Recursos durante la Etapa de Conservación* de este Prospecto.

33. Garantías del Fideicomitente

La Prenda sobre Acciones y la Prenda STP, ambas otorgadas en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores.

34. Eventos de Aceleración

- (a)** Cualquiera de los siguientes eventos será considerado un evento de aceleración ("**Evento de Aceleración**"):
- (i)** si durante la Etapa de Conservación el Consorcio se hace acreedor a cualesquiera penas convencionales y/o recibe deducciones conforme al CPS, por un monto mayor a 7% (siete por ciento) de cada Pago de la SCT durante 2 (dos) Pagos de la SCT consecutivos y en los 2 (dos) siguientes Pagos de la SCT el monto de penas convencionales y/o deducciones realizadas por la SCT conforme a los mismos no es menor a 2.5% (dos punto cinco por ciento) de cada Pago de la SCT que le siga; y

- (ii) si durante la Etapa de Conservación el Consorcio se hace acreedor a cualesquiera penas convencionales y/o reciba deducciones conforme al CPS, por un monto agregado equivalente a 5.5% (cinco punto cinco) sobre el total de los Pagos de la SCT recibidos en los 12 (doce) meses anteriores y durante los 2 (dos) siguientes Pagos de la SCT el porcentaje equivalente a las deducciones y/o penas convencionales realizadas en dicho año calendario no se reduce a 4.5% (cuatro punto cinco por ciento).
- (b) Cuando ocurra un Evento de Aceleración y el Representante Común haya presentado una notificación al Fiduciario con copia al Fideicomitente, se acelerará el pago de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago respecto al pago de las últimas amortizaciones de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de amortización previsto en el Título. En virtud de lo anterior, el Fiduciario deberá aplicar la totalidad del Saldo Residual existente en la Cuenta de Remanentes a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, después de realizar los pagos a que se refiere el inciso (c) párrafos (i) a (vi) de la Cláusula 8.7 del Fideicomiso.
- (c) Para efectos de claridad, en caso de que ocurra un Evento de Aceleración y el mismo sea subsanado en, o antes de, la siguiente Fecha de Pago, no se acelerará el pago de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección.

35. Eventos de Incumplimiento

Cualquiera de los siguientes eventos será considerado un evento de incumplimiento ("**Evento de Incumplimiento**"):

- (i) la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles en una Fecha de Pago o en cualquier otra fecha de vencimiento o amortización anticipada, así como la falta de pago de una Amortización Anticipada Voluntaria en una Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, salvo en el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a lo establecido en la Cláusula 9.3, inciso (c), numeral (iii) del Contrato de Fideicomiso;
- (ii) si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo previsto en el Fideicomiso;
- (iii) si el Fideicomitente modifica los términos del CPS, el EPC, el O&M o cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común (con la previa conformidad de la Asamblea de Tenedores), y que no se afecten de manera adversa los derechos de los Tenedores, según lo determine el Comité Técnico;
- (iv) el Cambio de Control del Fideicomitente;
- (v) que el Fideicomitente no preste los Trabajos o los preste en términos distintos a los acordados, según sea determinado por el Gerente Supervisor, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de sus demás obligaciones conforme al CPS y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado con la SCT;
- (vi) que el Fideicomitente entregue a la SCT, al Fiduciario, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y/o al Representante Común documentación falsa u omita intencionalmente entregar información de conformidad con lo establecido en el CPS, en ambos casos provocando que la SCT, el Fiduciario y/o el Representante Común se vean impedidos para ejercer sus derechos conforme al CPS, el EPC, el O&M, el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión o les cause algún perjuicio;
- (vii) que el Fideicomitente supere el monto máximo de penas convencionales y/o deducciones conforme al CPS, de forma acumulada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Total del CPS durante la vigencia del mismo;
- (viii) si el Fideicomitente **(a)** hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; **(b)** manifiesta por escrito su incapacidad para cumplir con sus obligaciones de pago a su vencimiento; **(c)** ha incumplido generalizadamente en el pago de sus

obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; o **(d)** ha incurrido en una presunción de haber incumplido generalizadamente en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Concursos Mercantiles;

- (ix)** si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, expropia o toma el control de todos o una parte importante de los bienes del Fideicomitente, es declarado en concurso mercantil, disolución o liquidación, o se fusiona, o se impide al Fideicomitente continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción **(a)** tiene un efecto adverso en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Fideicomiso, y **(b)** no es suspendida o revocada dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes;
- (x)** si se cancela la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o su listado en la BMV por causas imputables al Fideicomitente;
- (xi)** si el CPS se da por terminado por cualquier causa y/o si se actualiza algún supuesto para proceder a la terminación del Fideicomiso;
- (xii)** si derivado del ejercicio de los Derechos de Acreedores el Fiduciario del Fideicomiso no puede **(a)** subsanar un incumplimiento conforme al CPS, el EPC o el O&M, y/o **(b)** sustituir al Contratista EPC y/o al Contratista O&M;
- (xiii)** si el Fideicomitente incumple cualesquiera de sus obligaciones de Capital de Riesgo o no es posible disponer del mismo según lo requiera el Fiduciario en términos del Fideicomiso;
- (xiv)** si el Fideicomitente incumple con alguna otra de sus obligaciones conforme al CPS, el EPC, el O&M y/o el Contrato de Fideicomiso, o convenios relacionados con los mismos, distintas a las establecidas en la Cláusula 9.2 del Contrato de Fideicomiso, o deja de contar con las autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar el Proyecto, y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a que el Representante Común le notifique por escrito dicho incumplimiento;
- (xv)** la terminación del EPC y/o del O&M, sin la previa autorización del Comité Técnico;
- (xvi)** si el Fideicomitente no cumple con las obligaciones de proporcionar cualesquier reportes o información establecidas en el Contrato de Fideicomiso que le solicite el Fiduciario y/o el Representante Común, y no subsana dicha circunstancia durante los 30 (treinta) días siguientes;
- (xvii)** que el Fideicomitente no contrate o renueve las Pólizas de Seguros y garantías que deba obtener conforme a lo previsto en el CPS y las mismas no sean contratadas nuevamente o renovadas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que debieron ser renovadas de conformidad con el CPS;
- (xviii)** en su caso, la cancelación de las Cartas de Capital de Riesgo o las Cartas de Servicio de la Deuda, siempre y cuando las mismas no se haya sustituido con una aportación de efectivo al Fideicomiso o por otra carta de crédito dentro de los 30 (treinta) días siguientes, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
- (xix)** en caso de que el Fideicomitente o el Contratista EPC no utilicen los recursos que le otorgue el Fiduciario para los Trabajos;
- (xx)** la falta de pago de los Pagos de la SCT por 3 (tres) meses acumulados en un año calendario, previa resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 15 (quince) días a partir del tercer mes sin recibir los Pagos de la SCT;
- (xxi)** si cualesquiera de las fianzas, seguros y/o garantías que se establecen en el EPC y en el O&M no son debidamente renovadas de conformidad con los términos del EPC y del O&M

y las mismas no son renovadas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que debieron de ser renovadas de conformidad con el EPC o O&M, previa resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores;

- (xxii)** si el Fideicomitente no termina la Etapa de Rehabilitación Inicial dentro de los 6 (seis) meses calendario siguientes a la Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero, salvo que el origen del retraso sea por causas imputables a la SCT o de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según sea determinado por resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores;
 - (xxiii)** si así lo determina la Asamblea de Tenedores, en caso de que hayan transcurrido 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en se haya ejercido cualesquiera de los Derechos de Acreedores;
 - (xxiv)** si el Fideicomitente modifica los términos y condiciones del Crédito IVA, en contravención de lo establecido en la Cláusula 8.12 del Contrato de Fideicomiso;
 - (xxv)** si el Fideicomitente no aporta a la Cuenta Pagos IVA la cantidad de \$74,000,000.00 M.N. (setenta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles o haya causado que Binter aporte dicha cantidad;
 - (xxvi)** si Binter no otorga el Consentimiento Binter (según dicho término se define en el Crédito IVA) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso o se realiza una disposición del Crédito IVA sin haber recibido el Consentimiento Binter;
 - (xxvii)** si el Fiduciario no firma la Estipulación en Favor del Fideicomiso Emisor (según dicho término se define en el Crédito IVA) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso; y
 - (xxviii)** si el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión y las prendas a que se refieren los incisos (i) y (ii) de la definición "Garantías del Fideicomitente" del Contrato de Fideicomiso, no se inscriben en el Registro Único de Garantías Mobiliarias dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración de cada uno de dichos contratos.
- (b)** En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, los Certificados Bursátiles se amortizarán anticipadamente conforme a lo previsto en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, incluyendo el monto total adeudado de principal e intereses de dichos Certificados Bursátiles a ser pagados en los términos del Título.
 - (c)** A partir del momento en que ocurra un Evento de Incumplimiento y mientras la totalidad de los Certificados Bursátiles no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el Título.
 - (d)** Cuando ocurra un Evento de Incumplimiento o cualquier circunstancia que de no ser subsanada pueda dar lugar a un Evento de Incumplimiento, dicho Evento de Incumplimiento o circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico por quien tenga conocimiento del mismo.
 - (e)** Una vez transcurrido cualquier plazo de cura aplicable y, en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, obtenidas las autorizaciones correspondientes por parte de los Tenedores, el Representante Común deberá presentar una notificación al Fiduciario con copia al Fideicomitente, indicando que ha tenido lugar un Evento de Incumplimiento, momento en el cual el Fiduciario deberá dejar de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, salvo por pagos de Impuestos, Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el pago de los Certificados Bursátiles y los Pagos por Terminación; lo anterior sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario tienen sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas, de conformidad con la Legislación Aplicable y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

- (f)** En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario deberá **(i)** en primer lugar, pagar cualesquier Impuestos causados a la fecha del Evento de Incumplimiento, **(ii)** en segundo lugar, pagar cualesquier Gastos de Mantenimiento de la Emisión que se adeuden a la fecha del Evento de Incumplimiento, **(iii)** en tercer lugar, deberán cubrirse cualesquier intereses moratorios generados a la fecha del pago correspondiente, **(iv)** en cuarto lugar, deberán cubrirse los intereses ordinarios devengados y no pagados más antiguos, **(v)** en quinto lugar, los intereses devengados en la fecha de pago que corresponda, y **(vi)** en sexto lugar, una vez cubiertos los intereses ordinarios, se cubrirá el monto de principal de los Certificados Bursátiles, lo anterior de conformidad con las instrucciones que al efecto gire el Representante Común al Fiduciario en relación con los puntos (iii) a (iv) anteriores.

Una vez realizados los pagos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, cualesquier recursos remanentes podrán ser liberados al Fideicomisario en Segundo Lugar.

- (g)** A fin de realizar lo establecido en el inciso (e) anterior, el Fiduciario deberá **(i)** llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en relación con su cobranza, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la ejecución de cualesquier fianzas y garantías conforme a los Derechos Cedidos, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común tiene derecho de ejercer sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso; y **(ii)** abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo.
- (h)** En caso de actualizarse un Evento de Incumplimiento, el Fideicomitente perderá todo derecho a girar instrucciones al Fiduciario en relación con el Patrimonio del Fideicomiso.
- (i)** En caso de falta de pago de los Certificados Bursátiles (ya sea por monto principal, interés o por cualquier otro concepto, en una Fecha de Pago, fecha de vencimiento o fecha de amortización anticipada), el Representante Común podrá en cualquier momento, previa resolución favorable de la Asamblea de Tenedores, en ejercicio de sus facultades conforme al Fideicomiso, ejecutar las Garantías del Fideicomitente. En el entendido que, los recursos derivados de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente serán depositados por completo en la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías del Fideicomitente para beneficio y pago de los tenedores y serán destinados **(i)** en primer lugar, para cubrir cualesquier gastos relacionados con la ejecución de las Garantías del Fideicomitente, **(ii)** en segundo lugar, a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, hasta dónde alcance, y **(iii)** en tercer lugar, en caso de que existan recursos remanentes en la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías del Fideicomitente una vez pagados en su totalidad cualesquier montos de principal e intereses adeudados conforme a los Certificados Bursátiles, dichos recursos serán considerados Saldo Residual y transferidos a la Cuenta de Remanentes para posteriormente ser entregados al Fideicomitente conforme a sus instrucciones. Lo anterior, sin perjuicio de **(y)** los demás supuestos previstos en las Garantías del Fideicomitente conforme a los cuales pueda llevarse a cabo la ejecución de las mismas, y **(z)** los demás derechos del Fideicomiso y del Representante Común conforme a lo previsto en las Garantías del Fideicomitente, incluyendo enunciativa más no limitativamente, el derecho de tomar decisiones y acciones conforme a lo previsto en dichas Garantías del Fideicomitente.

36. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Fideicomitente frente a los Tenedores

- (a)** Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en adición a cualquier otra obligación que le derive del mismo y los Documentos de la Emisión, el Fideicomitente se obliga a:
- (i)** coadyuvar con el Fiduciario el ejercicio de los Derechos Cedidos, así como en la defensa de la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso, los derechos contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario;
 - (ii)** abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier Gravamen o garantía, u opciones a favor de o cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo;

- (iii)** no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo;
 - (iv)** celebrar, firmar y entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, aquellos documentos y llevar a cabo cualquier acto en relación con el Contrato de Fideicomiso y/o con el Patrimonio del Fideicomiso, que el Comité Técnico, el Representante Común o el Fiduciario puedan razonablemente solicitar por escrito en cualquier momento a efecto de proteger y mantener el Patrimonio del Fideicomiso, perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario, así como pagar todos y cada uno de los costos y gastos derivados de o relacionados con los conceptos anteriores;
 - (v)** mantener vigente el CPS y ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones conforme al CPS, al EPC y al O&M en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los mismos, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la Legislación Aplicable en materia ambiental;
 - (vi)** contratar y mantener vigentes las Pólizas de Seguro y que las Pólizas de Seguro sean endosadas en favor del Fiduciario;
 - (vii)** cumplir con todas las obligaciones fiscales conforme a la Legislación Aplicable;
 - (viii)** mantener las garantías y fianzas necesarias de conformidad con lo establecido en el CPS; y
 - (ix)** mantener vigentes todas y cada una de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las obligaciones bajo el CPS.
- (b)** El Fideicomitente deberá, y se obliga a entregar al Fiduciario, el Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba una solicitud por escrito del Fiduciario y/o Representante Común, un reporte que describa o especifique, de manera detallada, el valor y el estado de conservación de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. El reporte a que se refiere el presente párrafo podrá ser preparado por el Ingeniero Independiente.
- (c)** En adición a cualesquier otras obligaciones a cargo del Fideicomitente establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión, el Fideicomitente se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso:
- (i)** A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la Legislación Aplicable o en los Documentos de la Emisión para lograr los Fines del Fideicomiso, o que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con anticipación razonable, así como a perfeccionar, dar plena efectividad y defender la transmisión al Fiduciario de los bienes y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer cualquiera y todos sus derechos y recursos conforme al Contrato de Fideicomiso.
 - (ii)** Abstenerse de modificar los términos del CPS, el EPC, el O&M, el Crédito IVA, las Pólizas de Seguro y las Fianzas, así como cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso, a menos que reciba las autorizaciones necesarias de la Parte que corresponda de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el EPC, el O&M y los demás Documentos de la Emisión, y siempre que no se afecten de manera adversa los derechos creados en virtud del instrumento correspondiente y que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo cual deberá hacerse constar en un certificado suscrito por el Fideicomitente entregado al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario), cuando menos 10 (diez) Días Hábiles inmediatos anteriores a la modificación propuesta, el cual deberá de ser aprobado previamente por el Comité Técnico, conjuntamente con el proyecto de convenio modificatorio correspondiente, y siempre y cuando dicha modificación no implique cambios a los Trabajos, las tarifas incluidas en el CPS, las casuales de incumplimiento o terminación del CPS, limitaciones a los Derechos de los Acreedores conforme al CPS, y/o a los estándares de desempeño del CPS.
 - (iii)** Abstenerse de instruir a la SCT o a las instituciones emisoras de las Pólizas de Seguros del CPS o al Contratista EPC o al Contratista O&M, a que transfieran, en su caso, cantidades debidas conforme a los **(i)** Pagos de SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos Cedidos; o **(ii)** pagos realizados por aseguradoras al

amparo de las Pólizas de Seguros del CPS, a una cuenta distinta a la Cuenta del Fideicomiso que corresponda, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común; en el entendido que, si por cualquier circunstancia el Fideicomitente recibe alguna de estas cantidades directamente, éste se considerará como depositario de las mismas hasta en tanto no las transfiera a la cuenta del Fideicomiso que corresponda.

(iv) Notificar al Fiduciario por escrito (con copia para el Representante Común), si el CPS o cualquier Póliza de Seguro del CPS es rescindida, cancelada, terminada o incumplida por cualquier razón, explicando la razón de la misma y las medidas que se propone tomar al respecto, a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

(v) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que sea inconsistente con, o que sea contraria a sus obligaciones conforme a los Documentos de la Emisión o el Contrato de Fideicomiso; y tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las Partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual, y abstenerse de llevar a cabo cualquier acto u omisión del cual se esperara o esperaría razonablemente que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso.

(vi) Entregar al Fiduciario y/o al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que éstos lo requieran, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la Legislación Aplicable y a las políticas internas del Fiduciario y del Representante Común.

(vii) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en los términos del CPS, el EPC, el O&M y cualquier otro convenio, contrato o documento relacionado con los mismos. En particular, se obliga a tomar acciones razonables para que los Tenedores, a través del Representante Común, puedan ejercer los derechos de coordinación con la SCT y cura de incumplimientos que se establecen en la Cláusula 15.5.6 del CPS.

(viii) Conservarse como negocio en marcha y mantener su existencia legal, derechos, licencias, permisos, avisos, registros y en general cualesquiera autorizaciones que sean relevantes para la conducción ordinaria de sus negocios.

(ix) Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de dicho Fideicomitente, en todos los casos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la Legislación Aplicable.

(x) Permitir que el Representante Común, directamente a través de su personal, o por conducto de terceros contratados para tales efectos con previa autorización de la Asamblea de Tenedores y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, inspeccionen los libros, registros contables y/o activos de dicho Fideicomitente; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones del Fideicomitente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa notificación al Fideicomitente, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, salvo en el caso de que haya sido notificado, exista y continúe un Evento de Incumplimiento, en cuyo caso no se requerirá de dicha anticipación, y se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpan las operaciones del Fideicomitente. El Representante Común dará a conocer a los Tenedores los resultados de dichas inspecciones.

(xi) Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Legislación Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para **(i)** la realización del Proyecto y de su actividad preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni pudiese razonablemente generar, un efecto adverso relevante en las operaciones del Fideicomitente y/o el Proyecto; **(ii)** el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, el CPS, el EPC y el O&M; y **(iii)** la validez y exigibilidad del Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, el CPS, el EPC y el O&M.

(xii) Mantener la propiedad de cualesquier activos que sean necesarios para la realización del Proyecto y la conducción ordinaria de sus negocios y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza). Asimismo, mantener las Pólizas de Seguros del CPS con instituciones de seguros de prestigio en las coberturas y por los valores que se requieran en términos del CPS y efectuar la

renovación correspondiente antes del vencimiento de las Pólizas de Seguros del CPS entregando al Fiduciario y al Representante Común copia de dicha renovación, en los plazos establecidos en el Fideicomiso.

(xiii) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, **(i)** consolidarse o fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o **(ii)** directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes en favor de cualquier Persona, o **(iii)** constituir subsidiarias; en el entendido que, el Consorcio podrá realizar cualquier de las anteriores siempre y cuando no ocurra, como resultado de dicha operación, un Cambio de Control.

(xiv) Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelto, liquidado (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarado en concurso mercantil.

(xiv) Presentar en tiempo y forma ante la SCT las estimaciones mensuales de pago y las facturas correspondientes a los Trabajos realizados por el Consorcio, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el CPS.

(xv) Presentar previamente al Fiduciario las facturas correspondientes a cualesquier pagos que deban realizarse al Contratista EPC y al Contratista O&M, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el EPC y el O&M, respectivamente.

(xvi) Salvo por el Crédito IVA, abstenerse de contratar Deuda de ningún tipo, incluyendo financiamientos, salvo en caso de que la fuente de pago de la Deuda adicional sea el Saldo Residual, y siempre y cuando **(i)** no exista un Evento de Aceleración, un Evento de Incumplimiento y/o cualquier otros incumplimiento conforme al Fideicomiso y **(ii)** las Agencias Calificadoras confirmen que dicha Deuda adicional no ocasionará una reducción a las calificaciones de los Certificados Bursátiles emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que el Fideicomitente haya contratado Deuda conforme a las excepciones que se establecen en los incisos (i) y (ii) anteriores y ocurra un Evento de Aceleración y/o un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario dejará de liberar el Saldo Residual a cualesquier acreedores de la Deuda, para ser aplicado conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

A partir de la fecha de celebración del Fideicomiso y durante la Etapa de Rehabilitación y la Etapa de Conservación, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común Reporte Mensual de Cobranza, mismo que deberá ser entregado al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común, a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes al mes calendario a que corresponda.

37. Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255 piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, México y, en caso de no ser posible, en las oficinas del Fiduciario ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho 40, piso 9, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México, México.

38. Derechos de los Tenedores

Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por el Fiduciario como emisor de los mismos, en los términos descritos en el Fideicomiso y en el Título que documenta la Emisión. Los Certificados Bursátiles se pagarán únicamente con los recursos existentes en el patrimonio del Fideicomiso, por lo que no existe garantía alguna por parte de los Fideicomitentes, el Fiduciario u otro tercero respecto de dicho pago. Los derechos de los Tenedores se describen en la sección 3) *La Operación de Bursatilización*. -b) *Patrimonio del Fideicomiso*- 3. *Contratos y acuerdos* - a. *Fideicomiso* del presente Prospecto.

39. Calificaciones de los Certificados Bursátiles

Calificación crediticia otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

AAA(mex)vra

Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja

expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación crediticia otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

HR AAA (E).

Esta calificación en escala local, significa que la emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación crediticia otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

mxAAA

Las calificaciones nacionales 'AAA' indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

40. Depositario

El Título que ampare los Certificados Bursátiles se mantendrán en depósito en Indeval.

41. Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto, en especial la información incluida en la sección Factores de Riesgo, y en el resto de los Documentos de la Emisión.

42. Intermediario Colocador

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex

43. Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

44. Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/10803/2017 de fecha 5 de octubre de 2017 autorizó la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV y mediante el mismo oficio autorizó la Oferta pública en México de los Certificados Bursátiles.

45. Seguros de los Activos que forman parte integral del Proyecto

Seguros Contratados por el Consorcio			
Tipo de Seguro	Cobertura	Suma Asegurada	Datos de la Póliza
Seguro de Responsabilidad Civil General	Sujeto a los términos y condiciones de la póliza, la aseguradora se obliga a pagar la indemnización que el Consorcio deba a un tercero a consecuencia de uno o	Límite máximo de responsabilidad: \$150'000,000.00 Pesos por evento y en el agregado anual. Gastos de defensa jurídica incluidos en el límite	Aseguradora: Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. Número de Póliza: 07000668

	<p>más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades derivadas de la reconstrucción, rehabilitación y conservación del tramo carretero Coatzacoalcos - Villahermosa y del daño a vehículos que circulen por la misma vía siempre que dichos daños sean atribuibles a los trabajos de mantenimiento antes descritos.</p> <p>Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.</p>	<p>máximo de responsabilidad hasta el monto de \$75'000,000.00 Pesos.</p>	<p>Número de Producto: LGS-RCGRA 47</p>
<p>Todo Riesgo Construcción (Obra Civil)</p>	<p>Daños materiales y seguro de puesta en marcha.</p>	<p>400,000,000 Pesos (aplicando sub-límites para algunos riesgos)</p>	<p>Aseguradora: XL Seguros México, S.A. de C.V. Número de Póliza: MX00002203CA17A</p>
<p>Responsabilidad Civil Profesional</p>	<p>Reclamaciones de terceros contra el Consorcio en virtud de actos negligentes, errores y omisiones en la prestación de servicios profesionales.</p>	<p>500,000 dólares estadounidenses (aplicando sub-límites para algunos riesgos)</p>	<p>Aseguradora: XL Seguros México, S.A. de C.V. Número de Póliza: MX00002214EO17A</p>

46. Régimen Fiscal Aplicable

Los intereses a ser pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos **(i)** para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y **(ii)** para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de la presente Emisión o de la inversión en los Certificados Bursátiles no ha sido validado o verificado por las autoridades fiscales correspondientes.

b) Destino de los fondos

	Destino de los Recursos de los Certificados Bursátiles	Cantidades en Pesos	Porcentaje de Recursos Obtenidos de la Oferta
(a)	Al pago de los Principales Gastos de Emisión. ¹⁾	\$92,154,803.00	4.7%
(b)	Al depósito en la Cuenta de Servicio de la Deuda.	\$241,523,750.00	12.4%
(c)	Al depósito en la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.	\$58,711,735.00	3.0%
(d)	Al depósito en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda.	\$207,751,050.00	10.7%
(e)	Al depósito en la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor.	\$100,803,050.00	5.2%
(f)	Al depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.	\$3,900,000.00	0.2%
(g)	Al depósito de la Cuenta para Gastos Financieros Crédito IVA	\$83,370,000.00	4.3%
(h)	El saldo existente de los Recursos de los Certificados Bursátiles a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y Otros Gastos	\$1,161,785,612.00	59.6%
	Total	\$1,950,000,000.00	100.00%

1) Incluye comisiones por estructuración y colocación

c) Plan de Distribución

La presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediario Colocador líder, quien con ese carácter ofrecerá los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador pretende invitar a Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., a participar en la presente emisión de Certificados Bursátiles como co-líder.

El intermediario Colocador podrá celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador. El Intermediario Colocador que concentrará las posturas, realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión será Citibanamex.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador, de Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., y, en su caso, de cualesquier otros miembros del sindicato colocador que pudiera formarse, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, integrados principalmente por instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros, de conformidad con la legislación que los rige.

El Intermediario Colocador, Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., y cualesquier otros miembros del sindicato colocador que pudiera formarse, deberán tomarlas medidas pertinentes a efecto de que las prácticas de venta de los Certificados Bursátiles se realicen conforme a la normatividad aplicable, a sus políticas definitivas de perfilamiento de clientes, a los objetivos de inversión, perfil de riesgo y productos en los que puede invertir su clientela. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles se realizarán uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactarán por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostendrán reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales, sin que al efecto se defina una tasa sugerida que los inversionistas deban tomar en cuenta en la presentación de sus posturas, para que éstas sean consideradas durante la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni se tiene la intención de utilizar, el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación, ni el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocan a través del mecanismo de construcción y cierre de libro mediante asignación discrecional. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El Intermediario Colocador recibirá órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Prospecto y el libro se cerrará una vez que el Intermediario Colocador así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Prospecto para el cierre de libro.

El aviso de oferta pública se publicará con al menos 1 (un) día de anticipación a la fecha de cierre de libro. A más tardar 2 (dos) Días Hábiles después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 6 de octubre de 2017.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después a la fecha de construcción del libro.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediario Colocador, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con el Fideicomitente, prestándole diversos servicios financieros periódicamente a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirá por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador manifiesta que no tienen conflicto de interés alguno con el Fideicomitente respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ni el Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del

artículo 2 de la LMV) con el Emisor o Fideicomitente, o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración, haya adquirido los Certificados Bursátiles. Ni el Emisor, ni el Fideicomitente, ni el Intermediario Colocador, ni Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., pueden garantizar que tienen conocimiento de que algún inversionista suscribió 5% o más de los mismos, en lo individual o en grupo. El Intermediario Colocador, Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., y, en su caso, los miembros del sindicato colocador que pudiera formarse podrán colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenece, quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex, ha colocado 14,908,275 (catorce millones novecientos ocho mil doscientos setenta y cinco) títulos que representan el 76.45% (setenta y seis punto cuarenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V., ha colocado 4,591,725 (cuatro millones quinientos noventa y un mil setecientos veinticinco) títulos que representan el 23.55% (veintitrés punto cincuenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles.

Por tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los valores objeto de la Emisión, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en cuestión, a menos que su perfil de inversión no lo permita.

d) Gastos relacionados con la oferta

Los principales gastos relacionados con la Oferta ascienden a la cantidad de \$106,615,428.00 (ciento seis millones seiscientos quince mil cuatrocientos veintiocho Pesos 00/100), incluye IVA mismos que serán pagados con recursos del Patrimonio del Fideicomiso o por el Fideicomitente con recursos propios y podrán ser reembolsados con cargo al Patrimonio del Fideicomiso con los recursos de la colocación de la Emisión:

Concepto	Monto sin IVA	Monto con IVA ¹
Derechos por Estudio y Trámite CNBV	\$20,902	\$20,902
Registro de los Certificados en el RNV	\$1,755,000	\$1,755,000
Estudio y Trámite BMV	\$18,405	\$21,349
Listado en la BMV	\$407,490	\$472,688
Comisión por Estructuración a Citibanamex	\$24,375,000	\$28,275,000
Comisión por Intermediación a Citibanamex	\$9,750,000	\$11,310,000
Comisión por Estructuración a MTH Capital	\$9,750,000	\$11,310,000
Honorarios Legales	\$6,600,000	\$7,656,000
Honorarios de Representante Común	\$599,000	\$694,840
Honorarios Fiduciario	\$525,000	\$609,000
Horarios de Ingeniero Independiente	\$230,000	\$266,800
Honorarios de Asesor de Seguros	\$200,000	\$232,000
Honorarios de Despacho Fiscal	\$1,484,000	\$1,721,440
Honorarios HR Ratings de México	\$820,000	\$951,200
Honorarios Fitch México	\$900,000	\$1,044,000
Honorarios S&P Global Ratings	\$1,507,526	\$1,748,730
Contratación de Plataforma para Construcción del Libro	\$87,400	\$101,384
Indeval	\$80	\$93
Due Diligence, Coordinación y Cierre de Concurso a MTH Capital ²	\$33,125,000	\$38,425,000
Total	\$92,154,803	\$106,615,428

e) Funciones del Representante Común

El Representante Común, mediante la firma del Fideicomiso y del Título respectivo, acepta su nombramiento como Representante Común. El Representante Común tendrá los deberes, derechos y facultades previstos en dicho Título de conformidad con los artículos 64, 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores. Para los asuntos que

¹ Salvo por pago de derechos por estudio y trámite de CNBV, a los que no les aplica el IVA.

² El Consorcio y MTH Capital acordaron previo a la Oferta Pública que los gastos incurridos por MTH Capital por concepto de Due Diligence, Coordinación y Cierre del Concurso (Licitación), serían pagados a MTH Capital una vez se obtuviera el financiamiento para el Proyecto.

no estén previstos en el Título, en el Fideicomiso, en la Circular Única, en la LMV y la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso, el Título y en las Garantías del Fideicomitente por parte del Fiduciario, del Fideicomitente y demás partes de los documentos referidos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles), así como, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso.

Para efectos de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Fiduciario, al Fideicomitente y a las demás partes de los documentos referidos, así como a las Personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles o con el Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo sin limitar, al Auditor Externo, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Mediante la firma del Fideicomiso, la aceptación del encargo y/o la celebración del contrato de prestación de servicios correspondiente, se entenderá que dichas Personas se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en este párrafo. En ese sentido, el Fiduciario, el Fideicomitente, el Auditor Externo y dichos prestadores de servicios tendrán la obligación de proporcionar y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común les requiera, incluyendo, sin limitar, la situación financiera del Patrimonio del Fideicomiso, el estado que guarda el Patrimonio del Fideicomiso, financiamientos y otras operaciones efectuadas con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, corridas financieras, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise; en el entendido que, el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad alguna. El Fiduciario tendrá la obligación de requerir al Auditor Externo, asesores legales o terceros que proporcionen al Representante Común la información que este requiera y en los plazos establecidos sin que se genere responsabilidad al Fiduciario por los tiempos y/o formas en que el Auditor Externo, asesores, legales o terceros proporcionen la información al Fiduciario. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las Personas referidas en el párrafo anterior, si lo estima conveniente una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo en caso de urgencia, en cuyo caso podrá realizar dichas visitas o revisiones a la brevedad posible y sin necesidad de notificar con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Fideicomiso y/o el Título a cargo de las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Fiduciario que haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante dicho incumplimiento, sin que tal revelación se considere un incumplimiento de obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Fideicomiso y la Legislación Aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad del Fiduciario del Fideicomiso para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones tanto del Fiduciario, del Fideicomitente y de las demás personas que suscriban los documentos antes referidos, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común; en el entendido que, dicha revelación no se considerará que infringe las obligaciones de confidencialidad establecidas en el Fideicomiso y/o en los demás Documentos de la Emisión. En caso de que el Fiduciario no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando la Asamblea de Tenedores lo solicite o al momento de concluir su encargo.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores, o esta última podrá ordenar que se subcontrate, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de verificación referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la Legislación Aplicable. En dicho caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común no podrá llevarla a cabo y únicamente será responsable de las actividades que le son directamente imputables establecidas el Fideicomiso y en la Legislación Aplicable. Asimismo, sin perjuicio de las demás obligaciones del Fiduciario referidas en los párrafos anteriores, éste deberá,

previa instrucción de la Asamblea de Tenedores, contratar con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y/o proporcionar al Representante Común con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, los recursos necesarios para realizar las contrataciones de los terceros que asistan a dicho Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones, según le sea instruido por el Representante Común, en un plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de que le sea dada dicha instrucción; en el entendido que, si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no existen los recursos suficientes para tales efectos en el Patrimonio del Fideicomiso, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC; en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

No será responsabilidad del Representante Común ni del personal de éste, vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados del Auditor Externo o de cualquier tercero, ni la debida instalación o funcionamiento del Comité Técnico y las obligaciones de sus miembros, ni de cualquier otro órgano distinto a la Asamblea de Tenedores.

Las obligaciones del Representante Común terminarán una vez que los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad.

El Representante Común celebrará las Garantías del Fideicomitente como acreedor prendario y ejercerá sus derechos y obligaciones conforme a dichas Garantías del Fideicomitente conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores.

Cuando el Representante Común reciba del Fiduciario una notificación estableciendo que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se ha actualizado un supuesto para girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo y/o las Cartas de Servicio de la Deuda, el Representante Común deberá instruir al Fiduciario a girar en contra de la carta de crédito que corresponda a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en la que recibió la notificación del Fiduciario, sin necesidad de convocar a una Asamblea de Tenedores para tal efecto.

f) Personas con Participación Relevante en la Oferta

Principal Papel a Desempeñar en la Emisión	Institución	Nombre
Fiduciario	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Mauricio Rangel Laisequilla Edgar Figueroa Pantoja
Fideicomitente	APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V.	Alejandro Alonso Arcocha Jesús Meliá
Intermediario Colocador Líder	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex	Alejandro Sanchez Aldana Cusi Carlos Armando Bretón Gutierrez
Agente Estructurador	MTH Capital Partners, S.C.	Arturo Olvera Samuel Torres
Agente Estructurador	Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex	Mayra Balcázar José Ramón Díaz Arnau
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Asesor Legal Independiente	Nader, Hayaux & Goebel, S.C.	Julián J. Garza C. Alejandro Rojas V. Diego Sánchez V. José Raúl Jasso P.
Preparación de Reporte Fiscal	KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	Daniel Guadarrama
Ingeniero Independiente	IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.	Alejandro Aguilar
Asesor de Seguros	AON Risk Solutions, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.	Roberto Rivera

El encargado de la relación con inversionistas es Alejandro Alonso Arcocha, teléfono +52 (55) 4744-6246, correo electrónico alejandro.alonso@mota-engil.com.mx, con domicilio en Anatole France 13, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo en la Ciudad de México.

3) La Operación de Bursatilización

a) Descripción general

El propósito de la presente operación es bursatilizar los Derechos de Cobro del CPS, incluyendo los Pagos de la SCT, para efectos de financiar el Proyecto mediante la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Pagos de PMr que el Consorcio tiene derecho a recibir de la SCT por los Trabajos conforme al CPS serán la principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles. En resumen, los Derechos de Cobro del CPS y los Pagos por Terminación así como otros ingresos, derechos y pagos relacionados con el Proyecto, entre otros derechos, se transmitirán al Patrimonio del Fideicomiso mismo, que servirá como principal fuente de pago de los Certificados Bursátiles colocados entre el gran público inversionista.

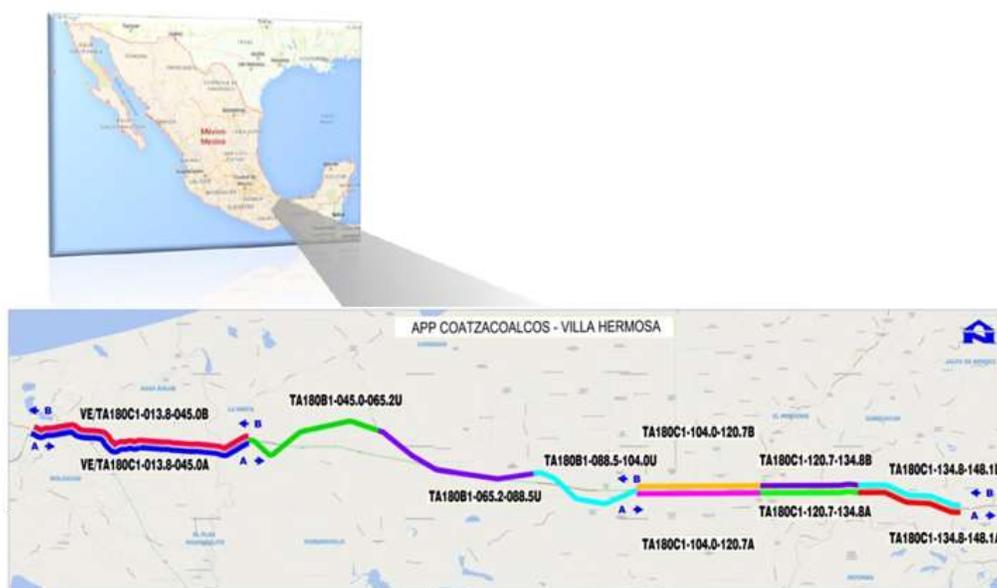
1. Descripción de la Operación y de los Certificados Bursátiles

a. El Proyecto

Con la finalidad de rehabilitar y conservar el Tramo Carretero, la SCT y el Consorcio celebraron el CPS con fecha 7 de noviembre de 2016 en términos de la Ley APP. Para mayor información sobre el Consorcio, favor de ver la sección 3) *La Operación de Bursatilización – f) El Consorcio y sus Accionistas* del presente Prospecto.

El Tramo Carretero cuenta con una longitud de 134.3km que conectan a Coatzacoalcos y Villahermosa. El Tramo Coatzacoalcos – Villahermosa es parte de la carretera federal 180 misma que enlaza a 6 de los 15 corredores troncales de la República Mexicana.

Tramo Carretero Coatzacoalcos - Villahermosa



El Tramo Carretero que conforma el APP Coatzacoalcos – Villahermosa está dividido en 11 segmentos:

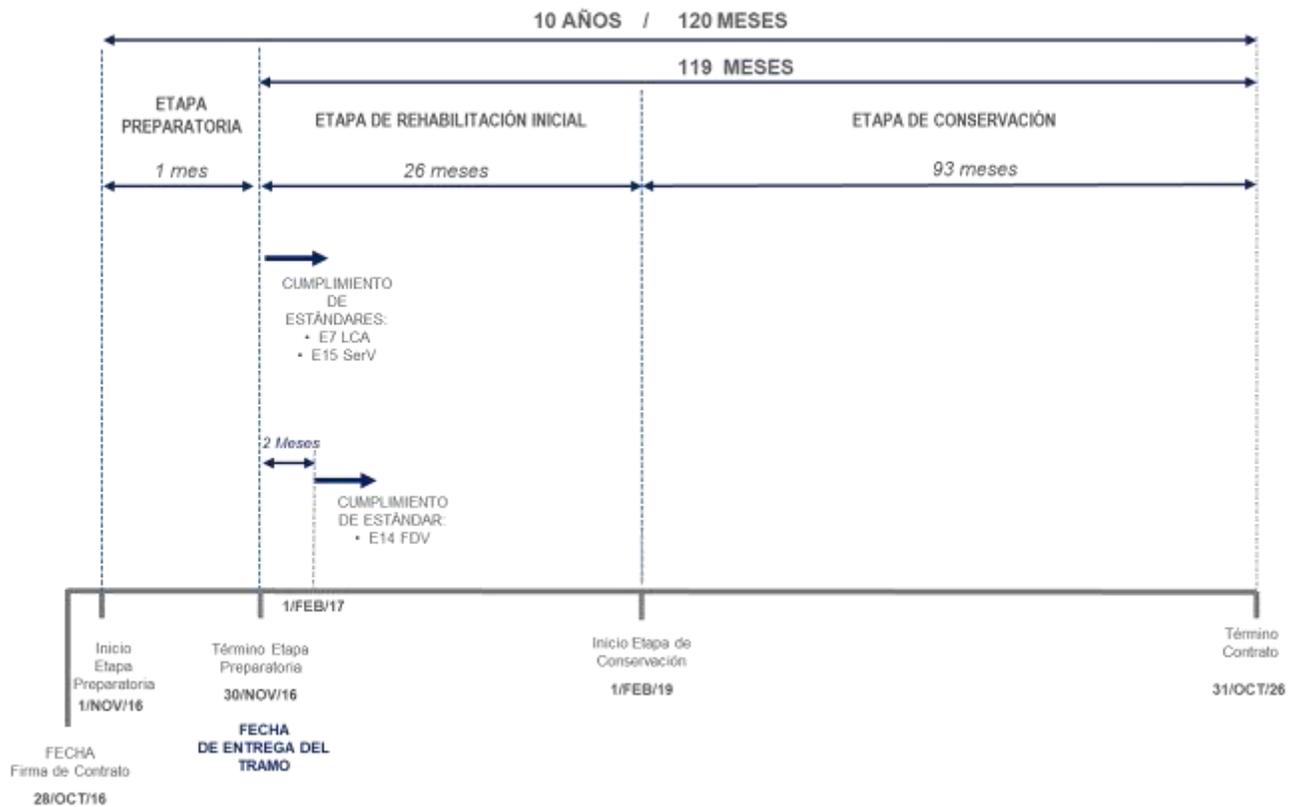
Segmento	Denominación	Km Inicio	Km Final	Longitud Equivalente (km)	
12.	VE/TA 180C1-013-8-045.0A	T. Teapa - T. La Venta, cuerpo A	13+811	45+000	31.189
13.	VE/TA 180C1-013-8-045.0B	T. Teapa - T. La Venta, cuerpo B	13+811	45+000	31.189
14.	TA 180B1-045.0-065 2U	T. La Venta - T. Sanchez Magallanes	45+000	65+200	20.200

15.	TA 180B1-065.2-088 5U	T. Sánchez Magallanes - Pico de Oro	65+200	88+500	23.300
16.	TA 180B1-088.5-104 0U	Pico de Oro - T. Chontalpa	88+500	104+000	15.500
17.	TA180C1-104.0-120.7A	T. Chontalpa - Cárdenas. Cuerpo A	104+000	120+740	16.740
18.	TA180C1-120.7-134.8A	Cárdenas - T. Cucuyulapa. Cuerpo A	120+740	134+800	14.060
19.	TA180C1-134.8-148.1A	T. Cucuyulapa - T. Reforma. Cuerpo A	134+800	148+100	13.300
20.	TA180C1-104.0-120.7B	T. Chontalpa - Cárdenas. Cuerpo B	104+000	120+740	16.740
21.	TA180C1-120.7-134.8B	Cárdenas - T. Cucuyulapa. Cuerpo B	120+740	134+800	14.060
22.	TA180C1-134.8-148.1B	T. Cucuyulapa - T. Reforma. Cuerpo B	134+800	148+100	13.300
			13+811	148+100	209.578

El Proyecto bajo el CPS, consiste en proveer los servicios y obras necesarias para la rehabilitación, mantenimiento y conservación del Tramo Carretero por 10 años. El Proyecto conforme al CPS, se divide en las siguientes etapas:

- (a) **Etapas Preparatoria.** Consiste en la movilización de personal, maquinaria y equipo, instalación de almacenes y laboratorios, establecimiento del campamentos, así como llevar a cabo otros trabajos necesarios para dar inicio a la Etapa de Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero. Esta etapa concluyó el día 30 de noviembre de 2016.
- (b) **Etapas de Rehabilitación Inicial.** Esta etapa dio inicio el día 1 de diciembre de 2016 con la toma de posesión del Tramo Carretero por parte del Consorcio. El CPS prevé que tiene una duración de 26 meses comenzando a partir del 1 de diciembre de 2016 y terminan en la fecha en la que todos los segmentos del Tramo Carretero (11 segmentos) han cumplido con todos los Estándares de Desempeño bajo el CPS, es decir, la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero. En los términos del CPS, dicha fecha que no podrá exceder del 31 de enero de 2019.
- (c) **Etapas de Conservación.** Esta etapa comprende el periodo de entre la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero y el 31 de octubre de 2026.
- (d) **Etapas de Devolución.** Esta etapa final tendrá una duración mínima de sesenta 60 (sesenta) días previos a la terminación del CPS, durante la cual, el Consorcio realizará las actividades necesarias para preparar la entrega física de la infraestructura del Tramo Carretero.

Etapas del Proyecto



Para mayor detalle de las etapas del CPS, favor de referirse a la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos – e. CPS – ii. Etapas del presente Prospecto.*

Las actividades mínimas, a los que se deberá sujetar el Consorcio para realizar sus actividades, de manera que la SCT a su vez puedan prestar el servicio público correspondiente y cumplir con sus objetivos siguientes:

(a) Ofrecer a los usuarios del Tramo Carretero niveles de servicio adecuados, que aseguren una circulación vehicular continua, segura y fluida; y

(b) Cumplir cabalmente con sus funciones y obligaciones relativas a la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad de la infraestructura del Tramo Carretero.

El Consorcio deberá ejecutar, entre otras, las actividades que enseguida se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- (a)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos;
- (b)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes;
- (c)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras;
- (d)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje;
- (e)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamiento y dispositivos de seguridad;
- (f)** Funcionalidad del derecho de vía; y
- (g)** Servicios de vialidad

Las actividades se medirán por el cumplimiento de Estándares de Desempeño de los diferentes elementos que componen el Tramo Carretero a cargo del Consorcio, aplicando, en su caso, las deducciones que correspondan

conforme al Anexo 5 del CPS (Mecanismos de Pagos).

Las actividades que deberá llevar a cabo el Consorcio incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar para poder cumplir con los Estándares de Desempeño detallados en el Anexo 4 del CPS, o con cualquier otro requerimiento del CPS. En particular, se incluyen las tareas gerenciales; la elaboración de estudios y proyectos; el laboratorio y los ensayos de control de calidad; la seguridad e higiene y la señalización de los trabajos; así como los trabajos físicos asociados con los siguientes Estándares de Desempeño relacionados con el Tramo Carretero:

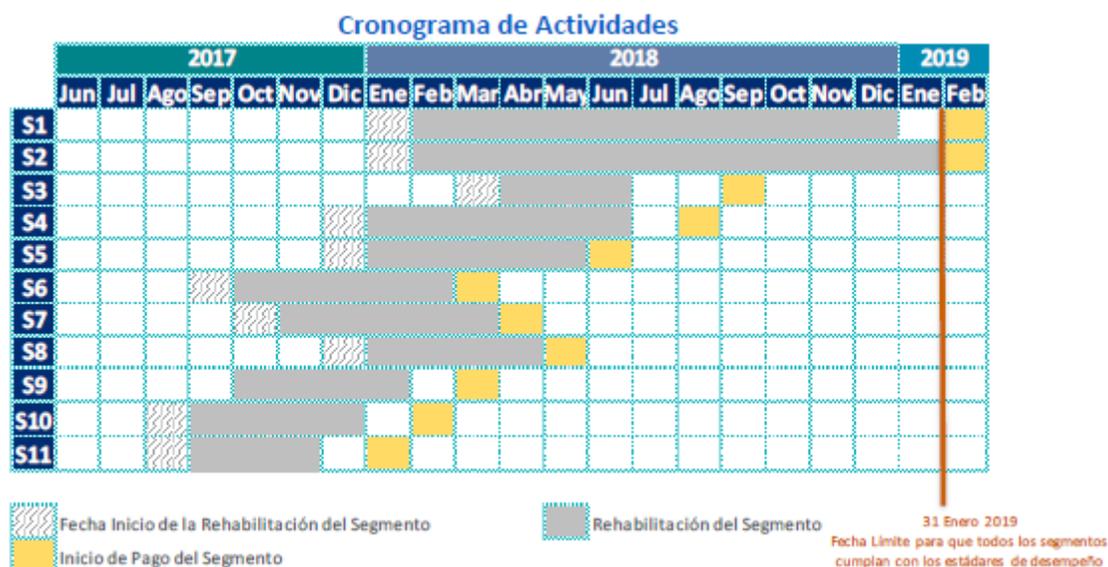
ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	
1	Deterioros superficiales
2	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
3	Profundidad de Roderas
4	Deflexiones
5	Coefficiente de fricción
6	Macrotextura
7	Limpieza de calzada y acotamientos
8	Taludes
9	Estructuras
10	Obras de drenaje
11	Señalamiento horizontal
12	Señalamiento vertical
13	Defensas y barreras centrales
14	Funcionalidad del derecho de vía
15	Servicios de vialidad

Los estándares que mayor relevancia sobre el pago PMm son el E7, E14 y E15 (42.7% del pago mensual). Estos estándares se activan desde el principio de la Etapa de Rehabilitación Inicial e implican realizar tareas relativamente sencillas (limpieza, mantener libre de obstrucciones la carretera e inspección diaria) por lo que la probabilidad de deducción al PMm en estos estándares es mínima

Estándar	Pago PMm mdp	Peso
E1 DS Deterioros Superficiales	1.19	6.40%
E2 IRI Índice Rugosidad Internacional	0.74	4.00%
E3 PR Profundidad de Roderas	0.74	4.00%
E4 DEF Deflexiones	0.77	4.20%
E5 μ Coeficiente de Fricción	1.35	7.30%
E6 MTX Macrotextura	1.28	6.90%
E7 LCA Limpieza Calzada y Acotamientos	2.65	14.30%
E8 TAL Taludes	0.39	2.10%
E9 EST Estructuras	0.45	2.40%
E10 ODC Obras Drenaje y Complementarias	0.97	5.30%
E11 SH Señalamiento Horizontal	1.58	8.50%
E12 SV Señalamiento Vertical	0.64	3.50%
E13 DBC Defensas y Barreras Centrales	0.49	2.70%
E14 FDV Funcionalidad del Derecho Vía	2.97	16.00%
E15 SV Servicios de Vialidad	2.28	12.30%
Total	18.53 *	100%

* PMm mensual a precios de fecha de presentación de la Proposición en 2016, pendiente actualización conforme a inflación de cada pago.

Cronograma de la Etapa de Rehabilitación Inicial:



El anterior cronograma fue presentado por el Consorcio a la SCT y detalla el programa de trabajo que seguirá el Consorcio, por cada Segmento del Tramo Carretero en relación con el Proyecto. Al respecto, el Consorcio deberá realizar las actividades programadas en los términos del Programa de Rehabilitación Inicial y en la proposición del propio Consorcio, a fin de que, conforme a dicho cronograma, se lleven a cabo los 15 Estándares de Desempeño por cada Segmento y alcanzar la Fecha Programada de Cumplimiento por cada uno de los 11 Segmentos del Tramo Carretero. Si bien no se contemplan penalidades por retratos el inicio de los Trabajos de Rehabilitación Inicial, el Consorcio está obligado a concluir dicha etapa el 31 de enero de 2019, o dentro del plazo de prórroga establecido para tal efecto en el CPS.

El Consorcio está obligado a la realización de las obras y todas aquellas actividades que sean necesarias o convenientes a fin de que cada Segmento del Tramo Carretero cumpla con todos los Estándares de Desempeño, a más tardar en las Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento. El Gerente Supervisor deberá certificar que cada uno de los tramos cumpla con los 15 Estándares de Desempeño, una vez verificado se emite el certificado por tramo carretero y comienza el Pago del PMr y el Pago del PMm, es decir, solo los Pagos de la SCT se empiezan a recibir, por cada Segmento, hasta se complete el Segmento correspondiente con sus 15 Estándares de Desempeño respectivos (excepto por los pagos correspondientes a los Estándares de Desempeño E7, E14 y E15). La Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero, es decir, la fecha límite para completar la rehabilitación de todos y cada uno de los 11 Segmentos que componen el Tramo Carretero es el 31 de Enero de 2019.

Si bien la realización de los Trabajos está sujeta al cumplimiento de la legislación aplicable en materia ambiental, con base en el oficio número SGPA/DGIRA/DG/06830 de fecha 1 de octubre de 2015, la Dirección General de Impago y Riesgos Ambientales de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó que los Trabajos para completar la rehabilitación del Tramo Carretero están exceptuados de la autorización en materia de impacto ambiental.

b. Contraprestación

Los pagos por los Trabajos constituirán la única contraprestación que tendrá derecho a recibir el Consorcio de conformidad con el CPS, por lo que el Consorcio, salvo por las indemnizaciones y reembolsos previstos en el propio CPS, no podrá exigir pagos adicionales a la SCT por concepto alguno durante la vigencia del mismo.

El Consorcio tendrá derecho a recibir mensualmente, de conformidad con el Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS, el pago por los Trabajos ejecutados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. La SCT deberá pagar al Consorcio el Pago Mensual dentro de los 20 (veinte) días a la fecha en que la SCT reciba la factura respectiva. Para estos efectos, se entenderá como fecha de presentación de la factura correspondiente, la fecha en que la SCT haya aprobado dicha factura, previa recepción, revisión y aprobación de la Estimación Mensual de Pagos por el Gerente Supervisor, por los Trabajos prestados durante el mes inmediato anterior.

Previamente a los cálculos que forman parte del Mecanismo de Pago se obtendrán los resultados de los Estándares de Desempeño para ser utilizados según corresponda en los Mecanismos de Pagos.

De acuerdo con el Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS, la fórmula para calcular el Pago Total del CPS por las actividades del Consorcio consistentes en la Rehabilitación Inicial, conservación rutinaria y conservación periódica y servicios de vialidad en cumplimiento de los Estándares de Desempeño, según se definen en el CPS, será la siguiente:

$$PTC = \sum PM_i$$

Donde: PTC = Pago Total del CPS.

PM_i = Pago Mensual correspondiente al mes "i" del CPS, mismo que se determinará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$PM_i = \sum PM_i S_j E_{eR} + \sum PM_i S_j E_{eM} * FC_{ij}$$

Donde:

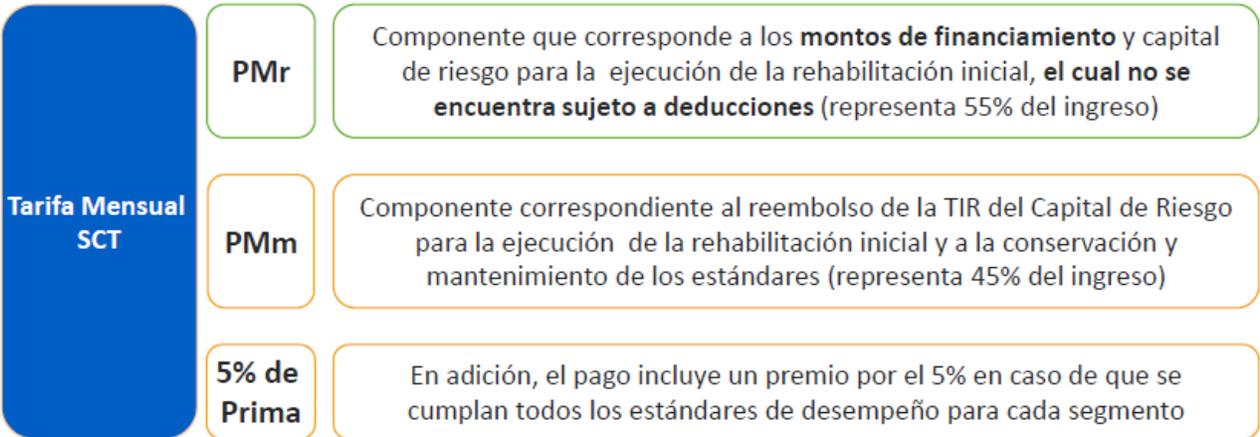
$\sum PM_i S_j E_{eR}$ es igual a la suma de los pagos unitarios fijos mensuales (PM_r) en el mes "i" del Segmento "j", del Estándar de desempeño "e", para realizar el pago de la Rehabilitación Inicial, que incluye el Financiamiento y el Capital de Riesgo, de acuerdo a la tabla de Estándares de Desempeño del Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS (los "Pagos de PM_r ");

$\sum PM_i S_j E_{eM}$ es igual a la suma de los pagos mensuales (PM_m) en el mes "i" del Segmento "j", del Estándar de Desempeño "e", para rembolsar la TIR del Capital de Riesgo de la Rehabilitación Inicial y los montos de mantenimiento de éste Estándar de Desempeño, de acuerdo a la tabla de Estándares de Desempeño del Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS (los "Pagos de PM_r "); y

FC_{ij} es igual al factor obtenido por haber cumplido todos los Estándares de Desempeño en el mes "i" del Segmento "j", cuyo valor es de 1.05.

Es decir, los Derechos de Cobro del CPS se componen de una tarifa mensual en donde una porción, los Pagos de PM_r , corresponden a los montos de Financiamiento y Capital de Riesgo para la ejecución de la Rehabilitación Inicial, mientras que la otra porción, los Pagos de PM_m , corresponden a reembolsos de la TIR del Capital de Riesgo para la ejecución de la Rehabilitación Inicial y para la conservación y mantenimiento de los Estándares de Desempeño.

Asimismo, en caso de cumplir todos los Estándares de Desempeño para cada segmento se entregará un premio del 5% (cinco por ciento) sobre los Pagos de PM_m . Los pagos provenientes de la SCT, son incondicionales e irrevocables, se comenzarán a recibir hasta que el Tramo Carretero (por segmento) cumpla con los 15 Estándares de Desempeño (excepto por los pagos correspondientes a los Estándares de Desempeño E7, E14 y E15) y sea verificada por el Gerente Supervisor. Los Pagos de la SCT serán ajustados con base en el INPC.



Las Deducciones que resulten por incumplimiento de los Estándares de Desempeño de acuerdo a la fórmula para el cálculo del Pago Mensual en términos del Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS, se aplicarán únicamente al componente PM_m de forma mensual en caso de que el incumplimiento persista se seguirán acumulando deducciones mensuales, hasta llegar al monto máximo acumulado de Deducciones y penas convencionales equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CPS.

En resumen, las Deducciones se pueden aplicar por sobrepasar los valores máximos de tolerancia, por no solventar las actividades en el tiempo establecido o por cada tiempo correctivo adicional.

Deducciones

Mecanismo de Deducciones Aplicables al PMm

El componente PMr que cubre el servicio de la deuda NO se encuentra sujeto a deducciones por desempeño

- En caso de no cumplir con los estándares de desempeño, se aplicará una deducción únicamente sobre el componente PMm. Los porcentajes de deducción varían de acuerdo al estándar de desempeño incumplido pero en general consisten en lo siguiente:
 1. Por sobrepasar los límites permitidos
 2. Por no solventar la falta en los tiempos permitidos
 3. Por cada periodo de tiempo adicional en solventar la falta
- Del total del Pago PMm, los primeros **6 estándares representan el 33% y están relacionados con cumplimiento de pavimentos**
- Los estándares que más peso tienen sobre el pago PMm son el E7, E14 y E15 (en conjunto 43% del pago mensual). Estos estándares implican realizar tareas relativamente sencillas tales como: limpieza , pintura, recorridos de la carretera etc. Por lo anterior la probabilidad de deducción en estos estándares es mínima
- El contrato se terminaría si las deducciones llegan al 10% del contrato, equivalente a aproximadamente 33 meses de pago PMm
- Previo a una terminación anticipada derivada de la aplicación de deducciones máximas posibles, el contrato contempla “Step In Rights” en favor de los tenedores permitiéndoles reemplazar al Operador. En adición a lo anterior la estructura cuenta con Eventos de Aceleración
- El pago por terminación anticipada cubre todos los montos de financiamiento a la fecha en curso

Sensibilidad Ingeniero Independiente

- Con base en su análisis de los trabajos de obra y mantenimiento IDOM, el Ingeniero Independiente, ha concluido lo siguiente:
 - Una deducción de hasta el 1.0% sobre el pago mensual PMm es un escenario razonable y probable durante la vida del contrato
 - Bajo un escenario de estrés (máxima deducción) como resultado del incumplimiento de todos los estándares para todos los segmentos, IDOM estima que la deducción máxima podría llegar hasta 2.65% sobre el pago mensual PMm

Adicionalmente, en caso de rescisión o terminación del CPS, el Consorcio tendrá derecho a recibir la suma de las deudas financieras, y en su caso obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los acreedores correspondientes y los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso, así como las aportaciones de capital de riesgo pendientes de recuperar, las estimaciones pendientes de pago y los gastos no recuperables razonables y documentados relacionados con el Proyecto (conforme a lo previsto en el Anexo 11 y sujeto a las deducciones previstas en el mismo). Al respecto, favor de ver el factor de riesgo *Los Pagos por Terminación podrían no ser suficientes para pagar el saldo de los Certificados Bursátiles en la sección 1) Información General – c) Factores de Riesgo – Otros Factores del presente Prospecto.*

c. La Estructura

Además del CPS, la operación de bursatilización se compone de diversos instrumentos: el Fideicomiso, el Contrato de Cesión, la Prenda STP, la Prenda sobre Acciones, el EPC y el O&M, principalmente.

En primer lugar, para llevar a cabo la Emisión se constituyó un fideicomiso emisor mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso de fecha 6 de octubre de 2017 entre el Consorcio, como fideicomitente, el Fiduciario y

el Representante Común. Posteriormente y para efectos de aportar al Fideicomiso los Derechos Cedidos, el Consorcio y el Fideicomiso celebraron el Contrato de Cesión por medio del cual el Consorcio cede al Patrimonio del Fideicomiso **(i)** los Derechos de Cobro del CPS, **(ii)** los Derechos de los Seguros del CPS, y **(iii)** los Derechos de Cobro EPC y O&M y **(iv)** los Derechos Contractuales EPC y O&M.

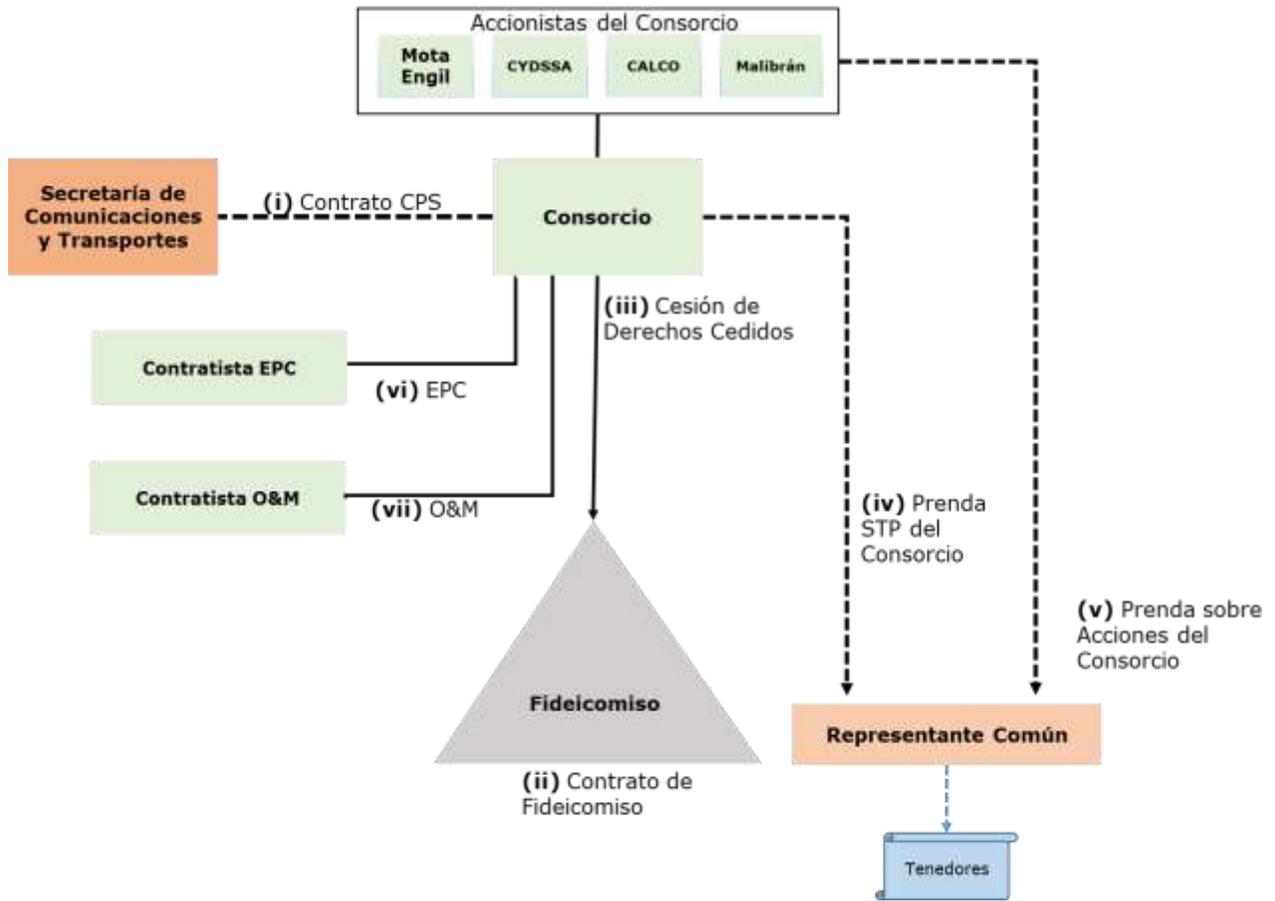
Adicionalmente, la estructura prevé garantías otorgadas en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores. Al respecto, **(i)** el Consorcio otorgó a favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores la Prenda STP mediante la celebración del contrato de prenda sin transmisión de posesión de fecha 6 de octubre de 2017 celebrado entre el Consorcio como garante prendario y el Representante Común como acreedor prendario; y **(ii)** los Accionistas otorgaron en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores, la Prenda sobre Acciones mediante la celebración del contrato de prenda sobre acciones de fecha 6 de octubre de 2017 celebrado entre Mota-Engil México, CYDSSA, CALCO y Promotora Malibrán como Accionistas, el Representante Común como acreedor prendario, el Consorcio y el Fideicomiso.

Para llevar a cabo los Trabajos objeto del CPS, el Consorcio subcontrató al Contratista EPC y al Contratista O&M mediante la celebración del EPC y el O&M, respectivamente.

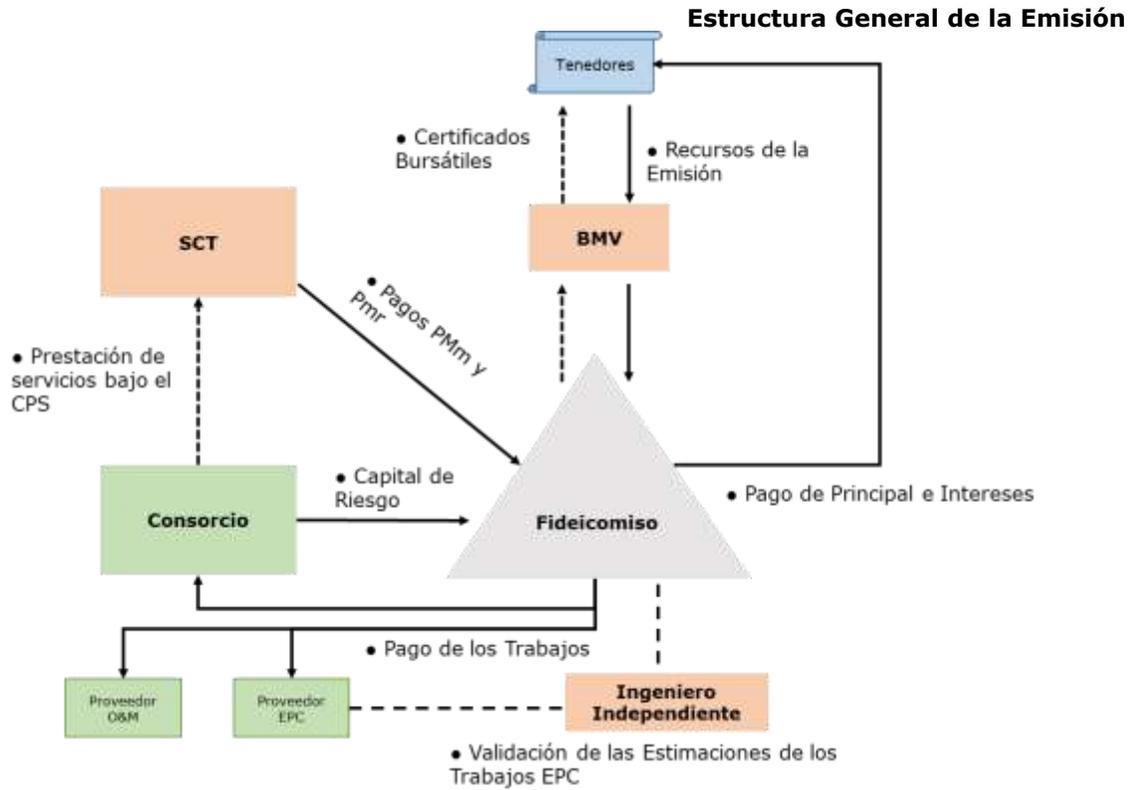
Los contratos relacionados con la Emisión comprenden, principalmente los siguientes:

- (i)** CPS. Con fecha 7 de noviembre de 2016 la SCT y el Consorcio celebraron el CPS para la rehabilitación y conservación del Tramo Carretero.
- (ii)** Fideicomiso. Contrato de Fideicomiso celebrado entre el Consorcio, el Fiduciario y el Representante Común.
- (iii)** Contrato de Cesión. Mediante el Contrato de Cesión, el Consorcio transmite al Fideicomiso (i) los Derechos de Cobro del CPS, (ii) los Derechos de los Seguros del CPS, (iii) los Derechos de Cobro EPC y O&M y (iv) los Derechos Contractuales EPC y O&M.
- (iv)** Prenda STP. El Consorcio otorga una prenda sin transmisión de posesión sobre todos sus bienes y derechos (distintos a los aportados al Fideicomiso) en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores.
- (v)** Prenda sobre Acciones. Los accionistas del Consorcio otorgan una prenda sobre las acciones del Consorcio de las cuales son titulares en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores.
- (vi)** EPC. El Consorcio y el Proveedor EPC celebran el EPC.
- (vii)** O&M. El Consorcio y el Proveedor de O&M celebran el Contrato O&M.

Estructura de Contratos de la Emisión



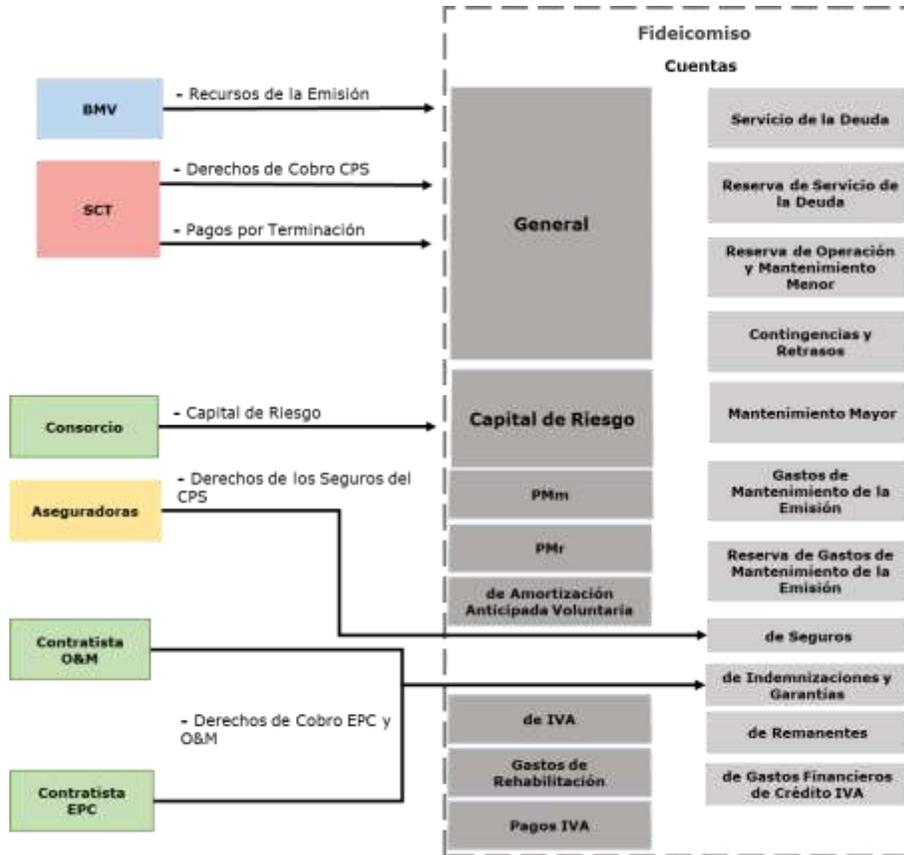
d. La Emisión



Durante la vida de la Emisión, el Fideicomiso recibirá, administrará y aplicará los recursos de los Certificados Bursátiles, los Derechos de Cobro del CPS y las demás cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo se aporten al Fideicomiso para llevar a cabo el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso administrará los recursos que reciba por medio de 19 cuentas, de las cuales, 3 funcionarán como reservas y una para recibir recursos para cubrir contingencias y retrasos en la Rehabilitación Inicial del Proyecto. Para mayor información sobre las Cuentas del Fideicomiso, favor de referirse a la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso 7. Cuentas del Fideicomiso* del presente Prospecto.

Estructura General de Cuentas del Fideicomiso



1. Cuenta General. En la Cuenta General se depositarán los Recursos de los Certificados Bursátiles, los recursos derivados de los Derechos de Cobro del CPS, los Pagos de la SCT, los Pagos por Terminación y cualquier otra cantidad que el Fideicomitente reciba y que deba transmitirse al Patrimonio del Fideicomiso.

1.1 Cuenta de Servicio de la Deuda. La Cuenta de Servicio de la Deuda tiene por objeto contar con un saldo suficiente para cubrir los montos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y contar con un saldo equivalente al monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles a ser pagado a los Tenedores en cada Fecha de Pago.

La primera dotación de la Cuenta de Servicio de la Deuda se realizará en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Fideicomiso. Posteriormente la Cuenta de Servicio de la Deuda se dotará conforme a lo establecido en las secciones *j. Aplicación de los Pagos de la SCT efectivo disponible en la Etapa de Rehabilitación Inicial* y *k. Aplicación de los Pagos de la SCT en la Etapa de Conservación* siguientes.

En caso de que el Fideicomitente no obtenga de la SCT el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial a más tardar el 31 de enero de 2019, a partir de dicha fecha y a más tardar 15 (quince) Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, se deberá depositar en la Cuenta de Servicio de la Deuda la Dotación Contingente, hasta que el Fideicomitente

entregue al Fiduciario, con copia al Representante Común, el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial.

Los recursos necesarios para realizar la Dotación Contingente se obtendrán siguiendo la prelación que se establece a continuación:

(w) *primero*, de la Cuenta de Capital de Riesgo;

(x) *segundo*, el Fideicomitente contará con 5 (cinco) Días Hábiles para aportar al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades en efectivo necesarias para realizar la Dotación Contingente;

(y) *tercero*, de la Cuenta de Contingencias y Retrasos; y

(z) *por último*, el Fiduciario deberá girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo, previa instrucción por escrito del Representante Común.

- 1.2** *Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda.* La Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda según se detalla más adelante, será una reserva para el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles. En caso de que en cualquier tiempo se utilicen fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, el saldo objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda se restablecerá en su totalidad con el efectivo disponible siguiendo la prelación prevista en las secciones *j. Aplicación de los Pagos de la SCT efectivo disponible en la Etapa de Rehabilitación Inicial* y *k. Aplicación de los Pagos de la SCT en la Etapa de Conservación* siguientes, según la etapa que corresponda.

El Fideicomitente podrá optar por garantizar la Reserva de Servicio de la Deuda mediante las Cartas de Servicio de la Deuda.

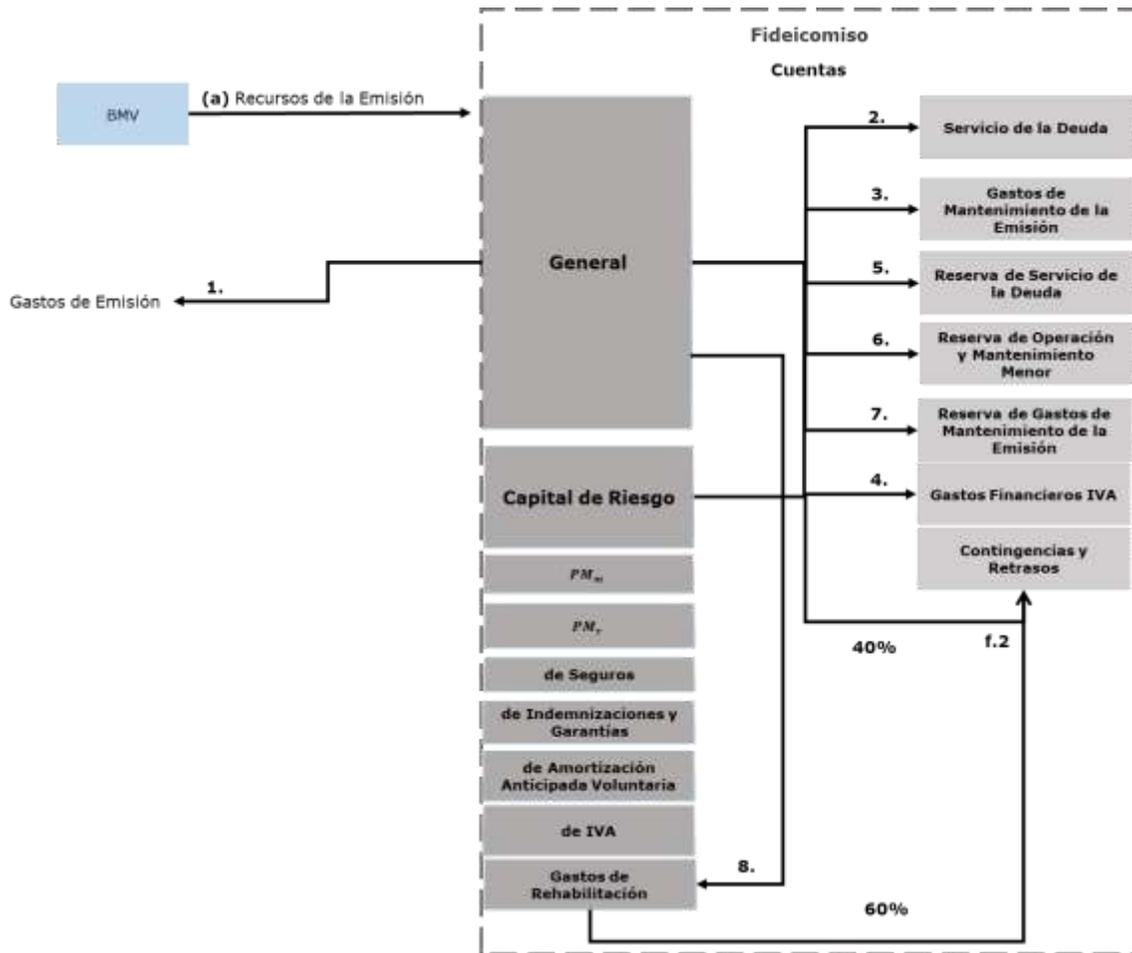
El Fideicomitente tendrá, en cualquier momento, el derecho de retirar recursos en efectivo depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, siempre y cuando al momento de retirar cualesquier cantidades entregue al Fiduciario una o más cartas de crédito incondicionales e irrevocables en favor del Fiduciario del Fideicomiso emitidas por instituciones de banca múltiple con calificación AAA en la escala local equivalentes conjuntamente a la cantidad retirada. En el entendido que, la suma del efectivo disponible en la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda y los montos garantizados con Cartas de Servicio de la Deuda sea igual al saldo objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda que se establece en el primer párrafo del presente inciso.

- 1.3** *Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor.* La Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor será una reserva para el pago de costos de operación y mantenimiento menor del Proyecto.
- 1.4.** *Cuenta de Contingencias y Retrasos.* La Cuenta de Contingencias y Retrasos tiene por objeto cubrir contingencias y/o retrasos del Proyecto durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.
- 1.5** *Cuenta de Mantenimiento Mayor.* La Cuenta de Mantenimiento Mayor tiene por objetivo cubrir los gastos de operación y mantenimiento mayor del Proyecto.
- 1.6** *Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.* La Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión tiene por objeto cubrir los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, sin considerar los Gastos de la Emisión, y 12 (doce) meses de Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Conservación, a ser aportados mensualmente conforme se establece en las secciones *j. Aplicación de los Pagos de la SCT efectivo disponible en la Etapa de Rehabilitación Inicial* y *k. Aplicación de los Pagos de la SCT en la Etapa de Conservación* siguientes.
- 1.7** *Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.* La Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión tiene por objeto mantener un saldo objetivo equivalente a 12 (doce) meses de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

- 1.8 Cuenta de Seguros.** La Cuenta de Seguros tiene por objeto retener y mantener cualesquier pagos de una institución de seguros al amparo de una Póliza de Seguros.
- 1.9 Cuenta de Indemnizaciones y Garantías.** La Cuenta de Indemnizaciones y Garantías tiene por objeto retener cualesquier pagos derivados de los Derechos de Cobro EPC y O&M
- 1.10 Cuenta de Remanentes.** La Cuenta de Remanentes tiene por objeto recibir y registrar el Saldo Residual para ser distribuido al Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.
- 1.11 Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA.** La Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA tiene por objeto recibir \$83,370,000.00 M.N. (ochenta y tres millones trescientos setenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de los Recursos de los Certificados Bursátiles, los cuales podrán utilizarse para pagar intereses ordinarios, el pago del derivado financiero (CAP) y comisiones conforme al Crédito IVA, así como fondar cualesquier reservas contempladas en el Crédito IVA, hasta que transcurran 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito IVA, conforme a las instrucciones conjuntas del Fideicomitente y Binter, y a nombre y por cuenta del Fideicomitente.
- 2. Cuenta PM_r .** La Cuenta PM_r tiene por objeto retener los Pagos de PM_r después del 31 de enero de 2019.
- 3. Cuenta PM_m .** La Cuenta PM_m tiene por objeto retener los Pagos de PM_m . Asimismo, en caso de que de conforme a lo dispuesto en el CPS, la SCT otorgue al Fideicomitente el premio equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Pagos de PM_m por haber cumplido con todos los Estándares de Desempeño, dicha cantidad será transferida a la Cuenta PM_m inmediatamente después de haberse recibido en la Cuenta General.
- 4. Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria.** La Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria tiene por objetivo retener cualesquier pagos por la Amortización Anticipada Voluntaria.
- 5. Cuenta de Capital de Riesgo.** La Cuenta de Capital de Riesgo tiene por objeto retener y mantener el Capital de Riesgo y los Pagos de PM_r durante el periodo original de la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta el 31 de enero de 2019.
- 6. Cuenta IVA.** La Cuenta IVA tiene por objeto retener y mantener las cantidades que correspondan al IVA de los Pagos de la SCT.
- 7. Cuenta de Gastos de Rehabilitación.** La Cuenta de Gastos de Rehabilitación tiene por objeto retener y mantener las cantidades para realizar pagos parciales por sobrecostos y retrasos.
- 8. Cuenta Pagos IVA.** La Cuenta Pagos IVA tiene por objeto retener y mantener las cantidades recibidas del Crédito IVA que el Fideicomitente instruya al acreedor del Crédito IVA a depositar en la Cuenta Pagos IVA, así como las cantidades aportadas por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de ser utilizados para realizar cualesquier pagos de IVA causado por los servicios prestados por el Contratista EPC, los pagos de IVA causados por los Gastos de Emisión, así como los pagos de IVA causados por los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.
- e. Administración de Recursos de los Certificados Bursátiles al Momento de la Emisión

Al momento de la Emisión, los Recursos de los Certificados Bursátiles serán depositado en la Cuenta General para ser aplicados inmediatamente por el Fiduciario con la prelación que se indica a continuación, y no se cubrirá ningún pago o reserva subsecuente en la medida que cada concepto previo no haya sido cubierto en su totalidad:

Aplicación de los Recursos de los Certificados Bursátiles



1. Al pago de los Gastos de Emisión.
2. Al depósito en la Cuenta de Servicio de la Deuda, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$241,523,750.00 M.N. (doscientos cuarenta y un millones quinientos veintitrés mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).
3. Al depósito en la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$58,711,735.00 M.N. (cincuenta y ocho millones setecientos once mil setecientos treinta y cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional).
4. Al depósito en la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$83,370,000.00 M.N. (ochenta y tres millones trescientos setenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
5. Al depósito en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$207,751,050.00 M.N. (doscientos siete millones setecientos cincuenta y un mil cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).
6. Al depósito en la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$100,803,050.00 (cien millones ochocientos tres mil cincuenta Pesos 00/100).
7. Al depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, hasta que dicha cuenta alcance \$3,900,000.00 (tres millones novecientos mil Pesos 00/100).

- 8.** Una vez cubiertos en su totalidad los conceptos señalados en los incisos anteriores el Fiduciario transferirá el saldo existente de los Recursos de los Certificados Bursátiles a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación.

No obstante lo establecido en la presente sección, excepto por el pago de los Gastos de Emisión a que se refiere el inciso 1 anterior, el Fiduciario no liberará o transferirá cantidad alguna dentro del Patrimonio del Fideicomiso hasta que el Fideicomitente haya aportado a la Cuenta Pagos IVA la cantidad de \$74,000,000.00 M.N. (setenta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o haya causado que Binter aporte dicha cantidad.

f. Pago de Anticipo EPC

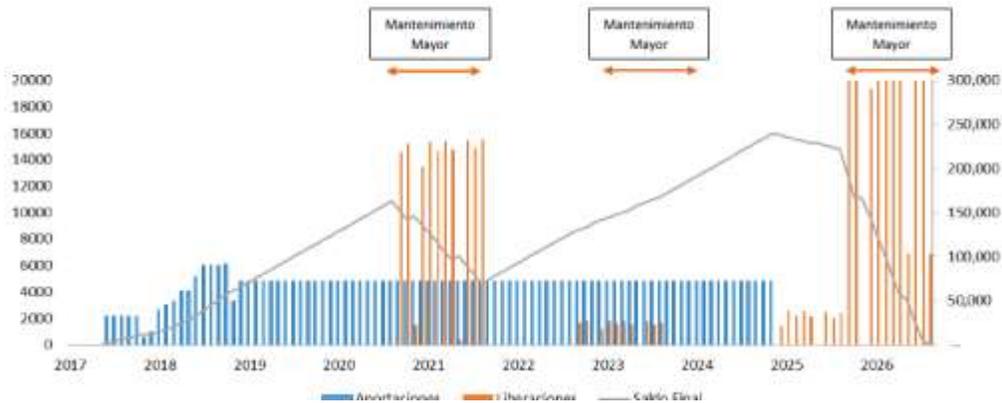
- 1.** El Fiduciario pagará al Contratista EPC el anticipo acordado conforme al EPC, por la cantidad de \$347,497,666.00 M.N. (trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), que equivale a 20% (veinte por ciento) del monto total del costo de rehabilitación del Proyecto a ser pagado al Contratista EPC. Dicha cantidad será pagada al 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) con recursos de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y al 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) con recursos de la Cuenta de Capital de Riesgo; es decir \$228,966,212.00 M.N. (doscientos veintiocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos doce Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y \$118,531,454.00 M.N. (ciento dieciocho millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Capital de Riesgo.
- 2.** Previo a realizar el pago a que se refiere el punto 1 anterior, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Contingencias y Retrasos la cantidad de \$17,374,883.30 M.N. (diecisiete millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres Pesos 30/100 Moneda Nacional). Dicha cantidad será pagada al 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) con recursos de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y al 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) con recursos de la Cuenta de Capital de Riesgo; es decir \$11,448,311.00 M.N. (once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos once Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y \$5,926,573.00 M.N. (cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos setenta y tres Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Capital de Riesgo.
- 3.** En caso de que los recursos en la Cuenta de Capital de Riesgo no sean suficientes para realizar los pagos y depósitos que se mencionan en la presente sección *f. Pago de Anticipo EPC*, el Fiduciario podrá girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo y destinar dichos recursos para completar los pagos y transferencias que se establecen en la presente sección.

g. Pago de Gastos de Mantenimiento Mayor

- 1.** El Fiduciario deberá pagar al Contratista O&M los gastos de mantenimiento mayor que se establecen en el Presupuesto de Mantenimiento Mayor, por las cantidades y en las fechas que en dicho Presupuesto de Mantenimiento Mayor se establecen, previa presentación del Fideicomitente de la factura correspondiente, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito con cargo a la Cuenta de Mantenimiento Mayor. En caso de que los recursos de la Cuenta de Mantenimiento Mayor no sean suficientes para realizar el pago aquí previsto, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor.

Mantenimiento Mayor

- El Proyecto considera tres intervenciones de Mantenimiento Mayor durante la vida del Contrato APP.
- Como en la mayoría de los proyectos de Carreteras, la estructura considera un Fondo dinámico de Mantenimiento Mayor para suavizar dichos gastos en los años correspondientes
- Las aportaciones al Fondo de Mantenimiento Mayor se harán de acuerdo a un calendario establecido



h. Pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión

1. Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión lo realizará el Fiduciario mediante instrucciones por escrito del Fideicomitente, con cargo a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. En caso de que los recursos de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
2. Durante la Etapa de Conservación, el pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, incluyendo el IVA correspondiente, lo realizará el Fiduciario mediante instrucciones por escrito del Fideicomitente, con cargo a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. En caso de que los recursos de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
3. Los pagos de Gastos de Mantenimiento de la Emisión deberán realizarse con apego a lo establecido en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión. Se necesitará aprobación del Comité Técnico en caso de que los pagos de Gastos de Mantenimiento de la Emisión instruidos por el Fideicomitente de conformidad con los puntos 1 y 2 anteriores aumenten en un 10% (diez por ciento) en 1 (un) año calendario a lo establecido en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión.

i. Pago de Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles

1. Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el pago de intereses de los Certificado Bursátiles en cada Fecha de Pago, se realizará con cargo a la Cuenta de Servicio de la Deuda, conforme la instrucción que para tal efecto gire el Representante Común. El Fiduciario deberá pagar los intereses devengados y no pagados en los términos del Título, incluyendo, en su caso, cualesquier intereses moratorios.
 - a. En caso de que los recursos de la Cuenta de Servicio de la Deuda no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda.
2. Durante la Etapa de Conservación, el pago de principal e intereses de los Certificado Bursátiles en cada Fecha de Pago, se realizará con cargo a la Cuenta de Servicio de la Deuda, conforme la instrucción que para tal efecto gire el Representante Común. El Fiduciario deberá pagar **(i)** los intereses devengados y no pagados en los términos del Título, incluyendo, en su caso, cualesquier

intereses moratorios, y **(ii)** el monto pagadero de principal en los términos del Título, según corresponda, de los Certificados Bursátiles.

- a. En caso de que los recursos de la Cuenta de Servicio de la Deuda no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda.
3. Para efectos de lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores, el Representante Común deberá notificar por escrito al Fiduciario 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago que corresponda, el monto correspondiente al pago de principal, intereses ordinarios y, en su caso, moratorios, de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo.

Usos y Fuentes Estimados para el Proyecto

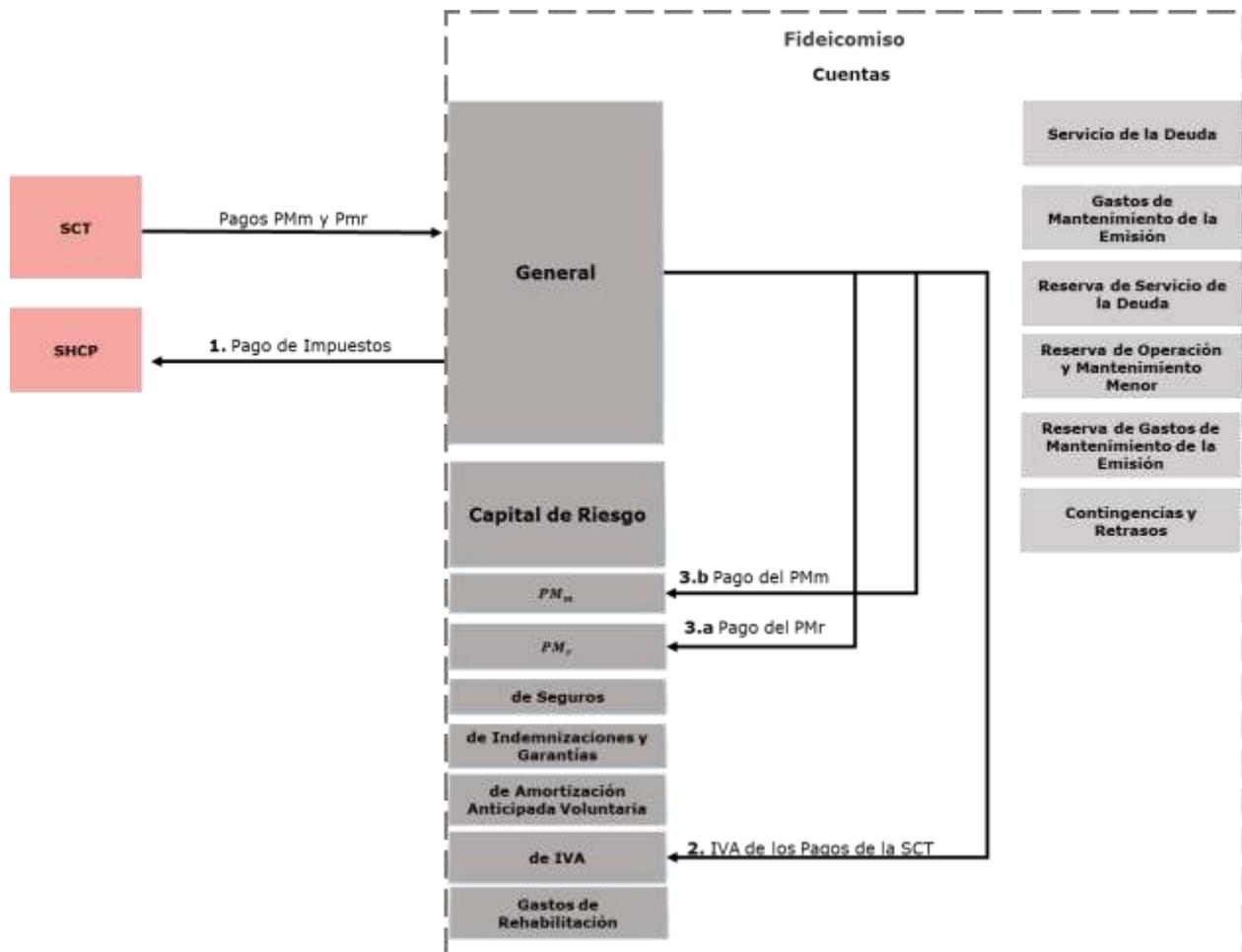
Etapa de Rehabilitación



j. Aplicación de los Pagos de la SCT durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.

(a) Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el Fiduciario deberá aplicar los Pagos de la SCT depositados en la Cuenta General, a los conceptos y con la prelación que se establecen a continuación:

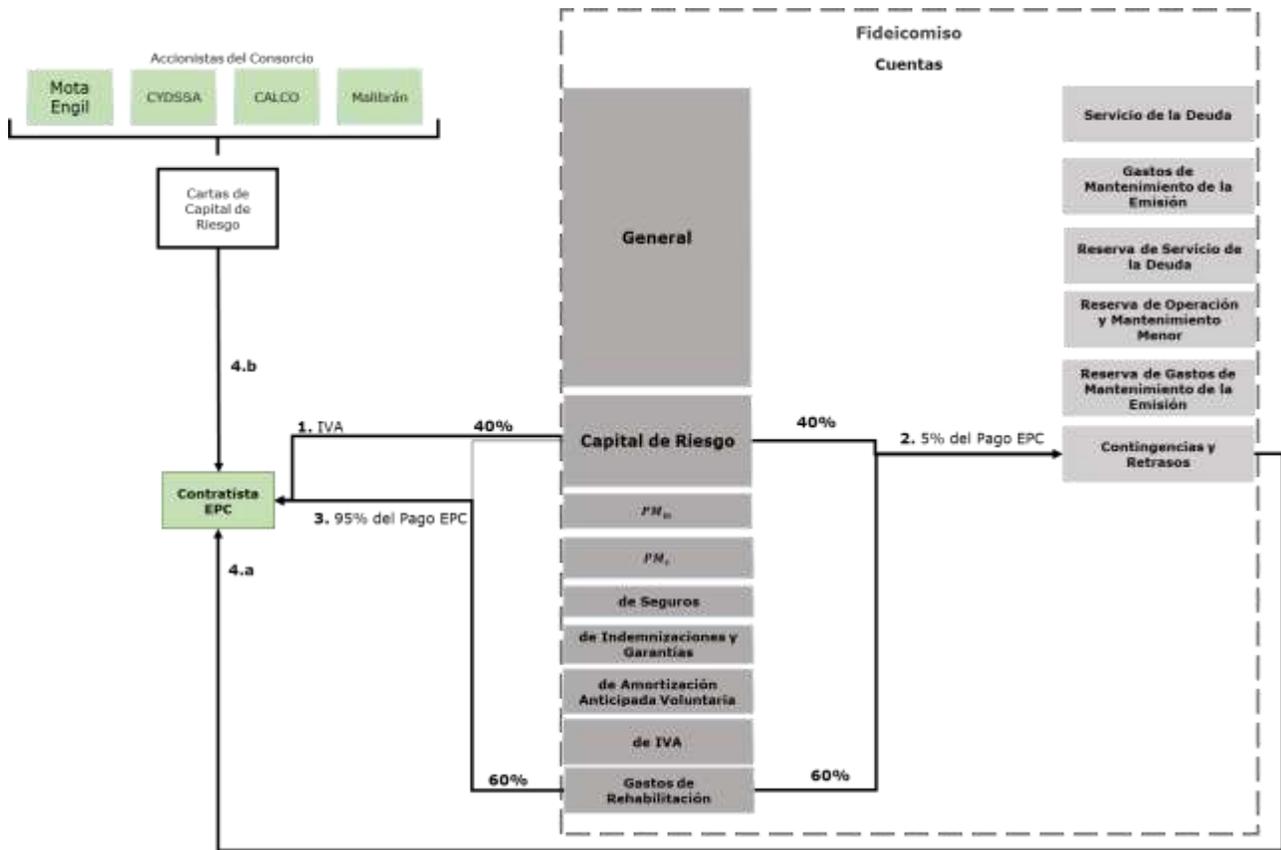
Aplicación de los Pagos de la SCT durante la Etapa de Rehabilitación Inicial



1. Cuenta IVA. El Fiduciario transferirá las cantidades que correspondan al IVA del Pago de la SCT respectivo, a la Cuenta IVA, para que posteriormente el Fiduciario transfiera las cantidades en la Cuenta IVA a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito al Fiduciario.
2. División de PMr y PMm. El Día Hábil siguiente a la recepción del Pago de la SCT y de acuerdo a las cantidades que se especifiquen en la factura de pago, el Fiduciario transferirá con cargo a la Cuenta General:
 - a. las cantidades que correspondan al Pago del PMr del Pago de la SCT a la Cuenta de Capital de Riesgo; y
 - b. las cantidades que correspondan al Pago del PMm del Pago de la SCT a la Cuenta PMm.
3. No obstante lo establecido en el punto 3 anterior, a partir del 31 de enero de 2019 se dejará de transferir el Pago del PMr a la Cuenta de Capital de Riesgo, y dichas cantidades serán transferidas a la Cuenta PMr.

(b) Prelación para Rehabilitación del Tramo Carretero. Cada vez que el Fideicomitente presente al Fiduciario (con copia al Representante Común) una Estimación de los Trabajos validada por el Ingeniero Independiente, el Fiduciario descontará el 20% a la cantidad establecida en la Estimación de los Trabajos como resultado de la amortización del anticipo pagado al Contratista EPC conforme al EPC (el saldo restante, el "**Pago EPC**"):

Prelación para Rehabilitación del Tramo Carretero

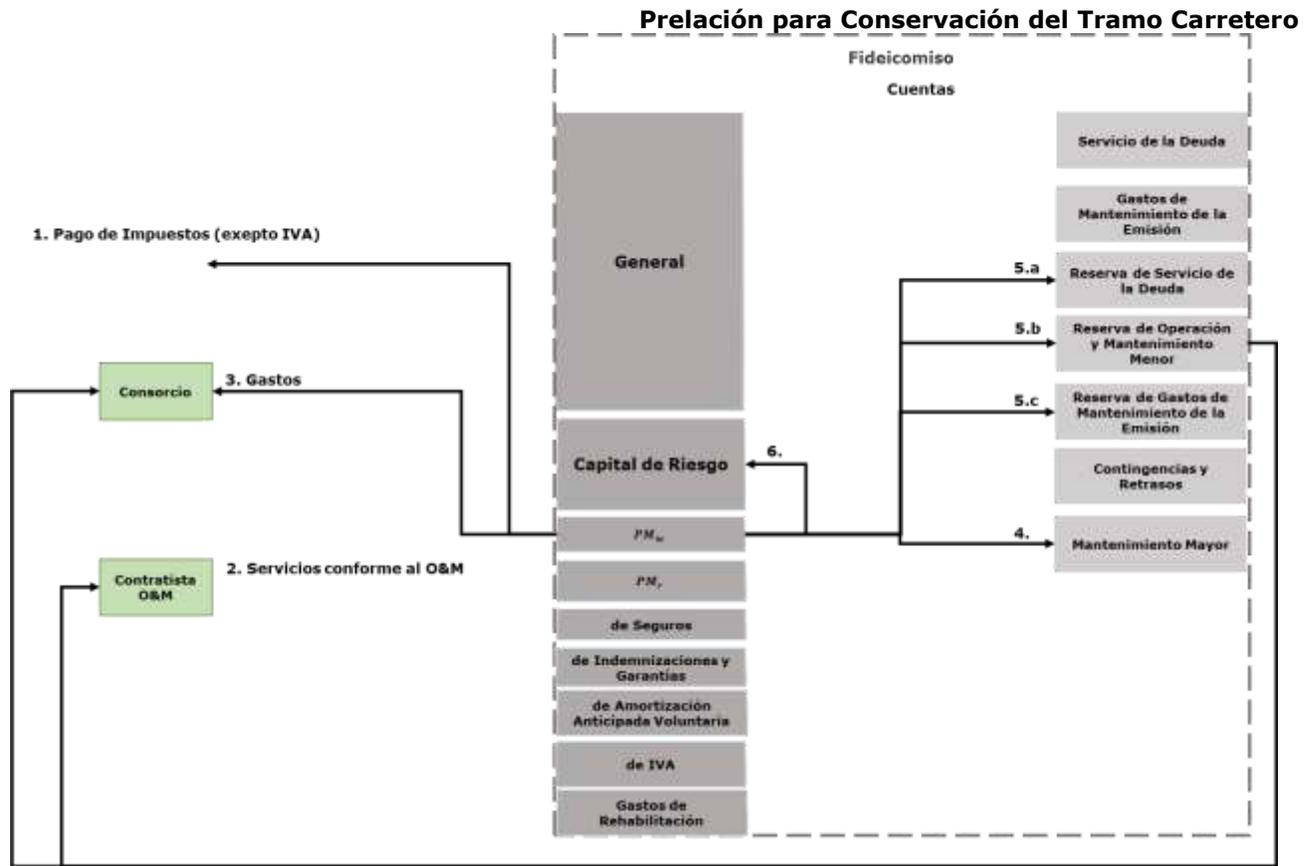


1. el Fiduciario pagará al Contratista EPC por sus servicios prestados bajo el EPC, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente le indique a nombre del Contratista EPC, el IVA de la Estimación de los Trabajos correspondiente, el cual será pagado por completo con cargo a la Cuenta de Pagos IVA;
2. el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Contingencias y Retrasos una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Pago EPC, sin incluir el IVA de la Estimación de los Trabajos correspondiente, lo cual se hará con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y a la Cuenta de Capital de Riesgo, en una proporción de 65.89 / 34.11, es decir 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) de la Cuenta de Capital de Riesgo; y
3. el Fiduciario pagará al Contratista EPC por sus servicios prestados bajo el EPC, sin incluir el IVA de la Estimación de los Trabajos correspondiente, la cantidad resultante de restar el 5% (cinco por ciento) del Pago EPC, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente le indique a nombre del Contratista EPC, la cual será pagada con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y a la Cuenta de Capital de Riesgo, en una proporción de 65.89 / 34.11, es decir 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) de la Cuenta de Capital de Riesgo.
4. En caso de que los recursos existentes en la en la Cuenta de Capital de Riesgo no sean suficientes para cubrir las cantidades a que se refieren los incisos 1 a 3 anteriores, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo
 - a. primero con cargo a la Cuenta de Contingencias y Retrasos, y
 - b. segundo, previa instrucción por escrito del Representante Común, girando en contra de las Cartas de Capital de Riesgo para obtener los recursos faltantes y pagarle al Contratista EPC.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente, a su discreción, podrá aportar las cantidades en efectivo suficientes para cubrir las cantidades a que se refieren los puntos 1 a 3 anteriores, a fin de evitar que dichos pagos se

realicen con cargo a la Cuenta de Contingencias y Retrasos y/o girando en contra de las Cartas de Capital de Riesgo.

(c) Prelación para Operación del Tramo Carretero. Con cargo a la Cuenta PMm:



1. Salvo por el IVA que corresponda, el Fiduciario, por instrucciones por escrito del Fideicomitente, transferirá de la Cuenta PMm a la cuenta que el Fideicomitente le indique las cantidades necesarias para que éste lleve a cabo el pago provisional de cualquier impuesto, derecho o contribución que se requiera tanto para el correcto funcionamiento del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso (mas no aquellos impuestos, derechos o contribuciones que se refieran a actividades propias del Fiduciario no relacionadas exclusivamente con el Fideicomiso), así como aquellos que se causen con motivo de la operación del Proyecto; en el entendido que, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una copia de los documentos que evidencien el pago de los impuestos, derechos y contribuciones correspondientes, o bien, los documentos que evidencien que el Fideicomitente no está obligado a efectuar dicho pago a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que efectúe dicho pago.
2. El Fiduciario pagará al Contratista O&M por sus servicios prestados conforme al O&M, más el IVA correspondiente, contra la entrega de la factura correspondiente y en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Mantenimiento Menor, mediante transferencia a la cuenta a nombre del Contratista O&M que el Fideicomitente por escrito le indique; Para efectos de claridad, el Fideicomitente acuerda y reconoce que se le descontará al Contratista O&M cualesquier penas convencionales y/o deducciones que la SCT aplique al Consorcio conforme al CPS de los pagos por sus servicios prestados conforme al O&M.
3. El Fiduciario pagará al Consorcio los gastos incurridos por el mismo, más el IVA correspondiente, en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Gastos del Consorcio, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente por escrito le indique;

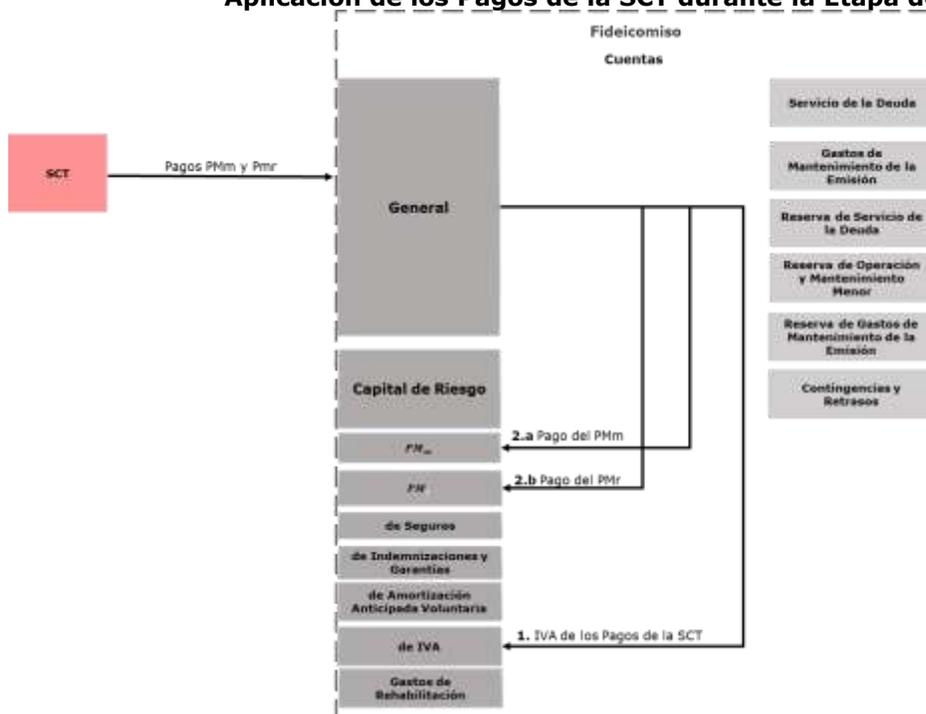
4. El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Mantenimiento Mayor las cantidades que se establecen en el Anexo N del Fideicomiso, en las fechas que se establecen igualmente en el calendario incluido en dicho Anexo N;
5. Posteriormente, en caso de que cualquiera de las Reservas no cuente con recursos suficientes para alcanzar el saldo objetivo establecido para cada una conforme a la sección e. *Administración de Recursos de los Certificados Bursátiles al Momento de la Emisión* anterior, el Fiduciario deberá dotar las cuentas de cada una de las Reservas hasta alcanzar su saldo objetivo, en el siguiente orden:
 - a. Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;
 - b. Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor; y
 - c. Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
6. Por último, cualesquier cantidades remanentes en la Cuenta de PMm serán transferidas a la Cuenta de Capital de Riesgo.
7. En caso de que los recursos existentes en la Cuenta PMm no sean suficientes para cubrir las cantidades a que se refieren los punto 2 anterior, el Fiduciario deberá realizar los pagos respectivos con cargo a la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor.

Los Pagos de PMr que sean recibidos en relación con cada Segmento, serán considerados como Pagos de PMm y depositados en la Cuenta de PMm, hasta en tanto no se reciba el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento que corresponda.

k. Aplicación de los Pagos de la SCT durante la Etapa de Conservación.

(a) Durante la Etapa de Conservación, el Fiduciario deberá aplicar e los Pagos de la SCT depositados en la Cuenta General, a los conceptos y con la prelación que se establecen a continuación:

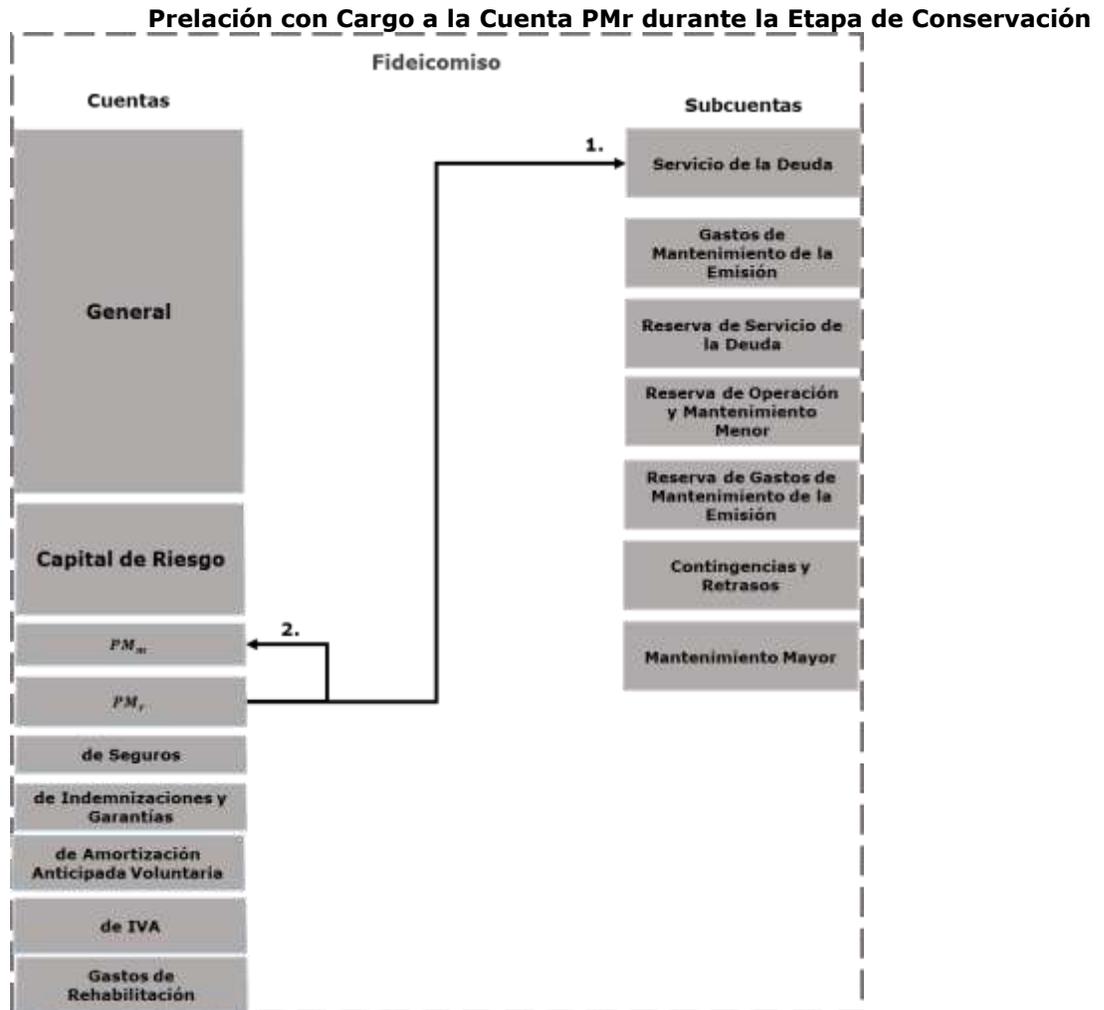
Aplicación de los Pagos de la SCT durante la Etapa de Conservación



1. Cuenta IVA. El Día Hábil siguiente a la recepción del Pago de la SCT, el Fiduciario transferirá las cantidades que correspondan al IVA del Pago de la SCT respectivo, a la Cuenta IVA, para que posteriormente el Fiduciario transfiera las cantidades en la Cuenta IVA a las cuentas que el Fideicomitente le indique por escrito al Fiduciario.

2. División de PMr y PMm. El Día Hábil siguiente a la recepción del Pago de la SCT por los Trabajos y de acuerdo a las cantidades que se especifiquen en la factura de pago, el Fiduciario transferirá con cargo a la Cuenta General:
 - a. las cantidades que correspondan al Pago del PMr del Pago de la SCT a la Cuenta de PMr; y
 - b. las cantidades que correspondan al Pago del PMm del Pago de la SCT a la Cuenta PMm

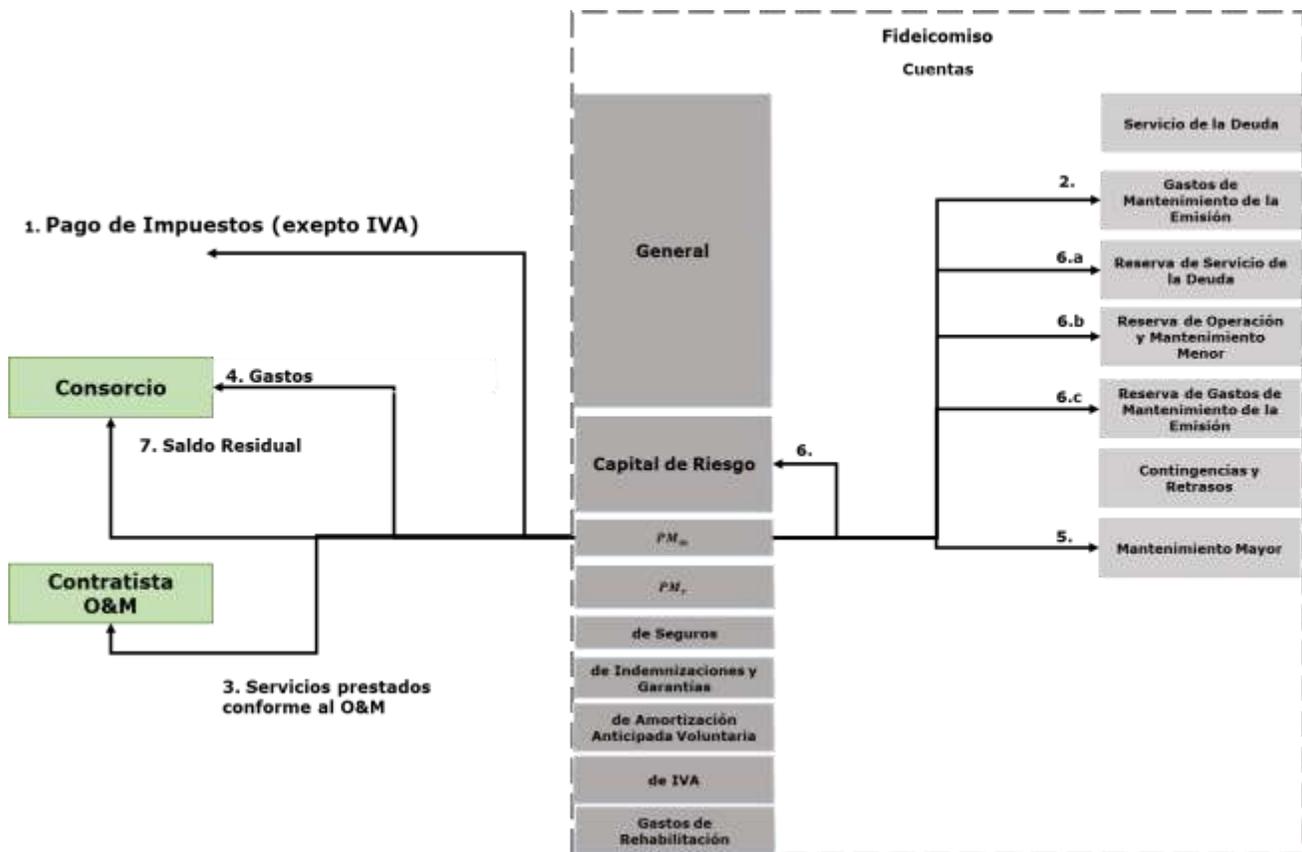
(b) Prelación PMr. Con cargo a la Cuenta PMr:



1. El Fiduciario transferirá a la Cuenta de Servicio de la Deuda las cantidades necesarias para contar con un saldo suficiente para cubrir en la siguiente Fecha de Pago el monto de principal e intereses devengados de los Certificados Bursátiles en los términos del Título;
2. Cualesquier cantidades remanentes en la Cuenta PMr serán transferidas por el Fiduciario a la Cuenta PMm.

(c) Prelación PMm. Con cargo a la Cuenta PMm:

Prelación con Cargo a la Cuenta PMm durante la Etapa de Conservación



1. Salvo por el IVA que corresponda, el Fiduciario transferirá de la Cuenta PM_m a la cuenta que el Fideicomitente le indique las cantidades necesarias para que éste lleve a cabo el pago provisional de cualquier impuesto, derecho o contribución;
2. El Fiduciario transferirá un doceavo de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión establecidos en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión para el periodo que corresponda, a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
3. el Fiduciario pagará al Contratista O&M por sus servicios prestados conforme al O&M, más el IVA correspondiente contra la entrega de la factura correspondiente y en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Mantenimiento Menor, mediante transferencia a la cuenta a nombre del Contratista O&M que el Fideicomitente por escrito le indique. Para efectos de claridad, el Fideicomitente acuerda y reconoce que se le descontará al Contratista O&M cualesquier penas convencionales y/o deducciones que la SCT aplique al Consorcio conforme al CPS de los pagos por sus servicios prestados conforme al O&M;
4. el Fiduciario pagará al Consorcio los gastos incurridos por el mismo, más el IVA correspondiente, en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Gastos del Consorcio, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente por escrito le indique;
5. el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Mantenimiento Mayor las cantidades que se establecen en el Anexo N del Fideicomiso, en las fechas que se establecen igualmente en el calendario incluido en dicho Anexo N.
6. Después de realizar los pagos y transferencias a que se refieren los puntos (i) a (iv) anteriores, en caso de que cualquiera de las Reservas no cuente con recursos suficientes para alcanzar el saldo objetivo establecido para cada una conforme a la sección *d. Administración de Recursos de los Certificados Bursátiles al Momento de la Emisión*, el Fiduciario deberá dotar las cuentas de cada una de las Reservas hasta alcanzar su saldo objetivo, en el siguiente orden:

- a. Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;

- b. Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor; y
- c. Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

7. Una vez que se hayan realizado los pagos mencionados en los numerales anteriores, el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente en la cuenta que éste le indique por escrito, las cantidades de Saldo Residual disponibles en la Cuenta PMm que el Fideicomitente le solicite por escrito; en el entendido que, ésta no podrá ser superior al monto total del efectivo disponible en la Cuenta PMm en la fecha de dicha solicitud.

I. Mecanismo de Disposición de Recursos

De conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso (según la misma se refiere en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso – 8. Administración de Recursos* del presente Prospecto), el Fiduciario deberá transferir a la Persona que le indique el Fideicomitente, las cantidades necesarias para realizar los Trabajos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Etapa de Conservación de conformidad con el Presupuesto de Mantenimiento Menor y el Presupuesto de Mantenimiento Mayor.

Asimismo, durante la Etapa de Rehabilitación Inicial las cantidades a ser transferidas al Contratista EPC por sus servicios conforme al EPC, deberán ser validadas por el Ingeniero Independiente mediante una certificación que valide las actividades realizadas conforme al EPC y que las cantidades a pagar son consistentes con dichas actividades.

Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial el Ingeniero Independiente preparará un reporte Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, mismo que deberá incluir una descripción de las actividades del Contratista EPC realizadas conforme al EPC, y ser entregado al Fiduciario, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre calendario, el cual incluirá, entre otros, lo siguiente:

- (i) una relación de las Estimaciones de los Trabajos validadas en dicho periodo;
- (ii) el estado de los Trabajos y si los mismos se han realizado en los tiempos que se establecen en el Presupuesto de Rehabilitación Inicial;
- (iii) en su caso, el tiempo estimado de atrasos de los Trabajos en contraste con lo establecido en el Presupuesto de Rehabilitación Inicial; y
- (iv) el tiempo estimado de terminación de los Trabajos por segmento.

El Presupuesto de Rehabilitación Inicial, el Presupuesto de Mantenimiento Menor y el Presupuesto de Mantenimiento Mayor no podrán modificarse sin la previa autorización del Comité Técnico. No obstante lo anterior, no se considerará una modificación al Presupuesto de Mantenimiento Menor si los gastos reflejados en el mismo varían a la alza o a la baja un 5% (cinco por ciento).

2. Fideicomiso y emisión de los Certificados Bursátiles.

A fin de financiar el Proyecto mediante la Emisión de los Certificados Bursátiles, y con el objeto de recibir los diversos recursos relacionados con la colocación de los Certificados Bursátiles, los Derechos de Cobro del CPS, los Derechos de los Seguros del CPS, así como realizar el pago de principal y accesorios de los Certificados Bursátiles y ciertos gastos asociados con el CPS y el propio Fideicomiso, el Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común han celebrado el Contrato de Fideicomiso. Para mayor información sobre el Contrato de Fideicomiso, favor de ver la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso* del presente Prospecto

b) Patrimonio del Fideicomiso

1. Descripción de los Activos Fideicomitados

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por **(b)** el Capital de Riesgo; **(c)** los Derechos de Cobro del CPS; **(d)** los Derechos de los Seguros del CPS; **(e)** los Recursos de los Certificados Bursátiles que

reciba el Fiduciario; **(f)** los Pagos de la SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS; **(g)** los pagos realizados por las aseguradoras de que se trate, al amparo de las Pólizas de Seguros; **(h)** los Derechos de Cobro EPC y O&M; **(i)** los Derechos Contractuales EPC y O&M **(j)** cualesquier recursos, bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, mediante los contratos de cesión necesarios u otro tipo de contrato que resulte aplicable, incluyendo recursos para el pago de IVA de los Trabajos; **(k)** en su caso, cualesquiera recursos que reciba el Fiduciario respecto del Crédito IVA celebrado por el Consorcio conforme a lo previsto en el Fideicomiso; **(l)** las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas; **(m)** en su caso, los derechos del Consorcio al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para el Proyecto; **(n)** cualesquiera recursos que deriven de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente; y **(o)** cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (n) anteriores.

Una descripción del Patrimonio del Fideicomiso se incluye en la Cláusula Tercera del Contrato de Fideicomiso, el cual se incluye como **Anexo D** al presente Prospecto y en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos – a. Contrato de Fideicomiso* del presente Prospecto.

a. Descripción del CPS

Por medio del CPS, la SCT encomienda al Consorcio la realización de los Trabajos necesarios para la conservación plurianual del Tramo Carretero en las condiciones físicas y operativas establecidas conforme a los Estándares de Desempeño. El Consorcio se obliga a realizar los Trabajos hasta su total terminación y durante la vigencia del CPS, acatando para ello lo establecido en las bases del concurso del CPS, los demás anexos del CPS, y lo establecido por la legislación aplicable. El CPS entrará en vigor a partir del 1 de noviembre de 2016 y terminará el 31 de octubre de 2026.

Las actividades mínimas a las que se deberá sujetar el Consorcio para realizar sus actividades y cumplir con los objetivos del CPS son los siguientes:

(a) Ofrecer a los usuarios del Tramo Carretero niveles de servicio adecuados, que aseguren una circulación vehicular continua, segura y fluida; y

(b) Cumplir cabalmente con sus funciones y obligaciones relativas a la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad de la infraestructura del Tramo Carretero.

El Consorcio deberá ejecutar, entre otras, las actividades que enseguida se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

(a) Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos;

(b) Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes;

(c) Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras;

(d) Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje;

(e) Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamiento y dispositivos de seguridad;

(f) Funcionalidad del derecho de vía; y

(g) Servicios de vialidad

Sin perjuicio de las actividades arriba enlistadas, y otras más que el Consorcio tenga que ejecutar, para efectos de pago, la evaluación y remuneración de las mismas se medirá por el cumplimiento de Estándares de Desempeño de los diferentes elementos que componen el Tramo Carretero a cargo del Consorcio, aplicando, en su caso, las deducciones que correspondan conforme al Anexo 5 del CPS (Mecanismos de Pagos).

La totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligado cumplimiento, en cada segmento del Tramo Carretero, a partir de la fecha indicada por el Consorcio en su Programa de Rehabilitación Inicial, a excepción de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos) y E15 SerV (Servicios de Vialidad) que aplican a partir de la fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial; y el Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía) que aplica a partir de los 60 días de la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Los pagos por los Trabajos constituirán la única contraprestación que tendrá derecho a recibir el Consorcio, por lo que el Consorcio, salvo por las indemnizaciones y reembolsos previstos en el propio CPS, no podrá exigir pagos adicionales por concepto alguno durante la vigencia del mismo. El Consorcio tendrá derecho a recibir mensualmente, de conformidad con el Anexo 5 Mecanismo de Pago, el pago por los Trabajos ejecutados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Un resumen del CPS se incluye en la sección 3) *La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso – 3. Contratos y Acuerdos – e. CPS* del presente Prospecto.

Solidez del Marco Jurídico de la Asociaciones Público Privadas

Solidez del Marco Jurídico de las Asociaciones Público Privadas

Proyectos para la Prestación de Servicios (PPS)

- Implementación a través de reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Hace referencia a aspectos de organización y procedimientos internos para la Administración Pública Federal
- No hay regulación sobre la ejecución de los proyectos
- Con base en el numeral 10 del Acuerdo por el que se expiden las reglas para la realización de PPS, los pagos que realicen las dependencias y entidades como contraprestación por los servicios recibidos al amparo de un contrato de servicios de largo plazo se registrarán como gasto corriente

Asociación Público Privadas (APP)

- Implementación de los Proyectos APP a través de Ley de Asociaciones Público Privadas y su reglamento que brindan mayor certeza jurídica a las partes
- Señala los procedimientos y requisitos que deben cumplir las entidades para la preparación de los Proyectos APP (autorizaciones presupuestales)
- Los proyectos que requieran de recursos públicos deben ser registrados en la cartera de inversión y autorizados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación
- El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal deberá prever, en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada
- El Contrato APP debe establecer los términos y condiciones para que, en caso de terminación anticipada, proceda el reembolso al desarrollador del monto de inversiones que demuestre haber realizado
- Se prevé la opción de: (i) restablecer el equilibrio económico del proyecto, (ii) revisión del contrato cuando, derivado de un acto administrativo, legislativo o jurisdiccional, de autoridad competente, aumente sustancialmente el costo de ejecución del proyecto, o se reduzcan, también sustancialmente, los beneficios a su favor

Autorizaciones Presupuestales

Conforme a lo previsto por las Bases Generales del Concurso Público Internacional No. APP-009000959-E379-2016, el Proyecto ha cumplido con las autorizaciones presupuestales en términos de la Legislación Aplicable, incluyendo los procedimientos de autorización establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley APP, los lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada, los lineamientos que establecen las disposiciones para determinar la rentabilidad social, así como la conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de asociación público privada. Con fecha 20 de agosto de 2015, la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación autorizó, para efectos de lo establecido en los artículos 24 de la Ley APP, la inclusión del Proyecto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2016 mediante oficio No. 801.3.0588 de fecha 24 de agosto de 2015.

En términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley APP, artículos 33, 34, 36, 36Bis y 36 Ter del Reglamento de la Ley APP y el artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal deberá prever, en un capítulo específico y por sector, los compromisos plurianuales de gasto que deriven de los proyectos de asociación público-privada aprobados en ejercicios fiscales anteriores, así como los proyectos que hayan sido aprobados por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación a la fecha de presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales no podrán exceder la estimación sobre el monto máximo anual del gasto programable propuesto.

Conforme a la declaración de la SCT prevista en el CPS, los montos necesarios para cumplir con las obligaciones de pago de la SCT conforme al CPS se encuentran previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015. Por su parte, el Artículo Décimo Cuarto Transitorio Anexo 1 Gasto Total Anexo 5A Proyectos de Asociación Público Privada del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, incluye el monto máximo anual de gasto programable para el *Programa Asociación Público Privada de Conservación Plurianual de la Red Federal de Carreteras (APP Coatzacoalcos - Villahermosa)*.

No obstante lo anterior, en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley APP, cualquier cambio al alcance del Proyecto que implique una variación que exceda el 10% (diez por ciento) de su costo real, deberá ser autorizada siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley APP.

b. Descripción de Otros Activos Integrantes del Patrimonio del Fideicomiso

Además de los Derechos de Cobro CPS, el Consorcio también aportó al Fideicomiso los derechos de cobro que tiene el Consorcio al amparo de las Pólizas de Seguro así como todos y cada uno de Derechos de Cobro EPC y O&M y los Derechos Contractuales EPC y O&M, así como cualesquiera convenios o documentos accesorios o relacionados a los mismos.

En la medida que, con posterioridad a la celebración del Fideicomiso, el Fideicomitente aporte bienes adicionales distintos al Fideicomiso, dicha aportación deberá documentarse adicionalmente mediante la celebración del contrato de cesión o de enajenación correspondiente y la observancia de las otras formalidades que sean conducentes conforme a la legislación aplicable.

2. Evolución de los Activos Fideicomitados

Ingresos

Hasta el 21 de septiembre de 2017 se han estimado, verificado y procesado ante la SCT un total de 9 facturas de las cuales se han recibido un total de 8 pagos por parte de la SCT por un monto total de \$91,051,153.00 (IVA incluido) de acuerdo a la siguiente tabla:

Estimación	Mes	Importe		K(Inflación)		FC(Premio)	PagoTotalS/I VA	PagoTotalC /IVA	Estatus
		PMR	PMM	PMR*K	PMM*K	PMM*5%			
1	'12/16		4,937,024		5,050,582	239,551	5,290,133	6,136,554	Cobrada
2	01/17		4,937,024		5,073,857	240,652	5,314,509	6,164,830	Cobrada
3	'02/17	1,104,659	6,983,044	1,154,577	7,298,600	364,924	8,818,101	10,228,997	Cobrada
4	'03/17	1,104,659	7,462,054	1,161,249	7,844,324	392,210	9,397,783	10,901,428	Cobrada
5	'04/17	1,104,659	7,911,126	1,168,375	8,367,434	418,372	9,954,181	11,546,849	Cobrada
6	'05/17	1,104,659	7,911,126	1,169,811	8,377,720	418,879	9,966,410	11,561,036	Cobrada
7	'06/17	1,118,412	8,836,078	1,168,412	8,267,700	418,378	9,854,489	11,431,207	Cobrada
8	'07/17	1,171,349	8,708,166	1,171,349	8,288,736	419,430	9,879,515	11,460,238	Cobrada
9	08/17	1,104,659	7,911,126	1,175,778	8,420,458	421,016	10,017,252	11,620,012	Pendiente de Cobro

Al 21 de septiembre de este año, en adición a los pagos recibidos por parte de la SCT, el Consorcio ha recibido una aportación de \$20,000,000.00.

Trabajos

Actualmente y de acuerdo al CPS se están llevando a cabo las actividades establecidas en el Anexo 4 del CPS correspondientes al cumplimiento de los siguientes Estándares de Desempeño:

- i) E7 Limpieza de Calzadas y Acotamientos

La calzada y los acotamientos deberán de estar visiblemente limpios, libres de obstrucciones, animales, basura, cascajo, vegetación y cualquier otro tipo de obstáculos u objetos.

- ii) E14 Funcionalidad del Derechos de Vía

Control de vegetación, limpieza del derecho de vía, paraderos y cercado del derecho de vía.

- iii) E15 Servicios de Vialidad

Inspección diaria para reporte de incidencias o emergencias

Gastos

Los gastos que ha tenido el Consorcio se dividen en los siguientes rubros:

- e) Cumplimiento de Estándares de Desempeño

Estos gastos están destinados a cumplir con las actividades descritas anteriormente para dar cumplimiento a los Estándares de Desempeño: i) E7 Limpieza de Calzadas y Acotamientos ii) E14 Funcionalidad del Derechos de Vía y iii) E15 Servicios de Vialidad

El gasto total por cumplimiento de Estándares de Desempeño por el Tramo Carretero ha sido, al 21 de septiembre de 2017, de \$46,388,731.00 (IVA Incluido): El detalle por estándar y segmento se muestra a continuación:

	E7 Limpieza de Calzada y Acotamientos	E14 Funcionalidad del Derecho de Vía	E15 Servicios de Vialidad	Total
SEGMENTO 1	2,027,320	5,355,786	1,092,479	8,475,584
SEGMENTO 2	2,269,036	5,879,553	1,255,706	9,404,295
SEGMENTO 3	976,849	2,794,397	728,795	4,500,041
SEGMENTO 4	1,030,085	3,231,979	844,670	5,106,733
SEGMENTO 5	821,240	2,294,471	613,953	3,729,664
SEGMENTO 6	503,265	2,906,131	569,932	3,979,329
SEGMENTO 7	484,863	1,398,759	229,373	2,112,994
SEGMENTO 8	401,197	1,177,842	182,358	1,761,397
SEGMENTO 9	832,638	2,254,307	430,718	3,517,663
SEGMENTO 10	470,415	1,362,542	220,760	2,053,717
SEGMENTO 11	397,805	1,169,046	180,459	1,747,310
Total	10,214,712	29,824,813	6,349,203	46,388,731

- f) Supervisión de Obra

Los honorarios del Gerente Supervisor de la SCT por la supervisión y validación de los trabajos ejecutados ascendieron a: \$12,510,255.00 (IVA Incluido), al 21 de septiembre de 2017.

g) Seguros y Fianzas

Los gastos por pago de primas de pólizas de seguros y fianzas requeridas por la SCT conforme al CPS ascendieron a \$4,269,277.00 (IVA incluido), al 21 de septiembre de 2017.

h) Gastos de Administración

Los gastos generados por la instalación de campamentos, implementación de oficinas, personal y otros gastos administrativos, ascendieron a \$6,791,688.00 (IVA incluido), al 22 de septiembre de 2017.

El resumen de ingresos y gastos desde el inicio de operaciones en noviembre de 2016 hasta el 21 de septiembre de 2017 se muestran a continuación:

Cobros y Pagos APP Coatzacoahuila al 21-Sep-17

Ingresos	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sep-17	A 21-Sep-17
Aportes de Capital	9,900,000		100,000		2,500,000	7,500,000						20,000,000
Cobros de producción (PMR y PMM) IVA Incluido					12,301,385	21,130,424		23,107,885			22,891,445	79,431,139
Intereses bancarios		2,145	15,520	5,750	15,539	18,632	36,673	50,348	52,762	19,332		216,702
Total Ingresos	9,900,000	2,145	115,520	5,750	14,816,924	28,648,056	36,673	23,158,233	52,762	19,332	22,891,445	99,647,841

Salidas	Nov-16	Dic-16	Ene-17	Feb-17	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17	Jul-17	Ago-17	Sep-17	A 21-Sep-17
Cumplimiento de estándares IVA Incluido		1,160,000	3,359,706	-	846,174	11,462,872	15,156,837	12,026,017	1,042,747	1,334,377	-	46,388,731
O&M IVA Incluido										4,006,728	2,400,000	6,406,728
Supervisión de Obra IVA Incluido					4,095,727		2,087,461	6,327,067				12,510,255
Seguros y Fianzas IVA Incluido	999,948	523,160							2,746,170			4,269,278
Gastos de Oferta IVA Incluido												
Gastos de Emisión Pre-Emisión IVA Incluido									825,920			825,920
Implementación de Oficinas y otros IVA Incluido	340,326	529,474	572,356	878,494	800,652	646,452	1,235,511	545,599	674,072	568,752		6,791,688
Total Salidas	1,340,274	2,212,634	3,932,063	878,494	5,742,553	12,109,324	18,479,808	18,898,683	5,288,909	5,909,857	2,400,000	77,192,600

3. Comportamiento Histórico del CPS

a. Comportamiento Histórico de los Derechos de Cobro bajo el CPS

Las únicas tareas que el Consorcio ha desempeñado hasta el momento se relacionan con los Estándares de Desempeño E7 Limpieza de Calzada y Acotamientos, E14 Funcionalidad del Derecho de Vía y E15 Servicios de Vialidad. Dichas tareas comprenden la limpieza de la calzada y los acotamientos para que estén visiblemente limpios, libres de obstrucciones, animales, basura, cascajo, vegetación y cualquier otro tipo de obstáculos u objetos, control de vegetación, limpieza del derecho de vía, paraderos y cercado del derecho de vía y recorridos de vigilancia diaria.

Al día de hoy, el Consorcio ha recibido 8 pagos mensuales de la SCT conforme al CPS. Dichos pagos se relacionan con los Estándares de Desempeño E7 Limpieza de Calzada y Acotamientos, E14 Funcionalidad del Derecho de Vía y E15 Servicios de Vialidad. A continuación se presenta una tabla con los detalles de dichos pagos:

Estimación	Mes	Importe		K(Inflación)		FC(Premio)	PagoTotalS/IVA	PagoTotalC/IVA	Estatus
		PMR	PMM	PMR*K	PMM*K	PMM*5%			
1	'12/16		4,937,024		5,050,582	239,551	5,290,133	6,136,554	Cobrada
2	01/17		4,937,024		5,073,857	240,652	5,314,509	6,164,830	Cobrada
3	'02/17	1,104,659	6,983,044	1,154,577	7,298,600	364,924	8,818,101	10,228,997	Cobrada
4	'03/17	1,104,659	7,462,054	1,161,249	7,844,324	392,210	9,397,783	10,901,428	Cobrada
5	'04/17	1,104,659	7,911,126	1,168,375	8,367,434	418,372	9,954,181	11,546,849	Cobrada

6	'05/17	1,104,659	7,911,126	1,169,811	8,377,720	418,879	9,966,410	11,561,036	Cobrada
7	'06/17	1,118,412	8,836,078	1,168,412	8,267,700	418,378	9,854,489	11,431,207	Cobrada
8	'07/17	1,171,349	8,708,166	1,171,349	8,288,736	419,430	9,879,515	11,460,238	Cobrada
9	08/17	1,104,659	7,911,126	1,175,778	8,420,458	421,016	10,017,252	11,620,012	Pendiente de Cobro

b. Ingeniero Independiente

El Reporte del Ingeniero Independiente concluyó:

Las empresas que forman el Consorcio, por su giro y manejo de portafolios, tienen un alto grado de experiencia en construcción de todo tipo de obras, así como de los trabajos relacionados con el proyecto y la prestación de servicios de APP, tanto a nivel internacional como en México, estando sólidamente conformadas y siendo de reconocido prestigio. El Consorcio presentó en su propuesta adecuadamente los trabajos a realizar para para cumplir con el Contrato APP.

Conforme las especificaciones de los trabajos a realizar, éstos se consideran de baja complejidad, así como de alta especialidad. Se considera que pertenecen al dominio del Desarrollador, el cual cuenta con todos los elementos para su cumplimiento, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas y Proveedores de insumos.

Los presupuestos de Rehabilitación Inicial y de conservación y mantenimiento incluidos en el modelo financiero, se estiman razonablemente adecuados para cumplir las especificaciones de los quince Estándares de Desempeño y en cada Segmento; y con la previsión suficiente de incremento en cada mes y anualidad.

El programa de ejecución de los trabajos en la etapa de Rehabilitación ha tomado en cuenta las condiciones de la zona y entorno, se ha ajustado el plan original para ejecutar los trabajos anticipando algunas acciones en el año 1 respecto del cronograma original, así tras la evaluación de resultados se podría trabajar de forma intermitente en época de lluvias en lugar de un paro de actividades planteado en la licitación; esta práctica permite abatir los tiempos del desfase en el inicio; con el ajuste de fuerza de trabajo y replanteo de actividades se considera ejecutable el cronograma de forma razonable en cada segmento y en todo el Tramo Carretero.

Por incidencias climáticas no imputables al Desarrollador, sería razonable un periodo de hasta 30 (treinta) días calendario adicionales a lo programado para la conclusión del proyecto.

Se estima que los costos propuestos están alineados con las condiciones de mercado y son suficientes para cumplir las especificaciones de los quince Estándares de Desempeño.

No se esperan en el proyecto eventos de costos adicionales bajo las condiciones de valoración efectuadas por el Desarrollador. En todo caso, en el capítulo de evaluación de riesgo pueden consultarse las previsiones al respecto.

IDOM calculó un escenario poco probable o de estrés de deducciones. Dicho escenario supone que para todos los segmentos y todos los Estándares de Desempeño hay deducciones y que además toma el doble de tiempo permitido poder corregirlos. Bajo este escenario, la deducción máxima sería de alrededor del 5.75% sobre el pago mensual PMM.

No obstante, lo anterior, Idom también calculó ciertos escenarios más realistas donde hay combinaciones de segmentos y de Estándares de Desempeño incumplidos, bajo estos escenarios Idom estima, que un 1% sobre el pago mensual PMM, resulta un monto de deducción razonable.

Se considera que se cumplen con los conocimientos necesarios para cumplir con los requerimientos medioambientales; así mismo el proyecto se considera cumple desde la categorización de los Principios de Ecuador con la Categoría C, el de menor impacto y que no requiere de un DD ambiental adicional.

Por la experiencia del Consorcio, la naturaleza de los contratos de construcción y de operación evaluados y los respaldos exigidos, se estima un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Existen, además, los elementos de respaldo hacia el Desarrollador son adecuados.

Por la experiencia del Consorcio, la naturaleza de los contratos evaluados y los respaldos exigidos, no se estima un escenario de rescisión, pero de darse, los mecanismos de los contratos de construcción y de operación son claros y los impactos mínimos tanto hacia al Desarrollador como a la Contratante. En caso de algún cambio no se esperan afectaciones negativas en la construcción u operación.

No existen contratos directos del Desarrollador (adicionales a los de Construcción; y Operación y Mantenimiento, segundo nivel), que puedan calificarse como críticos.

Los elementos de riesgo del proyecto son reducidos, están debidamente controlados y los impactos asociados a la ocurrencia de eventos imprevistos no son altos; en cualquier caso, la mayoría de estos elementos de riesgo se clasifican como "asumibles" y pueden prevenirse y/o anticiparse mediante la adecuada gestión de los mismos. Un 5% del valor de las obras para imprevistos y 30 días calendario de previsión para la conclusión –ambas de la etapa de rehabilitación inicial– se estiman suficientes (siempre y cuando no se trate de eventos cubiertos por las previsiones del Anexo 7 "Procedimiento de Revisión y Variación".

Para mayor información, favor de consultar el Reporte del Ingeniero Independiente, mismo que se presenta en el presente Prospecto como **Anexo F**.

Adicionalmente, durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el Ingeniero Independiente preparará un reporte que deberá incluir una descripción de las actividades del Contratista EPC realizadas conforme al EPC, y ser entregado al Fiduciario, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común en los plazos establecidos en el Fideicomiso, el cual incluirá, entre otros, lo siguiente:

- (i) una relación de las Estimaciones de los Trabajos validadas en dicho periodo;
- (ii) el estado de los Trabajos y si los mismos se han realizado en los tiempos que se establecen en el Presupuesto de Rehabilitación Inicial;
- (iii) en su caso, el tiempo estimado de atrasos de los Trabajos en contraste con lo establecido en el Presupuesto de Rehabilitación Inicial, así como una descripción de las causas que han originado dichos atrasos; y
- (iv) el tiempo estimado de terminación de los Trabajos por segmento.

c. Esquema con Subcontratistas

En relación a las posibles deducciones aplicadas al Consorcio en los Pagos de la SCT, es importante resaltar el esquema espejo de contratos que se tiene con los subcontratistas.

Mediante este esquema espejo, el Consorcio transfiere las deducciones incurridas debido a fallas por disponibilidad, calidad, de servicio o de error u omisión a los subcontratistas responsables de dichas fallas.

Lo anterior permite disminuir el impacto de las deducciones aplicadas en los flujos de operación de manera importante, ya que la reducción en el Pago de la SCT correspondiente a los Pagos de PMm va acompañada de una reducción similar en el pago al Contratista O&M, por lo que el efecto neto en el flujo de operación es casi nulo. Lo anterior significa que una situación en la que una deducción sea aplicada al Consorcio no implicará que el Consorcio deba absorber el impacto financiero de la misma, sino que los subcontratistas son los que deberán asumirla, lo que protege financieramente al Consorcio y minimiza los riesgos de mal desempeño del Consorcio en el CPS por dicha causa.

4. Contratos, Acuerdos y Documentos Relevantes

a. Contrato de Fideicomiso

1. Referencias

A continuación se presenta un extracto de las disposiciones más relevantes del Fideicomiso. Dicho extracto no pretende ser exhaustivo ni suficiente, por lo que se hace referencia expresa a los términos y disposiciones contenidos en el propio Fideicomiso (que se adjunta al presente Prospecto como *Anexo D*), en el Título de los Certificados Bursátiles y en los demás Documentos de la Emisión, copias de los cuales se encuentran a disposición de los Tenedores en el domicilio designado en la sección *1) Información General – f) Documentos de Carácter Público* de este Prospecto).

2. Constitución

2.1. Constitución del Fideicomiso y aportaciones al mismo.

(a) Constitución. Para los fines que más adelante se señalan, cada una de las Partes del Contrato de Fideicomiso acuerda la constitución del Fideicomiso, al cual el Fideicomitente afecta y transmite los bienes y derechos que se mencionan a continuación para el cumplimiento de dichos fines:

- (i) Aportación Inicial. Con objeto de que se mantenga en el Patrimonio del Fideicomiso para cumplir con los Fines del Fideicomiso, el Fideicomitente ha entregado la Aportación Inicial, misma que ha sido recibida por el Fiduciario para los Fines del Fideicomiso, y designa al Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso.
- (ii) Capital de Riesgo. Con objeto de cumplir con los Fines del Fideicomiso y lo establecido en el CPS, el Fideicomitente aportará y transmitirá al Fiduciario el Capital de Riesgo en, o antes de, la fecha en que se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles para el desarrollo y la operación del Proyecto.

En caso de que el Fideicomitente no aporte al Fideicomiso el total del Capital de Riesgo en, o antes de, la fecha en que se lleve a cabo la emisión de los Certificados Bursátiles, el Fideicomitente deberá garantizar la aportación del Capital de Riesgo a más tardar el Día Hábil anterior la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles, mediante la expedición de una o más cartas de crédito incondicionales e irrevocables en favor del Fideicomiso, emitidas por instituciones de banca múltiple con calificación AAA en la escala local, conjuntamente por la cantidad de \$544,055,354.00 (quinientos cuarenta y cuatro millones cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100) (las "**Cartas de Capital de Riesgo**").

Previa instrucción por escrito del Representante Común, el Fiduciario estará facultado para girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo (**A**) cada vez que se requiera para el desarrollo y operación del Proyecto, (**B**) para cubrir cualesquier contingencias y sobrecostos en la Etapa de Rehabilitación Inicial, una vez agotada la Cuenta de Contingencias y Retrasos, así como (**C**) para realizar la Dotación Contingente, todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Los montos de las Cartas de Capital de Riesgo serán reducidos conforme se vaya aportando el Capital de Riesgo y conforme se reciban los Certificados de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento, de conformidad con la mecánica establecida en el Anexo T del Contrato de Fideicomiso. Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente solicitará al Fiduciario que valide la reducción de las Cartas de Capital de Riesgo que corresponda conforme a la mecánica establecida en el Anexo T y, en caso de que dicha reducción cumpla con lo establecido en dicho Anexo T, el Fiduciario deberá notificar a las instituciones de banca múltiple que emitan las Cartas de Capital de Riesgo la reducción que corresponda. El Fiduciario deberá validar la reducción a las Cartas de Capital de Riesgo solicitada por el Fideicomitente dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha en la cual el Fideicomitente solicitó la reducción que corresponda. En caso de proceder la reducción solicitada por el Fideicomitente en términos del preste párrafo, el Fiduciario deberá notificar a las instituciones de banca múltiple que emitan las Cartas de Capital de Riesgo la reducción que corresponda el Día Hábil siguiente a la fecha en la que realizó la validación.

- (iii) Contrato de Cesión. El Fideicomitente transmite al Fiduciario, en los términos del Contrato de Fideicomiso y el Contrato de Cesión para que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, sin limitación, los Derechos Cedidos, en cada caso, libres de todo Gravamen y sin reserva ni limitación de dominio alguna; en el entendido que, dicho Contrato de Cesión deberá inscribirse en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio en el folio mercantil del Fideicomitente y del Fiduciario, conforme a lo estipulado en el mismo para tales efectos.
- (iv) Otras aportaciones. En la medida que, con posterioridad a la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente aporte bienes adicionales distintos a dinero al Fideicomiso, dicha aportación deberá documentarse adicionalmente mediante la celebración del contrato de cesión o de enajenación correspondiente y la observancia de las otras formalidades que sean conducentes conforme a la Legislación Aplicable.

2.2. Reglas especiales para Derechos Cedidos.

No obstante la cesión al Fiduciario, presente o futura, de cualesquier Derechos Cedidos del Fideicomitente, incluyendo los derivados del CPS, entre otros, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente será responsable por el cumplimiento de cualquiera y todas sus obligaciones conforme a los contratos, acuerdos, convenios o arreglos que den origen a los mismos, de conformidad con los términos y condiciones de cada uno de ellos, incluyendo sin limitar las obligaciones bajo el CPS, el EPC y el O&M; ni el Fiduciario, ni el Representante Común, ni los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán obligación o responsabilidad alguna hacia el Fideicomitente o los terceros con los que hayan contratado por la sola celebración del Contrato de Fideicomiso y/o del Contrato de Cesión, y de ninguna manera estarán obligados a **(a)** cumplir con ninguna de las obligaciones del Fideicomitente, o **(b)** ejercer cualquiera de los derechos del Fideicomitente, o **(c)** pagar cualesquier cantidades adeudadas por el Fideicomitente, en cada caso conforme a cualquiera de dichos contratos, acuerdos, convenio o arreglos.

2.3. Naturaleza de aportaciones al Fideicomiso.

Las transmisiones de bienes al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso no serán y no deberán ser consideradas, en ningún caso, como enajenaciones para efectos fiscales en términos de la fracción V, inciso a) del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación en vigor, debido a que el Fideicomitente mantiene el derecho de reversión para recuperar la titularidad de dichos bienes, una vez cumplido el objeto del Contrato de Fideicomiso, de conformidad con los Fines del Fideicomiso.

2.4. Nombramiento de Fiduciario.

El Fiduciario **(a)** acepta su nombramiento como fiduciario del Contrato de Fideicomiso y se obliga a cumplir fiel y lealmente con los Fines del Fideicomiso, así como con todas las obligaciones expresamente asumidas por éste en los términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable; **(b)** ratifica que ha recibido en propiedad la Aportación Inicial y la transmisión de los bienes y derechos descritos en la sección 2.1 (a)(iii) anterior, y que en el futuro recibirá los activos y bienes que conformarán el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso; y **(c)** reconoce y acepta ostentar la titularidad del Patrimonio del Fideicomiso (y la de cualesquier otros bienes que se aporten al Fideicomiso de tiempo en tiempo) solamente para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso. El Fiduciario queda autorizado por el Contrato de Fideicomiso para tomar todas y cualesquiera acciones que sean necesarias para llevar a cabo los Fines del Fideicomiso conforme a lo previsto expresamente en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones del Fideicomitente y de los Fideicomisarios en Primer Lugar (a través del Representante Común), según corresponda conforme al Fideicomiso. El Fideicomitente y los Fideicomisarios en Primer Lugar (mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles) se obligan a no tomar u omitir tomar acciones que puedan impedir o de cualquier otra manera obstruir el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

2.5. Partes del Fideicomiso.

Las Partes del Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

Fideicomitente:	El Consorcio.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, representados cuando obren en su conjunto por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común, actuando en nombre y para beneficio de aquéllos.
Fideicomisario en Segundo Lugar:	El Consorcio, en los términos y por los conceptos que se señalan más adelante.
Fiduciario:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

2.6. Fines del Fideicomiso.

(a) Los fines del Fideicomiso (los "**Fines del Fideicomiso**") son que el Fiduciario **(i)** lleve a cabo la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles mediante oferta pública, **(ii)** ejerza, reciba, administre y aplique la Aportación Inicial, el Capital de Riesgo, los Recursos de los Certificados Bursátiles, los Derechos de Cobro del CPS, los Derechos de los Seguros del CPS, los Derechos de Cobro EPC y O&M, y las demás cantidades, bienes y derechos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos establecidos en el Fideicomiso, **(iii)** ejerza, en su caso, todos y cada uno de los Derechos Contractuales EPC y O&M y los Derechos de Acreedores, de conformidad con las instrucciones que reciba del Fideicomitente o

del Comité Técnico, según corresponda, conforme a lo previsto en el Fideicomiso, **(iv)** lleve a cabo el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme a lo estipulado en el Contrato de Fideicomiso, **(v)** previa instrucción del Representante Común, gire en contra de las Cartas de Capital de Riesgo y/o las Cartas de Servicio de la Deuda, según se requiera de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, y **(vi)** realice las acciones que resulten necesarias, aconsejables, convenientes o incidentales a las actividades antes descritas.

(b) Sin limitar la generalidad de lo anterior, son fines específicos del Fideicomiso que el Fiduciario:

- (i)** Reciba del Fideicomitente y conserve la exclusiva titularidad y propiedad de los bienes y derechos a que se refiere la sección 2.1 anterior, así como de cualquier otro bien o derecho que, en cumplimiento del Fideicomiso, llegue a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con los términos y sujeto a las condiciones del Contrato de Fideicomiso.
- (ii)** Previa instrucción por escrito del Fideicomitente, realice la emisión, oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles con el fin de recibir, distribuir y administrar los Recursos de los Certificados Bursátiles de conformidad con lo establecido en la sección 8.1 siguiente y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, incluyendo sin limitar, el pago de los Gastos de la Emisión.
- (iii)** Suscriba los documentos y lleve a cabo los actos que resulten necesarios para llevar a cabo la oferta pública y colocación de los Certificados Bursátiles, y solicite y obtenga de la CNBV, BMV e Indeval, y cualquier otra entidad las autorizaciones necesarias para llevar a cabo dicha oferta pública y colocación, incluyendo el listado en la BMV y el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV; así como el depósito del Título en Indeval, de conformidad con la LMV y otras disposiciones aplicables, así como, en su caso, obtener confirmaciones de las autoridades gubernamentales correspondientes de que los Certificados Bursátiles cumplen con los requisitos aplicables al régimen de inversión de ciertos Tenedores de Certificados Bursátiles.
- (iv)** Celebre el Contrato de Colocación en relación con los Certificados Bursátiles a ser emitidos por el Fideicomiso y cumpla con las obligaciones al amparo de dicho Contrato de Colocación, incluyendo, en su caso, el pago de las indemnizaciones establecidas en dicho Contrato de Colocación.
- (v)** Celebre y cumpla con sus obligaciones al amparo de cualquier otro contrato o convenio relacionado con cualquier operación descrita en el Prospecto del cual sea parte.
- (vi)** Celebre, previa instrucción del Fideicomitente, el Contrato de Cesión, las Garantías del Fideicomitente y, en su caso, los contratos de cesión necesarios para formalizar aportaciones adicionales al Fideicomiso en los términos que señale el Fideicomitente mediante instrucción por escrito, y reciba como parte del Patrimonio del Fideicomiso los bienes que sean objeto de los mismos y lleve a cabo cualesquiera actos necesarios para que dichas aportaciones surtan plenos efectos, incluyendo la inscripción del Contrato de Fideicomiso, del Contrato de Cesión y de las Garantías del Fideicomitente, según corresponda, en la Sección Única del Registro Único de Garantías Mobiliarias del Registro Público de Comercio en el folio mercantil del Fideicomitente y del Fiduciario.
- (vii)** Prepare, entregue y revele toda la información relacionada con el Fideicomiso que deba ser entregada o revelada de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única, el Reglamento Interior de la BMV y cualquier otra Legislación Aplicable, así como toda la información que sea requerida de conformidad con otras disposiciones del Contrato de Fideicomiso y cualquier otro contrato de los que el Fiduciario sea parte.
- (viii)** Entregue a los Tenedores de los Certificados Bursátiles por conducto del Representante Común cualquier documento o información que hayan solicitado o solicite el Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión.
- (ix)** Reciba de la SCT los Pagos de la SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS.
- (x)** Reciba el Capital de Riesgo, los productos y rendimientos derivados del mismo y aquellos otros recursos que el Fideicomitente esté obligado a aportar en virtud del CPS o cualquier documento relacionado con el mismo.

- (xi)** Reciba los pagos derivados de los Derechos de Cobro EPC y O&M, así como el derecho a cualquier ingreso del Proyecto.
- (xii)** Reciba de las aseguradoras de que se trate, los pagos realizados por éstas al amparo de las Pólizas de Seguros.
- (xiii)** Acepte las estipulaciones establecidas a su favor y, por lo tanto, ejerza los derechos en su favor, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, CPS, el EPC, el O&M, el Crédito IVA y cualesquier otros documentos relacionados con el Proyecto.
- (xiv)** Ejercer los Derechos Contractuales EPC y O&M y otorgue los poderes que sean necesarios para que el Fideicomitente o la Persona que determine el Comité Técnico ejerza los Derechos Contractuales EPC y O&M, de conformidad con lo dispuesto en la sección 4.5 siguiente.
- (xv)** Ejercer los Derechos de Acreedores en nombre y representación del Fideicomitente y otorgue los poderes que sean necesarios para que el Fideicomitente o la Persona que determine el Comité Técnico ejerza los derechos de Acreedores, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 4.6 del Contrato de Fideicomiso (según la misma se refiere en la sección 4.6 siguiente).
- (xvi)** Pague, en cada Fecha de Pago, amortizaciones de principal e intereses sobre, los Certificados Bursátiles con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en las cantidades que se establezca en el Título.
- (xvii)** Realice el pago de los Certificados Bursátiles como consecuencia de una Amortización Anticipada Voluntaria, en caso de que reciba una Notificación de Amortización Anticipada.
- (xviii)** Realice otros pagos y desembolsos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso que se señalan en el Fideicomiso y en el Título incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, pagos al Contratista EPC y al Contratista O&M y gastos de operación y mantenimiento del Proyecto, conforme a lo previsto en los Documentos de la Emisión y las instrucciones del Fideicomitente, así como el pago de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
- (xix)** Lleve a cabo y realice las Inversiones Permitidas.
- (xx)** Prepare y entregue al Fideicomitente, al Representante Común y al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario), los reportes que razonablemente le sean solicitados por éstos de tiempo en tiempo y que tengan relación con los Fines del Fideicomiso.
- (xxi)** Permita al Fideicomitente, al Representante Común y al Comité Técnico el acceso a toda la información disponible derivada de, o relacionada con, el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión; en el entendido que, el Fiduciario deberá ser notificado con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la revisión de dicha información.
- (xxii)** Defienda el Patrimonio del Fideicomiso como se prevé en la sección 3.2 siguiente, y/u otorgue y revoque a cualquier Persona los poderes necesarios para cumplir con los Fines del Fideicomiso o para llevar a cabo la defensa del Patrimonio del Fideicomiso conforme a dicha sección 3.2.
- (xxiii)** Abra, mantenga y administre las Cuentas del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- (xxiv)** Aplique los recursos líquidos en las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso.
- (xxv)** Otorgue a las Personas que le indique el Comité Técnico un poder para realizar la cobranza de los Derechos de Cobro del CPS en caso de que se presente un Evento de Incumplimiento, y según lo solicite el Comité Técnico.
- (xxvi)** Lleve los registros necesarios para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo los registros correspondientes a cada Cuenta del Fideicomiso.
- (xxvii)** Lleve a cabo los pagos anticipados parciales o totales conforme se establezca en el Título de los Certificados Bursátiles en caso que así se lo instruya el Fideicomitente.

- (xxviii)** Reverta al Fideicomitente, una vez liquidados en su totalidad los Certificados Bursátiles, cubiertos todos los adeudos que existieran con cargo al Fideicomiso conforme a lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso, y previa instrucción por escrito del Fideicomitente y el Representante Común, los bienes y derechos del Patrimonio del Fideicomiso, en la parte que le corresponda, y, una vez hecho lo anterior, dé por extinguido el Fideicomiso.
- (xxix)** Entregue al Representante Común y al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) cualquier información o documentación recibida por el Fiduciario de parte del Fideicomitente, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario reciba dicha información o documentación, salvo que expresamente se establezca otro plazo de entrega conforme al Contrato de Fideicomiso.
- (xxx)** Lleve a cabo todos los actos encomendados al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso (incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, la celebración de todo instrumento, la realización de todo acto legal, el otorgamiento de comisiones mercantiles, el otorgamiento y ejercicio de cualesquier poderes otorgados en su favor, así como la cancelación y extinción del Fideicomiso), de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, las instrucciones recibidas conforme al mismo y la Legislación Aplicable.
- (xxxii)** Prepare y entregue de manera digital al Fideicomitente y al Representante Común dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, copias de los estados de cuenta relativos a las cuentas bancarias que mantenga el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, que hayan emitido, la o las instituciones de crédito con quienes se mantengan dichas cuentas bancarias, que incluyan la información relativa a las Inversiones Permitidas que hubiese hecho el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- (xxxiii)** Prepare y entregue al Fideicomitente, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes calendario, **(i)** los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso para cada mes calendario, incluyendo el estado de situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, elaborados de conformidad con la Legislación Aplicable, y **(ii)** los estados financieros auditados del Patrimonio del Fideicomiso para cada año fiscal, incluyendo el estado de situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, elaborados de conformidad con la Legislación Aplicable.
- (xxxiiii)** Previa instrucción del Fideicomitente, celebre con el Ingeniero Independiente un contrato de prestación de servicios en virtud del cual el Ingeniero Independiente cumplirá con sus funciones de supervisión de los Trabajos que realice el Consorcio y mediante el cual se obligará a presentar el reporte a que se refiere la Cláusula 4.2, inciso (b) del Contrato de Fideicomiso.
- (xxxv)** Mantenga, mientras se encuentren vigentes los Certificados Bursátiles, las calificaciones de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras a dichos Certificados Bursátiles.
- (xxxvi)** Contratar al Auditor Externo, previa instrucción del Fideicomitente y, en su caso, aprobación del Comité Técnico, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 16.6 del Contrato de Fideicomiso.
- (xxxvii)** Proporcionar a la CNBV, la BMV y al Ineval o cualquier otra autoridad u organismo autorregulatorio que así lo requiera, cualquier tipo de información en relación con el Patrimonio del Fideicomiso incluyendo balances trimestrales y reportes anuales conforme a la regulación emitida por dichas entidades.
- (xxxviii)** Previa instrucción del Fideicomitente, celebre con el Representante Común el contrato de prestación de servicios correspondiente, y ejerza los derechos y cumpla las obligaciones previstas en el mismo.
- (xxxix)** Reciba recursos respecto del Crédito IVA sujeto a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso y disponga de los mismos conforme a lo contemplado en el Crédito IVA y las instrucciones del Fideicomitente.
- (xxxix)** En general, cumpla con cualquier otra instrucción que reciba de parte del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda y lleve a cabo cualquier otra acción o acto que resulte conveniente, incluyendo la celebración de convenios que sean necesarios, apropiados o convenientes para satisfacer o cumplir con los Fines del

Fideicomiso, cualesquier disposiciones de los Documentos de la Emisión o la Legislación Aplicable, defender el Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, hacer líquido cualquier bien que se reciba como pago de los derechos de cobro que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, conforme a las instrucciones del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, según corresponda.

2.7. Condición Suspensiva para la emisión.

(a) La emisión y colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere la sección 2.6 anterior, estará sujeta a que se actualice la condición suspensiva consistente en **(i)** que se hayan recibido los Reportes para la Emisión (según dicho término se define en el Contrato de Fideicomiso); **(ii)** que se haya aportado el total del Capital de Riesgo al Patrimonio del Fideicomiso o que, en su caso, se haya garantizado conforme a lo establecido en la sección 2.1 (a)(ii) anterior; **(iii)** que se hayan otorgado las Garantías del Fideicomitente y las mismas se encuentren vigentes y hayan sido ratificadas ante fedatario público; **(iv)** que las Pólizas de Seguros estén vigentes; **(v)** que las Fianzas hayan sido debidamente otorgadas en favor de la SCT y las mismas se encuentren vigentes; **(vi)** que cualesquier fianzas, cartas de crédito u otras garantías de ejecución que deban ser otorgadas bajo el EPC y el O&M hayan sido debidamente otorgadas y se encuentren vigentes; **(vii)** que el CPS, el EPC y el O&M hayan sido debidamente celebrados y se encuentren en pleno vigor y efecto, y que no existan incumplimientos a los mismos de ninguna de sus partes, conforme a la declaración que al efecto extienda el Fideicomitente; **(viii)** que los Derechos Cedidos y cualesquier otros bienes y derechos que deben ser transmitidos al Fideicomiso conforme al Contrato de Fideicomiso, hayan sido efectivamente transmitidos al Patrimonio del Fideicomiso; y **(ix)** que el Fideicomitente haya celebrado el contrato de Crédito IVA.

(b) El Fiduciario será el responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones suspensivas que se establecen en la presente sección 2.7. Para efectos de lo anterior, previa emisión de los Certificados Bursátiles el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario con copia al Representante Común una carta certificando que se han cumplido con todas y cada una de las condiciones y adjuntando a dicha carta copias de los documentos que evidencien el cumplimiento de las mismas.

3. Patrimonio del Fideicomiso.

3.1. Integración.

El patrimonio del Fideicomiso (en lo sucesivo, el "**Patrimonio del Fideicomiso**") estará compuesto por todos y cada uno de los bienes y derechos siguientes:

- (a)** la Aportación Inicial;
- (b)** el Capital de Riesgo;
- (c)** los Derechos de Cobro del CPS;
- (d)** los Derechos de los Seguros del CPS;
- (e)** los Recursos de los Certificados Bursátiles que reciba el Fiduciario;
- (f)** los Pagos de la SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos de Cobro del CPS;
- (g)** los pagos realizados por las aseguradoras de que se trate, al amparo de las Pólizas de Seguros;
- (h)** los Derechos de Cobro EPC y O&M;
- (i)** los Derechos Contractuales EPC y O&M;
- (j)** cualesquier recursos, bienes y derechos que sean aportados por el Fideicomitente de tiempo en tiempo, mediante los contratos de cesión necesarios u otro tipo de contrato que resulte aplicable, incluyendo recursos para el pago de IVA de los Trabajos;
- (k)** en su caso, cualesquiera recursos que reciba el Fiduciario respecto del Crédito IVA celebrado por el Consorcio conforme a lo previsto en el Fideicomiso;
- (l)** las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso y cualesquiera valores en los que sean invertidas las cantidades líquidas depositadas en dichas Cuentas del Fideicomiso, conforme a las Inversiones Permitidas, así como los rendimientos derivados de las mismas;
- (m)** en su caso, los derechos del Consorcio al uso de cualquier derecho de autor, patente, marca, licencia o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los equipos, bienes o procedimientos constructivos necesarios para el Proyecto;
- (n)** cualesquiera recursos que deriven de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente; y

- (o) cualquier bien, derecho, ingreso o recurso que se obtenga o derive de cualquiera de los conceptos establecidos en los incisos (a) a (m) anteriores.

3.2. Defensa del Patrimonio del Fideicomiso; Indemnización.

(a) El Fiduciario deberá actuar siempre como un buen padre de familia y no deberá abandonar, dejar desprotegido, causar o permitir demérito del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo que se encuentren en su posesión conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

(b) El Fiduciario notificará por escrito al Fideicomitente, al Representante Común y al Comité Técnico, por conducto de su presidente y/o su secretario, cualquier amenaza a los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y/o de cualquier incumplimiento del Fideicomiso del cual tuviera conocimiento; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá obligación de investigar la existencia de dicha amenaza o incumplimiento, salvo que le sea expresamente solicitado por el Fideicomitente o el Representante Común. Si el Fiduciario recibe una notificación judicial o de otra naturaleza o demanda contra el Fideicomiso o el Patrimonio del Fideicomiso o parte del mismo, el Fiduciario enviará, a más tardar el segundo Día Hábil a la fecha en que reciba dicha notificación o demanda, una copia de dicha notificación o demanda al Fideicomitente, al Comité Técnico por conducto de su presidente y/o su secretario, y al Representante Común en los términos de la Cláusula 18.6 del Fideicomiso.

(c) En caso que sea necesario tomar medidas urgentes a juicio del Fiduciario para preservar y mantener el Patrimonio del Fideicomiso y sea imposible que el Fiduciario notifique dicha circunstancia al Fideicomitente, al Representante Común y al Comité Técnico, entonces el Fiduciario estará obligado a tomar todas las medidas inmediatas que sean necesarias para preservar y mantener el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que, el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en relación con dichas medidas inmediatas, siempre y cuando actúe de conformidad con la Legislación Aplicable. Todos y cada uno de los gastos razonables incurridos por el Fiduciario de conformidad con dichas medidas deberán ser cubiertos, única, exclusiva e ilimitadamente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. Asimismo, el Fiduciario deberá notificar dicha situación al Representante Común, al Fideicomitente y al Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario), lo antes posible, pero a más tardar dentro de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a dicho evento.

(d) El Fiduciario tendrá la obligación de otorgar, a las personas o entidades designadas por escrito por el Fideicomitente con copia para el Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario) y el Representante Común, los poderes necesarios para que defiendan el Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que si el Representante Común notifica al Fiduciario que se ha presentado y continúa un Evento de Incumplimiento de los Certificados Bursátiles, dichos poderes serán otorgados por instrucciones exclusivamente del Representante Común. Ni el Fiduciario ni el Representante Común asumirán responsabilidad alguna en relación con los actos que lleven a cabo cualquiera de dichos apoderados y todos y cada uno de los costos, honorarios y gastos incurridos por dichos apoderados en el ejercicio de dichos poderes serán cubiertos, única y exclusivamente, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que el Fiduciario incurra en responsabilidad alguna en relación con lo anterior. En caso de que el Fideicomitente no designe en un plazo prudente (que no será mayor a 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación correspondiente) un apoderado no obstante que se le notifique la necesidad de que lo haga conforme a lo anterior o no proponga las medidas y acciones requeridas para la protección del Patrimonio del Fideicomiso, el Fiduciario deberá entregar por escrito una notificación informando dicha omisión al Representante Común (con copia al Fideicomitente) y otorgará poderes a las Personas señaladas por el Representante Común exclusivamente, quien dará las instrucciones para la designación de los apoderados para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso. Cualquier designación efectuada por el Representante Común conforme a lo previsto en el presente inciso (d) se llevará a cabo con la previa resolución favorable de la Asamblea de Tenedores, siempre que sea posible contar con dicha aprobación previa sin que exista la posibilidad razonable de que, de no adoptarse una pronta decisión, se afecte negativamente el Patrimonio del Fideicomiso, o en caso contrario, a discreción del Representante Común (sin que este último incurra en responsabilidad por este motivo).

(e) El Fiduciario no será responsable de hechos, actos u omisiones de autoridades, del Fideicomitente y/o de los Fideicomisarios en Primer Lugar o cualesquiera terceros, que impidan o dificulten el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

(f) El Fiduciario no será responsable ante las Partes del Fideicomiso, o frente cualquier tercero, respecto de la veracidad, validez, legitimidad, autenticidad, exigibilidad, legalidad o existencia de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

(g) Asimismo el Fideicomitente y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar tendrán la obligación de avisar por escrito al Fiduciario de cualquier amenaza a los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y/o de cualquier incumplimiento de las obligaciones de las Partes del Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión del cual tuvieran conocimiento a efecto de que el Fiduciario proceda de conformidad con lo estipulado en la presente sección.

3.3. Impuestos.

(a) El Fideicomitente será responsable de pagar (o causará que se paguen), todos los Impuestos que resulten pagaderos o que pudieran gravar cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso, y el Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna en relación con lo anterior. Los Impuestos deberán ser pagados con por lo menos 1 (un) día natural de anticipación a la fecha en que se venza el plazo legal para su pago, y el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario y al Representante Común una copia fiel y correcta de los recibos emitidos por la autoridad correspondiente o cualquier otra evidencia razonablemente satisfactoria para el Fiduciario en la que se haga constar el pago de los Impuestos en su totalidad.

(b) Cualesquiera y todos los Impuestos de cualquier naturaleza, que sean impuestos al o con relación al Patrimonio del Fideicomiso, el Fideicomiso o en relación con el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso serán pagados por el Fideicomitente; en el entendido que, el Fiduciario no será responsable por el cálculo, retención y pago de cualesquiera Impuestos salvo que así lo requiera la Legislación Aplicable. En este último caso o si el Fiduciario es requerido formalmente por las Autoridades Gubernamentales competentes a realizar cualesquiera de dichos pagos, el Fiduciario podrá realizar el pago que se le requiera con aquellos recursos en efectivo que se mantengan en el Patrimonio del Fideicomiso con cargo a la Cuenta General; en el entendido que, el Fideicomitente deberá reembolsar tales pagos al Fiduciario, previo requerimiento que al efecto le haga este último, e indemnizar al Fiduciario y a sus delegados fiduciarios, administradores, funcionarios, asesores, agentes y empleados por cualquier pérdida, reclamación, daño, responsabilidad, impuesto, interés o multa que dicha parte indemnizada tuviera que pagar como resultado de dicha omisión. El Fideicomitente no tendrá derecho de subrogación alguno en contra del Fiduciario en relación con cualquier Impuesto pagado directamente o fondeado por el Fideicomitente, y no tendrá derecho a que el Fiduciario le reembolse cualquier cantidad pagada como, o entregada al Fiduciario para el pago de, cualquier Impuesto, salvo que el Fiduciario, directa o indirectamente, reciba un reembolso o de cualquier otra forma recupere dicho Impuesto.

(c) El Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario y al Representante Común, cuando éstos lo soliciten, todos los documentos necesarios o suficientes para demostrar que las obligaciones fiscales a su cargo han sido debida y totalmente cumplidas.

Derivado de lo anterior, el Consorcio, el Fideicomisario en Segundo Lugar y los Fideicomisarios en Primer Lugar, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, expresamente liberan al Fiduciario de toda responsabilidad por estos conceptos y quedando el Fideicomitente obligado a acreditar al Fiduciario dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes.

En caso de que, por cualquier motivo, las autoridades fiscales requieran el pago de cualquier contribución al Fiduciario, éste lo informará oportunamente al Fideicomitente para que en cumplimiento de esta responsabilidad, lleven a cabo los trámites y pagos necesarios, sacando en paz y a salvo al Fiduciario para tales efectos.

3.4. FATCA y CRS.

(a) En caso de que con motivo de la celebración del Contrato de Fideicomiso las obligaciones relacionadas con la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras de los Estados Unidos de América (*Foreign Account Tax Compliance Act*) ("**FATCA**") y los Estándares para el Intercambio Automático de información sobre Cuentas Financieras (*Common Reporting Standard*) ("**CRS**") sean aplicables, el cumplimiento de éstas serán exclusivamente responsabilidad del Fideicomitente y/o de los Fideicomisarios, según corresponda. Las Partes liberan de toda responsabilidad al Fiduciario por el cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones conforme a FATCA. El Fiduciario entregará al del Fideicomitente y/o a los Fideicomisarios toda la documentación o información con la que cuente, que le sea solicitada para que permita al del Fideicomitente y/o de los Fideicomisarios, dar cumplimiento a lo anterior.

Las Partes se reservan el derecho de subcontratar a los asesores externos que consideren pertinentes, con el fin de dar cumplimiento con la regulación del FATCA y CRS.

Todos los gastos, derechos, impuestos, comisiones, honorarios notariales y cualesquiera otras erogaciones, que en su caso se generen con relación a la presente sección, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; a falta de recursos en el Patrimonio del Fideicomiso dichas erogaciones se liquidaran directamente al Fiduciario por el Fideicomitente y/o por los Fideicomisarios, según corresponda.

3.5. Lista de Personas Bloqueadas.

El Consorcio, el Fideicomisario en Segundo Lugar y los Fideicomisarios en Primer Lugar, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles reconocen y aceptan que en cumplimiento al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y lo señalado en el artículo 70 de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere dicho artículo, el Fiduciario deberá de suspender inmediatamente el desempeño de sus servicios con aquellos clientes que se encuentren en los listados de personas bloqueadas. Respecto a esto, el Consorcio, el Fideicomisario en Segundo Lugar y los Fideicomisarios en Primer Lugar, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles reconocen y

aceptan que en el caso que alguna de ellas se encuentren en dichas listas, el Fiduciario deberá de cesar el cumplimiento de sus servicios y reportar dicha situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cuyo caso el Fiduciario no será responsable del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

3.6. Anticorrupción y Antilavado de Dinero.

El Consorcio, el Fideicomisario en Segundo Lugar y los Fideicomisarios en Primer Lugar, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles manifiestan que durante las negociaciones para la celebración del Contrato de Fideicomiso y durante la vigencia del mismo y respecto de los actos derivados del mismo: **(i)** han cumplido y seguirán cumpliendo con las obligaciones y restricciones previstas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y las leyes secundarias derivadas; **(ii)** los recursos utilizados, para el objeto del presente instrumento, son de origen lícito; **(iii)** no se encuentran en alguno, o diversos, supuestos establecidos por los artículos 139, 139 Bis, 139 Ter, 139 Quater, 139 Quinquies, 148 Bis, 148 Ter, 148 Quater, 400 Bis o 400 Bis 1, del Código Penal Federal; **(iv)** que su empresa o empleados no se encuentran anotados en las denominadas listas de personas bloqueadas emitidas por organismos internacionales o locales; y **(v)** han cumplido y seguirán cumpliendo cualquier legislación que les sea aplicable en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, y se comprometen a actuar conforme a las mismas en todo momento y hacia sus contrapartes y terceros.

3.7. Obligaciones del Fideicomitente.

(a) Durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, en adición a cualquier otra obligación que le derive del Contrato de Fideicomiso y los Documentos de la Emisión, el Fideicomitente se obliga a:

- (i)** coadyuvar con el Fiduciario en el ejercicio de los Derechos Cedidos, así como en la defensa de la propiedad y titularidad del Fiduciario sobre el Patrimonio del Fideicomiso, los derechos contra cualesquier reclamaciones y actos de cualquier Persona distinta al Fiduciario;
- (ii)** abstenerse de crear, incurrir, asumir o permitir la existencia de cualquier Gravamen o garantía, u opciones a favor de o cualquier reclamación de cualquier Persona en relación con el Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo;
- (iii)** no vender, transmitir, gravar, pignorar, entregar, transmitir en fideicomiso, otorgar, usufructuar o disponer de cualquier manera (o intentar cualquiera de las anteriores) del Patrimonio del Fideicomiso o cualquier parte del mismo;
- (iv)** celebrar, firmar y entregar al Fiduciario con copia al Representante Común, aquellos documentos y llevar a cabo cualquier acto en relación con el Contrato de Fideicomiso y/o con el Patrimonio del Fideicomiso, que el Comité Técnico, el Representante Común o el Fiduciario puedan razonablemente solicitar por escrito en cualquier momento a efecto de proteger y mantener el Patrimonio del Fideicomiso, perfeccionar la transmisión de la propiedad y titularidad de cualquier parte del Patrimonio del Fideicomiso al Fiduciario, así como pagar todos y cada uno de los costos y gastos derivados de o relacionados con los conceptos anteriores;
- (v)** mantener vigente el CPS y ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones conforme al CPS, al EPC y al O&M en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los mismos, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la Legislación Aplicable en materia ambiental;
- (vi)** contratar y mantener vigentes las Pólizas de Seguro y que las Pólizas de Seguro sean endosadas en favor del Fiduciario dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la celebración del Contrato de Fideicomiso;
- (vii)** cumplir con todas las obligaciones a su cargo conforme a la Legislación Aplicable, incluyendo enunciativa mas no limitativamente, obligaciones en materia fiscal;
- (viii)** mantener las garantías y fianzas necesarias de conformidad con lo establecido en el CPS; y
- (ix)** mantener vigentes todas y cada una de las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las obligaciones conforme al CPS.

(b) El Fideicomitente deberá, y se obliga a entregar al Fiduciario, el Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba una solicitud por escrito del Fiduciario y/o Representante Común, un reporte que describa o especifique, de manera detallada, el valor y el estado de conservación de los bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso. Para efectos de lo anterior, el Fideicomitente podrá contratar a los asesores externos que considere necesarios, previa aprobación del Comité Técnico.

4. Trabajos del Proyecto.

4.1. Trabajos.

El Fideicomitente deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con los Trabajos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Etapa de Conservación:

- (a) Rehabilitación Inicial. El Fideicomitente deberá prestar los servicios y realizar las obras necesarias para la rehabilitación y conservación del Tramo Carretero, con la debida diligencia y en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el CPS y la Legislación Aplicable.

El Fideicomitente deberá obtener de la SCT el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial a más tardar el 31 de enero de 2019. En caso de que no se obtenga dicho Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial en, o antes de, el 31 de enero de 2019, a partir de dicha fecha el Consorcio deberá realizar la Dotación Contingente según se establece en la sesión 7.1 (a) (i) (A) siguiente y siguiendo la prelación ahí prevista.

- (b) Conservación. El Fideicomitente deberá realizar las actividades necesarias para la conservación rutinaria y periódica del Tramo Carretero con la debida diligencia, en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables y en el CPS.

4.2. Disposición de recursos para realizar los Trabajos.

- (a) De conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso (según la misma se refiere en la sección 8 siguiente), el Fiduciario deberá transferir a la Persona que le indique el Fideicomitente, las cantidades necesarias para realizar los Trabajos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Etapa de Conservación de conformidad con el Presupuesto de Rehabilitación Inicial, Presupuesto de Mantenimiento Menor y el Presupuesto de Mantenimiento Mayor. Asimismo, durante la Etapa de Rehabilitación Inicial las cantidades a ser transferidas al Contratista EPC por sus servicios conforme al EPC, deberán ser validadas por el Ingeniero Independiente mediante una certificación que valide las actividades realizadas conforme al EPC y que las cantidades a pagar son consistentes con dichas actividades.

- (b) Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial el Ingeniero Independiente preparará un reporte, mismo que deberá incluir una descripción de las actividades del Contratista EPC realizadas bajo el EPC, ser entregado al Fiduciario, al Comité Técnico y al Representante Común dentro de los 10 (diez) Días Hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre calendario, el cual incluirá, entre otros, lo siguiente:

- (i) una relación de las Estimaciones de los Trabajos validadas en dicho periodo;
- (ii) el estado de los Trabajos y si los mismos se han realizado en los tiempos que se establecen en el Presupuesto de Rehabilitación Inicial;
- (iii) en su caso, el tiempo estimado de atrasos de los Trabajos en contraste con lo establecido en el Presupuesto de Rehabilitación Inicial, así como una descripción de las causas que han originado dichos atrasos; y
- (iv) el tiempo estimado de terminación de los Trabajos por segmento.

- (c) El Presupuesto de Rehabilitación Inicial, Presupuesto de Mantenimiento Menor y el Presupuesto de Mantenimiento Mayor no podrán modificarse sin la previa autorización del Comité Técnico, previa opinión favorable del Ingeniero Independiente. No obstante lo anterior, no se considerará una modificación al Presupuesto de Mantenimiento Menor si los gastos reflejados en el mismo varían a la alza o a la baja un 5% (cinco por ciento).

4.3. Seguros.

El Fideicomitente deberá mantener en vigor las Pólizas de Seguro correspondientes a la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Etapa de Conservación durante la vigencia del Fideicomiso de conformidad con los requisitos establecidos en el CPS y en el Reporte del Asesor de Seguros.

El Fideicomitente se obliga a proporcionar al Fiduciario y al Representante Común una copia de las Pólizas de Seguro dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que las mismas sean requeridas conforme a los términos establecidos en el CPS y/o en el Reporte del Asesor de Seguros.

Dentro de los 15 (quince) días anteriores a la fecha de vencimiento de cada una de las Pólizas de Seguro, el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario y al Representante Común una copia (i) de los endosos mediante los que se prorroguen dichas Pólizas de Seguro por un año adicional, o (ii) bien de las nuevas pólizas que replacen a las Pólizas de Seguro que hayan vencido, mismas que deberán brindar una cobertura por lo

menos igual a las Pólizas de Seguro y deberán estar contratadas en los términos establecidos en el CPS y del Reporte del Asesor de Seguros.

Las Pólizas de Seguro deberán en todo tiempo designar al Fiduciario como beneficiario preferente y/o asegurado adicional, según corresponda, obligándose el Fideicomitente a proporcionar al Fiduciario cualquier información que éste le solicite para acreditar lo anterior. Asimismo, deberán establecer que no podrán modificarse o darse por terminados sin la previa autorización por escrito del Fiduciario.

4.4. Fianzas.

El Fideicomitente deberá mantener en vigor las Fianzas que deban ser contratadas durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Etapa de Conservación conforme a los requisitos establecidos en el CPS. Asimismo, el Fideicomitente se obliga a mantener vigentes en todo tiempo en su favor las fianzas y garantías conforme al EPC y el O&M.

El Fideicomitente se obliga a proporcionar al Fiduciario y al Representante Común una copia de las Fianzas que deban contratarse de conformidad con lo establecido en el CPS dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que las mismas sean requeridas conforme a los términos establecidos del CPS.

Dentro de los 15 (quince) días anteriores a la fecha de vencimiento de cada una de las Fianzas, el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario y al Representante Común una copia **(i)** de los endosos mediante los que se prorroguen dichas Fianzas por un año adicional, o **(ii)** bien de las nuevas fianzas que reemplacen a las Fianzas que hayan vencido, mismas que deberán brindar una cobertura por lo menos igual a las Fianzas y deberán estar contratadas en los términos establecidos en el CPS.

4.5. Ejercicio de los Derechos Contractuales EPC y O&M.

- (a)** Mientras no ocurra un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario en todo momento deberá permitir que el Fideicomitente ejercite por cuenta del Fiduciario los Derechos Contractuales EPC y del O&M; en el entendido que, lo anterior no incluye, en su caso, los Derechos de Cobro EPC y O&M, cuyos pagos respectivos deberán ser depositados en todo momento en las Cuentas del Fideicomiso para su administración y distribución de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o para ejercer derechos de control temporal.
- (b)** Con la finalidad de que el Fideicomitente ejerza los Derechos Contractuales EPC y O&M, el Fiduciario otorgará al Fideicomitente uno o más poderes especiales en favor del Fideicomitente, sustancialmente en los términos del modelo que se adjunta al Contrato de Fideicomiso como **Anexo "L"**, para llevar a cabo todas las acciones necesarias o convenientes por cuenta del Fiduciario en relación con los Derechos Contractuales EPC y O&M. El Fiduciario tendrá derecho a revocar dichos poderes en cualquier momento y sin restricción o responsabilidad alguna, de acuerdo con las instrucciones del Comité Técnico y/o el Representante Común.
- (c)** Cualesquier acciones adicionales derivadas de la afectación de cualesquier garantías y recursos conforme a los Derechos Contractuales EPC y O&M al Fideicomiso deberá realizarse por el Fideicomitente dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha en que sean otorgadas al Fideicomitente, al Contratista EPC y/o al Contratista O&M, respectivamente. La afectación de dichas garantías deberá ser notificada a los deudores respectivos dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de la celebración de los documentos que las evidencien.
- (d)** En caso de que el Fiduciario reciba una notificación del Representante Común o del Comité Técnico confirmando que existe y continúa un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario procederá a revocar cualesquiera poderes otorgados en favor del Fideicomitente o cualquier otra Persona relacionada con el Fideicomitente, el EPC y/o el O&M, y deberá otorgar los poderes que el Comité Técnico le indiquen por escrito en favor de las Personas que también le indique, con el objeto de que dichas Personas ejerciten por cuenta del Fiduciario los Derechos Contractuales del EPC y O&M, de conformidad con las instrucciones escritas que para tales efectos otorguen el Representante Común y/o el Comité Técnico. Cualquier pago asociado con lo anterior se cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

4.6. Derechos de Acreedores.

- (a)** De conformidad con lo establecido en la Cláusula 15.5.6 del CPS, en caso de que la SCT notifique al Fiduciario y/o al Representante Común que el Consorcio ha incumplido alguna de sus obligaciones bajo el CPS, previo a que la SCT ejerza las acciones establecidas en la Cláusula Décimo Quinta del CPS, el Fiduciario del Fideicomiso y/o los Fideicomisarios en Primer Lugar, como acreedores del Consorcio, tendrán el derecho de ejercer los Derechos de Acreedores. Para tales efectos el Comité Técnico podrá nombrar a una Persona para que realice cualesquier actos necesarios para subsanar

el incumplimiento correspondiente, hasta que dicho incumplimiento sea subsanado a entera satisfacción de la SCT o para ejercer derechos de control temporal.

- (b)** El Fideicomitente se obliga a incluir en el EPC y el O&M el derecho en favor del Fiduciario del Fideicomiso y/o de los Fideicomisarios en Primer Lugar a que se refiere el inciso (a) anterior.
- (c)** El Fiduciario o la Persona que tenga el control del Proyecto conforme a la presente sección, ejercerá los Derechos de Acreedores de conformidad con las instrucciones que reciba del Comité Técnico, incluyendo conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión y las Garantías del Fideicomitente, estando facultado el Fiduciario **(i)** para otorgar los poderes que el Comité Técnico le indique por escrito en favor de las Personas que éste le indique, a fin de ejercer los Derechos de Acreedores y/o **(ii)** para contratar los servicios necesarios para llevar a cabo las actividades que determine el Comité Técnico, incluyendo las previstas en el EPC y/o el O&M en sustitución del Contratista EPC y/o el Contratista O&M.
- (d)** La SCT podrá, sin responsabilidad alguna frente a los Fideicomisarios en Primer Lugar o al Fideicomitente, notificar por escrito su intención de ejercer cualquier derecho de rescisión o terminación bajo el CPS derivado de algún incumplimiento del Fideicomitente conforme al CPS.
- (e)** El Fideicomitente se obliga a dar por terminado el CPS a solicitud del Comité Técnico, en caso de que la SCT incurra en un incumplimiento de sus obligaciones, según se establece en el mismo. El Comité Técnico únicamente podrá solicitar la terminación del CPS de conformidad con el presente inciso (e), previa resolución en dicho sentido de la Asamblea de Tenedores.
- (f)** Para el ejercicio de los Derechos de Acreedores y el cumplimiento de las demás obligaciones del Fideicomitente previstas en la presente sección 4.6, el Fideicomitente faculta y otorga a favor del Fiduciario y de las Personas que este designe por instrucciones del Comité Técnico, una comisión mercantil irrevocable para llevar a cabo cualesquiera actos necesarios en su nombre y representación. Asimismo, para dichos efectos, el Fideicomitente se obliga a otorgar en favor del Fiduciario cualesquiera poderes que en su caso sean necesarios o convenientes, según se lo instruya el Comité Técnico.
- (g)** Cualquier costo o gasto incurrido por el Fiduciario **(i)** derivado del ejercicio de los Derechos de Acreedores y/o **(ii)** por subsanar un incumplimiento del Contratista EPC y/o del Contratista O&M, respectivamente, incluyendo la contratación de un tercero, será reembolsado por el Fideicomitente al Fiduciario o compensado contra la contraprestación del Contratista EPC y/o del Contratista O&M conforme al EPC y/o el O&M, según corresponda. La presente disposición deberá reflejarse en el EPC y O&M y será un derecho adicional a cualquier otro derecho del Fiduciario y los Tenedores conforme al Fideicomiso, el EPC y/o el O&M.

4.7. Otras Obligaciones.

(a) El Fideicomitente deberá de proporcionar al Fiduciario copia de todas las facturas que presente a la SCT en relación con los Trabajos, el Día Hábil siguiente a la fecha en que el Fideicomitente presente la factura que corresponda.

(b) El Fideicomitente deberá cumplir en todo momento con las demás obligaciones a su cargo y ejercer sus derechos, previstos en el EPC y el O&M y sus correspondientes convenios modificatorios.

5. Transferencia de los Derechos de Cobro por Trabajos y de Otras Cantidades.

5.1. Transferencia de los Derechos de Cobro.

Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Etapa de Conservación el Fiduciario recibirá de la SCT los recursos correspondientes a los Derechos de Cobro del CPS. En caso de que por cualquier circunstancia, la SCT depositara los recursos correspondientes a dichos Derechos de Cobro del CPS al Fideicomitente, éste deberá recibirlos en calidad de depositario y deberá transferir los mismos a la Cuenta General, a más tardar el primer Día Hábil inmediato siguiente al de su recepción.

5.2. Transferencia de otros recursos.

Cualquier otra cantidad que el Fideicomitente reciba y que conforme al Contrato de Fideicomiso forme parte o deba ser transmitida al Patrimonio del Fideicomiso, deberá ser transmitida y depositada de forma inmediata en la Cuenta General.

6. Notificación de Cesión, Reportes de Cobranza y Auditoría.

6.1. Notificación de Cesión otros Derechos.

(a) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Cesión, el Fideicomitente, deberá notificar a la SCT por escrito la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión, las Garantías del Fideicomitente y los demás Documentos de la Emisión, a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula 6.2.8. del CPS, incluyendo el domicilio del Fiduciario y del Representante Común, para efecto de ejercer los "Derechos de Acreedores" a los que se refiere la Cláusula 15.5.6. del CPS, así como los derechos a los que se refieren las Cláusulas 6.2.5., 8.1., 21.4. y demás aplicables del CPS. Dicha notificación se hará sustancialmente en los términos del **Anexo "M"** del Contrato de Fideicomiso y a la misma se adjuntarán copias certificadas del Fideicomiso, el Contrato de Cesión, las Garantías del Fideicomitente y los demás Documentos de la Emisión. Asimismo, mediante la notificación a que se refiere la presente sección 6.1(a), el Fideicomitente deberá instruir a la SCT a que realicen cualesquier pagos conforme a los Derechos de Cobro del CPS a la Cuenta General.

(b) Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la entrada en vigor del Contrato de Cesión, el Fideicomitente, deberá notificar al Contratista EPC y al Contratista O&M por escrito la celebración del Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión, las Garantías del Fideicomitente y los demás Documentos de la Emisión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Dicha notificación se hará sustancialmente en los términos del **Anexo "N"** del Fideicomiso y a la misma se adjuntarán copias certificadas del Fideicomiso, el Contrato de Cesión, las Garantías del Fideicomitente y los demás Documentos de la Emisión. Asimismo, el Fideicomitente deberá instruir al Contratista EPC y al Contratista O&M a que se realicen cualesquier pagos conforme a los Derechos de Cobro EPC y O&M a la Cuenta del Fideicomiso que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(c) El Fideicomitente deberá enviar copia de las notificaciones a que se refiere la presente sección 6.1 al Fiduciario y al Representante Común, a más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la presentación de las mismas.

6.2. Reporte de Cobranza.

A partir de la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso y durante la Etapa de Rehabilitación y la Etapa de Conservación, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común el Reporte Mensual de Cobranza, a más tardar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la terminación del mes calendario a que corresponda.

6.3. Auditoría.

El Fiduciario deberá solicitar al Auditor Externo que realice una auditoría anual de los estados financieros del Patrimonio del Fideicomiso, con los alcances previstos en la Legislación Aplicable, así como cualquier otra disposición establecida en el Fideicomiso. El alcance de los trabajos de auditoría podrá ser ampliado mediante resolución del Comité Técnico.

7. Cuentas del Fideicomiso.

7.1. Apertura y Mantenimiento de las Cuentas.

(a) Como parte de los Fines del Fideicomiso, en la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, abrirá a nombre del Fiduciario, en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o posteriormente, en las instituciones bancarias que le instruya el Fideicomitente, cada una de las cuentas mencionadas a continuación (las "**Cuentas del Fideicomiso**"), mismas que serán establecidas únicamente para fines de cobranza y de pago conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, por lo que no deberán ser interpretadas en ningún caso para calificar al Contrato de Fideicomiso como un fideicomiso con actividades empresariales, y en las cuales y desde las cuales serán depositados, acreditados, transmitidos, registrados, mantenidos y desembolsados, según corresponda, exclusivamente conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, fondos recibidos por el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, así como los rendimientos de las Inversiones Permitidas de los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en los términos de la sección 8.9 siguiente:

- (i) **Cuenta General.** El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles la Cuenta General y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. En la Cuenta General se depositarán los Recursos de los Certificados Bursátiles, los recursos derivados de los Derechos de Cobro del CPS, los Pagos de la SCT, los Pagos por Terminación y cualquier otra cantidad que el Fideicomitente reciba y que, conforme al Contrato de Fideicomiso, deba transmitirse al Patrimonio del Fideicomiso (la "**Cuenta General**"). El Fiduciario mantendrá registros por cada uno de los recursos antes mencionados y los que se señalan a continuación, a efecto de poder identificar en todo momento el origen y monto que corresponde a cada uno de ellos.

- (A)** Cuenta de Servicio de la Deuda. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Servicio de la Deuda y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. Esta cuenta tiene por objeto **(1)** recibir \$241,523,750.00 M.N. (doscientos cuarenta y un millones quinientos veintitrés mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) de los Recursos de los Certificados Bursátiles para cubrir los montos de intereses de los Certificados Bursátiles durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, y **(2)** posteriormente, en la Etapa de Conservación, contar con un saldo equivalente al monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles a ser pagado a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago (la "**Cuenta de Servicio de la Deuda**").

La primera dotación de la Cuenta de Servicio de la Deuda se realizará en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Posteriormente la Cuenta de Servicio de la Deuda se dotará conforme a lo establecido en las Secciones 8.6 y 8.7 siguientes.

En caso de que el Fideicomitente no obtenga de la SCT el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial a más tardar el 31 de enero de 2019, a partir de dicha fecha y a más tardar 15 (quince) Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, se deberá depositar en la Cuenta de Servicio de la Deuda una cantidad que equivalga al siguiente monto de principal e intereses de los Certificados Bursátiles a ser pagado a los Tenedores en la siguiente Fecha de Pago (la "**Dotación Contingente**").

Los recursos necesarios para realizar la Dotación Contingente se obtendrán siguiendo la prelación que se establece a continuación:

(w) primero, el Fiduciario deberá retirar el efectivo que esté disponible la Cuenta de Capital de Riesgo;

(x) segundo, el Fiduciario notificará por escrito al Fideicomitente y al Representante Común que la Cuenta de Capital de Riesgo no cuenta con recursos suficientes para realizar la Dotación Contingente por lo que el Fideicomitente contará con 5 (cinco) Días Hábiles para aportar al Patrimonio del Fideicomiso las cantidades en efectivo necesarias para realizar la Dotación Contingente;

(y) tercero, en caso de no recibir los recursos a que se refiere el inciso (x) anterior, el Fiduciario deberá retirar el efectivo que esté disponible en la Cuenta de Contingencias y Retrasos; y

(z) por último, en caso de que los recursos a que se refiere el inciso (y) anterior no sean suficientes, el Fiduciario deberá girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo, previa instrucción por escrito del Representante Común.

Para efectos de lo establecido en la presente sección 7.1 (a) (i) (A) del Contrato de Fideicomiso, el Representante Común deberá notificar por escrito al Fiduciario y al Fideicomitente 20 (veinte) Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, el monto de la Dotación Contingente que corresponda, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo.

- (B)** Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. La Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda tiene por objeto retener y mantener un saldo objetivo equivalente al pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles que deba ser pagado en la siguiente Fecha de Pago conforme a lo previsto en el Título, en la fecha de cálculo respectiva, o \$207,751,050.00 M.N. (doscientos siete millones setecientos cincuenta y un mil cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), lo que sea mayor (la "**Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda**").

La primera dotación a la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda se realizará en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que en cualquier tiempo se utilicen fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, el saldo objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda se restablecerá en su totalidad con el efectivo disponible siguiendo la prelación prevista en las Secciones 8.6 y 8.7 siguientes, según la etapa que corresponda. Para efectos de lo anterior, 2 (dos) Días Hábiles después de que los fondos en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda sean utilizados, el Representante Común deberá

notificar por escrito al Fiduciario el monto requerido para mantener el saldo objetivo de la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo, sin ninguna responsabilidad para el Fiduciario de corroborar los mismos.

A fin de que el Representante Común pueda realizar el cálculo de la Dotación Contingente, e instruir al Fiduciario a que gire en contra de las Cartas de Capital de Riesgo, podrá solicitar al Fiduciario y al Fideicomitente cualquier información y registros que considere necesarios.

Asimismo, si en una fecha de cálculo respectiva, el Fiduciario determina que la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda tiene un saldo superior al saldo objetivo aquí previsto, el Fiduciario deberá transferir dicha diferencia a la Cuenta de Capital de Riesgo durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y a la Cuenta de PMr durante la Etapa de Conservación.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente podrá optar por garantizar la presente Reserva de Servicio de la Deuda mediante la emisión de una o más cartas de crédito (las "**Cartas de Servicio de la Deuda**") incondicionales e irrevocables en favor del Fideicomiso emitidas por instituciones de banca múltiple con calificación AAA en la escala local, las cuales deberán emitirse a más tardar en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomitente tendrá, en cualquier momento, el derecho de retirar recursos en efectivo depositados en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, siempre y cuando al momento de retirar cualesquier cantidades entregue al Fiduciario con copia al Representante Común una o más cartas de crédito incondicionales e irrevocables en favor del Fiduciario del Fideicomiso emitidas por instituciones de banca múltiple con calificación AAA en la escala local equivalentes conjuntamente a la cantidad retirada. En el entendido que, la suma del efectivo disponible en la Cuenta de Reserva del Servicio de la Deuda y los montos garantizados con Cartas de Servicio de la Deuda sea igual al saldo objetivo de la Reserva del Servicio de la Deuda que se establece en el primer párrafo del presente inciso.

El Fiduciario tendrá en cualquier tiempo el derecho de girar en contra de las Cartas de Servicio de la Deuda y recibir recursos conforme a las mismas, previa instrucción por escrito del Representante Común, según sea necesario para hacer los pagos y transferencias con cargo a la presente Reserva de Servicio de la Deuda de conformidad con lo establecido en la presente sección 7.1 (a) (i) (B) e instruir al Fiduciario a que gire en contra de las Cartas de Servicio de la Deuda, y demás disposiciones aplicables en el Contrato de Fideicomiso.

Dentro de los 15 (quince) días anteriores a la fecha de vencimiento de las Cartas de Servicio de la Deuda, el Fideicomitente deberá proporcionar al Fiduciario y al Representante Común una copia de las nuevas Cartas de Servicio de la Deuda que replacen las Cartas de Servicio de la Deuda que estén por vencer, mismas que deberán garantizar el mismo Monto de la Carta de Crédito de Servicio de la Deuda, según lo determine el Representante Común (con copia al Fiduciario) a más tardar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fideicomitente le solicite al Representante Común confirmación respecto del Monto de la Carta de Crédito de la Deuda. De lo contrario, el Fiduciario podrá girar en contra de las Cartas de Servicio de la Deuda para depositar en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda el saldo objetivo de la Reserva de Servicio de la Deuda.

A fin de que el Representante Común pueda realizar los cálculos establecidos en este inciso (B), el Representante Común podrá solicitar al Fiduciario y al Fideicomitente cualquier información y registros que considere necesarios.

- (C) **Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor.** El Fiduciario abrirá la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. La Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor tiene por objetivo retener y mantener un saldo objetivo equivalente a 6 (seis) meses de costos de operación y mantenimiento menor del Proyecto o \$100,803,050.00 M.N. (cien millones ochocientos tres mil cincuenta Pesos 00/100), lo que sea mayor, según sea determinado en el Presupuesto de Mantenimiento Menor (la "**Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor**").

La primera dotación la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor se realizará en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que en cualquier tiempo se utilicen fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor, el saldo objetivo de la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor se restablecerá en su totalidad con el efectivo disponible siguiendo la prelación prevista en las secciones 8.6 y 8.7 siguientes, según la etapa que corresponda.

Asimismo, si en una fecha de cálculo respectiva, el Fiduciario determina que la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor tiene un saldo superior al saldo objetivo aquí previsto, el Fiduciario deberá transferir dicha diferencia a la Cuenta de Capital de Riesgo durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y a la Cuenta de PMr durante la Etapa de Conservación.

- (D)** Cuenta de Contingencias y Retrasos. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Contingencias y Retrasos y la mantendrá abierta hasta que termine la Etapa de Rehabilitación Inicial. La Cuenta de Contingencias y Retrasos tiene por objeto retener y mantener un saldo objetivo equivalente a 5% (cinco por ciento) del monto total del costo de construcción del Proyecto a ser pagado al Contratista EPC conforme al EPC, para cubrir contingencias y/o retrasos del Proyecto (la "**Cuenta de Contingencias y Retrasos**").

La primera dotación de la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor se realizará en la fecha en que se pague al Contratista EPC el anticipo que se establece en el EPC, por los servicios a ser prestados por dicho Contratista EPC. Posteriormente la Cuenta de Contingencias y Retrasos se dotará conforme a lo establecido en las Secciones 8.6 y 8.7 siguientes.

Los recursos en la Cuenta de Contingencias y Retrasos serán transferidos al Contratista EPC a la cuenta a nombre del Contratista EPC que el Fideicomitente le indique por escrito, en cuanto se obtenga el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial.

- (E)** Cuenta de Mantenimiento Mayor. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Mantenimiento Mayor y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. La Cuenta de Mantenimiento Mayor tiene por objetivo cubrir los gastos de operación y mantenimiento mayor del Proyecto (la "**Cuenta de Mantenimiento Mayor**").

La dotación de la Cuenta de Mantenimiento Mayor se realizará conforme al calendario y en los montos que se establece en el **Anexo "O"** del Contrato de Fideicomiso.

- (F)** Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. Esta cuenta tiene por objeto **(1)** recibir \$58,711,735.00 M.N. (cincuenta y ocho millones setecientos once mil setecientos treinta y cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) de los Recursos de los Certificados Bursátiles para cubrir los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial conforme a lo previsto en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión, sin considerar los Gastos de Emisión, y **(2)** posteriormente, contar con un saldo objetivo de hasta 12 (doce) meses de Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Conservación (la "**Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión**").

La primera dotación de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión se realizará en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso. Posteriormente la cuenta de Gastos de la Mantenimiento de Emisión se dotará conforme a lo establecido en las Secciones 8.6 y 8.7 siguientes.

- (G)** Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. La Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión tiene por objeto retener y mantener un saldo objetivo equivalente a 12 (doce) meses de Gastos de Mantenimiento de la Emisión (la "**Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión**").

La primera dotación la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión se realizará en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que en cualquier tiempo se utilicen fondos depositados en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el saldo objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión se restablecerá en su totalidad con el efectivo disponible siguiendo la prelación prevista en las Secciones 8.6 y 8.7 siguientes, según la etapa que corresponda. Para efectos de determinar el monto requerido para mantener el saldo objetivo de la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión se utilizará el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión.

Finalmente, si en una fecha de cálculo respectiva, el Fiduciario determina que la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión tiene un saldo superior al saldo objetivo aquí previsto, el Fiduciario deberá transferir dicha diferencia a la Cuenta de Capital de Riesgo durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y a la Cuenta de PMr durante la Etapa de Conservación.

(H) Cuenta de Seguros. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Seguros y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. La Cuenta de Seguros tiene por objeto recibir cualesquier pagos de una institución de seguros al amparo de una Póliza de Seguro (la "**Cuenta de Seguros**").

(I) Cuenta de Indemnizaciones y Garantías. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. La Cuenta de Indemnizaciones y Garantías tiene por objeto recibir y registrar cualesquier pagos derivados de los Derechos de Cobro EPC y O&M (la "**Cuenta de Indemnizaciones y Garantías**").

(J) Cuenta de Remanentes. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Remanentes y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el Fideicomiso. La Cuenta de Remanentes tiene por objeto recibir y registrar el Saldo Residual para ser distribuido al Fideicomitente de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso (la "**Cuenta de Remanentes**").

(K) Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA. El Fiduciario abrirá la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA y la mantendrá abierta durante el tiempo en que esté vigente el presente Fideicomiso. La Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA tiene por objeto recibir \$83,370,000.00 M.N. (ochenta y tres millones trescientos setenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) de los Recursos de los Certificados Bursátiles, los cuales podrán utilizarse para pagar intereses ordinarios, el pago del derivado financiero (CAP) y comisiones conforme al Crédito IVA, así como fondear cualesquier reservas contempladas en el Crédito IVA, hasta que transcurran 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito IVA, conforme a las instrucciones conjuntas del Fideicomitente y Binter, y a nombre y por cuenta del Fideicomitente (la "**Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA**"). Salvo por lo previsto en la Cláusula 8.11 del Contrato de Fideicomiso, respecto a las instrucciones que el Fideicomitente dará conjuntamente con Binter sobre el Saldo Residual en la Cuenta de Remanentes y la Cuenta IVA, así como de la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA, cualquier otro pago en relación con el Crédito IVA se realizará con recursos ajenos al Patrimonio del Fideicomiso.

La primera dotación la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA se realizará en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En caso de que la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA cuente con recursos habiendo transcurrido el plazo 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito IVA, el Fiduciario transferirá cualesquier cantidades remanentes en dicha Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA a la cuenta que el Fideicomitente y Binter conjuntamente le indiquen mediante instrucción por escrito.

- (ii) **Cuenta PMr.** El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles la Cuenta PMr. La Cuenta PMr tiene por objeto retener los Pagos de PMr después del 31 de enero de 2019 (la "**Cuenta PMr**").
- (iii) **Cuenta PMm.** El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles la Cuenta PMm. La Cuenta PMm tiene por objeto retener los Pagos de PMm (la "**Cuenta PMm**"). Asimismo,

en caso de que de conforme a lo dispuesto en el CPS, la SCT otorgue al Fideicomitente el premio equivalente al 5% (cinco por ciento) de los Pagos de PMm por haber cumplido con todos los estándares de desempeño, dicha cantidad será transferida a la Cuenta PMm inmediatamente después de haberse recibido en la Cuenta General.

- (vi) Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria. El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria previa instrucción por escrito del Fideicomitente y/o del Comité Técnico, la cual se sujetará a lo previsto en la Cláusula 9.3 del Contrato de Fideicomiso (según la misma se refiere en la sección 9.4 siguiente). La Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria tiene por objetivo retener cualesquier pagos por la Amortización Anticipada Voluntaria (la "**Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria**").
- (v) Cuenta de Capital de Riesgo. El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles la Cuenta de Capital de Riesgo. La Cuenta de Capital de Riesgo tiene por objeto retener y mantener el Capital de Riesgo y los Pagos de PMr generados durante el periodo original de la Etapa de Rehabilitación Inicial (la "**Cuenta de Capital de Riesgo**").
- (vi) Cuenta IVA. El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles la Cuenta IVA. La Cuenta IVA tiene por objeto retener y mantener las cantidades que correspondan al IVA de los Pagos de la SCT (la "**Cuenta IVA**").
- (vii) Cuenta de Gastos de Rehabilitación. El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles la Cuenta de Gastos de Rehabilitación. La Cuenta de Gastos de Rehabilitación tiene por objeto retener y mantener las cantidades para realizar pagos por los servicios prestados por el Contratista EPC conforme al EPC (la "**Cuenta de Gastos de Rehabilitación**").
- (viii) Cuenta Pagos IVA. El Fiduciario, en cumplimiento de sus obligaciones y para el adecuado control del Patrimonio del Fideicomiso, abrirá en la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles la Cuenta Pagos IVA. La Cuenta Pagos IVA tiene por objeto retener y mantener las cantidades recibidas del Crédito IVA que el Fideicomitente instruya al acreedor del Crédito IVA a depositar en la Cuenta Pagos IVA, así como las cantidades aportadas por el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso, a efecto de ser utilizados para realizar cualesquier pagos de IVA causado por los servicios prestados por el Contratista EPC, los pagos de IVA causados por los Gastos de Emisión, así como los pagos de IVA causados por los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial (la "**Cuenta Pagos IVA**"), según lo determine el Fideicomitente.

8. Administración de Recursos en Efectivo.

8.1. Aplicación de los Recursos de los Certificados Bursátiles.

Los Recursos de los Certificados Bursátiles serán depositados en la Cuenta General e inmediatamente después de haber sido recibidos y, siempre y cuando hayan sido recibidos en días y horas hábiles, el Fiduciario aplicará dichos Recursos de los Certificados Bursátiles a los conceptos y en el orden de prelación que se indica a continuación; en el entendido que, no se cubrirá ningún concepto subsecuente en la medida que cada concepto previo no haya sido cubierto en su totalidad:

- (a) Al pago de los Gastos de Emisión de conformidad con las instrucciones que le entregue el Fideicomitente al Fiduciario por escrito a más tardar el día anterior a la fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles. El IVA que se cause por los Gastos de Emisión será pagado con cargo a la Cuenta Pagos IVA, según se indique en la Notificación de Emisión.
- (b) Al depósito en la Cuenta de Servicio de la Deuda, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$241,523,750.00 M.N. (doscientos cuarenta y un millones quinientos veintitrés mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- (c) Al depósito en la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$58,711,735.00 M.N. (cincuenta y ocho millones setecientos once mil setecientos treinta y cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- (d) Al depósito en la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$83,370,000.00 M.N. (ochenta y tres millones trescientos setenta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

- (e) Al depósito en la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$207,751,050.00 M.N. (doscientos siete millones setecientos cincuenta y un mil cincuenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- (f) Al depósito en la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$100,803,050.00 M.N. (cien millones ochocientos tres mil cincuenta Pesos 00/100).
- (g) Al depósito en la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, hasta que dicha cuenta alcance la cantidad de \$3,900,000.00 M.N. (tres millones novecientos mil Pesos 00/100).
- (h) Una vez cubiertos en su totalidad los conceptos señalados en los puntos anteriores el Fiduciario transferirá el saldo existente de los Recursos de los Certificados Bursátiles a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación.

No obstante lo establecido en la presente sección 8, excepto por el pago de los Gastos de Emisión a que se refiere el inciso (a) anterior, el Fiduciario no liberará o transferirá cantidad alguna dentro del Patrimonio del Fideicomiso hasta que el Fideicomitente haya aportado a la Cuenta Pagos IVA la cantidad de \$74,000,000.00 M.N. (setenta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o haya causado que Binter aporte dicha cantidad.

8.2. Pagos del Anticipo al Contratista EPC.

- (a) El Fiduciario, previa instrucción por escrito del Fideicomitente, pagará al Contratista EPC el anticipo acordado conforme al EPC, por la cantidad de \$347,497,666.00 M.N. (trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis Pesos 00/100 Moneda Nacional), que equivale a 20% (veinte por ciento) del monto total del costo de rehabilitación del Proyecto a ser pagado al Contratista EPC. Dicha cantidad será pagada al 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) con recursos de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y al 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) con recursos de la Cuenta de Capital de Riesgo; es decir \$228,966,212.00 M.N. (doscientos veintiocho millones novecientos sesenta y seis mil doscientos doce Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y \$118,531,454.00 M.N. (ciento dieciocho millones quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Capital de Riesgo. El IVA que corresponda al anticipo acordado conforme al EPC, será pagado con cargo a la Cuenta Pagos IVA.
- (b) Previo a realizar el pago a que se refiere el inciso (a) anterior, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Contingencias y Retrasos la cantidad de \$17,374,883.30 M.N. (diecisiete millones trescientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres Pesos 30/100 Moneda Nacional). Dicha cantidad será pagada al 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) con recursos de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y al 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) con recursos de la Cuenta de Capital de Riesgo; es decir \$11,448,311.00 M.N. (once millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos once Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y \$5,926,573.00 M.N. (cinco millones novecientos veintiséis mil quinientos setenta y tres Pesos 00/100 Moneda Nacional) con cargo a la Cuenta de Capital de Riesgo.
- (c) En caso de que los recursos en la Cuenta de Capital de Riesgo no sean suficientes para realizar los pagos y depósitos que se mencionan en la presente sección 8.2, el Fiduciario podrá girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo y destinar dichos recursos para completar los pagos y transferencias que se establecen en la presente sección.

8.3. Pagos de Gasto de Mantenimiento Mayor.

- (a) El Fiduciario deberá pagar al Contratista O&M los gastos de mantenimiento mayor, incluyendo el IVA correspondiente, que se establecen en el Presupuesto de Mantenimiento Mayor, por las cantidades y en las fechas que en dicho Presupuesto de Mantenimiento Mayor se establecen, previa presentación del Fideicomitente de la factura correspondiente, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito con cargo a la Cuenta de Mantenimiento Mayor. En caso de que los recursos de la Cuenta de Mantenimiento Mayor no sean suficientes para realizar el pago aquí previsto, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor.

8.4. Pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

- (a) Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión lo realizará el Fiduciario mediante instrucciones por escrito del Fideicomitente (con copia al Representante Común), con cargo a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. En caso de que los recursos de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.

Cualesquier pagos de IVA causados por los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial se realizarán con cargo a la Cuenta Pagos IVA, mediante instrucciones por escrito del Fideicomitente (con copia al Representante Común).

- (b) Durante la Etapa de Conservación, el pago de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, incluyendo el IVA correspondiente, lo realizará el Fiduciario mediante instrucciones por escrito del Fideicomitente (con copia al Representante Común), con cargo a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión. En caso de que los recursos de la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
- (c) Los pagos de Gastos de Mantenimiento de la Emisión deberán realizarse con apego a lo establecido en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión. Se necesitará aprobación del Comité Técnico en caso de que los pagos de Gastos de Mantenimiento de la Emisión instruidos por el Fideicomitente de conformidad con los incisos (a) y (b) anteriores aumenten en un 10% (diez por ciento) en 1 (un) año calendario a lo establecido en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión.

8.5. Pago de Principal e Intereses de los Certificados Bursátiles.

- (a) Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el pago de intereses de los Certificado Bursátiles en cada Fecha de Pago, se realizará con cargo a la Cuenta de Servicio de la Deuda, conforme la instrucción que para tal efecto gire el Representante Común. El Fiduciario deberá pagar los intereses devengados y no pagados en los términos del Título, incluyendo, en su caso, cualesquier intereses moratorios. En caso de que los recursos de la Cuenta de Servicio de la Deuda no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda.
- (b) Durante la Etapa de Conservación, el pago de principal e intereses de los Certificado Bursátiles en cada Fecha de Pago, se realizará con cargo a la Cuenta de Servicio de la Deuda, conforme la instrucción que para tal efecto gire el Representante Común. El Fiduciario deberá pagar **(i)** los intereses devengados y no pagados en los términos del Título, incluyendo, en su caso, cualesquier intereses moratorios, y **(ii)** el monto pagadero de principal en los términos del Título, según corresponda, de los Certificados Bursátiles. En caso de que los recursos de la Cuenta de Servicio de la Deuda no sean suficientes para realizar los pagos aquí previstos, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo con cargo a la Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda.
- (c) Para efectos de lo establecido en los incisos (a) y (b) anteriores, el Representante Común deberá notificar por escrito al Fiduciario 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago que corresponda, el monto correspondiente al pago de principal, intereses ordinarios y, en su caso, moratorios, de los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar los elementos necesarios para verificar el cálculo.

8.6. Aplicación de los Pagos de la SCT en la Etapa de Rehabilitación Inicial.

- (a) Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el Fiduciario deberá aplicar los Pagos de la SCT depositados en la Cuenta General, a los conceptos y con la prelación que se establecen a continuación:
 - (i) Cuenta IVA. El Día Hábil siguiente a la recepción del Pago de la SCT, el Fiduciario transferirá las cantidades que correspondan al IVA del Pago de la SCT respectivo, a la Cuenta IVA, para que posteriormente el Fiduciario transfiera las cantidades en la Cuenta IVA a las cuentas que el Fideicomitente le indique por escrito al Fiduciario.
 - (ii) División de PMr y PMm. El Día Hábil siguiente a la recepción del Pago de la SCT y de acuerdo a las cantidades que se especifiquen en la factura de pago, el Fiduciario transferirá con cargo a la Cuenta General:
 - (A) las cantidades que correspondan al Pago del PMr del Pago de la SCT a la Cuenta de Capital de Riesgo; y

- (B) las cantidades que correspondan al Pago del PMm del Pago de la SCT a la Cuenta PMm.
- (iii) No obstante lo establecido en el inciso (ii) anterior, a partir del 31 de enero de 2019 se dejará de transferir el Pago del PMr a la Cuenta de Capital de Riesgo, y dichas cantidades serán transferidas a la Cuenta PMr.
- (b) Prelación para Rehabilitación del Tramo Carretero. Cada vez que el Fideicomitente presente al Fiduciario (con copia al Representante Común) una Estimación de los Trabajos validada por el Ingeniero Independiente:
- (i) el Fiduciario descontará el 20% a la cantidad establecida en la Estimación de los Trabajos como resultado de la amortización del anticipo pagado al Contratista EPC conforme al EPC (el saldo restante, el "**Pago EPC**");
 - (ii) el Fiduciario pagará al Contratista EPC por sus servicios prestados conforme al EPC, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente le indique a nombre del Contratista EPC, el IVA de la Estimación de los Trabajos correspondiente, el cual será pagado por completo con cargo a la Cuenta de Capital de Pagos IVA;
 - (iii) el Fiduciario restará del Pago EPC y transferirá a la Cuenta de Contingencias y Retrasos una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Pago EPC, sin incluir el IVA de la Estimación de los Trabajos correspondiente, lo cual se hará con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y a la Cuenta de Capital de Riesgo, en una proporción de 65.89 / 34.11, es decir 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) de la Cuenta de Capital de Riesgo; y
 - (iv) el Fiduciario pagará al Contratista EPC por sus servicios prestados conforme al EPC, sin incluir el IVA de la Estimación de los Trabajos correspondiente, la cantidad resultante de restar el 5% (cinco por ciento) del Pago EPC, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente le indique a nombre del Contratista EPC, la cual será pagada con cargo a la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y a la Cuenta de Capital de Riesgo, en una proporción de 65.89 / 34.11, es decir 65.89% (sesenta y cinco punto ochenta y nueve por ciento) de la Cuenta de Gastos de Rehabilitación y 34.11% (treinta y cuatro punto once por ciento) de la Cuenta de Capital de Riesgo.

En caso de que los recursos existentes en la Cuenta de Capital de Riesgo no sean suficientes para cubrir las cantidades a que se refieren los incisos (iii) y (iv) anteriores, previa instrucción por escrito del Representante Común de conformidad con lo establecido en el numeral (ii), del inciso (c) de la Cláusula 2.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá realizar el pago respectivo girando en contra de las Cartas de Capital de Riesgo para obtener los recursos faltantes y pagarle al Contratista EPC. No obstante lo anterior, el Fideicomitente, a su discreción y siempre y cuando la aportación se realice previo a la instrucción del Representante Común para girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo, podrá aportar las cantidades en efectivo suficientes para cubrir las cantidades a que se refiere los incisos (iii) a (iv) anteriores, a fin de evitar que dichos pagos se realicen girando en contra de las Cartas de Capital de Riesgo.

(c) Prelación para Operación del Tramo Carretero. Con cargo a la Cuenta PMm:

- (i) salvo por el IVA que corresponda, el Fiduciario, por instrucciones por escrito del Fideicomitente, transferirá de la Cuenta PMm a la cuenta que el Fideicomitente le indique las cantidades necesarias para que éste lleve a cabo el pago provisional de cualquier impuesto, derecho o contribución que se requiera tanto para el correcto funcionamiento del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso (mas no aquellos impuestos, derechos o contribuciones que se refieran a actividades propias del Fiduciario no relacionadas exclusivamente con el Fideicomiso), así como aquellos que se causen con motivo de la operación del Proyecto; en el entendido que, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una copia de los documentos que evidencien el pago de los impuestos, derechos y contribuciones correspondientes, o bien, los documentos que evidencien que el Fideicomitente no está obligado a efectuar dicho pago a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que efectúe dicho pago;

- (ii) el Fiduciario pagará al Contratista O&M por sus servicios prestados conforme al O&M, más el IVA correspondiente, contra la entrega de la factura correspondiente y en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Mantenimiento Menor, mediante transferencia a la cuenta a nombre del Contratista O&M que el Fideicomitente por escrito le indique. Para efectos de claridad, el Fideicomitente acuerda y reconoce que se le descontará al Contratista O&M cualesquier penas convencionales y/o deducciones que la SCT aplique al Consorcio conforme al CPS de los pagos por sus servicios prestados conforme al O&M;
- (iii) el Fiduciario pagará al Consorcio los gastos incurridos por el mismo, más el IVA correspondiente, en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Gastos del Consorcio, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente por escrito le indique;
- (iv) el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Mantenimiento Mayor las cantidades que se establecen en el Anexo O del Fideicomiso, en las fechas que se establecen igualmente en el calendario incluido en dicho Anexo O;
- (v) posteriormente, en caso de que cualquiera de las Reservas no cuente con recursos suficientes para alcanzar el saldo objetivo establecido para cada una conforme a la sección 7.1 anterior, el Fiduciario deberá dotar las cuentas de cada una de las Reservas hasta alcanzar su saldo objetivo, en el siguiente orden:
 - (A) Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;
 - (B) Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor; y
 - (C) Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
- (vi) por último, cualesquier cantidades remanentes en la Cuenta de PMm serán transferidas a la Cuenta de Capital de Riesgo.
 En caso de que los recursos existentes en la Cuenta PMm no sean suficientes para cubrir las cantidades a que se refiere el inciso (ii) anterior, el Fiduciario deberá realizar los pagos respectivos con cargo a la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor.

El IVA que corresponda a los pagos a que se refieren los incisos (ii) y (iii) anteriores, será pagado con cargo a la Cuenta IVA. En caso de que los recursos existentes en la Cuenta IVA no sean suficientes para cubrir las cantidades a que se refiere el presente párrafo, el Fideicomitente deberá aportar a la Cuenta IVA las cantidades en efectivo necesarias para cubrir las mismas.

(d) Pagos de PMr antes de la Activación del Segmento. Los Pagos de PMr que sean recibidos en relación con cada Segmento, serán considerados como Pagos de PMm y depositados en la Cuenta de PMm, hasta en tanto no se reciba el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento que corresponda.

8.7. Aplicación de los Pagos de la SCT en la Etapa de Conservación.

- (a) Durante la Etapa de Conservación, el Fiduciario deberá aplicar los Pagos de la SCT depositados en la Cuenta General, a los conceptos y con la prelación que se establecen a continuación:
 - (i) Cuenta IVA. El Día Hábil siguiente a la recepción del Pago de la SCT, el Fiduciario transferirá las cantidades que correspondan al IVA del Pago de la SCT respectivo, a la Cuenta IVA, para que posteriormente el Fiduciario transfiera las cantidades en las Cuentas IVA a la cuenta que el Fideicomitente le indique por escrito al Fiduciario.
 - (ii) División de PMr y PMm. El Día Hábil siguiente posteriores a la recepción del Pago de la SCT por los Trabajos y de acuerdo a las cantidades que se especifiquen en la factura de pago, el Fiduciario transferirá con cargo a la Cuenta General:
 - (A) las cantidades que correspondan al Pago del PMr del Pago de la SCT a la Cuenta de PMr; y
 - (B) las cantidades que correspondan al Pago del PMm del Pago de la SCT a la Cuenta PMm.
- (b) Prelación PMr. Con cargo a la Cuenta PMr:
 - (i) el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Servicio de la Deuda las cantidades necesarias para contar con un saldo suficiente para cubrir en la siguiente Fecha de Pago el monto

de principal e intereses devengados de los Certificados Bursátiles en los términos del Título;

- (ii) cualesquier cantidades remanentes en la Cuenta PMr serán transferidas por el Fiduciario a la Cuenta PMm.

(c) Prelación PMm. Con cargo a la Cuenta PMm:

- (i) salvo por el IVA que corresponda, el Fiduciario, por instrucciones por escrito del Fideicomitente, transferirá de la Cuenta PMm a la cuenta que el Fideicomitente le indique las cantidades necesarias para que éste lleve a cabo el pago provisional del IVA, de cualquier otro impuesto, derecho o contribución que se requiera tanto para el correcto funcionamiento del Fideicomiso y del Patrimonio del Fideicomiso (mas no aquellos impuestos, derechos o contribuciones que se refieran a actividades propias del Fiduciario no relacionadas exclusivamente con el Fideicomiso), así como aquellos que se causen con motivo de la operación del Proyecto; en el entendido que, el Fideicomitente deberá entregar al Fiduciario una copia de los documentos que evidencien el pago de los impuestos, derechos y contribuciones correspondientes, o bien, los documentos que evidencien que el Fideicomitente no está obligado a efectuar dicho pago a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que efectúe dicho pago.
- (ii) el Fiduciario transferirá un doceavo de los Gastos de Mantenimiento de la Emisión establecidos en el Presupuesto de Gastos de Mantenimiento de Emisión para el periodo que corresponda, a la Cuenta de Gastos de Mantenimiento de la Emisión;
- (iii) el Fiduciario pagará al Contratista O&M por sus servicios prestados conforme al O&M, más el IVA correspondiente, contra la entrega de la factura correspondiente y en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Mantenimiento Menor, mediante transferencia a la cuenta a nombre del Contratista O&M que el Fideicomitente le indique. Para efectos de claridad, el Fideicomitente acuerda y reconoce que se le descontará al Contratista O&M cualesquier penas convencionales y/o deducciones que la SCT aplique al Consorcio conforme al CPS de los pagos por sus servicios prestados conforme al O&M;
- (iv) el Fiduciario pagará al Consorcio los gastos incurridos por el mismo, más el IVA correspondiente, en las fechas y por las cantidades que se establecen en el Presupuesto de Gastos del Consorcio, mediante transferencia a la cuenta que el Fideicomitente por escrito le indique;
- (v) el Fiduciario transferirá a la Cuenta de Mantenimiento Mayor las cantidades que se establecen en el Anexo O del Fideicomiso, en las fechas que se establecen igualmente en el calendario incluido en dicho Anexo O;
- (vi) después de realizar los pagos y transferencias a que se refieren los puntos (i) a (v) anteriores, en caso de que cualquiera de las Reservas no cuente con recursos suficientes para alcanzar el saldo objetivo establecido para cada una conforme a la sección 7.1, el Fiduciario deberá dotar las cuentas de cada una de las Reservas hasta alcanzar su saldo objetivo, en el siguiente orden:
 - (A) Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda;
 - (B) Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor; y
 - (C) Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión.
- (vii) Una vez que se hayan realizado los pagos mencionados en los numerales anteriores de esta sección 8.7, el Fiduciario deberá transferir a la Cuenta de Remanentes las cantidades de Saldo Residual disponibles en la Cuenta PMm.

El Fiduciario deberá transferir a la cuenta que el Fideicomitente y el acreedor del Crédito IVA conjuntamente le indiquen por escrito, 5 (cinco) Días Hábiles después de cada Fecha de Pago (según dicho término se define en el Título) de principal conforme al Título, las cantidades disponibles en la Cuenta de Remanentes; en el entendido que, ésta no podrá ser superior al monto total del efectivo disponible en la Cuenta de Remanentes en la fecha de dicha solicitud.

El IVA que corresponda a las transferencias y pagos a que se refieren los incisos (iii) y (iv) anteriores, será pagado con cargo a la Cuenta IVA. En caso de que los recursos existentes en la

Cuenta IVA no sean suficientes para cubrir las cantidades a que se refiere el presente párrafo, el Fideicomitente deberá aportar a la Cuenta IVA las cantidades en efectivo necesarias para cubrir las mismas.

8.8. Cuenta de Seguros; Cuenta de Indemnizaciones y Garantías.

- (a)** El Fiduciario, con cargo a las cantidades depositadas en la Cuenta de Seguros o la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías, según corresponda, efectuará los siguientes registros y pagos, en la medida en que existan fondos disponibles:
- (i)** respecto de la Cuenta de Seguros, una vez obtenido un pago de una institución de seguros al amparo de una Póliza de Seguro, el Fiduciario acreditará la cantidad correspondiente a la Cuenta de Seguros. Dichas cantidades:
 - (A)** podrán ser entregadas al Consorcio, previa solicitud por escrito del Consorcio, siempre y cuando el Representante Común no hubiera notificado al Fiduciario la existencia de un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento, para la reposición del activo correspondiente o reparación del daño de que se trate, en cuyo caso, el Consorcio deberá entregar evidencia de la aplicación de dichos recursos al Representante Común y al Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la aplicación de dichos recursos, o
 - (B)** en caso que el Consorcio no solicite la entrega de dichos recursos, los mismos serán utilizados para pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago, respecto al pago de las últimas amortizaciones de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de amortización previsto en el Título. En caso de que ocurra la Terminación Anticipada del CPS, las cantidades depositadas en la Cuenta de Seguros serán depositadas en la Cuenta General.
 - (ii)** respecto de la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías, una vez obtenido un pago del Contratista EPC y/o del Contratista O&M por concepto de los Derechos de Cobro EPC y O&M, el Fiduciario acreditará la cantidad correspondiente a la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías. Dichas cantidades:
 - (A)** podrán ser entregadas al Consorcio, únicamente en caso de que dichas cantidades recibidas por concepto de los Derechos de Cobro EPC y O&M deban ser aplicadas para el pago de una pena convencional a la SCT por algún incumplimiento del CPS, previa solicitud por escrito del Consorcio, siempre y cuando el Representante Común no hubiera notificado al Fiduciario la Existencia de un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento para el pago de la pena convencional correspondiente a la SCT, en cuyo caso, el Consorcio deberá entregar evidencia de la aplicación de dichos recursos al Representante Común y al Comité Técnico (por conducto de su presidente y/o su secretario) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la aplicación de dichos recursos, o
 - (B)** en caso que el Consorcio no solicite la entrega de dichos recursos, los mismos serán utilizados para pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago, respecto al pago de las últimas amortizaciones de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de amortización previsto en el Título. En caso de que ocurra la Terminación Anticipada del CPS, las cantidades depositadas en la Cuenta de Seguros serán depositadas en la Cuenta General.

8.9. Inversiones Permitidas.

- (a)** El Fiduciario invertirá las cantidades en numerario que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, el mismo Día Hábil en que se reciban, siempre y cuando se hayan recibido antes de las 12:00 horas de la Ciudad de México, en dicha fecha, o bien el Día Hábil inmediato siguiente en caso de que se reciban con posterioridad, o se encuentren disponibles, en Inversiones Permitidas, debiendo estar, en todo momento, a nombre y para beneficio del Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que, los rendimientos de dichas Inversiones Permitidas, en su caso, se depositarán y registrarán en **(i)** la Cuenta de Capital de Riesgo durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, y **(ii)** la cuenta en la que los recursos estaban depositados y en la cuenta en que estaban registrados al momento de la realización de la Inversión Permitida de que se trate en la Etapa de Conservación. Dichas Inversiones Permitidas serán consideradas en todo momento

como parte del Patrimonio del Fideicomiso en términos de la Cláusula 3.1 del Fideicomiso (según la misma se refiere en la sección 3.1 anterior).

- (b)** Los fondos depositados y registrados en:
- (i)** la Cuenta de Servicio de la Deuda, Cuenta de Reserva de Servicio de la Deuda, Cuenta de Reserva de Gastos de Mantenimiento de la Emisión, la Cuenta de Contingencias y Retrasos, la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor y la Cuenta de Mantenimiento Mayor, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al segundo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Pago inmediata siguiente;
 - (ii)** la Cuenta PMr, la Cuenta PMm, la Cuenta de Gastos de Rehabilitación, la Cuenta de Capital de Riesgo y/o la Cuenta de Remanentes, hasta en tanto no sean registrados en alguna de las cuentas o cuentas correspondientes, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de dicha inversión;
 - (iii)** la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria correspondiente; y
 - (iv)** cualquier Cuenta de Fideicomiso o cuenta no listada en los puntos (i) a (iii) anteriores, serán invertidos en Inversiones Permitidas cuyo vencimiento final no sea posterior al Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de dicha inversión.
- En todo caso estas inversiones se realizarán por los plazos necesarios para asegurar que se mantendrá un nivel de liquidez adecuado para cumplir oportunamente los pagos, transferencias o erogaciones que procedan con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- (c)** El Fiduciario proporcionará al Fideicomitente, con copia al Representante Común, información respecto de las Inversiones Permitidas en las que los recursos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso se encuentren invertidos, incluyendo, sin limitar, el tipo, cantidades, operaciones, movimientos y vencimientos de las Inversiones Permitidas.
- (d)** El Fiduciario no podrá invertir cualesquiera activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso en valores emitidos o garantizados por el Fiduciario, el Fideicomitente o cualquiera de sus afiliadas.
- (e)** El Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran las Inversiones Permitidas en que se inviertan las cantidades del Patrimonio del Fideicomiso por fluctuaciones en el mercado por lo que el Consorcio, el Fideicomisario en Segundo Lugar y, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, los Fideicomisarios en Primer Lugar, lo liberan expresamente de cualquier responsabilidad al respecto, excepto por culpa, negligencia o dolo de parte del Fiduciario, en los términos del artículo 391 de la LGTOC.
- (f)** En caso de que el Fiduciario se encuentre imposibilitado para invertir de manera inmediata los recursos líquidos con que cuente el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas en términos del Contrato de Fideicomiso, entonces el Fiduciario deberá invertir dichas cantidades en reporto o en directo en instrumentos con vencimiento no mayor al día hábil siguiente, denominados en Pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal con calificación de crédito "AAA" en la escala nacional, o su equivalente, otorgada por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.
- (g)** En caso de que el Fiduciario se encuentre imposibilitado para invertir de manera inmediata los recursos líquidos con que cuente el Patrimonio del Fideicomiso en Inversiones Permitidas en términos del Contrato de Fideicomiso y conforme se establece en el inciso (f) anterior, de conformidad con lo establecido en la Circular, el Fiduciario deberá depositar dichos recursos en una institución de crédito a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que reciba los mismos, en tanto se aplican a cumplir con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, si dichas cantidades son depositadas en la entidad que actúa como Fiduciario, entonces deberán devengar la tasa más alta que dicha entidad pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.
- (h)** Las Partes acuerdan que cualesquier rendimientos derivados de fondos depositados en las Cuentas del Fideicomiso que provengan de Inversiones Permitidas que haga el Fiduciario en términos del presente, serán depositados en **(i)** la Cuenta de Capital de Riesgo durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, y **(ii)** la cuenta en la que los recursos estaban depositados y en la cuenta en que estaban

registrados al momento de la realización de la Inversión Permitida de que se trate en la Etapa de Conservación.

- (i) El Fiduciario deberá abrir y mantener las cuentas de inversión en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o en cualquier otra institución de crédito que el Fideicomitente le instruya por escrito; en el entendido que, el Fideicomitente deberá elegir aquellas instituciones con la calificación más alta en escala nacional (o su equivalente) otorgada por parte de por lo menos una Agencia Calificadora.

Para los efectos de la inversión a que se refieren los párrafos anteriores, el Fiduciario se sujetará en todo caso a las disposiciones legales o administrativas que regulen las inversiones de recursos materia de fideicomisos y cubrirá con cargo al Patrimonio del Fideicomiso las comisiones y gastos que origine su contratación.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento.

El Fiduciario podrá llevar a cabo todos los actos y celebrar los contratos que se requieran para efectuar la inversión de la materia del Fideicomiso, conforme a lo establecido en esta sección no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las Inversiones Permitidas.

8.10. Pagos de IVA.

(a) Cualesquier pagos de IVA que sean causados en relación con los servicios prestados por el Contratista EPC, los Gastos de Emisión, así como los pagos de IVA causados por los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, según sean determinados por el Fideicomitente, serán pagados a nombre y por cuenta de éste con cargo a la Cuenta Pagos IVA.

8.11. Pago del Crédito IVA.

(a) Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta por 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de la primera disposición del Crédito IVA, que equivalen al periodo de pago de intereses establecido en el Crédito IVA, el pago de intereses ordinarios, el pago del derivado financiero (CAP) y las comisiones del Crédito IVA, se podrán realizar con cargo a la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA, según sea instruido por el Fideicomitente, conjuntamente con Binter.

(b) Al término de la Etapa de Rehabilitación Inicial y habiéndose recibido el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial, previa instrucción del Fideicomitente conjuntamente con Binter, se podrá disponer con cargo a la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA hasta por la cantidad de \$20,000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), para que el Fideicomitente constituya un fondo de reserva, a fin de cubrir los conceptos detallados en dicho Crédito IVA, de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

(c) Salvo por lo previsto en los incisos (a) y (b) anteriores, y de conformidad con lo establecido en la sección 8.12 siguiente, cualquier otro pago en relación con el Crédito IVA se realizará con recursos ajenos al Patrimonio del Fideicomiso.

(d) Para efectos de claridad, Binter tiene el derecho de instruir conjuntamente con el Fideicomitente respecto de la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA, Cuenta IVA y Cuenta de Remanentes, en los casos previstos en, y de conformidad con, lo dispuesto en los incisos (a) y (b) anteriores, así como en los párrafos (ii) y (iv), inciso (a) de la sección 8.12 siguiente.

(e) Una vez se dé por terminado el Crédito IVA, cualesquier instrucciones que deban de ser realizadas conjuntamente por el Fideicomitente y Binter conforme al Contrato de Fideicomiso, serán realizadas únicamente por el Fideicomitente y las referencias a dichas instrucciones conjuntas se tendrán por no puestas en el Contrato de Fideicomiso.

8.12. Crédito IVA.

(a) El cumplimiento de lo previsto en las secciones 8.10 y 8.11 anteriores, está sujeto a que en todo momento se cumpla con lo siguiente:

(i) salvo por lo establecido en la sección 8.11 anterior, en relación con el Crédito IVA, el Fiduciario y el Fideicomiso no asumen obligación ni tendrán responsabilidad alguna respecto del Crédito IVA, incluyendo el pago de cualquier cantidad conforme al mismo, obligándose el Fideicomitente a mantener al Fiduciario y al Patrimonio del Fideicomiso en paz y a salvo y a indemnizarlo de cualquier reclamación al respecto;

(ii) el Crédito IVA no estará sujeto directamente a Pagos por Terminación. No obstante, en caso de que existan Pagos por Terminación en favor del Fideicomiso, respecto de los cuales correspondan

recursos a la Cuenta de Remanentes conforme a lo previsto en el Fideicomiso, cualesquier pagos que en su caso se realicen del Crédito IVA se realizarán únicamente con cargo a dicha Cuenta de Remanentes conforme a las instrucciones conjuntas del Fideicomitente y Binter, una vez que todas y cada una de las obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, incluyendo el pago de principal e intereses hayan sido pagadas en su totalidad. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que los Pagos por Terminación se realicen con IVA, según el mismo sea desglosado en la factura respectiva, los recursos de dicho impuesto deberán depositarse en la Cuenta IVA, y se deberán seguir las instrucciones del Fideicomitente respecto de la Cuenta IVA;

(iii) el pago del Crédito IVA se entenderá subordinado al pago de los Certificados Bursátiles en relación con cualesquiera Pagos de la SCT que pudieran estar disponibles y que se encuentren depositados, o estén por depositarse en, las Cuentas del Fideicomiso en los términos del Contrato de Fideicomiso;

(iv) el Fiduciario únicamente actuará conforme a instrucciones del Fideicomitente y en ningún caso Binter tendrá derecho alguno en contra del mismo o del Fideicomiso, salvo por las instrucciones que el Fideicomitente y Binter otorgan de manera conjunta respecto de la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA y la Cuenta de Remanentes; en el entendido que, el Fideicomiso otorga al acreedor del Crédito IVA única y exclusivamente el derecho de realizar notificaciones de forma conjunta con el Fideicomitente y el Fideicomiso no le otorga, ni se entenderá que le otorga, derecho alguno respecto de cualesquier recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso;

(v) la recepción y utilización de recursos por parte del Fiduciario del Crédito IVA, la llevará a cabo únicamente conforme a instrucciones del Fideicomitente, actuando en nombre y por cuenta de éste, y en ningún caso Binter tendrá derecho alguno en contra del Fiduciario o del Patrimonio del Fideicomiso o el Fiduciario asumirá una obligación o responsabilidad en nombre propio;

(vi) ninguna de las disposiciones del Crédito IVA podrán hacer nugatorias o contradecir las disposiciones del Fideicomiso. Asimismo, Binter deberá reconocer en el Crédito IVA los preceptos contenidos en la presente sección 8.12 y en la Cláusula 8.12 del Fideicomiso y que no contradecirá los mismos;

(vii) el Crédito IVA este en pleno vigor y efecto durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, y no sea terminado anticipadamente por un incumplimiento del Crédito IVA atribuible al Fideicomitente. El presente inciso (vii) no será aplicable en caso de que el Fideicomitente aporte a la Cuenta Pagos IVA las cantidades en efectivo necesarias para cubrir los pagos de IVA que se estimen que sean causados a partir de la fecha de terminación del Crédito IVA y hasta la terminación de la Etapa de Rehabilitación Inicial, por los servicios prestados por el Contratista EPC, los Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión, según lo determine el Comité Técnico; y

(viii) que durante la Etapa de Rehabilitación Inicial y hasta por el periodo de pago de intereses que se establezca en el Crédito IVA, el Fideicomitente no modifique los términos y condiciones establecidos en el contrato mediante el cual se documente el Crédito IVA, sin la previa autorización por escrito del Representante Común (el cual actuará conforme a las instrucciones de la Asamblea de Tenedores, conforme a lo previsto en la Cláusula 12.1 del Contrato de Fideicomiso); salvo que la modificación no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, en cuyo caso el Fideicomitente podrá modificar el contrato que documente el Crédito IVA bastando previa notificación al Representante Común con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la modificación correspondiente. Para efectos de claridad, cualesquier modificaciones al Crédito IVA en relación con un alza en la tasa de interés, el monto, plazo, subordinación y garantías del mismo o relacionadas con el Proyecto, o bien, respecto de cualesquiera de los asuntos previstos en esta sección 8.12, se consideran que pudieran causar un perjuicio a los Tenedores y deberán de ser aprobadas previamente por el Representante Común.

(b) Durante la Etapa de Conservación y una vez concluido el periodo de pago de intereses que se establezca en el Crédito IVA, el Fideicomitente podrá modificar los términos y condiciones establecidos en el contrato mediante el cual se documente el Crédito IVA, bastando previa notificación al Representante Común con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que se pretenda llevar a cabo la modificación correspondiente, salvo por cualquier modificación que pretenda otorgar al acreedor del Crédito IVA cualesquier derechos de acreedores conforme a lo establecido en la cláusula 15.5.6 del CPS.

8.13. Contingencias y Retrasos.

(a) En caso de que exista una contingencia y/o un retraso en el Proyecto, el Consorcio hará del conocimiento del Fiduciario y del Representante Común dicho hecho, explicando con precisión la contingencia y/o retraso de que se trate, las causas de dicha contingencia y/o retraso, el monto de recursos necesarios para cubrir dicha contingencia y/o retraso y el uso que debe darse a dichos recursos (la "**Notificación de Contingencia**").

(b) Una vez recibida por el Fiduciario una Notificación de Contingencia, el Fiduciario deberá de enviar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que recibió la Notificación de Contingencia, una copia de la misma al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y al Representante Común para que el Comité Técnico autorice, previa opinión favorable del Ingeniero Independiente, el monto y destino de los recursos derivados de la contingencia y/o retraso de que se trate, conforme a los solicitado por el Fideicomitente en la Notificación de Contingencia.

Una vez recibida una Notificación de Contingencia, el Comité Técnico deberá resolver dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a partir de que reciba la Notificación de Contingencia que corresponda, si autoriza o no el monto y destino de los recursos derivados de la contingencia y/o retraso de que se trate, según lo haya solicitado el Fideicomitente en la Notificación de Contingencia.

(c) Cualesquier cantidades para cubrir contingencias y/o retrasos conforme a la presente sección 8.13, serán cubiertas con cargo a la Cuenta de Contingencias y Retrasos.

9. Evento de Aceleración; Eventos de Incumplimiento; Amortización Anticipada Voluntaria

9.1. Eventos de Aceleración.

- (a)** Cualquiera de los siguientes eventos será considerado un evento de aceleración ("**Evento de Aceleración**"):
- (i)** si durante la Etapa de Conservación el Consorcio se hace acreedor a cualesquiera penas convencionales y/o recibe deducciones conforme al CPS, por un monto mayor a 7% (siete por ciento) de cada Pago de la SCT durante 2 (dos) Pagos de la SCT inmediatos consecutivos y en cada uno de los 2 (dos) siguientes Pagos de la SCT el monto de penas convencionales y/o deducciones realizadas por la SCT conforme a los mismos no es menor a 2.5% (dos punto cinco por ciento) (de cada Pago de la SCT que le siga; y
 - (ii)** si durante la Etapa de Conservación el Consorcio se hace acreedor a cualesquiera penas convencionales y/o reciba deducciones conforme al CPS, por un monto agregado equivalente a 5.5% (cinco punto cinco) sobre el total de los Pagos de la SCT recibidos en los 12 (doce) meses anteriores y durante los 2 (dos) siguientes Pagos de la SCT el porcentaje equivalente a las deducciones y/o penas convencionales realizadas en dicho año calendario no se reduce a 4.5% (cuatro punto cinco por ciento).
- (b)** Cuando ocurra un Evento de Aceleración y el Representante Común haya presentado una notificación al Fiduciario con copia al Fideicomitente, se acelerará el pago de los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago respecto al pago de las últimas amortizaciones de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de amortización previsto en el Título. En virtud de lo anterior, el Fiduciario deberá aplicar la totalidad del Saldo Residual existente en la Cuenta de Remanentes a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, después de realizar los pagos a que se refiere el inciso (c) párrafos (i) a (vi) de la sección 8.7 anterior. Para efectos de lo anterior, el Fiduciario deberá notificar al Representante Común con al menos 3 (tres) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago que corresponda, el Saldo Residual existente en la Cuenta de Remanentes.
- (c)** Para efectos de claridad, en caso de que ocurra un Evento de Aceleración y el mismo sea subsanado en, o antes de, la siguiente Fecha de Pago, no se acelerará el pago de los Certificados Bursátiles conforme a la presente sección 9.1.

9.2. Evento de Incumplimiento.

- (a)** Cualquiera de los siguientes eventos será considerado un evento de incumplimiento ("**Evento de Incumplimiento**"):
- (i)** la falta de pago de principal o intereses de los Certificados Bursátiles en una Fecha de Pago o en cualquier otra fecha de vencimiento o amortización anticipada, así como la falta de pago de una Amortización Anticipada Voluntaria en una Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, salvo en el caso de una Amortización Anticipada Voluntaria conforme a lo establecido en la Cláusula 9.3, inciso (c), numeral (iii) del Contrato de Fideicomiso;
 - (ii)** si el Fiduciario vende, cede o de cualquier forma transfiere o dispone de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo previsto en el Fideicomiso;
 - (iii)** si el Fideicomitente modifica los términos del CPS, el EPC, el O&M o cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso, a menos que reciba

autorización previa y por escrito del Representante Común (con la previa conformidad de la Asamblea de Tenedores), y que no se afecten de manera adversa los derechos de los Tenedores, según lo determine el Comité Técnico;

- (iv)** el Cambio de Control del Fideicomitente;
- (v)** que el Fideicomitente no preste los Trabajos o los preste en términos distintos a los acordados, según sea determinado por el Gerente Supervisor, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución de los Trabajos o el cumplimiento de sus demás obligaciones conforme al CPS y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado con la SCT;
- (vi)** que el Fideicomitente entregue a la SCT, al Fiduciario, al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) y/o al Representante Común documentación falsa u omita intencionalmente entregar información de conformidad con lo establecido en el CPS, en ambos casos provocando que la SCT, el Fiduciario y/o el Representante Común se vean impedidos para ejercer sus derechos conforme al CPS, el EPC, el O&M, el Contrato de Fideicomiso y/o los Documentos de la Emisión o les cause algún perjuicio;
- (vii)** que el Fideicomitente supere el monto máximo de penas convencionales y/o deducciones conforme al CPS, de forma acumulada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Total del CPS durante la vigencia del mismo;
- (viii)** si el Fideicomitente **(a)** hace una cesión generalizada de sus bienes a favor de sus acreedores; **(b)** manifiesta por escrito su incapacidad para cumplir con sus obligaciones de pago a su vencimiento; **(c)** ha incumplido generalizadamente en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles; o **(d)** ha incurrido en una presunción de haber incumplido generalizadamente en el pago de sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Concursos Mercantiles;
- (ix)** si cualquier Autoridad Gubernamental embarga, expropia o toma el control de todos o una parte importante de los bienes del Fideicomitente, es declarado en concurso mercantil, disolución o liquidación, o se fusiona, o se impide al Fideicomitente continuar con el curso normal de su actividades, y dicha medida o acción **(a)** tiene un efecto adverso en la capacidad del Fideicomitente o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Fideicomiso, y **(b)** no es suspendida o revocada dentro de los 60 (sesenta) Días Hábiles siguientes;
- (x)** si se cancela la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV o su listado en la BMV por causas imputables al Fideicomitente;
- (xi)** si el CPS se da por terminado por cualquier causa y/o si se actualiza algún supuesto para proceder a la terminación del Fideicomiso;
- (xii)** si derivado del ejercicio de los Derechos de Acreedores el Fiduciario del Fideicomiso no puede **(a)** subsanar un incumplimiento conforme al CPS, el EPC o el O&M, y/o **(b)** sustituir al Contratista EPC y/o al Contratista O&M;
- (xiii)** si el Fideicomitente incumple cualesquiera de sus obligaciones de Capital de Riesgo o no es posible disponer del mismo según lo requiera el Fiduciario en términos del Fideicomiso;
- (xiv)** si el Fideicomitente incumple con alguna otra de sus obligaciones conforme al CPS, el EPC, el O&M y/o el Contrato de Fideicomiso, o convenios relacionados con los mismos, distintas a las establecidas en la Cláusula 9.2 del Contrato de Fideicomiso, o deja de contar con las autorizaciones gubernamentales necesarias para realizar el Proyecto, y no remedia tal circunstancia dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a que el Representante Común le notifique por escrito dicho incumplimiento;
- (xv)** la terminación del EPC y/o del O&M, sin la previa autorización del Comité Técnico;
- (xvi)** si el Fideicomitente no cumple con las obligaciones de proporcionar cualesquier reportes o información establecidas en el Contrato de Fideicomiso que le solicite el Fiduciario y/o el Representante Común, y no subsana dicha circunstancia durante los 30 (treinta) días siguientes;

- (xvii)** que el Fideicomitente no contrate o renueve las Pólizas de Seguros y garantías que deba obtener conforme a lo previsto en el CPS y las mismas no sean contratadas nuevamente o renovadas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que debieron ser renovadas de conformidad con el CPS;
 - (xviii)** en su caso, la cancelación de las Cartas de Capital de Riesgo o las Cartas de Servicio de la Deuda, siempre y cuando las mismas no se haya sustituido con una aportación de efectivo al Fideicomiso o por otra carta de crédito dentro de los 30 (treinta) días siguientes, conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso;
 - (xix)** en caso de que el Fideicomitente o el Contratista EPC no utilicen los recursos que le otorgue el Fiduciario para los Trabajos;
 - (xx)** la falta de pago de los Pagos de la SCT por 3 (tres) meses acumulados en un año calendario, previa resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre y cuando hayan transcurrido al menos 15 (quince) días a partir del tercer mes sin recibir los Pagos de la SCT;
 - (xxi)** si cualesquiera de las fianzas, seguros y/o garantías que se establecen en el EPC y en el O&M no son debidamente renovadas de conformidad con los términos del EPC y del O&M y las mismas no son renovadas dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha que debieron de ser renovadas de conformidad con el EPC o O&M, previa resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores;
 - (xxii)** si el Fideicomitente no termina la Etapa de Rehabilitación Inicial dentro de los 6 (seis) meses calendario siguientes a la Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero, salvo que el origen del retraso sea por causas imputables a la SCT o de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, según sea determinado por resolución favorable de la mayoría simple de los Tenedores reunidos en Asamblea de Tenedores;
 - (xxiii)** si así lo determina la Asamblea de Tenedores, en caso de que hayan transcurrido 30 (treinta) Días Hábiles a partir de la fecha en se haya ejercido cualesquiera de los Derechos de Acreedores;
 - (xxiv)** si el Fideicomitente modifica los términos y condiciones del Crédito IVA, en contravención de lo establecido en la Cláusula 8.12 del Contrato de Fideicomiso;
 - (xxv)** si el Fideicomitente no aporta a la Cuenta Pagos IVA la cantidad de \$74,000,000.00 M.N. (setenta y cuatro millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles o haya causado que Binter aporte dicha cantidad;
 - (xxvi)** si Binter no otorga el Consentimiento Binter (según dicho término se define en el Crédito IVA) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso o se realiza una disposición del Crédito IVA sin haber recibido el Consentimiento Binter;
 - (xxvii)** si el Fiduciario no firma la Estipulación en Favor del Fideicomiso Emisor (según dicho término se define en el Crédito IVA) dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del Contrato de Fideicomiso; y
 - (xxviii)** si el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión y las prendas a que se refieren los incisos (i) y (ii) de la definición "Garantías del Fideicomitente" del Contrato de Fideicomiso, no se inscriben en el Registro Único de Garantías Mobiliarias dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la celebración de cada uno de dichos contratos.
- (b)** En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, los Certificados Bursátiles se amortizarán anticipadamente conforme a lo previsto en el Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, incluyendo el monto total adeudado de principal e intereses de dichos Certificados Bursátiles a ser pagados en los términos del Título.
 - (c)** A partir del momento en que ocurra un Evento de Incumplimiento y mientras la totalidad de los Certificados Bursátiles no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el Título.
 - (d)** Cuando ocurra un Evento de Incumplimiento o cualquier circunstancia que de no ser subsanada pueda dar lugar a un Evento de Incumplimiento, dicho Evento de Incumplimiento o circunstancia

deberá ser notificada al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico por quien tenga conocimiento del mismo.

(e) Una vez transcurrido cualquier plazo de cura aplicable y, en caso de ser necesario de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso, obtenidas las autorizaciones correspondientes por parte de los Tenedores, el Representante Común deberá presentar una notificación al Fiduciario con copia al Fideicomitente, indicando que ha tenido lugar un Evento de Incumplimiento, momento en el cual el Fiduciario deberá dejar de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, salvo por pagos de Impuestos, Gastos de Mantenimiento de la Emisión, el pago de los Certificados Bursátiles y los Pagos por Terminación; lo anterior sin perjuicio de los derechos de cada uno de los Tenedores y del Fiduciario tienen sobre el Patrimonio del Fideicomiso para recuperar las cantidades adeudadas, de conformidad con la Legislación Aplicable y lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

(f) En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario deberá **(i)** en primer lugar, pagar cualesquier Impuestos causados a la fecha del Evento de Incumplimiento, **(ii)** en segundo lugar, pagar cualesquier Gastos de Mantenimiento de la Emisión que se adeuden a la fecha del Evento de Incumplimiento, **(iii)** en tercer lugar, deberán cubrirse cualesquier intereses moratorios generados a la fecha del pago correspondiente, **(iv)** en cuarto lugar, deberán cubrirse los intereses ordinarios devengados y no pagados más antiguos, **(v)** en quinto lugar, los intereses devengados en la fecha de pago que corresponda, y **(vi)** en sexto lugar, una vez cubiertos los intereses ordinarios, se cubrirá el monto de principal de los Certificados Bursátiles, lo anterior de conformidad con las instrucciones que al efecto gire el Representante Común al Fiduciario en relación con los puntos (iii) a (iv) anteriores.

Una vez realizados los pagos a que se refieren los incisos (i) a (vi) anteriores, cualesquier recursos remanentes podrán ser liberados al Fideicomisario en Segundo Lugar.

(g) A fin de realizar lo establecido en el inciso (e) anterior, el Fiduciario deberá **(i)** llevar a cabo todos los actos necesarios respecto de bienes que integran el Patrimonio del Fideicomiso en relación con su cobranza, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, la liquidación y la implementación de la liquidación de una parte o de la totalidad del Patrimonio del Fideicomiso, incluyendo la ejecución de cualesquier fianzas y garantías conforme a los Derechos Cedidos, conforme le sea instruido por escrito por parte del Representante Común, previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuyas instrucciones deberán establecer que un Evento de Incumplimiento ha ocurrido y que el Representante Común tiene derecho de ejercer sus derechos conforme al Contrato de Fideicomiso; y **(ii)** abstenerse de liberar recursos de las Cuentas del Fideicomiso hasta en tanto el pago total de los Certificados Bursátiles derivado del Evento de Incumplimiento de que se trate haya tenido verificativo.

(h) En caso de actualizarse un Evento de Incumplimiento, el Fideicomitente perderá todo derecho a girar instrucciones al Fiduciario en relación con el Patrimonio del Fideicomiso.

(i) En caso de falta de pago de los Certificados Bursátiles (ya sea por monto principal, interés o por cualquier otro concepto, en una Fecha de Pago, fecha de vencimiento o fecha de amortización anticipada), el Representante Común podrá en cualquier momento, previa resolución favorable de la Asamblea de Tenedores, en ejercicio de sus facultades conforme al Fideicomiso, ejecutar las Garantías del Fideicomitente. En el entendido que, los recursos derivados de la ejecución de las Garantías del Fideicomitente serán depositados por completo en la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías del Fideicomitente para beneficio y pago de los tenedores y serán destinados **(i)** en primer lugar, para cubrir cualesquier gastos relacionados con la ejecución de las Garantías del Fideicomitente, **(ii)** en segundo lugar, a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, hasta dónde alcance, y **(iii)** en tercer lugar, en caso de que existan recursos remanentes en la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías del Fideicomitente una vez pagados en su totalidad cualesquier montos de principal e intereses adeudados conforme a los Certificados Bursátiles, dichos recursos serán considerados Saldo Residual y transferidos a la Cuenta de Remanentes para posteriormente ser entregados al Fideicomitente conforme a sus instrucciones. Lo anterior, sin perjuicio de **(y)** los demás supuestos previstos en las Garantías del Fideicomitente conforme a los cuales pueda llevarse a cabo la ejecución de las mismas, y **(z)** los demás derechos del Fideicomiso y del Representante Común conforme a lo previsto en las Garantías del Fideicomitente, incluyendo enunciativa más no limitativamente, el derecho de tomar decisiones y acciones conforme a lo previsto en dichas Garantías del Fideicomitente.

9.3. Amortización Anticipada Voluntaria.

- (a) La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles podrá ocurrir en cualquier fecha y solamente en caso de que el Fideicomitente entregue una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria al Fiduciario con copia al Representante Común. El Fideicomitente podrá depositar en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria las cantidades necesarias para amortizar anticipadamente y simultáneamente, de manera total, los Certificados Bursátiles.
- (b) El Fiduciario deberá, una vez que reciba una Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria respecto de la amortización anticipada total de los Certificados Bursátiles, entregar una copia de dicha notificación al Representante Común y dar aviso de tal circunstancia por escrito a Indeval y a la BMV a través del SEDI, así como a la CNBV a través de STIV-2, o a través de cualesquier otros medios electrónicos que determinen dichas autoridades, con una anticipación 6 (seis) Días Hábiles a la fecha en que la misma tenga lugar; en el entendido que, dicho aviso deberá incluir el Precio de Amortización Anticipada Voluntaria.
- (c) La Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria deberá especificar la siguiente información; en el entendido que, el Fideicomitente deberá proporcionar al Representante Común cualquier otra información que este último pudiera requerir en relación con la determinación y cálculos establecidos en la misma:
- (i) la fecha de amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, siempre y cuando dicha fecha no ocurra en o antes de la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la recepción de la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria (la "**Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria**");
 - (ii) el Banco Independiente, la Emisión del M Bono Comparable y el proveedor de precios autorizado por la CNBV aplicable, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria (la "**Amortización Anticipada Voluntaria**"); y
 - (iii) en caso de que la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles vaya a realizarse mediante recursos obtenidos de una emisión pública, mencionar en el aviso a que se refiere el inciso (b) anterior, que existe la posibilidad de que no se consigan los recursos necesarios para dicha amortización anticipada y que por lo tanto se cancele la misma.
- (d) Una vez que se entregue la Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria, y a más tardar un Día Hábil de anticipación a cualquier Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario, con los recursos que reciba en la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria, deberá hacer los siguientes pagos, en la medida en que existan fondos disponibles, siguiendo estrictamente el siguiente orden de prelación; en el entendido que, ningún pago se hará hasta en tanto se hayan satisfecho íntegramente los pagos anteriores:
- (i) a más tardar a las 11:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Amortización Anticipada Voluntaria, el Fiduciario deberá:
 - (A) retirar de la Cuenta de Amortización Anticipada Voluntaria una cantidad equivalente a la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles;
 - (B) en caso de ser necesario para completar la Amortización Anticipada Voluntaria, sujeto a la previa autorización del Fideicomitente, el Fiduciario retirará fondos a cargo en las siguientes cuentas, en estricta conformidad con el orden de prioridad indicado a continuación y en los montos, según sea necesario, para hacer la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles:
 - (1) de la Cuenta de Servicio de la Deuda; y
 - (2) de la Reserva de Servicio de la Deuda.
 - (C) transferir la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles al Indeval, para el pago a los Tenedores que correspondan.
- (e) Las Partes acuerdan que las cantidades que reciba el Fiduciario en los términos de la presente sección, no podrán ser aplicadas por el Fiduciario para amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles sino hasta que el Fiduciario reciba una notificación de confirmación en el sentido de que el Representante Común confirma los cálculos establecidos en el párrafo (c) (ii) de la presente sección (la "**Notificación de Confirmación**"). El Representante Común deberá entregar dicha Notificación de Confirmación al Fiduciario dentro de los 4 (cuatro) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Fiduciario realice el aviso a que se refiere el inciso (b) anterior.

10. Obligaciones

10.1. Ciertas Obligaciones Adicionales del Fideicomitente.

En adición a cualesquier otras obligaciones a cargo del Fideicomitente establecidas en el Contrato de Fideicomiso y en los Documentos de la Emisión, el Fideicomitente se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Fideicomiso:

- (a) A su propio costo, celebrar y firmar todos los instrumentos y documentos adicionales y llevar a cabo todos los actos adicionales que sean necesarios conforme a la Legislación Aplicable o en los Documentos de la Emisión para lograr los Fines del Fideicomiso, o que el Fiduciario le solicite razonablemente y por escrito con anticipación razonable, así como a perfeccionar, dar plena efectividad y defender la transmisión al Fiduciario de los bienes y derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, o con el propósito de permitir al Fiduciario y al Representante Común ejercer cualquiera y todos sus derechos y recursos conforme a el Contrato de Fideicomiso.
- (b) Abstenerse de modificar los términos del CPS, el EPC, el O&M, el Crédito IVA, las Pólizas de Seguro y las Fianzas, así como cualquier otro instrumento que ampare derechos aportados al Fideicomiso, a menos que reciba las autorizaciones necesarias de la Parte que corresponda de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el EPC, el O&M y los demás Documentos de la Emisión, y siempre que no se afecten de manera adversa los derechos creados en virtud del instrumento correspondiente y que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, lo cual deberá hacerse constar en un certificado suscrito por el Fideicomitente entregado al Fiduciario, al Representante Común y al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario), cuando menos 10 (diez) Días Hábles inmediatos anteriores a la modificación propuesta, el cual deberá de ser aprobado previamente por el Comité Técnico, conjuntamente con el proyecto de convenio modificatorio correspondiente, y siempre y cuando dicha modificación no implique cambios a los Trabajos, las tarifas incluidas en el CPS, las casuales de incumplimiento o terminación del CPS, limitaciones a los Derechos de los Acreedores conforme al CPS, y/o a los estándares de desempeño del CPS.
- (c) Abstenerse de instruir a la SCT o a las instituciones emisoras de las Pólizas de Seguros del CPS o al Contratista EPC o al Contratista O&M, a que transfieran, en su caso, cantidades debidas conforme a los (i) Pagos de SCT, así como en su caso los Pagos por Terminación o cualquier otro pago realizado al amparo de los Derechos Cedidos; o (ii) pagos realizados por aseguradoras al amparo de las Pólizas de Seguros del CPS, a una cuenta distinta a la Cuenta del Fideicomiso que corresponda, a menos que reciba autorización previa y por escrito del Representante Común; en el entendido que, si por cualquier circunstancia el Fideicomitente recibe alguna de estas cantidades directamente, éste se considerará como depositario de las mismas hasta en tanto no las transfiera a la cuenta del Fideicomiso que corresponda.
- (d) Notificar al Fiduciario por escrito (con copia para el Representante Común), si el CPS o cualquier Póliza de Seguro del CPS es rescindida, cancelada, terminada o incumplida por cualquier razón, explicando la razón de la misma y las medidas que se propone tomar al respecto, a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- (e) Abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que sea inconsistente con, o que sea contraria a sus obligaciones conforme a los Documentos de la Emisión o el Contrato de Fideicomiso; y tomar cualquier acción que pueda ser necesaria para permitir que las Partes ejerciten sus derechos de manera completa, efectiva y puntual, y abstenerse de llevar a cabo cualquier acto u omisión del cual se esperara o esperaría razonablemente que impida, directa o indirectamente, el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- (f) Entregar al Fiduciario y/o al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a que éstos lo requieran, la información y/o documentación que le solicite con el fin de dar cumplimiento a la Legislación Aplicable y a las políticas internas del Fiduciario y del Representante Común.
- (g) Cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en los términos del CPS, el EPC, el O&M y cualquier otro convenio, contrato o documento relacionado con los mismos. En particular, se obliga a tomar acciones razonables para que los Tenedores, a través del Representante Común, puedan ejercer los Derechos de Acreedores en coordinación con la SCT.
- (h) Conservarse como negocio en marcha y mantener su existencia legal, derechos, licencias, permisos, avisos, registros y en general cualesquiera autorizaciones que sean relevantes para la conducción ordinaria de sus negocios.

- (i)** Llevar y mantener libros adecuados de registros (incluyendo registros corporativos) y cuentas, en los cuales se hagan asientos completos y correctos respecto de todas las operaciones financieras y de los activos y negocios de dicho Fideicomitente, en todos los casos de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la Legislación Aplicable.
- (j)** Permitir que el Representante Común, directamente a través de su personal, o por conducto de terceros contratados para tales efectos con previa autorización de la Asamblea de Tenedores y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, inspeccionen los libros, registros contables y/o activos de dicho Fideicomitente; se entrevisten con los funcionarios o empleados relevantes de los primeros niveles de su administración y dirección, auditores externos y asesores; hagan resúmenes, transcripciones y tomen notas de la información contenida en dichos libros y registros o de la que sea proporcionada por las Personas antes mencionadas. Dichas revisiones e inspecciones se realizarán en las instalaciones del Fideicomitente con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, previa notificación al Fideicomitente, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, salvo en el caso de que haya sido notificado, exista y continúe un Evento de Incumplimiento, en cuyo caso no se requerirá de dicha anticipación, y se realizarán en Días Hábiles y en horas laborables, de manera en que no interfieran o interrumpen las operaciones del Fideicomitente. El Representante Común dará a conocer a los Tenedores los resultados de dichas inspecciones.
- (k)** Obtener y mantener en pleno vigor y efecto, todas las autorizaciones de, y registros ante, cualquier Autoridad Gubernamental que sean necesarios de conformidad con la Legislación Aplicable o conforme a prácticas razonables de negocios para **(i)** la realización del Proyecto y de su actividad preponderante, salvo que la falta de dichas autorizaciones y registros no genere, ni pudiere razonablemente generar, un efecto adverso relevante en las operaciones del Fideicomitente y/o del Proyecto; **(ii)** el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, el CPS, el EPC y el O&M; y **(iii)** la validez y exigibilidad del Fideicomiso, los Documentos de la Emisión, el CPS, el EPC y el O&M.
- (l)** Mantener la propiedad de cualesquier activos que sean necesarios para la realización del Proyecto y la conducción ordinaria de sus negocios y mantener dichos activos funcionando y en buen estado (sin perjuicio del desgaste natural de dichos activos derivado de su uso conforme a su naturaleza). Asimismo, mantener las Pólizas de Seguros del CPS con instituciones de seguros de prestigio en las coberturas y por los valores que se requieran en términos del CPS y efectuar la renovación correspondiente antes del vencimiento de las Pólizas de Seguros del CPS entregando al Fiduciario y al Representante Común copia de dicha renovación, en los plazos establecidos en el Fideicomiso.
- (m)** Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, **(i)** consolidarse o fusionarse (como fusionante o fusionada) con cualquier otra Persona, o **(ii)** directa o indirectamente, transferir, vender o de cualquier otra forma enajenar todos o sustancialmente todos sus bienes en favor de cualquier Persona, o **(iii)** constituir subsidiarias; en el entendido que, el Consorcio podrá realizar cualquiera de las anteriores siempre y cuando no ocurra, como resultado de dicha operación, un Cambio de Control.
- (n)** Abstenerse de realizar, sin autorización del Representante Común, cualquier acción tendiente a, en una o más operaciones relacionadas, iniciar cualquier procedimiento o aprobar una resolución para ser disuelto, liquidado (o para que sufra una liquidación o disolución) o declarado en concurso mercantil.
- (o)** Presentar en tiempo y forma ante la SCT las estimaciones mensuales de pago y las facturas correspondientes a los Trabajos realizados por el Consorcio, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el CPS.
- (p)** Presentar previamente al Fiduciario las facturas correspondientes a cualesquier pagos que deban realizarse al Contratista EPC y al Contratista O&M, y conforme a los términos y condiciones establecidos en el EPC y el O&M, respectivamente.
- (q)** Salvo por el Crédito IVA, abstenerse de contratar Deuda de ningún tipo, incluyendo financiamientos, salvo en caso de que la fuente de pago de la Deuda adicional sea el Saldo Residual, y siempre y cuando **(i)** no exista un Evento de Aceleración, un Evento de Incumplimiento y/o cualquier otros incumplimiento conforme al Fideicomiso y **(ii)** las Agencias Calificadoras confirmen que dicha Deuda adicional no ocasionará una reducción a las calificaciones de los Certificados Bursátiles emitidas por las Agencias Calificadoras.

En caso de que el Fideicomitente haya contratado Deuda conforme a la excepción que se establece en párrafo anterior y ocurra un Evento de Aceleración y/o un Evento de Incumplimiento, el Fiduciario

dejará de liberar el Saldo Residual a cualesquier acreedores de la Deuda, para ser aplicado conforme a lo establecido en el Fideicomiso.

- (r) Mientras se encuentren vigentes los Certificados Bursátiles, mantener al menos 2 (dos) calificaciones crediticias de Agencias Calificadoras respecto de los Certificados Bursátiles.
- (s) Depositar los recursos del Crédito IVA en las Cuentas del Fideicomiso, a fin de destinar dichos recursos a los pagos de IVA de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

10.2. Obligaciones del Fiduciario.

En adición a cualesquier otras obligaciones a cargo del Fiduciario establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones durante la vigencia del Fideicomiso:

- (a) Celebrar el Contrato de Cesión en la fecha de celebración del Fideicomiso.
- (b) Notificar por escrito al Representante Común y al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) en caso de que no reciba cualquier documento que deba entregar el Fideicomitente en términos del Fideicomiso.
- (c) Mantener el calendario de las Fechas de Pagos y hacer el pago de principal e intereses de los Certificados Bursátiles en dichas fechas, de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso.
- (d) Llevar a cabo, en cualquier caso, todos los actos que le sean solicitados por escrito por parte del Fideicomitente respecto del Patrimonio del Fideicomiso y que sean consistentes con los términos del Fideicomiso, en tanto que no haya sido notificado por el Representante Común, ni exista y continúe un Evento de Incumplimiento.
- (e) Una vez que haya sido notificado por el Representante Común de que existe y continúa un Evento de Incumplimiento sujetarse a lo previsto en la Cláusula 9.2 del Fideicomiso (según la misma se refiere en la sección 9.2 anterior).
- (f) Abrir y mantener las Cuentas del Fideicomiso a su nombre en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario, segregadas de otras cuentas o recursos, y absteniéndose de combinar cualesquiera recursos transferidos a las mismas con cualesquiera otros recursos bajo cualquier modalidad, de tal manera que siempre se permita en todo momento la identificación de dichos recursos.
- (g) Abstenerse de llevar a cabo actividades o llevar a cabo actos que sean inconsistentes con, o que pudieran ser contrarios a las disposiciones del Fideicomiso, y llevar a cabo cualquier actividad o tomar cualquier acción que llegue a ser necesaria para permitir a las Partes el ejercicio de sus derechos conforme a el Contrato de Fideicomiso de manera completa, efectiva y puntual.
- (h) Otorgar poderes de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.
- (i) Verificar la información y cantidades proporcionadas por el Fideicomitente y el Representante Común, particularmente en lo relativo a reportes y flujo de recursos como fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
- (j) Proporcionar a la BMV, a través de la Persona que designe por escrito, la información a que hace referencia la Disposición 4.033.00 y en la Sección Segunda del Capítulo Quinto, Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV, así como su consentimiento de tal manera que en caso de incumplir con dicha obligación, se impongan medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimiento disciplinarios establecidos en el Título Decimo Primero del Reglamento Interior de la BMV.
- (k) Proporcionar al Comité Técnico (a través de su presidente y/o secretario) copia de cualquier notificación o información que reciba de parte del Fideicomitente o del Representante Común, dentro del día hábil siguiente a la fecha que la reciba.
- (l) Verificar que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles no dependan total o parcialmente de un tercero en los términos de la LMV y la Circular Única y, en caso de que dicho supuesto se actualice, obtener la información financiera correspondiente de conformidad con la Legislación Aplicable y revelar dicho hecho al público inversionista, para lo cual el Fideicomitente entregará al Fiduciario toda la información que el Fiduciario razonablemente le solicite.
- (m) Previa instrucción del Representante Común, girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo cada vez que se requiera de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, así como

instruir a las instituciones de banca múltiple que emitan dichas Cartas de Capital de Riesgo realizar las reducciones que corresponden.

- (n) Inmediatamente, pero a más tardar el Día Hábil siguiente a la fecha en que se actualice el supuesto, notificar por escrito al Representante Común que de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso se ha actualizado un supuesto para girar en contra de las Cartas de Capital de Riesgo y/o las Cartas de Servicio de la Deuda.
- (o) Solicitar conjuntamente con el Consorcio las disposiciones del Crédito IVA, en caso de que el Consorcio no haya solicitado las mismas una vez cumplidas las condiciones para el desembolso de dicho Crédito IVA, en los términos previstos en el Crédito IVA.

11. Instrucciones y Comité Técnico.

11.1. Reglas generales.

- (a) El Fiduciario mantendrá la propiedad de los bienes que conforman el Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable. Salvo en caso que se presente un Evento de Incumplimiento en que el Fiduciario actuará exclusivamente conforme a las instrucciones por escrito del Representante Común, el Fiduciario actuará conforme a las instrucciones del Fideicomitente a menos que en el Contrato de Fideicomiso expresamente se establezca otra cosa.
- (b) Todas las instrucciones dirigidas al Fiduciario se harán por escrito y se entregarán en el domicilio y a las personas señaladas en la Cláusula 18.6 del Fideicomiso.

11.2. Constitución y Funcionamiento del Comité Técnico.

- (a) Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y 2.3 de la Circular, a partir de la fecha de celebración del Fideicomiso y hasta que acontezca el supuesto previsto en el inciso (c) siguiente, el Comité Técnico estará integrado por un total de 3 (tres) miembros propietarios con derecho a voto, de los cuales 2 (dos) serán designados por el Representante Común y 1 (uno) por el Consorcio y sus respectivos suplentes que cubrirán a los propietarios en sus ausencias y tendrán las mismas atribuciones que los propietarios.
- (b) Cualquier Tenedor que sea titular del 15% (quince por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrá derecho a designar a un representante para que asista a las sesiones del Comité Técnico, con voz pero sin voto. Los Tenedores que tengan derecho a designar a dicho representante notificarán al Representante Común, por escrito, de dicha designación (especificando en la misma el nombre y datos de contacto de dicho representante y acompañando una copia de su identificación) a efecto de que sea el Representante Común quien les comunique a través de Emisnet cuándo y dónde se llevarán a cabo dichas sesiones del Comité Técnico. Los Tenedores podrán en cualquier momento revocar la designación o sustituir a dichos miembros mediante notificación escrita al Representante Común. Cada Tenedor que pretenda designar a un representante para asistir a las sesiones del Comité Técnico conforme a este inciso (con voz pero sin voto), deberá entregar al Representante Común evidencia de la cantidad de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor es titular. Como evidencia de la cantidad de Certificados Bursátiles de los que dicho Tenedor es titular se entenderán las constancias de depósito que expida el Indeval al respecto y el listado de Tenedores que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso.
- (c) Una vez que se hayan liquidado en su totalidad los Certificados Bursátiles, incluyendo principal, intereses y accesorios, el Comité Técnico dejará de estar integrado (de forma automática) por los miembros hasta entonces designados por el Representante Común conforme a los incisos (a) y (b) anteriores.
- (d) Salvo que posteriormente el Consorcio o el Representante Común notifiquen al Fiduciario la sustitución de alguno de sus miembros del Comité Técnico, este último quedará integrado por las personas identificadas en el **Anexo "P"** del Fideicomiso, según corresponda; en el entendido que:
 - (i) Presidirá las sesiones del Comité Técnico el miembro con derecho a voto designado por el Consorcio, sin que para ello sea necesario que se le designe formalmente como tal.
 - (ii) Cada miembro propietario podrá tener un suplente que lo cubra en sus ausencias y que tendrá las mismas atribuciones que el propietario.
 - (iii) Los nombramientos y sustituciones, tanto de los miembros propietarios como de los suplentes, se harán mediante notificación escrita al Fiduciario, con copia al

Representante Común. El Fiduciario tendrá la obligación de llevar el registro de las personas que integren el Comité Técnico y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso expedir las certificaciones que se le requieran sobre el particular.

- (iv) El Fiduciario tendrá obligación de designar a un representante y/o delegado fiduciario que asista a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto, lleve el registro de las personas que integren al Comité Técnico y expida las certificaciones que se le requieran sobre el particular.
 - (v) De considerarlo necesario o conveniente, cualquiera de los miembros del Comité Técnico con derecho a voto y/o el Representante Común podrán pedir a asesores o terceros que asistan a una o más sesiones del Comité Técnico para dar las explicaciones, presentar los datos, informes u opiniones que se les requieran o simplemente presencien las sesiones, sin derecho de voz ni de voto. En su caso, cualesquiera costos o gastos razonables y justificados que se llegaren a originar por este concepto serán considerados como Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Asimismo, previa votación en el Comité Técnico, los miembros del Comité Técnico designados por el Representante Común tendrán el derecho de convocar a Asamblea de Tenedores para consultar sobre el sentido de voto respecto algún punto, cuando así lo consideren necesario o conveniente, sin incurrir en responsabilidad por este motivo
- (e) El Comité Técnico funcionará de la siguiente manera:
- (i) Sesiones. Las sesiones del Comité Técnico podrán ser celebradas en cualquier tiempo y tratar cualquier tema de su competencia.
 - (ii) Lugar para sesionar. Salvo caso fortuito, fuerza mayor o que el Comité Técnico acuerde lo contrario, las sesiones del Comité Técnico serán celebradas en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común. No obstante lo anterior, las sesiones de Comité Técnico podrán igualmente ser celebradas por teléfono, centros de conferencia o por cualquier otro medio que permita la comunicación entre sus miembros en tiempo real, la cual podrá ser grabada. En dicho caso, el secretario confirmará por escrito la asistencia de los miembros, ya sea propietarios o suplentes, para propósitos de que exista quórum suficiente.
 - (iii) Convocatorias. Las sesiones podrán ser convocadas, por cualquiera de los miembros del Comité Técnico y en cualquier tiempo. En todo caso, la convocatoria deberá hacerse vía correo electrónico, considerando las direcciones de correo electrónico señalados en el escrito de designación o sustitución de los miembros de dicho Comité Técnico con anticipación de 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que deba celebrarse la sesión de que se trate, tratándose de primera convocatoria y de 3 (tres) Día Hábil tratándose de segunda o ulteriores.

La convocatoria deberá de estar firmada por quien la haga y contener el orden del día, con expresión de la fecha, hora y domicilio en que deba celebrarse la sesión, en el entendido que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido en dicho orden del día, a menos que en la sesión se encuentren todos los miembros del Comité Técnico. Si todos los miembros del Comité Técnico estuvieron presentes en la sesión no será necesario el requisito de la convocatoria.
 - (iv) Presidente y Secretario del Comité Técnico. El miembro del Comité Técnico designado por el Consorcio tendrá la designación de presidente, y fungirá como secretario el miembro nombrado por el Representante Común bajo tal designación. En caso de que el presidente o secretario estén ausentes en una sesión del Comité Técnico o no tengan derecho a votar en la misma en términos del Contrato de Fideicomiso, previo al inicio de dicha sesión, los demás miembros del Comité Técnico con derecho a votar en dicha sesión nombrarán por mayoría a un miembro con derecho a voto en dicha sesión como presidente para dicha sesión únicamente, y a una Persona, que no requerirá ser miembro del Comité Técnico, como secretario únicamente para dicha sesión.
 - (v) Instalación del Comité Técnico. El secretario formulará la lista de asistencia y certificará la existencia del quórum necesario para sesionar, hecho lo cual, el presidente declarará válidamente instalada la sesión, procediéndose a desahogar el correspondiente orden del día.

- (vi) Actas. De cada sesión del Comité Técnico, el secretario levantará acta por duplicado, haciendo constar los acuerdos que se hayan adoptado, misma que deberá ser firmada por todos los miembros del Comité Técnico que hayan estado presentes; en el entendido que, si uno o más de ellos se negaran a firmar el acta correspondiente, así lo certificará el secretario sin que por ello se invaliden los acuerdos que se hayan adoptado conforme a lo aquí pactado.

Uno de los originales de cada acta deberá ser conservada por el secretario; el otro original será entregado por el secretario al Fiduciario. Tanto el secretario como el Fiduciario tendrán la obligación de archivar cronológicamente las actas mencionadas y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico. Asimismo, tendrán la obligación de expedir copias certificadas de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico que lo solicite por escrito con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

- (vii) Quórum. Salvo que el Contrato de Fideicomiso prevea un quórum específico para la resolución de algún asunto, para que en una sesión del Comité Técnico se considere legalmente reunida, será necesario que se encuentren presentes, en primera convocatoria, la mayoría de sus miembros, y en segunda o ulterior convocatoria, se instalará válidamente cualquiera que sea el número de miembros que se encuentren reunidos.

- (viii) Votación. Salvo que otra cosa se establezca en el Contrato de Fideicomiso, para que las resoluciones del Comité Técnico sean válidas se requiere que sean tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes con derecho a voto respecto del asunto en cuestión en la sesión correspondiente. En cualquier asunto a ser discutido por los miembros del Comité Técnico, cualquier miembro del Comité Técnico que tenga un conflicto de interés o respecto del cual cualquier Persona que haya nombrado a dicho miembro tenga un conflicto de interés, deberá revelar inmediatamente dicho conflicto a los demás miembros y no participará en la discusión ni votará dicho asunto.

- (ix) Acuerdos adoptados fuera de sesión. El Comité Técnico podrá adoptar acuerdos válidamente fuera de sesión, siempre y cuando esos acuerdos se adopten por unanimidad de los miembros del Comité Técnico y se hagan constar por escrito firmado por todos ellos. Para tales efectos, cualquiera de los miembros del Comité Técnico podrá dirigir una carta a cada uno de los demás miembros del Comité Técnico, que contenga la propuesta de la resolución o resoluciones de que se trate y, una vez que la misma hubiere sido firmada de conformidad por todos los demás miembros del Comité Técnico, el acuerdo o acuerdos respectivos deberán considerarse válidamente adoptados y el Fiduciario tendrá obligación de cumplirlos.

El Fiduciario deberá archivar cronológicamente todas las cartas que le sean entregadas en las que consten los acuerdos adoptados fuera de sesión y conservarlas a disposición de los miembros del Comité Técnico. Asimismo, tendrá obligación de expedir copias certificadas de las mismas a favor de cualquiera de los miembros del Comité Técnico.

- (x) Carácter honorífico de los miembros del Comité Técnico. El nombramiento de los miembros del Comité Técnico es de carácter honorífico, por lo que no recibirán emolumento alguno.

- (xi) Las aprobaciones que se requieran del Comité Técnico no podrán ser negadas por sus miembros sin causa justificada; en el entendido que, las resoluciones del Comité Técnico respecto a dichas aprobaciones deberán ser emitidas por el Comité Técnico, ya sea otorgando la autorización o negándola, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que la propuesta respectiva haya sido presentada al Comité Técnico (por conducto de su presidente y su secretario) por el Fideicomitente, y en caso contrario, se entenderá que dicha propuesta fue rechazada.

11.3. Facultades del Comité Técnico.

- (a) El Comité Técnico gozará de manera enunciativa y no limitativa, de las facultades siguientes:
 - (i) Aprobar la designación del Auditor Externo del Fideicomiso, en caso de ser sustituido el inicialmente contratado, de una terna presentada por el Fideicomitente.
 - (ii) Aprobar la designación del Ingeniero Independiente, en caso de ser sustituido el inicialmente contratado, de una terna presentada por el Fideicomitente.

- (iii)** Recibir la información y documentación que le corresponde recibir al Comité Técnico en términos del Fideicomiso.
- (iv)** Resolver cualquier conflicto o diferencia que se presente respecto de la interpretación del Contrato de Fideicomiso; en el entendido que, las resoluciones que versen sobre la interpretación del Fideicomiso: **(a)** requerirán ser adoptadas por unanimidad de votos de los miembros que integran el Comité Técnico; y **(b)** tendrán por objeto aclarar estipulaciones o términos oscuros o ambiguos, o bien, colmar lagunas interpretativas, pero no podrán modificar ni contravenir el Contrato de Fideicomiso.
- (v)** Vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación contenida en el inciso (j) de la sección 10.2 anterior.
- (vi)** Las demás facultades que se prevean a favor del Comité Técnico en otras Cláusulas del Fideicomiso.
- (vii)** Autorizar la ejecución de cualesquier fianzas y garantías bajo los Derechos Cedidos, excepto por las Garantías del Fideicomitente cuya ejecución deberá ser autorizada por la Asamblea de Tenedores.
- (viii)** Instruir al Fiduciario en los casos previstos en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo respecto de la renovación de cartas de crédito conforme a lo aquí previsto, los Documentos de la Emisión y recibir notificaciones e información de las diversas partes que se mencionan en el Contrato de Fideicomiso, según se establece en el mismo.
- (ix)** Aprobar o autorizar, en su caso, las modificaciones a los Trabajos conforme a lo previsto en el EPC y en el O&M, la terminación, rescisión o cesión del EPC y el O&M y, en general, respecto de los casos previstos en el EPC y en el O&M, incluyendo, recibir notificaciones e información de las diversas partes que se mencionan en el EPC y el O&M.

12. Asamblea de Tenedores.

12.1. Asamblea de Tenedores.

- (a)** La Asamblea de Tenedores representará al conjunto de éstos y se regirá por las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso y el Título, así como en el artículo 68 de la LMV y por las disposiciones aplicables de la LGTOC, así como cualquier disposición supletoria de las mismas, siendo válidas todas las resoluciones adoptadas en dichas asambleas y obligatorias para todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y de los disidentes. Los Tenedores de Certificados Bursátiles tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil de que sean titulares.
- (b)** Los Tenedores de los Certificados Bursátiles podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación:
 - (i)** Los Tenedores de Certificados Bursátiles se reunirán cada vez que sean convocados por el Representante Común y las Asambleas de Tenedores serán celebradas en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello en el lugar que se exprese en la convocatoria correspondiente.
 - (ii)** Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que en lo individual o en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea de Tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la Asamblea de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea de Tenedores. El Representante Común deberá emitir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de convocatoria. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores que solicitaron la Asamblea de Tenedores, deberá emitir la respectiva convocatoria correspondiente.
 - (iii)** Los Tenedores de Certificados Bursátiles que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que se aplase por una sola vez, por 3 (tres) días y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados.

Una vez que se declare instalada la Asamblea de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos previstos en el párrafo anterior, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto del (los) asunto(s) que se trate(n).

- (iv)** Las convocatorias para las Asambleas de Tenedores se publicarán por el Representante Común una vez, por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores. La información y documentación relacionada con los puntos a tratarse en una Asamblea de Tenedores estarán disponibles con el Representante Común de forma electrónica con al menos 8 (ocho) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea de Tenedores que corresponda .
- (v)** Salvo en los casos previstos en el numeral (vi) siguiente, para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén debidamente representados los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores deberán ser adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación presentes en la misma. Lo anterior, en el entendido que, de no cumplirse con el quórum de asistencia antes mencionado la Asamblea de Tenedores se reunirá en virtud de segunda o ulterior convocatoria y está se considerará válidamente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación que se encuentren representados y todas las resoluciones de dicha Asamblea de Tenedores serán válidamente adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación que se encuentren presentes en la misma.
- (vi)** Para que se considere válidamente instalada una Asamblea de Tenedores que vaya a tratar los asuntos siguientes, se requerirá que estén debidamente representados por lo menos los Tenedores que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación presentes en dicha Asamblea de Tenedores:
 - (A)** la revocación y la designación del Representante Común sustituto;
 - (B)** cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, el Contrato de Fideicomiso, el Título o los demás Documentos de la Emisión que requieran de la aprobación de los Tenedores conforme el Contrato de Fideicomiso;
 - (C)** cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario;
 - (D)** modificaciones al régimen de Inversiones Permitidas establecido en la sección 8.9 anterior y en la Cláusula 8.9 del Contrato de Fideicomiso; y
 - (E)** cualquier modificación al Crédito IVA respecto de la cual se requiera aprobación del Representante Común, conforme a lo previsto en la Cláusula 8.12 (a) (vii) del Contrato de Fideicomiso.

Para el desliste de los Certificados Bursátiles y la cancelación de la inscripción en el RNV se requerirá el voto favorable de Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que representen por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los incisos (A), (B) y (C) anteriores, la Asamblea de Tenedores se considerará válidamente instalada con cualquier número de Certificados Bursátiles en circulación que se encuentren representados y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación que se encuentren presentes.

- (vii)** Para asistir a una Asamblea de Tenedores, los Tenedores de Certificados Bursátiles entregarán al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y

el listado de titulares de Certificados Bursátiles que a tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales dichos Tenedores sean titulares, en el lugar que se indique en la convocatoria a más tardar el Día Hábil previo a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación podrán hacerse representar en la Asamblea de Tenedores por un apoderado, acreditado con simple carta poder firmada ante dos testigos y/o mediante mandato general o especial conferido conforme a la Legislación Aplicable.

- (viii)** De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la misma. Al acta se agregará la lista de asistencia firmada por los Tenedores presentes en la Asamblea de Tenedores y dos escrutadores designados en la misma. Las actas y demás información en relación con las Asambleas de Tenedores serán conservadas por el Representante Común y podrán de tiempo en tiempo ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho de solicitar (a su costa) al Representante Común que les expida copias certificadas de las mismas. El Fiduciario y el Fideicomitente tendrán derecho de recibir del Representante Común copia de las actas de Asambleas de Tenedores y sus anexos.
- (ix)** Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a un voto por cada Certificado Bursátil de que sean titulares.
- (x)** No obstante lo anterior, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea de Tenedores por unanimidad de votos de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito, mismas que deberán ser notificadas al Fiduciario, al Fideicomitente y al Representante Común.
- (xi)** Los Tenedores de Certificados Bursátiles en circulación que en lo individual o en su conjunto tengan el 25% (veinticinco por ciento) o más del monto de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles, siempre y cuando los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea de Tenedores o hayan dado su voto en contra de la resolución y se presente la demanda correspondiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de adopción de las resoluciones, señalando en dicha demanda la disposición contractual incumplida o el precepto legal infringido y los conceptos de violación. La ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los demandantes otorguen fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse al resto de los Tenedores por la inejecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada o improcedente la oposición. La sentencia que se dicte con motivo de la oposición surtirá efectos respecto de todos los Tenedores. Todas las oposiciones en contra de una misma resolución, deberán decidirse en una sola sentencia.

Ninguna de las disposiciones contenidas en el Contrato de Fideicomiso o en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de Certificados Bursátiles de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

La Asamblea de Tenedores únicamente tendrá las facultades previstas en el Contrato de Fideicomiso, en el Título y en la Legislación Aplicable.

- (c)** La Asamblea de Tenedores, mediante resolución adoptada por la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación presentes en la Asamblea de Tenedores de que se trate, **(i)** aprobará la ejecución de las Garantías, cuando corresponda conforme a lo previsto en el Fideicomiso y en las Garantías del Fideicomitente, incluyendo, sin limitar, la contratación de cualquier despacho jurídico que estime pertinente para brindar asesoría y asistencia en el procedimiento de ejecución y la contratación de la entidad que, en su caso, actúe como depositaria de los bienes pignorados, todo lo anterior con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y **(ii)** será la encargada de instruir al Representante Común en relación con el ejercicio de los derechos corporativos derivados de las Garantías del Fideicomitente, cuando corresponda conforme a lo previsto en el Fideicomiso y en las Garantías del Fideicomitente.

13. Cesiones

Los Fideicomisarios en Primer Lugar adquieren tal carácter por su mera tenencia de Certificados Bursátiles. En tal virtud, podrán ceder o transmitir, en todo o en parte, sus derechos derivados del Contrato de Fideicomiso, de manera conjunta con la venta de Certificados Bursátiles de los que sean propietarios. Todos los costos y gastos incurridos como consecuencia de dicha cesión o transmisión deberán ser cubiertos por el Fideicomisario en Primer Lugar de que se trate. El Representante Común será el responsable de determinar quiénes tienen el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso.

Los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Fideicomiso no podrán ser cedidos o transmitidos por el Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Representante Común ni el Fiduciario, sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes, salvo en caso de sustitución, renuncia o reemplazo del Representante Común y el Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso y la Legislación Aplicable.

14. Modificaciones al Contrato de Fideicomiso

El Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión podrán modificarse únicamente con el consentimiento por escrito del Fiduciario, el Fideicomitente y el Representante Común, sin que se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre y cuando el objetivo de dicha modificación sea salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Contrato de Fideicomiso o del Documento de la Emisión en cuestión, corregir cualquier disposición que resulte incongruente con el resto del mismo, o modificar cualquier disposición que a juicio de las Agencias Calificadoras impida mejorar o mantener la calificación de los Certificados Bursátiles, sujeto a que dicha modificación no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores. Cualquier otra modificación a el Contrato de Fideicomiso u otro Documento de la Emisión deberá ser aprobada por al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, mediante la Asamblea de Tenedores correspondiente.

b. Contrato de Cesión

i. Cesión

Sujeto únicamente al cumplimiento de la Condición Suspensiva para la Cesión, y con efectos a partir de la fecha de dicho cumplimiento, por medio del Contrato de Cesión, el Consorcio cede, aporta y transmite en favor del Fideicomiso (para que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso), y el Fideicomiso adquiere, todos los derechos, propiedad y titularidad, pero no las obligaciones a cargo del Consorcio, de todos y cada uno de los Derechos Cedidos, para los fines del Fideicomiso Emisor, con todo lo que les corresponda de hecho o por derecho, libres de todo Gravamen y limitación de dominio.

ii. Efectos Frente a Terceros.

La transmisión irrevocable de la propiedad de los Derechos Cedidos en favor del Fideicomiso surtirá plenos efectos frente a terceros a partir de su inscripción en la Sección Única del RUG en el folio mercantil del Consorcio y del Fideicomiso, y una vez que se cumpla la Condición Suspensiva para la Cesión.

iii. Reversión.

La cesión de los Derechos Cedidos conforme a lo previsto en el Contrato de Cesión estará sujeta a los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Fideicomiso Emisor, incluyendo en lo relativo a las reglas para la reversión del Patrimonio del Fideicomiso.

iv. Contraprestación

La contraprestación por la cesión de los Derechos Cedidos conforme al Contrato de Cesión, pagadera al Consorcio por parte del Fideicomiso, la constituye los Recursos de los Certificados Bursátiles, incluyendo el Saldo Residual, a ser utilizados conforme a lo establecido en el Fideicomiso Emisor (la "**Contraprestación**").

v. Forma de Pago

La Contraprestación acordada por la cesión conforme a la sección anterior se sujetará a los términos previstos en el Fideicomiso Emisor en relación con el tratamiento, manejo y disposición de los Recursos de los Certificados Bursátiles.

vi. Condición Suspensiva para la Cesión

La obligación del Consorcio de ceder, aportar y transmitir a favor del Fideicomiso todos los derechos y titularidad, pero no las obligaciones a cargo del Consorcio, de los Derechos Cedidos, está sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva consistente en que se lleve a cabo la oferta pública de los Certificados Bursátiles hasta por el Monto de la Emisión en los términos del Fideicomiso Emisor y de los Documentos de la Emisión, y que Indeval reciba el título que documente los Certificados Bursátiles en depósito (la "**Condición Suspensiva para la Cesión**").

Una vez cumplida la Condición Suspensiva para la Cesión, el Contrato de Cesión surtirá todos los efectos legales a que haya lugar.

vii. Patrimonio del Fideicomiso y Aviso de Cesión

(a) A partir de la fecha de cumplimiento de la Condición Suspensiva para la Cesión, los Derechos Cedidos (i) formarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para los fines del mismo, y (ii) estarán sujetos a los términos y condiciones señalados en el Fideicomiso Emisor.

(b) El Consorcio, a su entero costo, indicará en sus registros contables que los Derechos Cedidos han sido transmitidos al Fideicomiso una vez cumplida la Condición Suspensiva para la Cesión.

(c) El Consorcio se obliga a (i) notificar a la SCT por escrito la celebración del Contrato de Cesión, a fin de cumplir con lo establecido en la Cláusula 6.2.8. del CPS, incluyendo en dicha notificación el domicilio del Fiduciario y del Representante Común, e (ii) instruir el pago de los Derechos de Cobro del CPS directamente en la Cuenta General, para su depósito y aplicación de conformidad con lo previsto en el Fideicomiso Emisor.

(d) El Consorcio se obliga a (i) notificar por escrito la celebración del Contrato de Cesión al Contratista EPC y al Contratista O&M, e (ii) instruir el pago de cualesquier Derechos de Cobro EPC y O&M en la Cuenta de Indemnizaciones y Garantías, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor.

(e) El Consorcio se obliga a llevar a cabo cualesquiera otras notificaciones, instrucciones o actos adicionales de cualquier naturaleza que sean convenientes o necesarios en relación con la cesión de los Derechos Cedidos, incluyendo enunciativa más no limitativamente, a efecto de recibir pagos correspondientes a cualesquiera de dichos Derechos Cedidos en las Cuentas del Fideicomiso.

(f) No obstante lo establecido en la presente sección, en caso de que por cualquier razón el Consorcio reciba cualquier pago relacionado con los Derechos Cedidos al Patrimonio del Fideicomiso o bien los mismos no sean transferidos de la manera instruida, el Consorcio, deberá recibirlos en calidad de depositario, entregarlos inmediatamente al Fideicomiso y realizar todos los actos tendientes a resolver y rectificar dichos pagos, y mantener informado al Fideicomiso de dicha situación.

Los gastos asociados con las notificaciones y actos previstos anteriormente serán cubiertos por el Consorcio.

viii. Gastos y Costos

Todos y cada uno de los gastos, costos, impuestos, comisiones y honorarios, incluyendo sin limitación alguna, gastos notariales, honorarios de abogados y honorarios del Fideicomiso, derivados de, o relacionados con la celebración del Contrato de Cesión serán cubiertos y pagados con el Patrimonio del Fideicomiso.

ix. Efectos Fiscales de la Cesión

La transmisión de los Derechos Cedidos al Fideicomiso de conformidad con el Contrato de Cesión no será y no deberá ser considerada, en ningún caso, como enajenación para efectos fiscales en términos de la fracción V, inciso (a) del artículo 14 del Código Fiscal de la Federación en vigor, debido a que el Consorcio mantiene el derecho de reversión para recuperar la titularidad de dichos bienes, una vez cumplido el objeto del Fideicomiso Emisor, conforme a lo previsto en el mismo.

x. Cesión y Modificación

El Consorcio no podrá ceder o transmitir la totalidad o cualquier porción de sus derechos y obligaciones bajo el Contrato de Cesión a algún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito del Fideicomiso, el cual no será negado injustificadamente.

El Fideicomiso únicamente podrá transmitir la totalidad o cualquier porción de sus derechos y obligaciones conforme al Contrato de Cesión según se lo instruya la Asamblea de Tenedores en relación con un proceso de sustitución de fiduciario. Cualquier otra transmisión requerirá el consentimiento previo y por escrito del Consorcio.

El Contrato de Cesión no podrá ser modificado, adicionado o enmendado, salvo por un acuerdo por escrito expresamente para dichos efectos que sea firmado por las partes del Contrato de Cesión.

c. Aportación de Capital de Riesgo

La aportación del Capital de Riesgo al Patrimonio del Fideicomiso se realizará en los términos previstos en el Fideicomiso.

d. CPS

Por medio del CPS, la SCT encomienda al Consorcio la realización de los Trabajos necesarios para la conservación

plurianual del Tramo Carretero en las condiciones físicas y operativas establecidas conforme a los Estándares de Desempeño del CPS. El Consorcio se obliga a realizar los Trabajos hasta su total terminación y durante la vigencia del CPS, acatando para ello lo establecido en las bases del concurso del CPS, los demás anexos del CPS, la Proposición del Consorcio del CPS y lo establecido por la legislación aplicable.

i. Objetivos

El Anexo 3 (Alcance de los Trabajos) del CPS establece, de manera enunciativa más no limitativa, los requerimientos y criterios técnicos, así como las actividades mínimas, a los que se deberá sujetar el Consorcio para realizar sus actividades, de manera que la SCT a su vez pueda prestar el servicio público correspondiente y cumplir con sus objetivos siguientes:

(a) Ofrecer a los usuarios del Tramo Carretero niveles de servicio adecuados, que aseguren una circulación vehicular continua, segura y fluida; y

(b) Cumplir cabalmente con sus funciones y obligaciones relativas a la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad de la infraestructura del Tramo Carretero.

El Consorcio deberá ejecutar, entre otras, las actividades que enseguida se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- (a)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos;
- (b)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes;
- (c)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras;
- (d)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje;
- (e)** Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamiento y dispositivos de seguridad;
- (f)** Funcionalidad del derecho de vía; y
- (g)** Servicios de vialidad

Sin perjuicio de las actividades arriba enlistadas, y otras más que el Consorcio tenga que ejecutar, para efectos de pago, la evaluación y remuneración de las mismas se medirá por el cumplimiento de Estándares de Desempeño de los diferentes elementos que componen el Tramo Carretero a cargo del Consorcio, aplicando, en su caso, las deducciones que correspondan conforme al Anexo 5 del CPS (Mecanismos de Pagos).

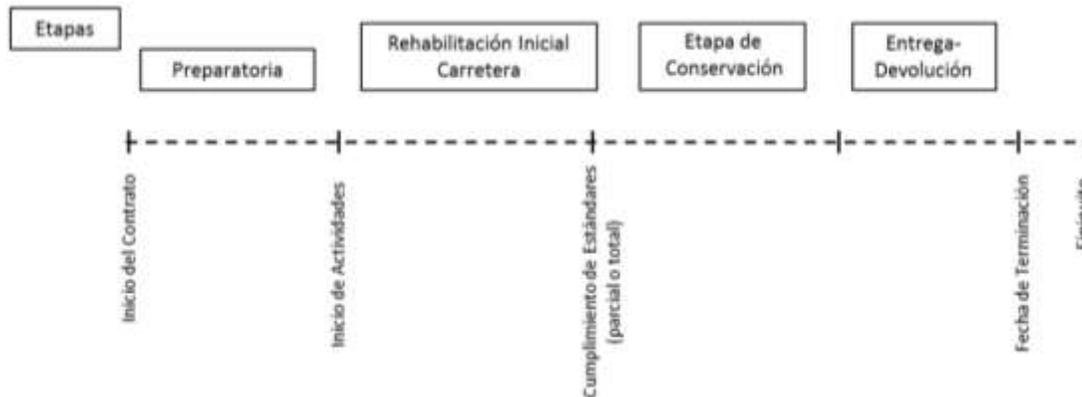
Las actividades que deberá llevar a cabo el Consorcio incluyen todos los trabajos que necesite ejecutar para poder cumplir con los Estándares de Desempeño detallados en el Anexo 4 del CPS, o con cualquier otro requerimiento del CPS. En particular, se incluyen las tareas gerenciales; la elaboración de estudios y proyectos; el laboratorio y los ensayos de control de calidad; la seguridad e higiene y la señalización de los trabajos; así como los trabajos físicos asociados con los siguientes Estándares de Desempeño relacionados con el Tramo Carretero:

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	
1	Deterioros superficiales
2	Índice de Rugosidad Internacional (IRI)
3	Profundidad de Roderas
4	Deflexiones
5	Coefficiente de fricción
6	Macrotextura
7	Limpieza de calzada y acotamientos
8	Taludes
9	Estructuras
10	Obras de drenaje
11	Señalamiento horizontal
12	Señalamiento vertical

13	Defensas y barreras centrales
14	Funcionalidad del derecho de vía
15	Servicios de vialidad

ii. Etapas

Las Actividades que realizará el Consorcio deberán ser planeadas y programadas por el Consorcio, considerando cuatro (4) etapas básicas, conforme al siguiente esquema:



1. Etapa preparatoria

En esta etapa, de duración no mayor de 30 (treinta) días calendario, el Consorcio deberá realizar todas las actividades preliminares necesarias para estar en condiciones de tomar posesión del Tramo Carretero, con objeto de dar inicio a sus labores formales para realizar las actividades objeto del CPS, de conformidad con el Anexo 3 del CPS.

Entre otras, estas actividades comprenderán:

(a) Localizar y conocer todos los rasgos culturales y naturales existentes en la zona de influencia del Tramo Carretero a su cargo: poblaciones, otras autopistas, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, presas, ríos, canales, zonas arqueológicas, reservas ecológicas, etc.

(b) Determinar la conectividad del Tramo Carretero con las vías de comunicación antes definidas, en especial otras autopistas y sus condiciones, según se trate de autopistas, carreteras Tipo A, B, C, rurales, brechas revestidas, etc.

(c) Localizar las fuentes de abastecimiento de materiales e insumos: bancos de materiales en explotación, bancos de materiales potenciales, ríos, pozos de agua, plantas de cemento, concreto premezclado, prefabricados, etc.

(d) Establecer sus propias instalaciones de oficinas, laboratorios, talleres, campamentos, comedores, etc., en zonas colindantes del Tramo y en una posición de centralidad dentro de la misma.

(e) Suministrar todos los equipos requeridos: de transporte, comunicación, oficina, etc.

(f) Contratar y capacitar a todo el Personal requerido para mantener y rehabilitar el Tramo Carretero a su cargo.

(g) Presentar el modelo tipo de cada Reporte para su validación por el Gerente Supervisor.

(h) Todas las demás actividades que se requieran, conforme a la metodología presentada en la Licitación por el Consorcio en su Propuesta Técnica.

(i) Entrega del tramo carretero al Consorcio, según se indica en el Anexo 9 del CPS "Procedimiento de Entrega del Tramo Carretero al Consorcio".

En esta etapa, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del CPS, el Consorcio debe someter a revisión por parte del Gerente Supervisor su Programa de Rehabilitación Inicial.

2. Etapa de Rehabilitación Inicial

En esta etapa el Consorcio toma posesión del Tramo Carretero dando inicio a las actividades de rehabilitación

inicial y conservación de las mismas y contará con un plazo que no excederá el 31 de enero de 2019, a fin de realizar los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño a lo largo de los diferentes segmentos del Tramo Carretero, bien mediante las labores de rehabilitación incluidas en el Programa de Rehabilitación Inicial o bien por las labores de conservación incluidas en el Programa Plurianual de Conservación, que son parte integrante de la Propuesta Técnica que el Consorcio presentó en la Licitación.

Programa de Rehabilitación Inicial. En este programa se definen todas las labores de rehabilitación necesarias para acondicionar el Tramo Carretero, a fin de dar cumplimiento a todos los Estándares de Desempeño. Durante esta etapa se elaborarán todos los estudios y proyectos, cuya enumeración se incluyó en la Propuesta Técnica que el Consorcio presentó en la Licitación.

Los costos de los estudios y proyectos necesarios para el desarrollo del Programa de Rehabilitación Inicial estarán incluidos en los costos indirectos de los precios PUMs ofertados por el Consorcio en la Licitación. En la elaboración de los estudios y proyectos se deberán de considerar las siguientes premisas, a expensas de cualquier mejora que el Consorcio considere conveniente: (a) En el diseño del pavimento, tanto para la rehabilitación inicial como para la conservación periódica, se deberá de considerar que el mismo disponga de una vida remanente mínima de 3 años a contar a partir de la fecha de terminación del contrato. (b) En el diseño de los trabajos de rehabilitación y conservación de los puentes y estructuras, se deberá de considerar que todos los elementos dispongan de una vida remanente mínima de 3 (tres) años a contar a partir de la fecha de terminación del contrato. (c) Durante esta Etapa de la Rehabilitación Inicial, se deben de ampliar y/o sustituir todas las alcantarillas existentes que, o bien no dispongan de la capacidad hidráulica suficiente para un gasto hidráulico correspondiente a un período de retorno de 100 años, o bien su sección sea inferior a una alcantarilla de 2 metros de diámetro; de igual forma, se deberán de ejecutar las alcantarillas y todos los elementos de drenaje (cunetas, contracunetas, bordillos, lavaderos, subdrenajes, etc.) necesarios no presentes actualmente en el tramo carretero. En el diseño de los trabajos de construcción, rehabilitación y conservación de los elementos de drenaje, se deberá de considerar que todos los elementos dispongan de una vida remanente mínima de 3 (tres) años a contar a partir de la fecha de terminación del contrato. (d) Durante esta Etapa de la Rehabilitación Inicial, se deberán de instalar todas la señales verticales, defensas metálicas y barreras centrales (incluidos los elementos antideslumbrantes) faltantes en el tramo carretero según indiquen los proyectos de señalamiento y dispositivos de seguridad a elaborar por el mismo Consorcio, los cuales tendrán como requisito mínimo, el cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, durante esta Etapa de Rehabilitación Inicial, se deberán de reemplazar todos los elementos existentes que no cumplan con la normatividad vigente.

La necesidad, alcance y contenido técnico de estos estudios y proyectos será evaluado por el Gerente Supervisor, antes del comienzo de la ejecución de las obras para su aprobación por la SCT. El Gerente Supervisor podrá validar dichos estudios y proyectos o bien devolverlos para su corrección total o parcial. Posteriormente, se realizarán las obras definidas en los estudios y proyectos bajo la supervisión del Gerente Supervisor, debiendo estar finalizadas de acuerdo al Programa de Rehabilitación Inicial presentado por el Consorcio en la Licitación, y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

Programa Plurianual de Conservación: En este programa se definirán todas las labores de Conservación, incluidas en la Propuesta Técnica que el Consorcio presentó en la Licitación, necesarias para dar cumplimiento a todos los Estándares de Desempeño. En esta etapa, una vez que un segmento haya alcanzado el cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño, el Consorcio se obliga a mantener dicho cumplimiento mediante la realización de las actividades necesarias de conservación rutinaria y periódica, también definidas por el Consorcio en su propuesta presentada en la Licitación.

3. Etapa de Conservación

A partir del Inicio de la Etapa de Conservación, el Consorcio se obliga al cumplimiento de todos Estándares de Desempeño en todos los Segmentos del Tramo Carretero mediante la realización de las actividades necesarias de conservación rutinaria y periódica.

Programa de Conservación anual. Por lo menos 60 días antes del fin de cada año calendario del CPS, el Consorcio presentará su Programa de Conservación para el periodo o año siguiente, desglosado mensualmente por las diferentes actividades físicas de conservación rutinaria y conservación periódica.

Para elaborar este programa, el Consorcio tomará en cuenta las restricciones que se le impongan: periodos vacacionales, días feriados por Ley, fines de semana, etc., así como las condicionantes de índole climatológico, como restricción de tendidos de carpeta o intensificación de limpieza de drenajes y cauces bajo puentes, previo y en época de lluvias. Los costos de los estudios y proyectos necesarios para el desarrollo del Programa de Conservación anual estarán incluidos en los costos indirectos de los precios PUMs ofertados por el Consorcio en la Licitación. La programación se presentará por cada mes en formato de barras de Gantt.

4. Etapa de Devolución

Esta etapa final tendrá una duración mínima de sesenta 60 (sesenta) días previos a la terminación del CPS, durante la cual, el Consorcio realizará las actividades necesarias para preparar la entrega física de la infraestructura del Tramo Carretero, como:

(i) Programa de desmantelamiento de instalaciones propiedad del Consorcio dentro del Derecho de Vía (campamentos, bodegas, oficinas, etc.).

(ii) Reporte de entrega a la devolución del Tramo Carretero, en dicho reporte se incluirá un inventario y diagnóstico detallado con los Estándares de Desempeño, el cual será soportado por los levantamientos de campo y estudios necesarios para corroborar que se entregan conforme a lo requerido por la SCT, expedientes técnicos que existan sobre el comportamiento de los distintos elementos de la infraestructura, documentación administrativa y legal que se haya generado durante la realización de los trabajos, carpetas técnicas de soporte de los estudios, proyectos y trabajos que se realizaron junto con los soportes y planos generados en formato electrónico y la Bitácora de obra.

(iii) Inventario de todos los bienes afectos al Tramo Carretero.

(iv) Inventario de los bienes propiedad del Consorcio que se retirarán a la devolución del tramo.

(v) Stock de materiales, insumos, etc. que entregará a la SCT.

(vi) Los estudios y proyectos de rehabilitación y conservación llevados a cabo durante las etapas anteriores.

(vii) Otra información distinta a los incisos precedentes.

Para la devolución del Tramo Carretero, el Consorcio debe devolver la infraestructura en cumplimiento de todos los umbrales exigidos para cada Estándar de Desempeño cumpliendo cabalmente las exigencias del CPS y con una vida remanente del pavimento nunca inferior a tres años. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa SCT vigente en el momento de la entrega/devolución del Tramo Carretero.

Así mismo se dará cumplimiento a la devolución del Tramo Carretero a la SCT según el Anexo 10 del CPS.

iii. Vigencia

El CPS entrará en vigor a partir del 1 de noviembre de 2016 y terminará el 31 de octubre de 2026.

i. Contraprestación

La SCT pagará al Consorcio como contraprestación por la prestación de los Trabajos la cantidad de \$4,574,697,787 (cuatro mil quinientos setenta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecientos ochenta y siete Pesos 00/100) más el IVA de acuerdo a la fórmula de pago contenida en el Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del propio CPS.

Los pagos por los Trabajos podrán modificarse única y exclusivamente en los casos previstos en el CPS.

Los pagos por los Trabajos constituirán la única contraprestación que tendrá derecho a recibir el Consorcio, por lo que el Consorcio, salvo por las indemnizaciones y reembolsos previstos en el propio CPS, no podrá exigir pagos adicionales por concepto alguno durante la vigencia del mismo.

ii. Forma de Pago de la Contraprestación

1. Pago por los Trabajos.

El Consorcio tendrá derecho a recibir mensualmente, de conformidad con el Anexo 5 Mecanismo de Pago, el pago por los Trabajos ejecutados a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial. La SCT deberá pagar al Consorcio el Pago Mensual dentro de los 20 (veinte) días naturales a la fecha en que la SCT reciba la factura respectiva. Para estos efectos, se entenderá como fecha de presentación de factura, la fecha en que la SCT haya aprobado la factura correspondiente, previa recepción, revisión y aprobación de la Estimación Mensual de Pagos por el Gerente Supervisor, o a partir de la fecha en que la factura se entienda aprobada por la SCT, por los Trabajos prestados durante el mes inmediato anterior. El pago por los Trabajos aplicable al primer mes de la prestación de los Trabajos por parte de Consorcio será ajustado para reflejar los días efectivamente transcurridos desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, hasta e incluyendo, el último día del mes calendario en el cual ocurra tal fecha.

2. Estimación Mensual de Pagos.

Dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al primer día del mes inmediato posterior al mes en el que ocurra la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial y en cada mes calendario subsecuente, el Consorcio deberá entregar para revisión del Gerente Supervisor para su aprobación, una estimación mensual de los

Trabajos realizados ("**Estimación Mensual de Pagos**") misma que deberá ser revisada y aprobada por el Gerente Supervisor dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de su recepción, considerando lo siguiente:

- (a) Los reportes mensuales R-1, R-2 y R-3 elaborados por el Consorcio conforme al numeral 7 del Anexo 3 ("Alcance de los Trabajos") del CPS.
- (b) El pago mensual respecto de los Trabajos en el mes inmediato anterior que se calculará de conformidad con lo previsto en el Anexo 5 (Mecanismo de Pago) del CPS; en el entendido que, cualquier ajuste a los mismos será en base al índice Nacional de Precios al Consumidor.
- (c) En su caso, respecto del pago por los Trabajos, las cantidades que deriven de un Cambio en la Legislación y que sean aplicables conforme al CPS a dicho pago.
- (d) Los pagos efectivamente realizados durante el mes inmediato anterior por cualquier impuesto, en caso de ser aplicable.
- (e) Cualquier IVA respecto de las cantidades anteriores.
- (f) Cualquier ajuste que deba efectuarse en el pago por los Trabajos del mes que corresponda con motivo de pagos por los Trabajos anteriores, recibidos en cantidad superior o inferior a la cantidad que debió haberse pagado por dicho motivo (cada ajuste deberá estar señalado por separado).
- (g) La cantidad que la SCT deberá pagar al Consorcio, considerando todos los elementos anteriores, o, en su caso, cualquier cantidad que el Consorcio deberá pagar a la SCT.
- (h) En su caso, la reducción que se derive de las cantidades por deducciones por no cumplimiento de los Estándares de Desempeño y las penas convencionales previstas en el Anexo 12 (Penas Convencionales) del CPS.

iii. Deducciones.

Los pagos por los Trabajos estarán sujetos a deducciones conforme al Anexo 5 (Mecanismo de Pagos) del CPS por falta de cumplimiento en los Estándares de Desempeño. El Consorcio deberá reflejar las deducciones en la Estimación Mensual de Pagos. No obstante lo anterior, si el Gerente Supervisor detecta cualquier error en la Estimación Mensual de Pagos, el Gerente Supervisor podrá, mediante notificación escrita al Consorcio, indicarle que ha calificado erróneamente los Estándares de Desempeño y/o calculado erróneamente alguna deducción respecto de alguno de los Estándares de Desempeño de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 5 (Mecanismo de Pagos).

Las deducciones se aplicarán al componente de PM_m de forma mensual hasta llegar al monto máximo acumulado de la suma de Deducciones y penas convencionales equivalente al equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CPS.

iv. Financiamiento

El Consorcio será el único responsable de obtener todo el financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con sus obligaciones conforme al CPS y por lo tanto celebrar los Documentos del Financiamiento, así como de los términos y condiciones del mismo.

En términos del artículo 107 fracción II (a) del Reglamento de la Ley APP, si el Consorcio, durante la vigencia del Contrato, recibe mejores condiciones en los financiamiento destinados al Proyecto respecto a su Proposición, los ajustes financieros deberán realizarse de manera que el beneficio de las mejores condiciones favorezcan, de manera equitativa, tanto al Consorcio como a la SCT.

La SCT hará sus mejores esfuerzos para comparecer a la celebración de los Documentos del Financiamiento si así lo requieren los acreedores del Consorcio, y a proporcionar a tiempo la documentación que pudiera ser requerida por los acreedores y que sea usual entregar en operaciones de naturaleza similar, según las prácticas bancarias y comerciales que resulten aplicables. Cuando el requerimiento de información sea razonable, no vulnere ningún elemento esencial para la ejecución del Proyecto, y no exista impedimento legal alguno, la SCT proporcionará la documentación solicitada a la brevedad posible, tomando en consideración la disponibilidad de dicha información solicitada y conforme a la normativa que resulte aplicable.

El Consorcio se obliga a entregar a la SCT copias certificadas de los documentos o cualquier información que evidencie la obtención del Financiamiento. Dicha información deberá entregarse a la SCT dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el financiamiento sea celebrado.

El Consorcio deberá pactar con sus respectivos acreedores, los términos y condiciones respecto a la transferencia temporal del Control del Consorcio a los acreedores de ésta en caso de incumplimiento frente a los acreedores, previa autorización de la SCT.

v. Fianzas de Cumplimiento

3. Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación.

Para garantizar el pago de cualquier daño y perjuicio causado a la SCT por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Consorcio durante la Etapa de Rehabilitación Inicial conforme al CPS, el Consorcio entregó a la SCT una fianza (la "**Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial**"). El monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial es por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor de la rehabilitación inicial. La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial deberá estar vigente desde la Fecha de Inicio del CPS hasta la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero.

El incumplimiento del Consorcio en mantener vigente la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial, será causa de rescisión del CPS.

La fianza será liberada en favor del Consorcio, previa deducción por la SCT de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales u otros importes no pagados y vencidos, si los hubiere; siempre y cuando el Consorcio haya presentado a la SCT la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación.

4. Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación.

Para garantizar el pago de cualquier daño y perjuicio causado a la SCT por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Consorcio durante la Etapa de Conservación, el Consorcio se obliga a entregar a la SCT en la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero una fianza expedida por una afianzadora de reconocido prestigio (la "Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación"). El monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación será por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor del pago anual por los Trabajos durante la vigencia del CPS. La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación deberá estar vigente desde la Fecha de Cumplimiento del Tramo Carretero hasta la Fecha de Terminación del CPS. Si el Consorcio no entrega dicha garantía será causa de rescisión del CPS. Adicionalmente, en tanto dicha fianza no sea entregada a la SCT, la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial no será cancelada ni liberada.

El incumplimiento de Consorcio en mantener vigente la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación será causa de rescisión del CPS.

La SCT podrá exigir el pago de daños y perjuicios derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de Consorcio durante la prestación de los Trabajos mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación. El proceso aplicable para el cobro de dicha fianza será el establecido conforme al artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas o conforme a las disposiciones legales que en su caso sustituyan a dicho artículo 282. Asimismo, la ejecución de la garantía se sujetará conforme a lo establecido en los artículos 44 y 45, según sea aplicable, de la Ley de la Tesorería de la Federación o conforme a las disposiciones legales que sustituyan dicha ley.

La fianza será liberada en favor del Consorcio, previa deducción por la SCT de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales u otros importes no pagados y vencidos, si los hubiere, conforme al CPS.

vi. Rescisión

5. Causas de Incumplimiento del Consorcio.

Para fines del CPS, constituye una "Causa de Incumplimiento del Consorcio" si ocurre cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a)** Si en cualquier momento, el Consorcio es declarado en concurso mercantil o en estado de insolvencia o solicita o acepta la imposición de un interventor, liquidador o síndico, o cualquiera de éstos tome posesión de la totalidad o una parte substancial de los activos del Consorcio; si el Consorcio queda sujeto a un procedimiento de concurso mercantil, suspensión de pagos, disolución o liquidación, en cualquier jurisdicción distinta a México; o si el Consorcio lleva a cabo o celebra una transmisión o cesión general o parcial de sus bienes o derechos en beneficio de sus acreedores distintos a los previstos en los Documentos del Financiamiento o indique por escrito su intención de suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas; o tomare cualquier acción o sobreviniere cualquier evento que, en virtud de la Legislación aplicable al Consorcio, tuviera un efecto substancialmente similar a cualquiera de los supuestos anteriores, y siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles;
- (b)** Que el Consorcio cancele, abandone o retrase la ejecución de los Trabajos o no termine la Etapa de Rehabilitación Inicial dentro de los 6 (seis) meses calendario siguientes a la Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero, según sea prorrogada en términos del CPS con las debidas penas convencionales que en su caso correspondan de conformidad con el CPS (salvo que el origen de dicho

incumplimiento sea por causas imputables a la SCT);

- (c) Que el Consorcio no comience a prestar los Trabajos dentro de 1 (un) mes de calendario la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, salvo que tenga autorización expresa y por escrito de la SCT sin que por ello se modifique la Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero y se libere de las penas convencionales que en su caso correspondan de conformidad con el CPS;
- (d) Que el Consorcio no preste los Trabajos o los preste en términos distintos a los acordados, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de sus demás obligaciones bajo el CPS y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado con la SCT;
- (e) Que el Consorcio incumpla con cualquiera de sus obligaciones conforme al CPS, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de sus demás obligaciones bajo el CPS y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado con la SCT (salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables a la SCT);
- (f) Que el Consorcio abandone el Tramo Carretero por más de 1 (un) Día Natural, salvo que dicho abandono sea por una Causa de Incumplimiento de la SCT conforme al CPS o por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor que le impidan continuar al Consorcio con las obligaciones que se establecen en el CPS;
- (g) Que el Consorcio entregue a la SCT documentación falsa u omite intencionalmente entregar información, en ambos casos provocando que la SCT se vea impedida para ejercer sus derechos conforme al CPS o le cause algún perjuicio;
- (h) Que el Consorcio no contrate o renueve las pólizas de seguros y garantías que deba obtener conforme a lo previsto en el CPS;
- (i) Que el Consorcio supere el monto máximo de penas convencionales y deducciones de los PUMs, de forma acumulada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CPS durante la vigencia del mismo; o
- (j) En caso de que ocurra una o más Causas de Incumplimiento del Consorcio, la SCT podrá iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión administrativa a la que se refiere la Cláusula 15.2 del CPS siempre que se trate de alguna de las Causas de Incumplimiento descrita en esta sección y, siempre que hubiesen transcurrido los plazos para subsanar las Causas de Incumplimiento en los tiempos previstos según corresponda.

6. Rescisión del CPS por parte de la SCT.

La existencia de una Causa de Incumplimiento del Consorcio que no haya sido subsanada en los plazos establecidos conforme al CPS, facultará a la SCT para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del CPS en términos de lo previsto en la Ley APP y su Reglamento.

La SCT requerirá por escrito al Consorcio para que dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el Consorcio, la SCT emitirá la resolución correspondiente que deberá estar fundada y motivada, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término señalado en el párrafo anterior.

En el caso de que proceda la rescisión administrativa derivada de la existencia de una Causa de Incumplimiento del Consorcio que no hubiese sido subsanada en los plazos establecidos en el CPS, se procederá al Pago por Terminación, conforme a lo que se establece en la Cláusula 15.5.4 del CPS.

7. Causas de Incumplimiento de la SCT.

Para los fines del CPS, "Causa de Incumplimiento de la SCT" significa cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) La falta de pago por parte de la SCT de los pagos por los Trabajos por 3 (tres) meses acumulados en cada año, y
- (b) Que la SCT incumpla con alguna de sus obligaciones conforme al CPS que afecte de manera substancial la prestación de los Trabajos (salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables al Consorcio).

8. Rescisión del CPS por parte del Consorcio.

En caso de que ocurra una Causa de Incumplimiento de la SCT de acuerdo a lo previsto en la sección anterior y

durante el tiempo que esta subsista, el Consorcio podrá notificar a la SCT que ha tenido lugar una Causa de Incumplimiento de la SCT. Si dicha Causa de Incumplimiento de la SCT no es subsanada por la SCT dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, el Consorcio podrá solicitar la rescisión del CPS y exigir a la SCT el Pago por Terminación conforme a la siguiente sección y al Anexo 11 (Terminación Anticipada).

vii. Terminación.

9. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

Ninguna de las partes del CPS será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al CPS, en la medida en que se encuentre imposibilitada para cumplir con dichas obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

La Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que el mismo se hubiere presentado. La notificación antes mencionada deberá incluir: **(i)** una descripción completa del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor de que se trate, **(ii)** documentación mediante la cual se haga constar la existencia de dicho evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, **(iii)** el plazo durante el cual se espera que el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impedirá el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, **(iv)** las obligaciones de la Parte afectada que se verán imposibilitadas de cumplir como consecuencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, y **(v)** las medidas propuestas por la Parte afectada por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor para mitigar o eliminar los efectos del mismo. En caso de que un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impida parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, dicha Parte deberá cumplir con todas las obligaciones cuyo cumplimiento no se vea afectado por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Sujeto a que el Consorcio cumpla el procedimiento arriba descrito en caso de que ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el Gerente Supervisor determinará la procedencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor así como el impacto en el cumplimiento de los Estándares de Desempeño que correspondan y determinará, según el caso, el porcentaje en el que deba desactivarse el Estándar de Desempeño, lo anterior quedará sujeto a la aprobación de la SCT. En el supuesto de que por algún evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor se desactive algún Estándar de Desempeño únicamente por la parte afectada del Segmento de forma temporal durante la ocurrencia de dicho evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, durante dicho periodo se pagará el Precio Unitario Mensual de Rehabilitación desactivado(s) y (PUMr) costos del Estándar o Estándares de Desempeño indirectos que corresponderán a los presentados por el Consorcio en su Proposición.

Si la parte que hubiere efectuado una notificación en los términos de lo previsto en el párrafo anterior, recibe u obtiene cualquier información adicional en relación con el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá entregar dicha información adicional a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha información.

Cuando la SCT considere estar afectada por un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el Consorcio:

- (a)** Deberá tomar todas las acciones necesarias para mitigar las consecuencias que dicho evento tenga en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al CPS; y
- (b)** Deberá reanudar el cumplimiento con sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor tan pronto como sea posible.

No obstante lo anterior, cuando ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor:

- (i)** La SCT podrá exigir al Consorcio que ejecute las medidas provisionales para la atención de la emergencia, incluyendo las obras necesarias a determinación de la SCT para garantizar la seguridad y el restablecimiento de la circulación del o los Segmentos correspondientes, mediante el pago de una contraprestación calculada a los precios unitarios de los insumos, los costos horarios, los costos indirectos, el costo por financiamiento y el factor de utilidad, actualizados a la fecha del evento respecto a la fecha de la presentación de las Propuestas en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía mediante la celebración de un contrato de obra pública, y
- (ii)** Para solución definitiva, se podrá celebrar un contrato donde se especifiquen los términos y condiciones convenidos para la ejecución de los Trabajos, tomando como base la Proposición del Consorcio respecto a los precios unitarios de los insumos, los costos horarios, los costos indirectos, el costo por financiamiento y el factor de utilidad, actualizados a la fecha del evento respecto a la fecha de la presentación de las Propuestas en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- (iii)** Si por el contrario las partes no llegan a un acuerdo para la solución definitiva de la emergencia, la SCT

contratará a un tercero para que lleve a cabo la ejecución de los trabajos y los entregue por lo menos en las mismas condiciones en que se encontraba el Segmento previo a la emergencia. En caso de que la SCT no entregue el Segmento en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la emergencia, las partes convienen en sujetarse al procedimiento de Solución de Controversias establecido en el CPS.

Cuando el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ponga en riesgo el desarrollo del Proyecto, la SCT podrá modificar o terminar anticipadamente el CPS conforme a lo previsto en el mismo y se procederá al Pago por Terminación conforme a lo que se establece en la Cláusula 15.5.4 del CPS y al inciso B del Anexo 11 (Terminación Anticipada).

10. Terminación Anticipada.

La SCT tendrá derecho a terminar el CPS en cualquier momento, por razones de interés general o por causas justificadas de conformidad con la Legislación aplicable, o en caso de que la SCT demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, mediante notificación por escrito con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación al Consorcio.

La terminación anticipada deberá sustentarse mediante un dictamen que entregue la SCT al Consorcio, en el cual precise las razones y causas justificadas que le den origen a dicha terminación.

11. Terminación transcurrida la vigencia del CPS

El CPS terminará una vez transcurrida la vigencia del mismo salvo que el mismo se termine anticipadamente o se rescinda de conformidad con los términos del CPS. No obstante lo anterior, las disposiciones del CPS que sean aplicables a las obligaciones y derechos de las partes pendientes por cumplir o ejercer después de la Fecha de Terminación del CPS, subsistirán el tiempo necesario para que se cumplan o ejerzan, según sea el caso.

viii. Pagos en Caso de Terminación Anticipada o Rescisión.

En caso de terminación anticipada o rescisión del CPS conforme a lo previsto en esta sección, se podrá realizar, salvo pacto en contrario y en cumplimiento con la Legislación, los pagos ("**Pagos por Terminación**") que se describen en el Anexo 11 (Terminación Anticipada) dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se emita el Certificado de Devolución del Tramo Carretero. En caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar, la Parte de que se trate pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada y la controversia sobre la cantidad total a pagar se resolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula 20.2 del CPS.

Adicionalmente, en caso de rescisión y sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a la SCT en los términos de la legislación aplicable, la SCT procederá al cobro de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación o la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación, según corresponda.

ix. Efectos de la Terminación del CPS.

- a. Continuación de Obligaciones. Sujeto al derecho que tiene el Consorcio de proveer directamente los Trabajos o contratar a una tercera persona para que los preste en los casos previstos en el CPS, las Partes continuarán con sus obligaciones conforme al mismo, aún en el caso de que se haya dado una notificación de terminación o rescisión; dicha obligación continuará hasta el momento en que efectivamente se dé por terminado o rescindido el CPS.
- b. Devolución del Tramo Carretero. Al ocurrir la terminación del CPS, por cualquier motivo, el Consorcio deberá transmitir la propiedad, de cualquier mejora y/o construcción, y entregar a la SCT el Tramo Carretero en buen estado de Conservación. El Consorcio otorga a la SCT un derecho preferente de compra de los demás bienes propiedad del Consorcio que tuviera previsto utilizar en la prestación de los Trabajos. Este derecho preferente de compra deberá ejercerse en un plazo no mayor a 90 (noventa) Días Hábiles a partir de la Fecha de Terminación del CPS. El valor de dichos bienes será pagado a costo de oportunidad determinado por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- c. Terminación de Contratos con Subcontratistas y Proveedores. El Consorcio será responsable de la terminación, y en su caso, pago de indemnizaciones, penalidades u otros montos adeudados conforme a los mismos, de todos y cada uno de los Contratos con Subcontratistas y Proveedores de Bienes que hayan celebrado para la realización de las Actividades Previas del Consorcio, y la prestación de los Trabajos, por lo que la SCT no tendrá obligación alguna al respecto.
- d. Otras Obligaciones del Consorcio en la Fecha de Terminación del CPS. En la fecha de terminación o rescisión del CPS, por cualquier motivo, ya sea durante la Etapa Preparatoria, durante la Etapa de Rehabilitación Inicial o durante la Etapa de Conservación, el Consorcio estará obligado a lo siguiente:
 - i. Retirar del Tramo Carretero cualquier bien que el Consorcio haya adquirido para la prestación

de los Trabajos y que la SCT manifieste, de conformidad con lo señalado en el Anexo 10 (Procedimiento de Devolución del Tramo Carretero a la SCT), que no desea conservar. Asimismo, tendrá la obligación de cerciorarse de que cualquier Subcontratista también proceda con el retiro de bienes de su propiedad en los términos descritos en este párrafo;

ii. Entregar a la SCT toda la información relativa a los trabajadores del Consorcio que desempeñen sus labores en el Tramo Carretero. Lo anterior en el entendido que la SCT no estará obligada a contratar a personal alguno del Consorcio;

iii. Cooperar con la SCT o la persona que designe la SCT para poder garantizar una adecuada transición de la prestación de los Trabajos, debiendo mitigarse cualquier inconveniente o riesgo para la seguridad o salud del Personal de la SCT y de los usuarios del Tramo Carretero;

iv. Retirar del Tramo Carretero todo el mobiliario, equipo, material y bienes que la SCT le indique por escrito al Consorcio. Lo anterior; en el entendido que, si el Consorcio no ha realizado estas actividades dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la terminación del CPS, la SCT podrá remover dichos activos con cargo al Consorcio;

v. Ceder en favor de la SCT cualquier derecho sobre Propiedad Intelectual, incluyendo patentes, licencias de derechos de autor y programas de cómputo necesarios para la operación del Tramo Carretero, excluyendo incluyendo sin limitación, programas desarrollados o adquiridos por el Consorcio y/o cualquier algún Subcontratista que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto; y

vi. Desalojar cualquier área que forme parte del Tramo Carretero en forma ordenada, limpia y segura dejando estas en condiciones apropiadas.

x. Derechos de acreedores.

Previo a que la SCT ejerza su derecho a cualquiera de las acciones a que se refiere la presente sección, la SCT, sin responsabilidad alguna frente a los acreedores o al Consorcio, notificará por escrito a los acreedores, en el domicilio designado para estos efectos al firmar los Documentos del Financiamiento, su intención de ejercer dichos derechos. Los acreedores tendrán el derecho, más no la obligación de:

(a) comenzar y proseguir de manera diligente, en nombre y representación del Consorcio los actos tendientes a subsanar el incumplimiento del Consorcio, en caso de que esté previsto dicho evento en los Documentos del Financiamiento y, si a pesar de los esfuerzos diligentes de los acreedores, dicha falta no es subsanada dentro de dicho período de 20 (veinte) Días Hábiles, la SCT podrá ejercer su derecho de rescisión y demás derechos que le correspondan en los términos establecidos en el CPS; o

(b) ejercer diligentemente sus derechos de control temporal y de garantía contra el Consorcio, en caso de que es té previsto dicho evento en los Documentos del Financiamiento, aprobando la SCT que ocurra una transferencia temporal de Control, siempre que la capacidad legal y operativa y la solvencia económica de la persona que tenga el control del Proyecto, sean iguales o mejores que las del Consorcio en la fecha de celebración del CPS, de lo contrario, la SCT podrá ejercer su derecho de rescisión y demás derechos que le correspondan en los términos establecidos en el CPS.

xi. Pagos por Terminación

De conformidad con el Anexo 11 (Terminación Anticipada) del CPS, el Consorcio Tendrá derecho a recibir los siguientes pagos por Terminación Anticipada:

xii. Pagos en Caso de Rescisión por Causas Imputables al Consorcio.

En caso de terminación anticipada o rescisión del CPS por causas imputables al Consorcio, la SCT pagará al Consorcio únicamente los siguientes conceptos:

(a) La suma de:

i. Las deudas financieras, y en su caso obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los Acreedores correspondientes;

ii. Los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso;

(b) La suma de:

i. El capital de riesgo aportado pendiente de recuperar;

ii. Las estimaciones pendientes de pago; y

iii. Los gastos no recuperables razonables y documentados, estrictamente relacionados con el Proyecto.

(c) Al resultado obtenido en el numeral (b) anterior se le restarán:

i. Los costos razonables incurridos por la SCT por concepto de terminación por causas imputables al Consorcio, incluyendo sin limitar, dictámenes, peritajes, costos de reconstrucción de los servicios;

ii. Las deducciones y penas convencionales pendientes de pago;

iii. Indemnizaciones de seguros, seguros pendientes de cobro y valor en libros de los bienes de capital;

(d) Una vez ejecutadas la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial o la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación, en caso de que existan cantidades derivadas de deducciones o penas convencionales pendientes de pago, el Consorcio deberá pagar dichas cantidades a la SCT;

(e) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del Consorcio conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 20.2 (Solución de Controversias) del CPS.

(f) El pago de la restitución estipulada en esta sección que tendrá derecho el Consorcio no limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un procedimiento de Solución de Controversias.

12. Pagos en Caso de Terminación Anticipada por Causas Ajenas al Consorcio, o Eventos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley APP, en caso de una terminación anticipada por causas ajenas al Consorcio, o eventos de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, éste tendrá derecho a recibir:

(a) La suma de:

i. Las deudas financieras, y en su caso obligaciones derivadas de la emisión de títulos, cuyo saldo insoluto a la fecha de terminación se encuentre certificado por los Acreedores correspondientes;

ii. Los costos de rompimiento del financiamiento, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en su caso;

(b) La suma de:

i. El capital de riesgo aportado y su TIR pendiente de recuperar a la fecha de terminación anticipada;

ii. Las estimaciones pendientes de pago; y

iii. Los gastos no recuperables razonables y documentados, estrictamente relacionados con el Proyecto.

(c) Al resultado obtenido en el numeral (b) anterior se le restarán:

i. Las deducciones y penas convencionales pendientes de pago;

ii. Indemnizaciones de seguros, seguros pendientes de cobro y valor en libros de los bienes de capital;

(d) El cálculo de la restitución podrá ser revisado a petición del Consorcio conforme al procedimiento establecido en la Cláusula 20.2 (Solución de Controversias) del CPS.

(e) El pago de la restitución estipulada en esta sección a que tendrá derecho el Consorcio no limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un procedimiento de Solución de Controversias.

Para que proceda el reembolso, los gastos e inversiones deberán ser indispensables y directamente relacionados con el Proyecto y encontrarse dentro de mercado conforme al artículo 124 del Reglamento de la Ley APP.

El Consorcio podrá solicitar el reembolso en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada, y dicho pago será efectuado dentro de un plazo de 90 (noventa) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud junto con la documentación que la sustente.

xiii. Penas Convencionales

De acuerdo con el Anexo 12 (Penas Convencionales) del CPS, el Consorcio pagará las siguientes penas

convencionales a la SCT en caso de incumplimiento a sus obligaciones bajo el Contrato:

13. Pena Convencional por Retraso en la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

En caso de que el Consorcio no inicie la prestación de los Trabajos en la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial por causas imputables al Consorcio y con independencia de cualquier otro derecho que tenga la SCT conforme al CPS, el Consorcio se obliga a pagar una pena convencional equivalente a \$200,000.00 (doscientos mil Pesos 00/100) por cada día de incumplimiento, los cuales iniciarán desde la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial hasta la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

14. Pena Convencional por Retraso en la Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero.

En caso de que el Consorcio se retrase respecto la Fecha Programada de Cumplimiento del Tramo Carretero por causas imputables al Consorcio y con independencia de cualquier otro derecho que tenga la SCT conforme al CPS, el Consorcio se obliga a pagar una pena convencional equivalente a:

- (a) \$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100) por cada día de incumplimiento hasta el último día del primer mes correspondiente.
- (b) \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100) por cada día de incumplimiento durante el segundo mes.
- (c) \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100) por cada día de incumplimiento a partir durante el tercer mes y subsecuentes.

15. Modificaciones al Personal Clave.

En caso de que el Consorcio lleve a cabo modificaciones a su Personal Clave sin el consentimiento previo y por escrito de la SCT, se aplicará una pena convencional equivalente a \$5,000.00 (cinco mil Pesos 00/100) por cada día que transcurra sin que el puesto correspondiente sea cubierto a satisfacción de la SCT.

16. Pena Convencional por Incumplimiento a la Vida Remanente del pavimento.

En caso que el Consorcio no cumpla con sus obligaciones establecidas conforme a la Cláusula Octava inciso 9 (incumplimiento a la vida remanente del pavimento por 3 (tres) años), y con independencia de cualquier otro derecho que tenga la SCT conforme al CPS, el Consorcio se obliga a pagar una pena convencional equivalente al monto de los Trabajos pendientes de ejecutar establecidos en el dictamen del Gerente Supervisor o un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato, el que resulte mayor; sin superar el monto máximo acumulado de Deducciones y penas convencionales equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

17. Pena Convencional por Incumplimiento de la frecuencia de inspección de cualquiera de los Estándares de Desempeño.

En caso que el Consorcio no cumpla con la frecuencia de inspección de cualquiera de los Estándares de Desempeño prevista en el Anexo 4 del CPS, se aplicará una pena convencional equivalente a \$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100) por cada uno de los incumplimientos en que incurra.

18. Otras Penas Convencionales.

El Consorcio pagará las siguientes penas convencionales en relación con la obligación de cumplimiento de ciertas condiciones hasta la fecha de la Rehabilitación Inicial del segmento:

- a. Por la presencia de baches antes de la activación de los Estándares de Desempeño correspondientes a cada Segmento, se aplicará una pena convencional por Segmento y mes equivalente a:
 - Menor a diez baches: \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100).
 - Mayor a diez baches: \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100).
- b. Por incumplimiento en el retiro de derrumbes que afectan a la corona antes de la activación de los Estándares de Desempeño, se aplicará una pena convencional equivalente a \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100) por día por cada uno de los incumplimientos en que incurra.
- c. Por la falta de desazolve de las obras de drenaje antes de la activación de los Estándares de Desempeño correspondiente a cada Segmento, se aplicará una pena convencional equivalente por Segmento y mes equivalente a:
 - Menor a diez obras de drenaje: \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100).
 - Mayor a diez obras de drenaje: \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100).

- d.** Por la falta de pintura del señalamiento horizontal antes de la activación de los Estándares de Desempeño correspondiente a cada Segmento, se aplicará una pena convencional equivalente por Segmento y mes equivalente a:
- Menor al 10% (diez por ciento) de la longitud del Tramo Carretero: \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100).
 - Mayor al 10% (diez por ciento) de la longitud del Tramo Carretero: \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100)
- e.** Por las deficientes condiciones del señalamiento vertical existente antes de la activación de los Estándares de Desempeño correspondiente a cada Segmento, se aplicará una pena convencional equivalente por Segmento y mes equivalente a:
- Menor al 10% (diez por ciento) del total del señalamiento vertical: \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100).
 - Mayor al 10% (diez por ciento) del total del señalamiento vertical: \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100)
- f.** Por la deficiente condición de las defensas y/o barreras existentes antes de la activación de los Estándares de Desempeño correspondiente a cada Segmento, se aplicará una pena convencional equivalente por Segmento y mes equivalente a:
- Menor al 10% (diez por ciento) del total de longitud de defensas y/o barreras: \$20,000.00 (veinte mil Pesos 00/100).
 - Mayor al 10% (diez por ciento) del total de longitud de defensas y/o barreras: \$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100)

Las penas convencionales establecidas anteriormente serán pagadas de la siguiente forma:

Como reducción de la contraprestación en términos de la Cláusula 4.5 del CPS y del artículo 129 de la Ley APP, aplicando al componente PMm de forma mensual hasta llegar al monto máximo acumulado de Deducciones y penas convencionales equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CPS

xiv. Información Disponible

El contenido del CPS y la información relacionada con la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la siguiente página de la SCT: <http://www.sct.gob.mx/carreteras/direccion-general-de-conservacion-de-carreteras/licitaciones/>

e. EPC

Por medio del Contrato EPC, el Consorcio encomienda al Contratista EPC la realización de los trabajos necesarios para la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, a fin de que el Tramo Carretero cumpla en todo momento, con los Estándares de Desempeño contenidos en el Anexo 4 (Estándares de Desempeño) y demás aplicables del CPS, incluyendo, los trabajos de ingeniería, procuración, construcción y puesta en marcha del Tramo Carretero (los "**Trabajos EPC**").

El Contratista EPC se obliga a realizar los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial hasta su total terminación, en un plazo que no excederá del 31 de enero de 2019, a fin de realizar los Trabajos EPC necesarios para lograr el cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño a lo largo de los 11 Segmentos del Tramo Carretero, de conformidad con el Programa de Rehabilitación y acatando para ello lo establecido en el Anexo 3 (Alcances de los Servicios) del CPS, la Oferta Técnica de la Proposición contenida en el Anexo 6 (Proposición del Consorcio) del CPS, el Proyecto Ejecutivo y lo establecido por la Legislación aplicable.

El Consorcio y el Contratista EPC incorporan el CPS y todos sus anexos al EPC como si a la letra se insertasen y forman parte del mismo; en el entendido que, el Contratista EPC asume con la suscripción del presente instrumento, las obligaciones del Consorcio relativas a la Rehabilitación Inicial, conforme al CPS (según sea modificado de tiempo en tiempo) y las asume como propias frente al Consorcio, bajo el concepto de contrato espejo ("*back to back*").

Para efectos de lo anterior, el Contratista EPC ejecutará o hará que se ejecuten, por sí o a través de los terceros subcontratados conforme a lo previsto en la Cláusula Décimo Novena y demás aplicables del EPC, los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, para lo cual el Contratista EPC gozará de autonomía técnica y administrativa, pero actuará siempre bajo la supervisión del Consorcio, el Gerente Supervisor y el Ingeniero Independiente, debiendo siempre atenerse a lo estipulado en el CPS, a las mejores prácticas de la industria y a la legislación aplicable.

El Contratista EPC reconoce que como documentos de alcance, los Anexos del EPC y el Programa de Rehabilitación no necesariamente indican o describen todos los elementos requeridos para la realización total y terminación debida de los Trabajos EPC, por lo que para el caso, el Contratista EPC se obliga a proporcionar por el precio señalado en el EPC, todos los elementos requeridos para la terminación debida de los Trabajos EPC, siempre y cuando esto resulte implícito de acuerdo al alcance del mismo Contrato EPC y siempre y cuando de acuerdo a los requisitos legales, normas locales y a las buenas prácticas de ingeniería y construcción.

Si en los Anexos del EPC se registra en cualquier tiempo durante la vigencia del EPC una laguna o aspecto sujeto a interpretación, prevalecerá en todo caso el criterio del Consorcio, y el Contratista EPC se obliga a acatar dicho criterio siendo responsabilidad del Consorcio, siempre que el Contratista EPC haya emitido su opinión y se haya opuesto al criterio del Consorcio por escrito. En tales casos se realizarán las reuniones que resulten necesarias, entre el Contratista EPC y el Consorcio, resolviendo lo conducente a dichas reuniones a través de minutas de trabajo firmadas por los representantes de las partes estipuladas en la Cláusula Sexta del EPC, ante lo cual el Contratista EPC se obliga a acatar dichos acuerdos en sujeción al alcance y al precio del contrato convenido y durante el plazo establecido en el mismo.

El Contratista EPC se obliga a proporcionar por el precio del Contrato EPC todos los elementos requeridos para la terminación debida de los Trabajos EPC, estén o no incluidos en los Anexos del EPC.

El Contratista EPC se obliga a elaborar el Programa de Rehabilitación Inicial sustancialmente en términos del Anexo 3 (Alcances de los Servicios), Anexo 4 (Estándares de Desempeño) y Anexo 6 (Proposición del Consorcio) y demás aplicables del CPS.

Las acciones y actividades que deberá realizar el Contratista EPC durante la Etapa de Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero serán las establecidas en el Programa de Rehabilitación, mismo que podrá ser modificado con la previa autorización del Consorcio y deberá incluir la realización de las obras y todas aquellas actividades que sean necesarias o convenientes a fin de que cada Segmento del Tramo Carretero cumpla con todos los Estándares de Desempeño y la normatividad vigente, a más tardar en la fecha Programada de Cumplimiento del Segmento.

El Contratista EPC será el único responsable de las actividades necesarias durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, a fin de llevar a cada segmento del Tramo Carretero al cumplimiento de Estándares de Desempeño, y por lo tanto será responsable, entre otras actividades del diseño, Proyecto Ejecutivo, ejecución, terminación, pruebas y puesta en marcha de las obras y trabajos necesarios para el cumplimiento de los Estándares de Desempeño de cada Segmento, así como el cumplimiento de la normatividad vigente.

El Contratista EPC será responsable por los errores y omisiones de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial y del Programa de Rehabilitación, por lo que no podrá reclamar cantidad adicional ni plazo adicional alguno al Consorcio por dichas circunstancias.

El Contratista EPC ejecutará todas las medidas de protección del medio ambiente inherentes a los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial y asumirá como propios todos los riesgos medioambientales que pudieran derivarse de su ejecución y, en su caso, del diseño conforme al Anexo 6 (Proposición del Consorcio), al Anexo 3 (Alcances de los Servicios) y Anexo 4 (Estándares de Desempeño) y demás aplicables del CPS y a la Legislación aplicable, pero no de los riesgos medioambientales que correspondan al Consorcio durante la Etapa de Conservación, salvo que cualquiera de dichos riesgos o medidas se generen como resultado de la omisión o acción de las medidas necesarias por el Contratista EPC.

El Consorcio pondrá a disposición del Contratista EPC el Tramo Carretero para la realización de los Trabajos EPC de Rehabilitación Inicial.

i. Bitácora y reporte de los trabajos

Durante la ejecución de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial se llevará una bitácora, en el cual se asentarán las circunstancias y aspectos de relevancia sobre los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, dejando constancia de los avances periódicos, órdenes, incidencias e imprevistos, problemas de índole técnico, comunicaciones cruzadas entre el Consorcio, el Contratista EPC y el Ingeniero Independiente o cualquier otro acto relacionado con los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial (en adelante, la "**Bitácora de Obra**"). Todas las anotaciones deberán ser firmadas al calce por el o los representantes de la Parte a quien corresponda el asiento relativo, así como por el Ingeniero Independiente. Esta bitácora de los Trabajos EPC permanecerá en poder del Ingeniero Independiente, bajo su responsabilidad.

Cualquier incidencia que se presente y que no sea asentada en la Bitácora de Obra por parte del Contratista EPC, se tendrá como no realizada o informada al Consorcio y no se podrá realizar reclamo de ninguna índole al respecto.

La Bitácora de Obra podrá ser inspeccionada en cualquier momento por el Consorcio. Una vez que se hayan concluido todos los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, la Bitácora de Obra deberá ser entregada al Consorcio.

El Contratista EPC deberá mantener informado al Consorcio semanalmente, con la finalidad que este último informe a la SCT en términos del numeral 7.2.4.1 de la Cláusula Séptima del CPS, respecto de los avances para alcanzar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño para cada Segmento del Tramo Carretero.

Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el Contratista EPC tendrá la obligación de presentar al Consorcio, con copia al Fideicomiso o a la persona que éste designe, para su posterior entrega a SCT la información relacionada con los reportes mensuales R-1, R-2 y R-3 en términos establecidos en el numeral 7 del Anexo 3 (Alcances de los Servicios) del CPS, sobre los avances y el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la Rehabilitación Inicial conforme al CPS.

ii. Coordinación de los Trabajos

El Consorcio nombrará un coordinador de los Trabajos EPC que le represente en todas las actuaciones relativas a la ejecución y supervisión del EPC y de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial.

El Contratista EPC asistirá a las reuniones de obra que convoque el Consorcio o el Ingeniero Independiente en que sean tratados temas que incidan con el objeto del EPC, mismas que deberán convocarse al menos mensualmente.

Las minutas que se levanten de las citadas reuniones deberán ser aprobadas y firmadas por el Consorcio, el Contratista EPC y, en su caso, el Ingeniero Independiente.

iii. Certificado de Terminación de la Rehabilitación

- a) Aviso de Cumplimiento del Segmento. El Contratista EPC deberá avisar al Consorcio el cumplimiento de la Rehabilitación Inicial de cada Segmento, a fin de que el Consorcio entregue a la SCT el Aviso de Cumplimiento del Segmento, el cual hará constar que el Segmento particular cumple con la totalidad de los Estándares de Desempeño aplicables a dicho Segmento y la Legislación vigente.
- b) Verificación de Estándares de Desempeño. A partir de la emisión del Aviso de Cumplimiento del Segmento, el Contratista EPC deberá asistir al Consorcio en la verificación, inspecciones y visitas que realicen la SCT y el Gerente Supervisor para evaluar sobre el cumplimiento de los Estándares de Desempeño de cada Segmento, hasta la emisión del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento, en los términos del CPS.

En caso de que la Secretaria no emita el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento, el Contratista EPC deberá realizar las actividades necesarias a fin de corregir las deficiencias identificadas por la SCT en la notificación de rechazo correspondiente. Una vez que el Contratista EPC haya realizado las actividades requeridas o adoptado las medidas necesarias para remediar las causas que dieron sustento a la negativa, el Contratista EPC deberá asistir al Consorcio para gestionar la emisión del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento, en los términos del CPS.

iv. Supervisión e Ingeniero Independiente

- a) Gerente Supervisor

La supervisión respecto del CPS estará a cargo del Gerente Supervisor, quien se encargará, entre otros, de verificar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño, de conformidad con la Cláusula Octava del CPS.

- b) Ingeniero Independiente

El Fideicomiso contratará a un Ingeniero Independiente, el cual realizará, entre otras, las actividades que se detallan en el Fideicomiso en relación con el Fideicomiso.

El Contratista EPC se obliga a permitir al Gerente Supervisor y al Ingeniero Independiente el acceso a los Trabajos EPC y a brindar la información suficiente y necesaria para el cumplimiento de sus respectivas encomiendas.

v. Representantes

- a) Del Consorcio

El Representante del Consorcio tendrá facultades para supervisar el cumplimiento del EPC. El Contratista EPC deberá considerar cualquier acto o indicación de parte del Representante del Consorcio como un acto o indicación del Consorcio, siempre y cuando dichos actos o indicaciones se encuentren dentro de los términos del EPC, del CPS o de las indicaciones que, en su caso, reciba el Consorcio por parte de la SCT.

b) Del Contratista EPC

El Representante del Contratista EPC será el Director del Proyecto. El Representante del Contratista EPC tendrá todas y cada una de las atribuciones y facultades necesarias para actuar en nombre y representación del Contratista EPC para todo lo relacionado con el EPC.

Cada Parte deberá notificar a la otra, dentro de los 5 (cinco) Días hábiles quien será la persona que actuará como Representante. Cada Parte estará obligada a notificar a la otra Parte la sustitución del respectivo Representante con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

vi. Seguros.

El Consorcio mantendrá vigentes los seguros en los términos y condiciones establecidos en el Anexo C del EPC, los cuales deberán ser consistentes con el Anexo 8 (Seguros) del CPS.

No obstante lo anterior, cualquier responsabilidad, daño o pérdida total o parcial, que se llegare a causar a los equipos del Contratista EPC y/o sus subcontratistas, será con cargo a estos últimos según corresponda, por lo que el Consorcio no será, de ninguna forma responsable de lo anterior. Asimismo, el Consorcio y el Contratista EPC reconocen que los seguros que contrate el Consorcio serán exclusivamente para cubrir cualquier riesgo o contingencia asegurable de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, en los términos del CPS. Asimismo, será obligación del Contratista EPC notificar tan pronto como sea posible, pero a más tardar en los 2 (dos) Días Hábiles siguientes y por escrito al Consorcio de cualquier siniestro o evento aplicable que esté cubierto por la póliza contratada por el Consorcio.

vii. Modalidad del Contrato y Plazo de Construcción.

El EPC se celebra bajo la modalidad de obra a precio alzado y plazo determinado, sujeto a los términos del CPS, y cualesquiera otros documentos integrados en la Proposición, por lo que, el Precio convenido o será susceptible de ser incrementado en el evento de que surjan costos excedentes o adicionales durante los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial.

viii. Precio.

El Consorcio y el Contratista EPC acuerdan que el precio correspondiente por los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial materia del EPC es la cantidad de \$1,737,488,330.00 (Un mil setecientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos treinta pesos 00/100, moneda nacional), más el impuesto al valor agregado respectivo (en lo sucesivo el Precio), de acuerdo con el Anexo D Importe de los Trabajos del EPC. El Precio cubre al Contratista EPC su utilidad y todos los costos y gastos, directos e indirectos en que incurra por cualesquiera conceptos relacionados con la ejecución de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, incluyendo, sus impuestos, incluyendo el impuesto sobre la renta, y cualquier otro impuesto, derecho, contribución, interés, actualización por costos por inflación y cualquier otro concepto, sin importar su naturaleza, relacionado con los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial materia del EPC. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista EPC no podrá reclamar al Consorcio reembolso alguno de cantidades adicionales al Precio que resulten por los conceptos previamente referidos y, en general, por sus costos directos e indirectos, ordinarios o extraordinarios, incluyendo su contraprestación o utilidad.

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista EPC cualesquier costo excedente o adicional relacionado con los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, derivado de retrasos, defectos, imperfecciones o cualquier incumplimiento imputable al Contratista EPC respecto de sus obligaciones bajo el EPC, e igualmente deberá asumir, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, la aportación de los recursos que se requieran para terminar los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial.

Para efectos de claridad, en términos de lo pactado en esta sección, el Precio del Contrato EPC incluirá **de manera enunciativa mas no limitativa**:

a) Todos los materiales, incluyendo los medios necesarios para su descarga y maniobras, elevación o reubicación al sitio de trabajo final y su instalación permanente en obra hasta la entrega de la misma;

b) Todos los gastos de personal, mano de obra, estudios de ingeniería, supervisión, dirección, administración, combustibles, energía, que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria, instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra para el cumplimiento del EPC;

c) Todos los gastos de amortización, traslado, mantenimiento y conservación de la maquinaria y las instalaciones provisionales necesarias para la ejecución de los Trabajos EPC;

d) La repercusión financiera que suponga la forma de pago en cuanto a su plazo, retenciones de garantía y fianzas;

- e) El costo total de las pólizas de seguros y fianzas que cubran accidentes de trabajo de sus empleados o subcontratistas, responsabilidad civil, daños causados por incendio o inundación, robo y degradación de materiales puestos en obra;
- f) La elaboración, implementación y adopción de planes y programas de protección civil, seguridad e higiene y medioambiente conforme a la normatividad vigente;
- g) Todos los gastos del Contratista EPC relacionados con la instalación de oficinas, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros y laboratorios y el servicio de seguridad de los mismos;
- h) Todos los gastos de personal técnico y administrativo del Contratista EPC que estén adscritos a la obra;
- i) Todos los trabajos, transportes, fletes, medios auxiliares, equipos, herramientas y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra;
- j) Todos los gastos correspondientes a limpieza general de la obra, y zonas adyacentes empleadas para el acopio de materiales o talleres auxiliares, así como la concentración de los residuos de obra y sólidos urbanos en las zonas destinadas para estos fines conforme a los lineamientos establecidos por parte del Consorcio;
- k) Todos los gastos derivados de copias de elaboración de proyectos ejecutivos, planos, ploteos, impresiones, escaneos, disquetes, CD y materiales de papelería y otros de la misma índole que ocupe para la ejecución de la obra;
- l) Todos los gastos y sobrecostos que se puedan originar como consecuencia del trabajo desarrollado por el Contratista EPC de forma simultánea con otro u otros contratistas, incluso antes de que fuera preciso realizar trabajos o labores de coordinación;
- m) Todos los gastos por obras inducidas, acometidas provisionales que sean necesarias, cualquiera que sea su clase, construcciones y otras obras auxiliares provisionales, reconocimiento, preparación y replanteos. Así como los gastos de las gestiones de todo tipo necesarias para la obtención de los suministros correspondientes en plazo (agua de abastecimiento, agua de incendios, gas electricidad, comunicaciones, entre otros);
- n) Todos los gastos necesarios del equipo para la protección y seguridad del personal en el sitio de los trabajos; incluyendo sin límite de eventos, la sustitución de equipos y materiales cuando han rebasado su vida útil o se encuentren en malas condiciones que pongan en riesgo al personal o los trabajos a ejecutar;
- p) Gastos de ejecución de pruebas, ensayos y calidades de los materiales que ocupe el Contratista EPC. Asimismo, los ensayos y pruebas de calidad complementarios a solicitud del Consorcio.
- p) Todos aquellos gastos que por inobservancia u omisión no haya contemplado.

ix. Forma de Pago

El Consorcio, a través del Fideicomiso, pagará al Contratista EPC, los Trabajos EPC materia del EPC, de la siguiente manera:

a) Anticipo

- i. Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha de la emisión de los Certificados Bursátiles fiduciarios que sean emitidos por el Fideicomiso, el Consorcio pagará al Contratista EPC un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) del Precio, es decir, la cantidad de \$347,497,666.00 (trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100, Moneda Nacional), más el impuesto al valor agregado correspondiente, por concepto de anticipo. El anticipo podrá otorgarse en una o varias exhibiciones, sin que exceda el porcentaje antes mencionado (el Anticipo).
- ii. Respecto de cada estimación de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial se descontará un 5% (cinco por ciento) para amortizar el Anticipo señalado en el inciso a. inmediato anterior, hasta cubrir la totalidad del Anticipo ya mencionado.
- iii. El Contratista EPC se obliga a emplear este anticipo exclusivamente en la fabricación, adquisición de materiales y equipo, traslado, así como para sus gastos de instalación e iniciar la ejecución de trabajos directamente relacionados con el cumplimiento del EPC. El Consorcio podrá verificar en cualquier momento la correcta inversión de dicho anticipo, por lo que el Contratista EPC deberá poner a disposición de éste toda la documentación necesaria para avalar su correcta aplicación y erogación, cuando así se le solicite.

b) Garantía de Obra

- i. Para garantizar cualquier atraso o contingencia en la ejecución de los Trabajos EPC, el Consorcio y el Contratista EPC acuerdan que de cada estimación de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial se descontará un 5% (cinco por ciento) para constituir en el Fideicomiso a la Cuenta de Contingencias y Retrasos, mismo que, en su caso, se utilizará para:
 - 1) Cubrir los ingresos que el Consorcio deje de percibir (incluso por una reducción en la contraprestación bajo el CPS en términos del artículo 129 de la Ley APP), derivado de un atraso en la obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento o del Certificado de Terminación de Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, según corresponda; y
 - 2) Cubrir cualquier contingencia debidamente autorizado por el Ingeniero Independiente.

Una vez que el Consorcio haya obtenido el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, cualquier remanente en la cuenta de Contingencias y Retrasos será devuelto al Contratista EPC.

c) Pago de las Estimaciones

- i. El monto restante del Precio será pagado mediante estimaciones mensuales de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial ejecutados (las "**Estimaciones de los Trabajos EPC**"), para lo cual el Contratista EPC presentará al Ingeniero Independiente, a través del Consorcio y dentro de los 5 (cinco) primeros días naturales de cada mes, las estimaciones por trabajos ejecutados en el mes inmediato anterior, conjuntamente con los soportes necesarios, mediante el Formato de Reporte de Estimaciones Mensuales que se agrega al EPC como Anexo E.
- ii. El Consorcio se obliga a cubrir a través del Fideicomiso el importe correspondiente a las Estimaciones de los Trabajos EPC que sean aprobadas por el Ingeniero Independiente, previo descuento del Anticipo y la Garantía de Obra, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días contados a partir de la fecha de dicha aprobación, contra entrega de la factura respectiva.
- iii. Los importes no aprobados quedarán pendientes para futuras estimaciones mensuales, en el entendido que el Consorcio y el Contratista EPC realizarán su mejor esfuerzo para adoptar los acuerdos respectivos dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la no aprobación por el Ingeniero Independiente.
- iv. El Consorcio solicitará al Fideicomiso el pago correspondiente al Contratista EPC del valor de las Estimaciones de los Trabajos EPC que hayan sido aprobadas por el Ingeniero Independiente y el Consorcio haya revisado y determinado en cada caso que la Estimación de los Trabajos EPC es procedente, de acuerdo a la magnitud del avance de los trabajos reflejados en las mismas, sin descuento o retención alguno, salvo los que correspondan a los anticipos y/o a las multas y demás penalizaciones, retenciones o deducciones que correspondan conforme al CPS a cargo del Consorcio con motivo de la ejecución de los Trabajos EPC, por las retenciones aplicables a los fondos de garantía que resulten aplicables, o por condiciones establecidas en los contratos por los que el Consorcio haya obtenido financiamiento para la ejecución de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, en el Fideicomiso, en el CPS y en el EPC.

La aprobación y/o pago de las Estimaciones de los Trabajos EPC en las condiciones indicadas será considerado, para los efectos del EPC, un pago a cuenta del monto total del Precio, no pudiendo, sin embargo, ser interpretado como una aceptación o conformidad expresa ni tácita de la calidad de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, no relevando al Contratista EPC de las responsabilidades ni de las obligaciones en que incurra por defectos que aparezcan y que procedan de vicios ocultos en la obra, así como cualquier otro incumplimiento o mala calidad en los materiales empleados, obligándose a esta, a la corrección de cualquier defecto por su propia cuenta.

En caso de que el Consorcio se atrase en el pago de las estimaciones mensuales como consecuencia del retraso en pagos parte de la SCT conforme al CPS o por parte del Fideicomiso, el Constructor no podrá exigir al Consorcio el pago de intereses, daños o perjuicios por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al EPC.

El Consorcio se reserva expresamente el derecho de reclamar al Contratista EPC por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido; el Contratista EPC tendrá veinte Días Hábiles, posteriores a la fecha de pago, para reclamar cualquier error de cálculo en la estimación correspondiente, en caso de no hacerlo dentro de dicho término precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad.

x. Modificaciones a los Trabajos (Trabajos Adicionales).

El Consorcio y el Contratista EPC convienen expresamente que el alcance del EPC, en cuanto a su naturaleza y materia, se encuentra definido en la Cláusula Décima Primera del presente, de tal forma que si existieren

modificaciones, los contratantes se apegarán estrictamente a lo que, sobre el particular, expresamente dispone el CPS.

El Contratista EPC será la encargada de elaborar la información técnica y expedientes de los Trabajos EPC adicionales; en el entendido que, el Consorcio será el encargado de realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Secretaría para su reconocimiento en términos del CPS.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación en el alcance, términos o condiciones de los Trabajos EPC se realizará de conformidad con los siguientes principios:

a. Modificaciones requeridas por la Secretaría:

- i. En caso de que la Secretaría requiera la realización de modificaciones a los Trabajos EPC objeto del EPC, y que tengan carácter obligatorio para el Consorcio, de conformidad con el CPS, el Contratista EPC estará obligado a llevarlas a cabo.
- ii. El precio y plazo adicionales a favor del Contratista EPC por la ejecución de dichas modificaciones, serán los que determine el Comité Técnico del Fideicomiso con base en el requerimiento de la Secretaría y en lo dispuesto por la Cláusula 21.7 (Modificaciones) y demás aplicables del CPS.
- iii. El Contratista EPC participará, junto con el Consorcio, en todas las reuniones, conversaciones, presentación de propuestas y negociaciones, que el Consorcio mantenga con la Secretaría en relación con dichas modificaciones, siempre que dicha autoridad no manifieste su oposición a ello por escrito.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que el CPS pueda conceder al Consorcio para reclamar de la Secretaría en caso de desacuerdo respecto a tales modificaciones, y que el Consorcio se obliga a informar al Contratista EPC.
- v. En relación con cualquier posible reducción obligatoria de los Trabajos EPC objeto del EPC, ordenada por la Secretaría, el Contratista EPC tendrá los mismos derechos y obligaciones que para tales supuestos tuviera el Consorcio en el CPS, mismos que podrá hacer valer frente al Consorcio.
- vi. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista EPC no tendrá derecho frente al Consorcio de reclamar una cantidad de cobro mayor a la que finalmente sea reconocida por la Secretaría (o en su caso por los tribunales competentes) en relación con las modificaciones de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial. En caso de compensación económica, el pago al Contratista EPC se realizará dentro de los 15 (quince) días siguientes al pago efectuado por la Secretaría a favor del Consorcio. Esto es igualmente aplicable para cualquier otra compensación otorgada por la Secretaría y que, según los principios, términos y condiciones del CPS y del EPC, pudiera corresponder al Contratista EPC.
- vii. En el supuesto de que el Consorcio adoptara cualquier tipo de acuerdo con la Secretaría, que afecte los derechos y obligaciones asumidas por el Contratista EPC por el EPC, sin que el Contratista EPC hubiera prestado su consentimiento expreso, el Consorcio responderá frente al Contratista EPC de la misma forma que respondería la Secretaría si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo.
- viii. En caso de que los cambios propuestos por la Secretaría no sean obligatorios para el Consorcio, las previsiones del apartado b. siguiente serán de aplicación.

b. Modificaciones propuestas por el Consorcio:

- i. En caso de que el Consorcio estuviera interesado en la introducción de cualquier cambio en el alcance, términos o condiciones de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, previa opinión del Ingeniero Independiente, aprobación de la Secretaría y del Comité Técnico del Fideicomiso, deberá acordar con el Contratista EPC, antes de su ejecución, las condiciones de precio y plazo de los mismos teniendo en cuenta que el Contratista EPC se compromete a realizar, entre las modificaciones anteriores, aquéllas que no perjudiquen sustancialmente, a su juicio razonable y justificado, los intereses del Contratista EPC. A falta de dicho acuerdo, el Consorcio podrá contratar su ejecución con un tercero, asumiendo en tal caso la responsabilidad sobre dichos trabajos, así como respecto de la aprobación de la Secretaría.

c. Modificaciones propuestas por el Contratista EPC:

- i. Cualquier modificación propuesta por el Contratista EPC respecto a los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial y la documentación técnica presentada para el Concurso deberá ser acordada con el Consorcio, previa opinión del Ingeniero Independiente, antes de su presentación ante la Secretaría y el Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación (teniendo en cuenta que el Consorcio se compromete a presentar y defender frente a la Secretaría y el Comité Técnico del Fideicomiso aquellas modificaciones que optimicen la realización de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, siempre que no contravengan el CPS, no perjudiquen sustancialmente los intereses del Consorcio, a juicio razonable y justificado del Consorcio, ni signifiquen pérdidas de calidad en los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial).
- ii. Si el Consorcio (de acuerdo con el párrafo anterior) la Secretaría o el Comité Técnico del Fideicomiso no la autoriza, dicha modificación no se llevará a cabo.

xi. Reclamaciones del Contratista EPC.

En relación con el EPC, el Contratista EPC no tendrá frente al Consorcio derecho de reclamar a este último cantidad alguna por encima del Precio. Las reclamaciones del Contratista EPC deberán contar con un fundamento legal, técnico y económico, de acuerdo con los derechos y obligaciones del Contratista EPC al amparo del EPC, de la ley aplicable y ser aceptadas en cada caso por la Secretaría.

El Contratista EPC renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación o a ejercitar acción alguna en contra del Fideicomiso, acreedores del Consorcio y la SCT. No obstante lo anterior, el Consorcio dará seguimiento a cualquier reclamación debidamente fundada y se obliga a notificar al Contratista EPC de la situación que guarde cada una de ellas.

xii. Pena Convencional por Retrasos.

En caso de retraso respecto de la terminación de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, por causa imputable al Contratista EPC, ésta cubrirá la totalidad de las penalizaciones que imponga la Secretaría al Consorcio por tal retraso, de conformidad con los términos y montos establecidos en el CPS.

En caso de que los Trabajos EPC concluyan con posterioridad a la fecha prevista en el CPS para tales efectos, el Contratista EPC cubrirá, a solicitud del Consorcio, además de las penalizaciones aplicables de conformidad con el CPS, la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio, así como el pago de cualesquiera otros costos, gastos, pérdidas o erogaciones incurridas por el Consorcio o el pago de ingresos no percibidos por el Consorcio, por tal retraso.

En adición a lo anterior, en caso de incumplimiento imputable al Contratista EPC respecto de las obligaciones a su cargo derivadas del EPC, el Contratista EPC pagará además al Consorcio, por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte necesaria para que el Consorcio cumpla puntualmente sus compromisos de pago bajo cualquier financiamiento, en el entendido que la obligación de pago a cargo del Contratista EPC en los términos del presente párrafo, subsistirá hasta en tanto los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial hayan sido terminadas y aceptadas por el Consorcio, el Gerente Supervisor y la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por el CPS y el EPC. Todo lo anterior en el entendido que la pena convencional en ningún caso podrá exceder al monto de la obligación principal bajo el EPC.

Acepta el Contratista EPC que el importe de la pena convencional pactada, en su caso, se cubrirá íntegramente, independientemente del avance en el cumplimiento de las obligaciones por parte de ésta, por lo que expresamente renuncia a lo señalado en los artículos 1844, 1845 y demás relativos del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en la República Mexicana; es decir, si la obligación fue cumplida en parte, la pena no se disminuirá en función del porcentaje de cumplimiento.

Independientemente de las penas convencionales que se apliquen, el Consorcio podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

El Contratista EPC acepta y reconoce que la aplicación de penas convencionales de la SCT al Consorcio que deriven por retraso en la terminación de las obras de Rehabilitación Inicial del Segmento correspondiente, serán prueba plena y suficiente para que el Consorcio aplique las penas convencionales al Contratista EPC.

xiii. Garantías.

a) Fianza del Anticipo.

A fin de garantizar la correcta aplicación del anticipo referido en el inciso a) de la Cláusula Décima Tercera del EPC, para la ejecución de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, con anterioridad a la recepción de dicho anticipo por parte del Contratista EPC, ésta deberá contratar, en beneficio del Fideicomiso, y en beneficio también del Consorcio, en su carácter de fideicomitente, una fianza. Conforme los Trabajos EPC

para la Rehabilitación Inicial avancen, consecuentemente el monto del anticipo se reducirá en virtud de su amortización o aplicación y, por lo tanto, la cuantía de la garantía del anticipo por los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial pendientes podrá irse disminuyendo también.

b) Fianza para garantizar las Penas Convencionales.

A fin de garantizar el pago de las penalizaciones que imponga la Secretaría al Consorcio, de conformidad con los términos y montos establecidos en el CPS respecto de la terminación de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, así como la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio, así como el pago de cualesquiera otros costos, gastos, pérdidas o erogaciones incurridas por el Consorcio, el Contratista EPC deberá contratar, en beneficio del Fideicomiso, y en beneficio también del Consorcio, en su carácter de fideicomitente, una fianza por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del Precio del EPC y la cual únicamente podrá hacer efectiva el Fideicomiso.

c) Fianza de Vicios Ocultos.

Igualmente, el Contratista EPC deberá de contratar la fianza a que se hace referencia en el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Décima Octava del EPC para cubrir los posibles vicios ocultos en la ejecución de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial.

d) Cuenta de Contingencias y Retrasos.

El Contratista EPC para garantizar el atraso o contingencia de los Trabajos EPC, está conforme en que se retenga el 5% (cinco por ciento) de cada Estimación de Obra, para aportar a la Cuenta de Contingencias y Retrasos, que se constituirá y se utilizará, en su caso, de conformidad con lo establecido en el numeral c) de la Cláusula Décima Tercera del Contrato EPC

Cualesquier fianzas que el Contratista EPC deba entregar al Consorcio con motivo del EPC, deberán ser contratadas con alguna de las instituciones de fianzas que se enlistan en el Anexo F del EPC.

Asimismo, las partes acuerdan que, en caso de cualquier incumplimiento por parte del Contratista EPC, el Consorcio tendrá el derecho de ejecutar, indistintamente, cualesquier garantía otorgada por el Contratista EPC.

El Contratista EPC se obliga a proporcionar al Consorcio con copia al Fideicomiso una copia de las fianzas que deban contratarse de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que las mismas sean requeridas conforme a los términos establecidos en el Contrato EPC.

Dentro de los 15 (quince) días anteriores a la fecha de vencimiento de cada una de las fianzas a que se refiere la Cláusula Décima Séptima, el Contratista EPC deberá proporcionar al Consorcio con copia al Fideicomiso una copia **(i)** de los endosos mediante los que se prorroguen dichas fianzas por un año adicional, o **(ii)** bien de las nuevas fianzas que se reemplacen a las fianzas que hayan vencido, mismas que deberán brindar una cobertura por lo menos igual a las fianzas y deberán estar contratadas en los términos establecidos en el Contrato EPC.

xiv. Obligaciones Adicionales del Contratista EPC.

Calidad de los Materiales

Los trabajos materia del EPC estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Consorcio, el Gerente Supervisor, el Ingeniero Independiente y la Secretaría, quienes podrán rechazar aquellos materiales o trabajos que no satisfagan los Estándares de Desempeño o que no se ajusten a especificaciones correspondientes, debiendo en tal caso ser repuestos inmediatamente por el Contratista EPC a su propio y exclusivo cargo. Esta supervisión se establece como una facultad y no como una obligación por parte del Consorcio, el Gerente Supervisor, el Ingeniero Independiente y la Secretaría y, en todo caso, aun cuando no sea ejercida por ninguno de los mencionados, ello no relevará al Contratista EPC de las responsabilidades a su cargo con respecto a la debida ejecución de los trabajos que se le encomiendan.

El Contratista EPC se obliga a ejecutar los trabajos que le son encomendados con la mayor diligencia y cuidado, observando las reglas que la técnica y la ciencia establecen para este tipo de Trabajos EPC. El Contratista EPC se obliga a utilizar en los Trabajos EPC objeto del EPC exclusivamente materiales nuevos y de primera calidad, así como fórmulas, procedimientos y técnicas debidamente probados que cumplan con las prácticas de la industria.

El Contratista EPC se obliga a emplear los materiales y equipos de la calidad especificada y en su caso entregar los certificados de calidad de estos materiales y equipos que demuestren su conformidad con lo establecido en los Anexos del CPS, el Contratista EPC llevará a cabo por su cuenta y costo la totalidad de las pruebas de control de calidad que se indiquen en los Anexos del CPS, en las formas aplicables y alcances de conceptos que para la construcción del proyecto se requieran para comprobar la calidad de los procesos constructivos y de los materiales empleados, así como del producto obtenido con dichos procesos y materiales. En caso de que existan

dudas respecto de los resultados de las pruebas realizadas por el Contratista EPC, o de la calidad de los trabajos realizados, y el Contratista EPC realice en tiempo y forma las pruebas de verificación correspondientes, Consorcio podrá exigir en cualquier momento por su cuenta o a través de quién designe, y con cargo al Contratista EPC, la presentación de los resultados de las pruebas del laboratorio, y en caso de que no las considere suficientes solicitará aquellas que considere pertinentes para garantizar el correcto resultado de los trabajos.

Obligaciones Laborales, de Seguridad Social y Otras

El Contratista EPC y/o sus subcontratistas reconocen bajo su exclusivo cargo todas aquellas obligaciones y responsabilidades propias de un patrón, respecto de todo el personal que empleen o lleguen a emplear para el desempeño y cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del EPC y de los subcontratos relacionados con el mismo, obligándose a sacar en paz y a salvo al Consorcio, a la Secretaría y al Gerente Supervisor, a los Acreedores o financistas del Consorcio o del Proyecto, así como a otros contratistas y a los funcionarios, empleados y asesores de todos los anteriores, respecto de cualquier reclamación, acción y/o procedimiento de cualquier naturaleza comenzado en su contra y relacionado, directa o indirectamente, con la responsabilidad patronal del Contratista EPC o sus subcontratistas. En caso de conflicto laboral o de seguridad social, el Contratista EPC y/o los subcontratistas respectivos asumirán la plena responsabilidad al respecto.

El Contratista EPC deberá cumplir a su costa y cargo con todas y cada una de las obligaciones que la ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, S.A.R., Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del impuesto sobre la Renta y demás ordenamientos legales imponen a los patrones por cuanto a la inscripción y cuotas que deben retener o pagar por técnicos y trabajadores, así como la derivada de los trabajos, debido a que corresponden exclusivamente y en todo momento al Contratista EPC las obligaciones propias del patrón, respecto del personal que emplee para o con motivo de los Trabajos EPC, por lo que libera al Consorcio de toda responsabilidad al respecto y se compromete a sacarlo en paz y a salvo y a indemnizarlo, de cualquier controversia que al respecto pudiera suscitarse.

Responsabilidad

El Contratista EPC deberá coordinarse con el Consorcio con relación en la ejecución de los trabajos materia del EPC, evitando causar daños o perjuicios a cualquier tercero, en el entendido que, si cualquier daño o perjuicio fuere causado a aquéllos, el Contratista EPC deberá reparar y/o indemnizar a las personas correspondientes, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, a satisfacción del Consorcio. Asimismo, el Contratista EPC, en el evento de que por su impericia, dolo o culpa invada vías generales de comunicación, será la única y exclusiva responsable por los daños, perjuicios y cualesquiera consecuencias legales que se genere a su cargo.

El Contratista EPC reconoce y asume, incondicional e ilimitadamente, toda responsabilidad derivada de la ley y cualquier acuerdo, escrito o verbal, perfeccionado entre aquélla y los terceros que correspondan, por cualquier daño o perjuicio que pudiere llegar a ocasionarles, obligándose a sacar en paz y a salvo al Consorcio, al Fideicomiso y a la Secretaría por cualquier reclamación, acción o procedimiento iniciado en su contra por tales conceptos, incluyendo, sin limitación, daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas, o daños medioambientales, en cualquier caso causados con motivo de los trabajos que el Contratista EPC ejecute al amparo del EPC, salvo causa de Fuerza Mayor que sea reconocida por la Secretaría, en que ambas Partes se comprometen a negociar conjuntamente con la Secretaría, y, en general, por cualquier objeto de su pertenencia o tomado en arrendamiento, por trabajadores a su servicio o por sus subcontratistas.

En caso de conflicto entre el Contratista EPC y sus trabajadores, cualquiera que fuera la causa, o en el evento de que alguna otra circunstancia propia del Contratista EPC y/o de sus subcontratistas, motivare la suspensión total de los trabajos materia del EPC, y que tal situación no fuera subsanada dentro de los siguientes 30 (treinta) días a la fecha en que la suspensión hubiere comenzado y que afecte a la fecha de finalización de la construcción de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, el Consorcio podrá, sin responsabilidad alguna a su cargo, llevar a cabo dichos trabajos por sí mismo o, en su caso, encomendarlos al tercero que estime conveniente, en cuyo caso todos los costos, honorarios, gastos y cargos, en general, deberán ser cubiertos por el Contratista EPC, sin que al efecto tenga derecho de reclamar restitución o indemnización alguna por tales conceptos. Por otra parte, en caso de que los Trabajos EPC fueren interrumpidos por conflictos laborales de carácter nacional o sectorial o, de cualquier forma, no imputables al Contratista EPC, ésta se obliga a realizar, por los medios que ambas Partes al efecto acuerden, todos los actos que resulten convenientes para la continuación de los trabajos de construcción, a fin de concluir con el proyecto en la fecha programada.

El Contratista EPC será la única responsable de la ejecución de los trabajos materia del EPC, debiendo sujetarse a los reglamentos y ordenamientos que determinen las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, sean federales, estatales o municipales. En ese orden de ideas, las autorizaciones, permisos o validaciones que se requieran, serán de la exclusiva responsabilidad y a costa del Contratista EPC. Sin embargo, el Consorcio deberá coadyuvar en todo lo necesario con el Contratista EPC para la obtención de los referidos permisos y autorizaciones.

Adicionalmente, el Contratista EPC se obliga a **(i)** cumplir durante el desarrollo de los Trabajos EPC con todas las leyes, reglamentos y disposiciones que resulten aplicables, teniendo obligación de notificar por escrito al Consorcio, con copia al Ingeniero Independiente, respecto a cualquier divergencia entre las disposiciones a que se alude y los documentos relacionados con el EPC; **(ii)** asumir el riesgo de los Trabajos EPC en sí mismas, hasta su conclusión y entrega formal al Consorcio, salvo que este le requiera entregas parciales, en cuyo caso el riesgo de éstas se trasladará al Consorcio en la fecha misma de la entrega; y **(iii)** sin menoscabo de la responsabilidad del Contratista EPC por los riesgos de la Obra hasta su entrega al Consorcio, el Contratista EPC reconoce que corresponderá al Consorcio la propiedad, libre de todo gravamen o limitación de dominio, de todos los Trabajos EPC terminados o en ejecución y de todos los materiales, equipos, instalaciones, bienes y derechos en general a cuenta de los cuales haya recibido del Consorcio pagos totales o parciales o comprometidos en su caso, para la adquisición de materiales y lo equipo.

Garantía

El Contratista EPC otorgará un período de garantía de los Trabajos EPC de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, o cualquier otro plazo mayor que se establezca en el CPS o que el Consorcio acuerde con la SCT, en los términos del CPS; en el entendido que, dicho plazo deber de ser extendido en caso de cualquier modificación u obra adicional.

La emisión por parte de la Secretaría del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero, no exime al Contratista EPC de la responsabilidad por vicios ocultos que afecten a las construcciones, por lo que, el Contratista EPC entregará al Consorcio una lista de las garantías que aquella haya obtenido de sus proveedores de bienes y servicios, mismas que deberán cubrir cualquier defecto de fabricación o desempeño por un lapso acorde con la práctica comercial, incluyendo una fianza equivalente al 10% del Presupuesto de Rehabilitación Inicial, contratada por el Contratista EPC que cubra los posibles vicios ocultos de los Trabajos EPC, expedida a favor del Consorcio con una vigencia de 24 (veinticuatro) a partir de la emisión del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero. Dichas garantías deberán ser cedidas por el Contratista EPC y/o el Consorcio, según corresponda, a favor del fiduciario del Fideicomiso, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que sea emitido el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero haciendo del conocimiento de la Secretaría dicha transmisión.

En adición a sus demás obligaciones, el Contratista EPC prestará la asistencia y apoyo necesarios al Consorcio para gestionar ante la Secretaría cualquier solicitud, requerimiento o trámite ante dicha Secretaria, incluyendo sin limitar la aceptación de los Trabajos EPC.

Informes

Igualmente, el Contratista EPC coadyuvará con el Fideicomiso y proporcionará los informes que estos o sus asesores soliciten así como permitir que lleven a cabo visitas de inspección o supervisión.

El Contratista EPC se obliga a informar al Consorcio, con copia al Fideicomiso, sobre cualquier circunstancia de la que el Contratista EPC tenga conocimiento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de sus obligaciones bajo el EPC, de manera enunciativa mas no limitativa, la existencia de litigios, demandas o procedimientos judiciales, laborales, penales o administrativos de cualquier tipo, embargos sobre sus activos, o cambios en sus situación financiera o corporativa.

Indemnización

El Contratista EPC se obliga a su costo, a sacar en paz y a salvo al Consorcio, de cualquier demanda, denuncia, requerimiento o reclamación en general, en las que el Consorcio, sus empresas filiales, afiliadas o subsidiarias se vean involucradas con motivo de la realización de los Trabajos EPC por parte del Contratista EPC, incluyendo el pago, de resultar procedente, de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para la defensa de los intereses del Consorcio. Para efectos de lo anterior, el Consorcio podrá, a su discreción, elegir entre **(i)** que sea el Contratista EPC quien directamente o a través de terceros asuma a su cargo la defensa de los intereses del Consorcio o **(ii)** contratar el Consorcio al profesionista que se hará cargo de dicha defensa, cubriendo el Contratista EPC el costo de los gastos y honorarios que se generen, siempre que se trate de costos de mercado.

El Contratista EPC no estará obligada en términos de lo señalado en párrafo anterior cuando:

- Las acciones intentadas en contra del Consorcio, no deriven de la ejecución de los Trabajos EPC.
- Si las acciones intentadas en contra del Consorcio derivan de actos dolosos o con mala fe cometidos por este.

Anticorrupción

El Contratista EPC certifica que se encuentra en cumplimiento con los requisitos legales bajo la Legislación Aplicable mexicana, bien sean municipales, estatales o federales, relacionadas con corrupción, sobornos, conducta ética, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos y propinas o gastos legalmente permitidos a personas privadas, físicas o morales y funcionarios públicos (conjuntamente las "**Leyes Anticorrupción**").

El Contratista EPC manifiesta que a la fecha no ha realizado ningún acto que suponga que éste, i actuando a través de sus agentes, empleados, funcionarios, directores, socios o accionistas, representantes o cualquier otra persona relacionada con, o que actúe en nombre del Contratista EPC (incluyendo sub-contratistas) viole o pueda violar o tenga o pueda tener cualquier responsabilidad bajo las Leyes Anticorrupción.

El Contratista EPC, sus agentes, empleados, funcionarios, directores, accionistas, socios y representantes (conjuntamente los "Representantes") y sub-contratistas, en su caso, no han, directa o indirectamente a través de un tercero intermediario, ofrecido, pagado, prometido pagar o autorizado la entrega de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público o privado, en relación con el EPC y los negocios que resultan del mismo, con el objeto de inducir al mismo a usar sus influencias o supuesto, para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicho contrato o su ejecución, con el fin de ayudar a obtener o retener negocios o asegurar una ventaja impropia para el Consorcio, así como sus subsidiarias y afiliadas.

El Contratista EPC acuerda que ni ella, ni sus Representantes y sub-contratistas o empleados de éstos ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a personal, empleados, directivos, socios, o representante alguno del Consorcio, que puedan constituir un incumplimiento al EPC o a las Leyes Anticorrupción. El Contratista EPC se obliga a conducirse en cualquier tiempo a actuar con estricto apego a las Leyes Anticorrupción, así como de las siguientes reglas de conducta:

1. Vigilar que sus Representantes y sub-contratistas que intervengan en la administración, supervisión y ejecución de los Trabajos EPC, cumplan con lo dispuesto en el EPC, para los efectos legales a que haya a lugar.
2. Abstenerse de, por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus Representantes, y/o sub-contratistas, de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los directivos, empleados, representantes, asesores, profesionales del Consorcio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
3. Mantener su actuación en relación con las Leyes Anticorrupción y en caso la de que cualquier Representante o sub-contratista, apegada a tales Leyes, obligándose a hacer del conocimiento del Consorcio, cualquier información o sospecha de que su personal o cualquier representante está actuando sin apegarse a dichas leyes.
5. Denunciar de inmediato al Consorcio los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades civiles y/o penales les por actos previsiblemente de corrupción.
6. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación del Consorcio o de terceros.

xv. Subcontratación.

El Contratista EPC podrá realizar las contrataciones de terceros que estime convenientes para la ejecución de los trabajos que le son encomendados a través del EPC cumpliendo los requisitos señalados en la cláusula 6.2.12 del CPS.

No obstante lo anterior, el Contratista EPC será la única y exclusiva responsable por la construcción de los Trabajos EPC frente al Consorcio.

Para que el Contratista EPC subcontrate a terceros distintos a los establecidos en el **Anexo G** del EPC, deberá notificar, previamente y por escrito, al Consorcio y al Ingeniero Independiente sobre la identidad de los subcontratistas con los que pretenda subcontratar la construcción de alguna parte de los Trabajos EPC para la Rehabilitación Inicial, especificando las tareas que pretende asignarle, las cuales únicamente podrán ser las señaladas en los incisos **(i)** a **(iv)** de la Cláusula 6.2.12 del CPS, según corresponda; una vez realizada dicha notificación, el Consorcio contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles para, previa opinión favorable del Ingeniero Independiente, responder al Contratista EPC aceptando o rechazando (justificadamente) la propuesta formulada, debiendo observar aquélla el pronunciamiento de esta última. En caso que el Contratista EPC no responda dentro del plazo respectivo, la propuesta se entenderá aceptada. El Constructor entregará una copia del contrato firmado con los subcontratistas diferentes de los señalados en el Anexo G al Consorcio y al Ingeniero Independiente.

Asimismo, el Contratista EPC pagará puntualmente conforme a lo pactado en los respectivos subcontratos, a cada subcontratista el importe al que dicho subcontratista tenga derecho. El Contratista EPC deberá, en cada uno de los subcontratos, exigir a cada subcontratista el hacer pagos puntuales a sus trabajadores, proveedores y subcontratistas en los términos aquí previstos.

xvi. Suspensión de los Trabajos.

El Consorcio y el Contratista EPC acuerdan que el EPC podrá ser suspendido temporal o definitivamente por el Consorcio en el evento de que, por cualquier causa la Secretaría solicite la suspensión de los Trabajos EPC u ocurra un Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del CPS; lo anterior en el entendido que el EPC se encuentra indisolublemente vinculado con la validez, existencia y términos del CPS, en el entendido que su terminación o revocación dejaría sin objeto el EPC, sin limitar en forma alguna cualquier disposición bajo el EPC respecto del derecho de cobro de cualquier indemnización o pena convencional a cargo del Contratista EPC; disposición que seguirá vigente hasta su cumplimiento total.

Para los efectos del supuesto a que se refiere el párrafo que precede, el Consorcio y el Contratista EPC acordarán las reclamaciones aplicables en contra de la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto por el propio CPS.

xvii. Vigencia y Terminación.

Acuerdan el Consorcio y el Contratista EPC que el EPC permanecerá vigente hasta la fecha en que la Secretaría entregue el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial al Consorcio y por el periodo adicional que subsistan obligaciones a cargo del Contratista EPC, incluyendo el periodo de garantía al que se hace referencia en la Cláusula Décima Octava del EPC y el periodo adicional en que subsistan obligaciones a cargo del Contratista EPC.

No obstante lo anterior, el EPC podrá terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

Por mutuo acuerdo.

El Consorcio y el Contratista EPC podrán, en cualquier momento, dar por terminado el EPC mediante común acuerdo (siempre y cuando el Consorcio cuente con la autorización expresa del Comité Técnico del Fideicomiso), en cuyo caso sería necesaria la celebración del correspondiente convenio expreso y por escrito, en el entendido que los efectos y consecuencias de dicha terminación sería igualmente acordada a través del convenio de referencia.

Rescisión por incumplimiento de cualquiera del Consorcio y el Contratista EPC.

El incumplimiento imputable a una del Consorcio y el Contratista EPC respecto de sus obligaciones derivadas del EPC, facultará a la Parte que haya sufrido el incumplimiento para exigir de la parte incumplida el cumplimiento forzoso o, en su caso, la rescisión del Contrato EPC.

Una vez notificada por escrito y enterado de tal manera de la ocurrencia de un evento de incumplimiento, por parte de la Parte que sufrió el incumplimiento, y salvo que derivado del CPS se infiera o determine otro plazo aplicable, la Parte incumplida tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que la notificación respectiva hubiere sido recibida, para manifestar, también por escrito, su voluntad para subsanar la situación y continuar con la vigencia del Contrato EPC, detallando con precisión las acciones que para tales efectos planea ejecutar, mismas que también deberán ser llevadas a cabo dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la notificación de incumplimiento haya sido recibida por la Parte incumplida. Transcurrido el período de que se trata sin que la Parte incumplida haya subsanado el incumplimiento, la Parte que sufrió el incumplimiento estará facultada para rescindir el Contrato EPC o exigir su cumplimiento forzoso.

Lo anterior en el entendido que, cualquier procedimiento de rescisión que inicie el Consorcio deberá contar con la autorización previa y por escrito del Fideicomiso.

Para los efectos anteriores se considerarán como causas de incumplimiento, las siguientes:

Imputables al Contratista EPC:

- a. El abandono de los Trabajos EPC, sin causa justificada, por un plazo mayor a 1 (un) día natural.
- b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones materiales a su cargo derivadas del EPC, si luego de haber sido notificada por el Consorcio no hubiere subsanado el incumplimiento respectivo, dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento salvo que se establezca un plazo distinto bajo el EPC o presente un plan aceptado a entera discreción por el Consorcio por escrito, con la finalidad de subsanar dicho incumplimiento dentro de este plazo.
- c. La suspensión no autorizada del avance de los Trabajos EPC por un período de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la recepción del requerimiento por escrito del Consorcio través del cual esta última le exija continuar con dichos Trabajos EPC.
- d. El concurso mercantil, la declaración de quiebra, la disolución y/o liquidación del Contratista EPC.
- e. La suspensión de los Trabajos EPC como consecuencia de daño ambiental, a la salud o a propiedades de terceros por violaciones a las leyes ambientales imputables al Contratista EPC.
- f. La terminación o revocación del CPS, por actos imputables al Contratista EPC bajo este contrato.

- g. La aparición de defectos graves en la construcción de los Trabajos EPC, entendiéndose por defectos graves aquéllos que puedan repercutir desfavorablemente en la durabilidad de las referidos Trabajos EPC; en cualquier casos imputables al Contratista EPC y en la seguridad de los usuarios, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y sobre los cuales no exista un compromiso firme para subsanarlos, a satisfacción del Consorcio dentro de un período de 30 (treinta) días a partir de la notificación correspondiente.
- h. Que el Gerente Supervisor señale o establezca en forma reiterada en sus reportes que los Trabajos EPC no cumplen con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el CPS. Se entenderá reiterado cuando por cada obra el Gerente Supervisor emita 3 (tres) reportes o más durante cualquier periodo continuo de 6 (seis) meses.
- i. Que el Contratista EPC no inscriba los Trabajos bajo el formato SATIC-01 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o a sus subcontratista y cualquiera otro precedente dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la firma del EPC o no haya cubierto el último importe de las cuotas generadas en el periodo vigente o el inmediato anterior, en relación al Instituto Mexicano del Seguro Social, SAR, INFONAVIT y cualquier otro al cual se encuentre obligada.

Una vez ocurrida una causal de incumplimiento, el Fideicomiso podrá: **(i)** ejercer sus derechos de intervención (*step in rights*) conforme al Contrato de Fideicomiso o a los documentos del financiamiento y subsanar incumplimientos del EPC bajo el EPC, y/o **(ii)** obligar al Consorcio a celebrar un nuevo contrato en términos sustancialmente similares a los del EPC con la persona que para tales efectos designe el Fideicomiso y se cumpla con los términos establecidos en el CPS, y/o **(iii)** causar que el EPC ceda sus derechos bajo el EPC en términos del EPC. Asimismo, cualesquier costos y gastos que se origine por el ejercicio de los Derecho de Acreedores serán absorbidos por el EPC y podrán deducirse de cualquier cantidad que en su caso le deba el Consorcio en términos del EPC.

En cualquier caso, ante la terminación del Contrato EPC por cualquier causa imputable al Contratista EPC, ésta deberá desocupar el terreno en donde se realizan los Trabajos EPC, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el EPC haya sido terminado, e igualmente aquélla deberá responder frente al Consorcio por todos los daños y perjuicios que le causara por la terminación correspondiente.

Por parte del Consorcio:

- a. La falta de pago de cualquier cantidad adeudada a favor del Contratista EPC al amparo del EPC, no cubierta dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que se debió haber cubierto el adeudo, debidamente aprobada por el Ingeniero Independiente y siempre y cuando el monto en cuestión no se encuentre sujeto a revisión o controversia. No obstante lo anterior, el retraso o mora en el pago de cualquier cantidad adeudada a favor del Contratista EPC no se considerará incumplimiento del Consorcio, si dicho retraso o mora deriva **(i)** de acciones u omisiones del Fideicomiso o **(ii)** si la falta de pago se debe a que la SCT no pagó en tiempo conforme al CPS, ambos no imputables al Consorcio.
- b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del EPC, si luego de haber sido notificada por el Contratista EPC no hubiere subsanado el incumplimiento respectivo, dentro del plazo previsto para tales efectos.
- c. El concurso mercantil, la declaración de quiebra, la disolución y/o liquidación del Consorcio.
- d. La terminación o revocación del CPS, por causas imputables al Consorcio.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

El Consorcio y el Contratista EPC acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al EPC, en la medida en que se encuentre imposibilitada para cumplir con dichas obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

La Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que el mismo se hubiere presentado. La notificación antes mencionada deberá incluir: **(i)** una descripción completa del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor de que se trate, **(ii)** documentación mediante la cual se haga constar la existencia de dicho evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, **(iii)** el plazo durante el cual se espera que el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impedirá el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, **(iv)** las obligaciones de la Parte afectada que se verán imposibilitadas de cumplir como consecuencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, y **(v)** las medidas propuestas por la Parte afectada por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor para mitigar o

eliminar los efectos del mismo. En caso de que un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impida parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, dicha Parte deberá cumplir con todas las obligaciones cuyo cumplimiento no se vea afectado por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Sujeto a que el Contratista EPC cumpla con los requisitos señalados en el párrafo inmediato anterior, en caso de que ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor deberá coadyuvar con el Consorcio, para obtener la aprobación de la SCT respecto de la procedencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor y en su caso, la determinación del porcentaje en el que deba desactivarse el Estándar de Desempeño.

Si la parte que hubiere efectuado una notificación en los términos de lo previsto en el párrafo anterior, recibe u obtiene cualquier información adicional en relación con el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá entregar dicha información adicional a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha información.

En cualquier caso, el Contratista EPC deberá:

- a. Tomar todas las acciones necesarias para mitigar las consecuencias que dicho evento tenga en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al EPC; y
- b. Reanudar el cumplimiento con sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor tan pronto como sea posible.

No obstante lo anterior, cuando ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el Consorcio solicitará al Contratista EPC que ejecute las medidas provisionales para la atención de la emergencia, incluyendo las obras necesarias a determinación del Consorcio para garantizar la seguridad y el restablecimiento de la circulación del o los Segmentos correspondientes, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del EPC.

Cuando el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ponga en riesgo el desarrollo del Proyecto y la SCT de por terminado anticipadamente el CPS, se procederá conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima y la Cláusula Vigésima Primera del EPC.

f. O&M

Por medio del O&M, el Consorcio encomienda al Contratista O&M la prestación de los servicios de conservación del Tramo Carretero, a fin de que el Tramo Carretero se mantenga y cumpla en todo momento, con los Estándares de Desempeño contenidos en el Anexo 4 (Estándares de Desempeño) del CPS (los "**Trabajos O&M**").

El Contratista O&M se obliga a prestar los servicios de Conservación del Tramo Carretero durante la vigencia del O&M, la cual no excederá del 31 de octubre de 2026, para cumplir y mantener todos los Estándares de Desempeño a lo largo de los 11 Segmentos del Tramo Carretero, de conformidad con los Programas, y acatando para ello lo establecido en el Anexo 3 (Alcances de los Trabajos) del CPS, la Oferta Técnica de la Proposición contenida en el Anexo 6 (Proposición del Consorcio) del CPS y lo establecido por la Legislación aplicable.

El Consorcio y el Contratista O&M incorporan el CPS y todos sus anexos como si a la letra se insertasen y forman parte del mismo; en el entendido que, el Contratista O&M asume con la suscripción del O&M, las obligaciones del Consorcio relativas a la Conservación del Tramo Carretero, conforme al CPS (según sea modificado de tiempo en tiempo) y las asume como propias frente al Consorcio, bajo el concepto de contrato espejo ("*back to back*").

Para efectos de lo anterior, el Contratista O&M ejecutará o hará que se ejecuten, por sí o a través de los terceros subcontratados conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima y demás aplicables del O&M, los Trabajos O&M para la Conservación del Tramo, para lo cual el Contratista O&M gozará de autonomía técnica y administrativa, pero actuará siempre bajo la supervisión del Consorcio y el Gerente Supervisor, debiendo siempre atenerse a lo estipulado en el CPS, incluyendo sin limitación a los Estándares de Desempeño, a las mejores prácticas de la industria y a la Legislación aplicable.

Si en el O&M se registra en cualquier tiempo durante la vigencia del O&M una laguna o aspecto sujeto a interpretación, prevalecerá en todo caso el criterio del Consorcio, y el Contratista O&M se obliga a acatar dicho criterio siendo responsabilidad del Consorcio, siempre que el Contratista O&M haya emitido su opinión y se haya opuesto al criterio del Consorcio por escrito. En tales casos se realizarán las reuniones que resulten necesarias, entre el Contratista O&M y el Consorcio, resolviendo lo conducente a dichas reuniones a través de minutas de trabajo firmadas por los representantes del Consorcio y el Contratista O&M, ante lo cual el Contratista O&M se obliga a acatar dichos acuerdos en sujeción al alcance y al precio del contrato convenido y durante el plazo establecido en el mismo.

i. Segmentación del Tramo Carretero

El Tramo Carretero que conforma el CPS está dividido en 11 segmentos:

Segmento	Denominación	km Inicio	Km Final	Longitud Equivalente (km)
VE/TA180C1-013.8-045.0A	T. Teapa - T. La Venta, Cuerpo A	13+811	45+000	31.189
VE/TA180C1-013.8-045.0B	T. Teapa - T. La Venta, Cuerpo B	13+811	45+000	31.189
TA180B1-045.0-065.2U	T. La Venta - T. Sanchez Magallanes	45+000	65+200	20.200
TA180B1-065.2-088.5U	T. Sanchez Magallanes - Pico de Oro	65+200	88+500	23.300
TA180B1-088.5-104.0U	Pico de Oro - T. Chontalpa	88+500	104+000	15.500
TA180C1-104.0-120.7A	T. Chontalpa - Cárdenas, Cuerpo A	104+000	120+740	16.740
TA180C1-120.7-134.8A	Cárdenas - T. Cucuyulapa, Cuerpo A	120+740	134+800	14.060
TA180C1-134.8-148.1A	T. Cucuyulapa - T. Reforma, Cuerpo A	134+800	148+100	13.300
TA180C1-104.0-120.7B	T. Chontalpa - Cárdenas, Cuerpo B	104+000	120+740	16.740
TA180C1-120.7-134.8B	Cárdenas - T. Cucuyulapa, Cuerpo B	120+740	134+800	14.060
TA180C1-134.8-148.1B	T. Cucuyulapa - T. Reforma, Cuerpo B	134+800	148+100	13.300
		13+811	148+100	209.578

El Contratista O&M se obliga a realizar las actividades necesarias para la Conservación en todos y cada uno de los Segmentos de conformidad con los Programas que se anexarán al O&M, con la finalidad de que el Consorcio obtenga de la SCT el Certificado de Devolución del Tramo Carretero precisamente en la Fecha de Terminación del CPS.

ii. Estándares de Desempeño del Tramo Carretero

Los Estándares de Desempeño que deberá cumplir y mantener el Contratista O&M se encuentran contenidos en el Anexo 4 (Estándares de Desempeño) del CPS y son los siguientes:

- E 1 Deterioros Superficiales
- E 2 Índice de rugosidad internacional
- E 3 Profundidad de roderas
- E 4 Deflexiones
- E 5 Coeficiente de fricción
- E 6 Macrotextura
- E 7 Limpieza de calzada y acotamientos
- E 8 Taludes
- E 9 Estructuras
- E 10 Obras de drenaje
- E 11 Señalamiento horizontal
- E 12 Señalamiento vertical
- E 13 Defensa y Barreras Centrales
- E 14 Funcionalidad del Derecho de Vía
- E 15 Servicios de Vialidad

El Consorcio y el Contratista O&M han acordado que, en términos del CPS, el Contratista O&M deberá cumplir con los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos), E15 SerV (Servicios de Vialidad) y Estándar E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía), y los mismos deberán ser cumplidos y mantenidos por el Contratista O&M a partir de la fecha de firma del Contrato O&M y hasta la Fecha de Terminación del CPS.

El resto de los Estándares de Desempeño deberán ser cumplidos y mantenidos por el Contratista O&M a partir de la entrega del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento y durante la Etapa de Conservación.

iii. Prestación de los Trabajos de Conservación

El Contratista O&M se obliga a elaborar, con base en el Anexo 3 (Alcances de los Servicios), Anexo 4 (Estándares de Desempeño) y Anexo 6 (Proposición del Consorcio) y de acuerdo con la Cláusula 7.3.2.1 del CPS, los siguientes Programas:

- a) Programa Anual de Conservación: documento que deberá contener los Trabajos O&M calendarizados y valorizados a costo directo en pesos mensualmente, que llevará a cabo el Contratista O&M durante el año correspondiente, el cual deberá ser sometido a revisión del Consorcio durante los primeros 15 días de cada mes de octubre.
- b) Programa Plurianual de Conservación: documento que deberá contener los Trabajos O&M calendarizados y valorizados a costo directo en pesos anualmente con desglose mensual, que llevará a cabo el Contratista O&M durante la vigencia del Contrato O&M, el cual deberá ser sometido a revisión del Consorcio durante los primeros 15 días de cada mes de octubre. El Programa Plurianual de Conservación se actualizará por el tiempo restante de la vigencia del CPS que sustituya al programa incluido en la Proposición del Consorcio en caso de que el mismo sufra modificaciones.
- c) Programas de Conservación: Documento que elaborará el Contratista O&M a solicitud del Consorcio, de todos los Trabajos O&M calendarizados y valorizados en pesos semanal o mensualmente por el Tramo Carretero y kilometraje.

El Contratista O&M será el responsable de elaborar los Programas con base en lo establecido en el CPS; no obstante lo anterior, será responsabilidad del Consorcio someterlos a revisión y autorización de la SCT.

Las acciones y actividades que deberá realizar el Contratista O&M durante la vigencia del O&M serán las establecidas en los Programas, mismos que podrán ser modificados con la previa autorización del Consorcio y deberá incluir la realización de todas aquellas actividades que sean necesarias o convenientes a fin de que cada Segmento del Tramo Carretero cumpla con todos los Estándares de Desempeño y la normatividad vigente. En el supuesto de que las modificaciones a que se alude en este párrafo, impliquen un costo superior a 5% (cinco por ciento) del Precio a que se refiere la Cláusula Décima Tercera del O&M, se requerirá del acuerdo previo del Comité Técnico del Fideicomiso.

El Contratista O&M será el único responsable de las actividades necesarias durante la vigencia del O&M, a fin de llevar cada Segmento del Tramo Carretero al cumplimiento de Estándares de Desempeño, y por lo tanto será responsable, entre otras, de las actividades rutinarias, periódicas, de rehabilitación y reconstrucción necesarias para el cumplimiento de los Estándares de Desempeño de cada Segmento, así como el cumplimiento de la normatividad vigente.

El Contratista O&M será responsable por los errores y omisiones de los Trabajos O&M para la Conservación del Tramo Carretero y de los Programas, por lo que no podrá reclamar cantidad adicional ni plazo adicional alguno al Consorcio por dichas circunstancias.

El Contratista O&M ejecutará todas las medidas de protección del medio ambiente inherentes a los Trabajos O&M para la Conservación del Tramo Carretero y asumirá como propios todos los riesgos medioambientales que pudieran derivarse de su ejecución y, en su caso, del diseño conforme al Anexo 6 (Proposición), al Anexo 3 (Alcances de los Servicios) y Anexo 4 (Estándares de Desempeño) del CPS y a la Legislación aplicable, pero no de los riesgos medioambientales que correspondan al Consorcio durante la Etapa de Conservación, salvo que cualquiera de dichos riesgos o medidas se generen como resultado de la omisión o acción de las medidas necesarias por el Contratista O&M.

El Contratista O&M deberá iniciar la prestación de los Trabajos O&M objeto del O&M a partir de la firma del mismo de los Estándares E7 LCA (Limpieza de calzada y acotamientos) y E15 SerV (Servicios de Vialidad) y E14 FDV (Funcionalidad del Derecho de Vía). Asimismo, el Contratista O&M se obliga a realizar los Trabajos O&M de Conservación en cada Segmento a partir de la obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial correspondiente a cada Segmento y del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Tramo Carretero.

iv. Reporte de los Trabajos

Durante la vigencia del O&M, el Contratista O&M tendrá la obligación de presentar al Consorcio, para su posterior entrega a SCT los reportes mensuales R-1, R-2 y R-3 conforme al numeral 7 del Anexo 3 (Alcances de los Servicios) del CPS, sobre los avances y el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la Conservación del Tramo Carretero.

v. Coordinación de los Trabajos

El Consorcio nombrará un coordinador de los Trabajos O&M que le represente en todas las actuaciones relativas a la ejecución y supervisión del O&M y de los Trabajos O&M para la Conservación.

El Contratista O&M y en su caso, sin estar obligados a ello, los terceros designados por el Fideicomiso asistirán a las reuniones de los Trabajos O&M que convoque el Consorcio en que sean tratados temas que incidan con el objeto del O&M, mismas que deberán convocarse al menos trimestralmente. Las minutas que se levanten de las citadas reuniones deberán ser aprobadas y firmadas por el Consorcio y por el Contratista O&M.

vi. Certificado de Devolución del Tramo Carretero

El Contratista O&M deberá asistir al Consorcio en la verificación, inspecciones y visitas que realicen la SCT y el Gerente Supervisor para evaluar sobre el cumplimiento de los Estándares de Desempeño de cada Segmento, hasta la emisión del Certificado de Devolución del Tramo Carretero por parte de la SCT, en términos del anexo del CPS denominado Procedimiento de Devolución del Tramo Carretero.

En caso de que la Secretaría no emita el Certificado de Devolución del Tramo Carretero, el Contratista O&M deberá realizar las actividades necesarias a fin de corregir las deficiencias identificadas por la SCT en la notificación de rechazo correspondiente. Una vez que el Contratista O&M haya realizado las actividades requeridas o adoptado las medidas necesarias para remediar las causas que dieron sustento a la negativa, el Contratista O&M deberá asistir al Consorcio para gestionar la emisión del Certificado de Devolución del Tramo Carretero, en los términos del CPS.

vii. Supervisión

La supervisión respecto del CPS y los Trabajos O&M prestados al amparo del O&M, estará a cargo del Gerente Supervisor que contrate la SCT, quien se encargará, entre otros, de verificar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño, de conformidad con la Cláusula octava del CPS.

El Contratista O&M se obliga a permitir al Gerente Supervisor el acceso a los Trabajos O&M y a los Tramos Carreteros y a brindar la información suficiente y necesaria para el cumplimiento de sus respectivas encomiendas.

viii. Representantes

a) Del Consorcio

El Representante del Consorcio tendrá facultades para supervisar el cumplimiento del O&M. El Contratista O&M deberá considerar cualquier acto o indicación de parte del Representante del Consorcio como un acto o indicación del Consorcio, siempre y cuando dichos actos o indicaciones se encuentren dentro de los términos del O&M, del CPS o de las indicaciones que, en su caso, reciba el Consorcio por parte de la SCT.

b) Del Contratista O&M

El Representante del Contratista O&M será el director del proyecto. El Representante del Contratista O&M tendrá todas y cada una de las atribuciones y facultades necesarias para actuar en nombre y representación del Contratista O&M para todo lo relacionado con el O&M.

Cada Parte estará obligada a notificar a la otra Parte la sustitución del respectivo Representante con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación.

ix. Seguros

El Consorcio mantendrá vigentes los Seguros en los términos y condiciones establecidos en el Anexo C del O&M.

No obstante lo anterior, cualquier responsabilidad, daño o pérdida total o parcial, que se llegare a causar a los equipos del Contratista O&M y/o sus subcontratistas, será con cargo a estos últimos según corresponda, por lo que el Consorcio no será, de ninguna forma responsable de lo anterior. Asimismo, el Consorcio y el Contratista O&M reconocen que los seguros que contrate el Consorcio serán exclusivamente para cubrir cualquier riesgo o contingencia asegurable de los Trabajos O&M para Conservación del Tramo Carretero, en los términos del CPS, pero nunca en beneficio del Contratista O&M o sus subcontratistas. Asimismo, será obligación del Contratista O&M notificar tan pronto como sea posible, pero a más tardar en los 2 (dos) Días Hábiles siguientes y por escrito al Consorcio de cualquier siniestro o evento aplicable que esté cubierto por la póliza contratada.

x. Modalidad del Contrato

El Precio convenido en el O&M es fijo, y por lo tanto no será susceptible de ser incrementado en el evento de que surjan costos excedentes o adicionales durante los Trabajos O&M para la Conservación del Tramo Carretero o por cualquier otra causa; de igual manera, los trabajos objeto de la Conservación deberán ser bajo la modalidad de plazo determinado, sujeto a los términos del CPS, y cualesquiera otros documentos integrados en la Proposición.

xi. Precio

El Consorcio y el Contratista O&M acuerdan que el precio correspondiente por los Trabajos O&M para la Conservación del Tramo Carretero materia del O&M será la cantidad establecida en el Anexo D del O&M y el ajuste de precios correspondiente en términos del CPS (en lo sucesivo el "**Precio**"), ambos, más el IVA correspondiente. El Precio cubre al Contratista O&M su utilidad y todos los costos y gastos, directos e indirectos en que incurra por cualesquiera conceptos relacionados con la ejecución de los Trabajos O&M para la

Conservación, incluyendo materiales, mano de obra, herramientas, equipo, fletes, obras inducidas, supervisión, dirección, administración, gastos financieros, seguros y fianzas que el Contratista O&M deba contratar en términos del O&M; así como todos sus impuestos, incluyendo el impuesto sobre la renta, y cualquier otro impuesto, derecho, contribución, interés y cualquier otro concepto, sin importar su naturaleza, relacionado con los Trabajos O&M para la Conservación materia del O&M. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista O&M no podrá reclamar al Consorcio reembolso alguno de cantidades adicionales al Precio que resulten por los conceptos previamente referidos y, en general, por sus costos directos e indirectos, ordinarios o extraordinarios, incluyendo su contraprestación o utilidad.

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del Contratista O&M cualesquier costo excedente o adicional relacionado con los Trabajos O&M para la Conservación, derivado de retrasos, defectos, imperfecciones o cualquier incumplimiento imputable al Contratista O&M respecto de sus obligaciones bajo el O&M, e igualmente deberá asumir, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, la aportación de los recursos que se requieran para terminar los Trabajos O&M para la Conservación.

xii. Forma de Pago

El Consorcio pagará mensualmente al Contratista O&M el Precio mensual durante la Vigencia del Contrato O&M. El Consorcio realizará el pago mensual dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el Consorcio reciba el pago de la contraprestación de la SCT en términos del CPS; en el entendido que, el Consorcio no estará obligado a realizar el pago al Contratista O&M con recursos propios o diferentes a los que haya recibido de la SCT bajo el CPS.

Una vez constituido el Fideicomiso, el Consorcio pagará mensualmente al Contratista O&M el Precio correspondiente a través del Fideicomiso.

a) Factura Mensual

Durante los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes, el Contratista O&M deberá entregar al Consorcio para revisión, y en su caso, aprobación, la factura mensual correspondiente con los requisitos establecidos en el Fideicomiso. La factura mensual deberá ser revisada y aprobada por el Consorcio dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de su recepción, considerando lo siguiente:

1. El Contratista O&M haya entregado los reportes mensuales R-1, R-2 y R-3 conforme a la Cláusula Sexta del O&M.
2. Los ajustes al pago mensual se realizarán con base en el mecanismo de ajuste previsto en el CPS.
3. En su caso, cualquier cantidad que el Contratista O&M deberá pagar al Consorcio.
4. En su caso, la reducción que se derive de las cantidades por deducciones por no haber cumplido con los Estándares de Desempeño y las penas convencionales previstas en el Anexo 12 del CPS.

b) Revisión de la Factura Mensual

En caso de que el Consorcio no esté de acuerdo con alguna cantidad o información prevista en la factura mensual lo comunicará por escrito al Contratista O&M en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de su recepción para que el Contratista O&M dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales haga las modificaciones indicadas por el Consorcio.

Aprobada la factura mensual por el Consorcio, el Contratista O&M hará entrega de la factura correspondiente al Consorcio.

A partir de la fecha en que el Consorcio haya recibido la factura mensual para pago, contará con un plazo de 5 (cinco) días naturales para aprobar dicha factura; lo anterior siempre y cuando dicha factura cumpla con todos los requisitos fiscales correspondientes. El Consorcio no podrá objetar la factura si esta cumple con lo antes previsto.

c) Desacuerdo sobre la Factura Mensual

En caso de discrepancia se elaborarán dos facturas de Pago: **(i)** la primera validada por el Consorcio que se sujetará a lo establecido en el numeral inmediato anterior, y **(ii)** la segunda referente a las cantidades en disputa que se resolverán atendiendo a lo observado por la SCT.

Independientemente de la disputa que se presente, el Contratista O&M deberá coadyuvar con el Consorcio para obtener el Certificado de Devolución del Tramo Carretero.

d) Moneda y Lugar de Pago

Todos los pagos que el Consorcio deba realizar al Contratista O&M conforme al O&M, se harán en Pesos a la cuenta bancaria de la institución bancaria mexicana que indique el Contratista O&M por escrito al Consorcio.

e) Compensación

Cuando el Contratista O&M deba realizar un pago al Consorcio de conformidad con el O&M, el Consorcio compensará cualquier cantidad que el Contratista O&M deba pagar al Consorcio conforme al O&M.

f) Deducciones

Los pagos por los Trabajos O&M de Conservación estarán sujetos a deducciones conforme a la sección xv. *Deducciones* siguiente por falta de cumplimiento en los Estándares de Desempeño. El Contratista O&M deberá reflejar las deducciones en la factura mensual.

El Contratista O&M será responsable frente al Consorcio por no reflejar correctamente u omitir las deducciones correspondientes y pagará las penas convencionales aplicables al Consorcio conforme a los términos establecidos en el Anexo 5 (Mecanismo de Pagos) y Anexo 12 (Penas Convencionales) del CPS (obligación espejo).

g) Cumplimiento de los Estándares de Desempeño

En caso de que el Contratista O&M haya cumplido todos los Estándares de Desempeño en el mes que corresponda y la SCT haya pagado al Consorcio el factor obtenido por haber cumplido todos los Estándares de Desempeño, el Consorcio deberá pagar al Contratista O&M el 5% (cinco por ciento) del monto del Precio del mes correspondiente.

En caso de que el Consorcio se atrase en el pago de las estimaciones mensuales como consecuencia del retraso en pagos parte de la SCT conforme al CPS o por parte del Fideicomiso, el Contratista O&M no podrá exigir al Consorcio el pago de intereses, daños o perjuicios por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al O&M.

El Consorcio se reserva expresamente el derecho de reclamar al Contratista O&M por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido o por cualquier otro incumplimiento del Contratista O&M a sus obligaciones bajo el O&M; el Contratista O&M tendrá veinte Días Hábiles, posteriores a la fecha de pago, para reclamar cualquier error de cálculo en la factura correspondiente, en caso de no hacerlo dentro de dicho término precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad.

xiii. Modificaciones a los Trabajos (Trabajos Adicionales).

El Consorcio y el Contratista O&M convienen expresamente que el alcance del O&M, en cuanto a su naturaleza y materia, se encuentra definido en la Cláusula Décima Segunda del O&M, de tal forma que si existieren modificaciones, los contratantes se apegarán estrictamente a lo que, sobre el particular, expresamente dispone el CPS.

El Contratista O&M será la encargada de elaborar la información técnica y expedientes de los Trabajos O&M adicionales; en el entendido que, el Consorcio será el encargado de realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Secretaría para su reconocimiento en términos del CPS.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación en el alcance, términos o condiciones de los Trabajos O&M se realizará de conformidad con los siguientes principios:

a. Modificaciones requeridas por la Secretaría:

- i. En caso de que la Secretaría requiera la realización de modificaciones a los Trabajos O&M objeto del O&M, y que tengan carácter obligatorio para el Consorcio, de conformidad con el CPS, el Contratista O&M estará obligado a llevarlas a cabo.
- ii. El precio y plazo adicionales a favor del Contratista O&M por la ejecución de dichas modificaciones serán los que determine el Comité Técnico del Fideicomiso y con base en lo dispuesto por la Cláusula 21.7 (Modificaciones) y demás aplicables del CPS.
- iii. El Contratista O&M participará, junto con el Consorcio, en todas las reuniones, conversaciones, presentación de propuestas y negociaciones, que el Consorcio mantenga con la Secretaría en relación con dichas modificaciones, siempre que dicha autoridad no manifieste su oposición a ello por escrito.
- iv. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos que el CPS pueda conceder al Consorcio para reclamar de la Secretaría en caso de desacuerdo respecto a tales modificaciones, y que el Consorcio se obliga a informar al Contratista O&M.

- v. En relación con cualquier posible reducción obligatoria de los Trabajos O&M objeto del O&M, ordenada por la Secretaría, el Contratista O&M tendrá los mismos derechos y obligaciones que para tales supuestos tuviera el Consorcio en el CPS, mismos que podrá hacer valer frente al Consorcio.
 - vi. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista O&M no tendrá derecho frente al Consorcio de reclamar una cantidad de cobro mayor a la que finalmente sea reconocida por la Secretaría (o en su caso por los tribunales competentes) en relación con las modificaciones de los Trabajos O&M para la Conservación. En caso de compensación económica, el pago al Contratista O&M se realizará dentro de los 15 (quince) días siguientes al pago efectuado por la Secretaría a favor del Consorcio. Esto es igualmente aplicable para cualquier otra compensación otorgada por la Secretaría y que, según los principios, términos y condiciones del CPS y del O&M, pudiera corresponder al Contratista O&M.
 - vii. En el supuesto de que el Consorcio adoptara cualquier tipo de acuerdo con la Secretaría, que afecte los derechos y obligaciones asumidas por el Contratista O&M por el O&M, sin que el Contratista O&M hubiera prestado su consentimiento expreso, el Consorcio responderá frente al Contratista O&M de la misma forma que respondería la Secretaría si no se hubiera alcanzado dicho acuerdo.
 - viii. En caso de que los cambios propuestos por la Secretaría no sean obligatorios para el Consorcio, las previsiones del apartado b. siguiente serán de aplicación.
- b. Modificaciones propuestas por el Consorcio:
- i. En caso de que el Consorcio estuviera interesado en la introducción de cualquier cambio en el alcance, términos o condiciones de los Trabajos O&M para la Conservación, previa aprobación de la Secretaría y del Comité Técnico del Fideicomiso, deberá acordar con el Contratista O&M, antes de su ejecución, las condiciones de precio y plazo de los mismos teniendo en cuenta que el Contratista O&M se compromete a realizar, entre las modificaciones anteriores, aquéllas que no perjudiquen sustancialmente, a su juicio razonable y justificado, los intereses del Contratista O&M. A falta de dicho acuerdo, el Consorcio podrá contratar su ejecución con un tercero, asumiendo en tal caso la responsabilidad sobre dichos trabajos, así como respecto de la aprobación de la Secretaría.
- c. Modificaciones propuestas por el Contratista O&M:
- i. Cualquier modificación propuesta por el Contratista O&M respecto a los Trabajos O&M para la Conservación y la documentación técnica presentada para el Concurso deberá ser acordada con el Consorcio antes de su presentación ante la Secretaría y el Comité Técnico del Fideicomiso para su aprobación (teniendo en cuenta que el Consorcio se compromete a presentar y defender frente a la Secretaría y el Comité Técnico del Fideicomiso aquellas modificaciones que optimicen la realización de los Trabajos O&M para la Conservación, siempre que no contravengan el CPS, no perjudiquen sustancialmente los intereses del Consorcio, a juicio razonable y justificado del Consorcio, ni signifiquen pérdidas de calidad en los Trabajos O&M para la Conservación).
 - ii. Si el Consorcio (de acuerdo con el párrafo anterior) la Secretaría o el Comité Técnico del Fideicomiso no la autoriza, dicha modificación no se llevará a cabo.

xiv. Reclamaciones del Contratista O&M.

En relación con el O&M, el Contratista O&M no tendrá frente al Consorcio derecho de reclamar a esta última cantidad alguna por encima del Precio. Las reclamaciones del Contratista O&M deberán contar con un fundamento legal, técnico y económico, de acuerdo con los derechos y obligaciones del Contratista O&M al amparo del O&M, de la Ley aplicable.

El Contratista O&M renuncia expresamente a realizar cualquier reclamación o a ejercitar acción alguna en contra del Fideicomiso, acreedores del Consorcio y también en contra de SCT. No obstante lo anterior, el Consorcio dará seguimiento a cualquier reclamación debidamente fundada y se obliga a notificar al Contratista O&M de la situación que guarde cada una de ellas.

xv. Deducciones

El Contratista O&M estará obligada a cumplir con todos los Estándares de Desempeño en todos los segmentos durante la vigencia del O&M, según los Programas y la Proposición del Consorcio.

En caso de incumplimiento de los Estándares de Desempeño, el Consorcio deducirá, con cargo a la estimación mensual del Contratista O&M, la totalidad de la deducción que imponga la Secretaría al Consorcio, de conformidad con los términos y montos establecidos en el Anexo 5 (Mecanismo de Pago), Anexo 12 (Penas Convencionales) y demás aplicables del CPS; la totalidad de los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio, así como el pago de cualesquiera otros costos, gastos, pérdidas o erogaciones incurridas por el Consorcio o el pago de ingresos no percibidos por el Consorcio, por tal incumplimiento. En el supuesto de que alguna deducción o pena a cargo del Contratista O&M no se cubra parcial o totalmente en la estimación mensual correspondiente, se realizarán las deducciones y penas en las estimaciones subsecuentes hasta su liquidación total.

Todo lo anterior, en el entendido que las deducciones y penas convencionales en ningún caso podrán exceder al monto de la obligación principal bajo el O&M.

Acepta el Contratista O&M que el importe de las deducciones, en su caso, se cubrirá íntegramente, independientemente del avance en el cumplimiento de las obligaciones por parte de ésta, por lo que expresamente renuncia a lo señalado en los artículos 1844, 1845 y demás relativos del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en la República Mexicana; es decir, si la obligación fue cumplida en parte, la pena no se disminuirá en función del porcentaje de cumplimiento.

Independientemente de las penas convencionales que se apliquen, el Consorcio podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

El Contratista O&M acepta y reconoce que la aplicación de deducciones y penas convencionales por parte de la SCT al Consorcio por el incumplimiento en los Estándares de Desempeño, serán prueba plena y suficiente para que el Consorcio las aplique al Contratista O&M.

xvi. Garantías

a) Fianza de Cumplimiento de los Trabajos O&M de Conservación.

Para garantizar el pago de cualquier daño y perjuicio causado al Consorcio por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista O&M durante la vigencia del O&M, el Contratista O&M se obliga a entregar al Consorcio, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la firma del O&M, la garantía de cumplimiento de los Trabajos O&M de Conservación del Tramo Carretero expedida por institución autorizada para operar en México, a favor del Consorcio. El monto de la garantía de cumplimiento de los Trabajos O&M de Conservación será por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor del pago anual por los Trabajos O&M durante la vigencia del O&M. Dicha garantía de cumplimiento de los Trabajos O&M de Conservación deberá estar vigente hasta la Fecha de Terminación del CPS. Si el Operador no entrega dicha garantía de conformidad con lo establecido en esta sección, será causa de rescisión del O&M.

El Consorcio podrá exigir el pago de daños y perjuicios derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista O&M durante la prestación de los Trabajos O&M mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento de los Trabajos O&M de Conservación. El proceso aplicable para el cobro de dicha fianza será el establecido conforme al artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas o conforme a las disposiciones legales que en su caso sustituyan a dicho artículo 282.

La fianza será liberada en favor del Contratista O&M, previa deducción por el Consorcio de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales u otros importes no pagados y vencidos, si los hubiere, conforme al O&M y al CPS.

La fianza que el Contratista O&M deba entregar al Consorcio con motivo del O&M, deberá ser contratada con alguna de las instituciones de fianzas que se enlistan en el Anexo E del O&M.

Asimismo, el Consorcio y el Contratista O&M acuerdan que, en caso de cualquier incumplimiento por parte del Contratista O&M, el Consorcio tendrá el derecho de ejecutar, indistintamente, cualesquier garantía otorgada por el Contratista O&M.

xvii. Obligaciones Adicionales del Contratista O&M.

19.1 Calidad

Los trabajos materia del O&M estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Consorcio, el Gerente Supervisor y la Secretaría, quienes podrán rechazar aquellos trabajos que no satisfagan los Estándares de Desempeño o que no se ajusten a especificaciones correspondientes, debiendo en tal caso ser repuestos inmediatamente por el Contratista O&M a su propio y exclusivo cargo. Esta supervisión se establece como una facultad y no como una obligación por parte del Consorcio, el Gerente Supervisor y la Secretaría y, en todo caso, aun cuando no sea ejercida por ninguno de los mencionados, ello no relevará al Contratista O&M de las responsabilidades a su cargo con respecto a la debida ejecución de los trabajos que se le encomiendan.

El Contratista O&M se obliga a ejecutar los trabajos que le son encomendados con la mayor diligencia y cuidado, observando las reglas que la técnica y la ciencia establecen para este tipo de Trabajos O&M. El Contratista O&M se obliga a utilizar en los Trabajos O&M objeto del O&M exclusivamente materiales nuevos y de primera calidad, así como fórmulas, procedimientos y técnicas debidamente probados que cumplan con las prácticas de la industria.

19.2. Obligaciones Laborales, de Seguridad Social y Otras

El Contratista O&M y/o sus subcontratistas reconocen bajo su exclusivo cargo todas aquellas obligaciones y responsabilidades propias de un patrón, respecto de todo el personal que empleen o lleguen a emplear para el desempeño y cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del O&M y de los subcontratos relacionados con el mismo, obligándose a sacar en paz y a salvo al Consorcio, a la Secretaría y al Gerente Supervisor, a los Acreedores o financistas del Consorcio o del Proyecto, así como a otros contratistas y a los funcionarios, empleados y asesores de todos los anteriores, respecto de cualquier reclamación, acción y/o procedimiento de cualquier naturaleza comenzado en su contra y relacionado, directa o indirectamente, con la responsabilidad patronal del Contratista O&M o sus subcontratistas. En caso de conflicto laboral o de seguridad social, el Contratista O&M y/o los subcontratistas respectivos asumirán la plena responsabilidad al respecto.

El Contratista O&M deberá cumplir a su costa y cargo con todas y cada una de las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, S.A.R., Ley del Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos legales imponen a los patrones por cuanto a la inscripción y cuotas que deben retener o pagar por técnicos y trabajadores, así como la derivada de los trabajos, debido a que corresponden exclusivamente y en todo momento al Contratista O&M las obligaciones propias del patrón, respecto del personal que emplee para o con motivo de los Trabajos O&M, por lo que libera al Consorcio de toda responsabilidad al respecto y se compromete a sacarlo en paz y a salvo y a indemnizarlo, de cualquier controversia que al respecto pudiera suscitarse.

19.3. Responsabilidad

El Contratista O&M deberá coordinarse con el Consorcio con relación en la ejecución de los trabajos materia del O&M, evitando causar daños o perjuicios a cualquier tercero, en el entendido que, si cualquier daño o perjuicio fuere causado a aquéllos, el Contratista O&M deberá reparar y/o indemnizar a las personas correspondientes, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, a satisfacción del Consorcio. Asimismo, el Contratista O&M, en el evento de que por su impericia, dolo o culpa invada vías generales de comunicación, será la única y exclusiva responsable por los daños, perjuicios y cualesquiera consecuencias legales que se genere a su cargo.

El Contratista O&M reconoce y asume, incondicional e ilimitadamente, toda responsabilidad derivada de la ley y cualquier acuerdo, escrito o verbal, perfeccionado entre aquélla y los terceros que correspondan, por cualquier daño o perjuicio que pudiere llegar a ocasionarles, obligándose a sacar en paz y a salvo al Consorcio, al Fideicomiso y a la Secretaría por cualquier reclamación, acción o procedimiento iniciado en su contra por tales conceptos, incluyendo, sin limitación, daños causados a terceros en sus bienes o en sus personas, o daños medioambientales, en cualquier caso causados con motivo de los trabajos que el Contratista O&M ejecute al amparo del O&M, salvo causa de Fuerza Mayor que sea reconocida por la Secretaría, en que ambas Partes se comprometen a negociar conjuntamente con la Secretaría, y, en general, por cualquier objeto de su pertenencia o tomado en arrendamiento, por trabajadores a su servicio o por sus subcontratistas.

Asimismo, el Contratista O&M asume, incondicional e ilimitadamente, toda responsabilidad que se derive de los servicios de Conservación realizados por el Consorcio del 1 de diciembre de 2016 a la fecha de firma del Contrato O&M, excluyendo al Consorcio de cualquier responsabilidad, y obligándose a sacar en paz y a salvo al Consorcio, al Fideicomiso y a la Secretaría por cualquier reclamación, acción o procedimiento iniciado en su contra por la prestación de los servicios de Conservación del 1 de diciembre de 2016 a la fecha de firma del Contrato O&M.

En caso de conflicto entre el Contratista O&M y sus trabajadores, cualquiera que fuera la causa, o en el evento de que alguna otra circunstancia propia del Contratista O&M y/o de sus subcontratistas, motivare la suspensión total de los trabajos materia del O&M, y que tal situación no fuera subsanada dentro de los siguientes 15 (quince) días a la fecha en que la suspensión hubiere comenzado y que afecte a la fecha de finalización de los Trabajos O&M para la Conservación, el Consorcio podrá, sin responsabilidad alguna a su cargo, llevar a cabo dichos trabajos por sí mismo o, en su caso, encomendarlos al tercero que estime conveniente, en cuyo caso todos los costos, honorarios, gastos y cargos, en general, deberán ser cubiertos por el Contratista O&M, sin que al efecto tenga derecho de reclamar restitución o indemnización alguna por tales conceptos. Por otra parte, en caso de que los Trabajos O&M fueren interrumpidos por conflictos laborales de carácter nacional o sectorial o, de cualquier forma, no imputables al Contratista O&M, ésta se obliga a realizar, por los medios que ambas Partes al efecto acuerden, todos los actos que resulten convenientes para la continuación de los trabajos, a fin de cumplir con los Estándares de Cumplimiento.

El Contratista O&M será la única responsable de la ejecución de los trabajos materia del O&M, debiendo sujetarse a los reglamentos y ordenamientos que determinen las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, sean federales, estatales o municipales. En ese orden de ideas, las autorizaciones, permisos o validaciones que se requieran, serán de la exclusiva responsabilidad y a costa del Contratista O&M. Sin embargo, el Consorcio deberá coadyuvar en todo lo necesario con el Contratista O&M para la obtención de los referidos permisos y autorizaciones.

Adicionalmente, el Contratista O&M se obliga a cumplir durante la vigencia del O&M con todas las leyes, reglamentos y disposiciones que resulten aplicables, teniendo obligación de notificar por escrito al Consorcio, con copia al Fideicomiso, respecto a cualquier divergencia entre las disposiciones a que se alude y los documentos relacionados con el O&M.

El Contratista O&M, previo a la devolución del Tramo Carretero, deberá preparar la entrega física de la infraestructura del Tramo Carretero y los siguientes documentos:

- i. Programa de desmantelamiento de instalaciones dentro del derecho de vía (campamentos, bodegas, oficinas, etc.).
- ii. Reporte de entrega a la devolución del Tramo Carretero, el que se incluirá un inventario y diagnóstico detallado con los Estándares de Desempeño, el cual será soportado por los levantamientos de campo y estudios necesarios para corroborar que se entregan conforme a lo requerido por la SCT, expedientes técnicos que existan sobre el comportamiento de los distintos elementos de la infraestructura, documentación administrativa y legal que se haya generado durante la realización de los trabajos, carpetas técnicas de soporte de los estudios, proyectos y trabajos que se realizaron junto con los soportes y planos generados en formato electrónico.
- iii. Inventario de todos los bienes afectos al Tramo Carretero.
- iv. Inventario de los bienes propiedad del Contratista O&M que se retirarán a la devolución del tramo.
- v. Stock de materiales, insumos, etc. que entregará a la SCT.
- vi. Los estudios y proyectos de rehabilitación y conservación llevados a cabo durante las etapas anteriores.
- vii. Otra información distinta a los incisos precedentes.

El Contratista O&M deberá devolver la infraestructura del Tramo Carretero en cumplimiento de todos los umbrales exigidos para cada Estándar de Desempeño cumpliendo con el CPS y con una vida remanente del pavimento de tres años.

En adición a sus demás obligaciones, el Contratista O&M prestará la asistencia y apoyo necesarios al Consorcio para gestionar ante la Secretaría cualquier solicitud, requerimiento o trámite ante dicha Secretaría.

19.4 Informes

Igualmente, el Contratista O&M coadyuvará con el Fideicomiso y proporcionará los informes que estos o sus asesores soliciten así como permitir que lleven a cabo visitas de inspección o supervisión.

El Contratista O&M se obliga a informar al Consorcio, con copia al Fideicomiso, sobre cualquier circunstancia de la que el Contratista O&M tenga conocimiento que pueda afectar adversamente el cumplimiento de sus obligaciones bajo el O&M, de manera enunciativa mas no limitativa, la existencia de litigios, demandas o procedimientos judiciales, laborales, penales o administrativos de cualquier tipo, embargos sobre sus activos, o cambios en su situación financiera o corporativa.

19.5 Indemnización

El Contratista O&M se obliga a su costo, a sacar en paz y a salvo al Consorcio, de cualquier demanda, denuncia, requerimiento o reclamación en general, en las que el Consorcio, sus empresas filiales, afiliadas o subsidiarias se vean involucradas con motivo de la realización de los Trabajos O&M por parte de El Contratista O&M, incluyendo el pago, de resultar procedente, de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para la defensa de los intereses del Consorcio. Para efectos de lo anterior, el Consorcio podrá, a su discreción, elegir entre **(i)** que sea el Contratista O&M quien directamente o a través de terceros asuma a su cargo la defensa de los intereses del Consorcio o **(ii)** contratar el Consorcio al profesionista que se hará cargo de dicha defensa, cubriendo el Contratista O&M el costo de los gastos y honorarios que se generen, siempre que se trate de costos de mercado.

El Contratista O&M no estará obligada en términos de lo señalado en párrafo anterior cuando:

- Las acciones intentadas en contra del Consorcio, no deriven de la ejecución de los Trabajos O&M.
- Si las acciones intentadas en contra del Consorcio derivan de actos dolosos o con mala fe cometidos por este.

19.5 Anticorrupción

El Contratista O&M certifica que se encuentra en cumplimiento con los requisitos legales bajo la Legislación Aplicable mexicana, bien sean municipales, estatales o federales, relacionadas con corrupción, sobornos, conducta ética, lavado de dinero, contribuciones políticas, regalos y propinas o gastos legalmente permitidos a personas privadas, físicas o morales y funcionarios públicos (conjuntamente las "**Leyes Anticorrupción**").

El Contratista O&M manifiesta que a la fecha no ha realizado ningún acto que suponga que éste, actuando a través de sus agentes, empleados, funcionarios, directores, socios o accionistas, representantes o cualquier otra persona relacionada con, o que actúe en nombre de El Contratista O&M (incluyendo sub-contratistas) viole o pueda violar o tenga o pueda tener cualquier responsabilidad bajo las Leyes Anticorrupción.

El Contratista O&M, sus agentes, empleados, funcionarios, directores, accionistas, socios y representantes (conjuntamente los "Representantes") y sub-contratistas, en su caso, no han, directa o indirectamente a través de un tercero intermediario, ofrecido, pagado, prometido pagar o autorizado la entrega de cualquier cosa de valor a cualquier funcionario público o privado, en relación con el O&M y los negocios que resultan del mismo, con el objeto de inducir al mismo a usar sus influencias o supuesto, para afectar o influenciar cualquier acto o decisión de dicho contrato o su ejecución, con el fin de ayudar a obtener o retener negocios o asegurar una ventaja impropia para el Consorcio, así como sus subsidiarias y afiliadas.

El Contratista O&M acuerda que ni ella, ni sus Representantes y sub-contratistas o empleados de éstos ofrecerán, prometerán o darán por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a personal, empleados, directivos, socios, o representante alguno del Consorcio, que puedan constituir un incumplimiento al O&M o a las Leyes anticorrupción. El Contratista O&M se obliga a conducirse en cualquier tiempo a actuar con estricto apego a las Leyes Anticorrupción, así como de las siguientes reglas de conducta:

1. Vigilar que sus Representantes y sub-contratistas que intervengan en la administración, supervisión y ejecución de los Trabajos O&M, cumplan con lo dispuesto en el O&M, para los efectos legales a que haya a lugar.
2. Abstenerse de, por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus Representantes, y/o sub-contratistas, de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los directivos, empleados, representantes, asesores, profesionales del Consorcio, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
3. Mantener su actuación en relación con las Leyes Anticorrupción y en caso la de que cualquier Representante o sub-contratista, apegada a tales Leyes, obligándose a hacer del conocimiento del Consorcio, cualquier información o sospecha de que su personal o cualquier representante está actuando sin apearse a dichas leyes.
5. Denunciar de inmediato al Consorcio los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades civiles y/o penales por actos previsiblemente de corrupción.
6. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación del Consorcio o de terceros.

xviii. Subcontratación

El Contratista O&M podrá realizar las contrataciones de terceros que estime convenientes para la ejecución de los trabajos que le son encomendados a través del O&M cumpliendo los requisitos señalados en la Cláusula 6.2.12 del CPS.

No obstante lo anterior, el Contratista O&M será la única y exclusiva responsable de los Trabajos O&M y del cumplimiento de los Estándares de Desempeño frente al Consorcio.

El Contratista O&M podrá subcontratar a terceros, distintos a los establecidos en el **Anexo F** del O&M; en el entendido que, contratación de un solo subcontratista (a) cuya contraprestación sea superior a \$10'000,000.00 (diez millones de pesos M.N.) en un año contractual, o (b) por un periodo mayor a 6 (seis) meses, sin importar el monto, requerirá la previa notificación por escrito al Consorcio y al Comité Técnico del Fideicomiso sobre la identidad de los subcontratistas con los que pretenda subcontratar alguna parte de los Trabajos O&M para la Conservación, especificando las tareas que pretende asignarle, las cuales únicamente podrán ser las señaladas en los inciso (i) a **(iv)** de la Cláusula 6.2.12 del CPS; según corresponda.

Adicionalmente, el Contratista O&M se obliga a llevar y mantener actualizado un registro de subcontratistas y de los contratos respectivos, mismos que deberá proporcionar al Consorcio o al Fideicomiso dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que éstos lo soliciten. En todo caso, el registro deberá contener una descripción del subcontratista y monto y plazo contratado.

Asimismo, el Contratista O&M pagará puntualmente conforme a lo pactado en los respectivos subcontratos, a cada subcontratista el importe al que dicho subcontratista tenga derecho. El Contratista EPC deberá, en cada uno de los subcontratos, exigir a cada subcontratista el hacer pagos puntuales a sus trabajadores, proveedores y subcontratistas en los términos aquí previstos.

xix. Suspensión de los Trabajos.

El Consorcio y el Contratista O&M acuerdan que el O&M podrá ser suspendido temporal o definitivamente por el Consorcio en el evento de que, por cualquier causa, el CPS fuere revocado o terminado anticipadamente por la Secretaría. Asimismo, en el caso en que por cualquier otra causa la Secretaría solicite la suspensión de los Trabajos O&M u ocurra un Caso Fortuito o Fuerza Mayor en términos del CPS; lo anterior en el entendido que el O&M se encuentra indisolublemente vinculado con la validez, existencia y términos del CPS, en el entendido que su terminación o revocación dejaría sin objeto el O&M, sin limitar en forma alguna cualquier disposición bajo el O&M respecto del derecho de cobro de cualquier indemnización o pena convencional a cargo del Contratista O&M; disposición que seguirá vigente hasta su cumplimiento total.

Para los efectos del supuesto a que se refiere el párrafo que precede, el Consorcio y el Contratista O&M acordarán las reclamaciones aplicables en contra de la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto por el propio CPS.

xx. Vigencia y Terminación.

Acuerdan el Consorcio y el Contratista O&M que el O&M permanecerá vigente desde la fecha de firma del O&M y hasta la Fecha de Terminación del CPS, mediante la entrega del Certificado de Devolución del Tramo Carretero, a satisfacción del Consorcio, del Gerente Supervisor y de la Secretaría, y por el periodo adicional que subsistan obligaciones a cargo del Contratista O&M, incluyendo el periodo de garantía al que se hace referencia en la Cláusula Décima Novena del O&M y el periodo adicional en que subsistan obligaciones a cargo del Contratista O&M. No obstante lo anterior, el O&M podrá terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos:

A. Por mutuo acuerdo.

El Consorcio y el Contratista O&M podrán, en cualquier momento, dar por terminado el O&M mediante común acuerdo (siempre y cuando el Consorcio cuente con la autorización expresa del Comité Técnico del Fideicomiso), en cuyo caso sería necesaria la celebración del correspondiente convenio expreso y por escrito, en el entendido que los efectos y consecuencias de dicha terminación sería igualmente acordada a través del convenio de referencia.

B. Rescisión por incumplimiento de cualquiera del Consorcio y el Contratista O&M.

El incumplimiento imputable al Consorcio y el Contratista O&M respecto de sus obligaciones derivadas del O&M, facultará a la Parte que haya sufrido el incumplimiento para exigir de la parte incumplida el cumplimiento forzoso o, en su caso, la rescisión del Contrato O&M.

Una vez notificada por escrito y enterado de tal manera de la ocurrencia de un evento de incumplimiento, por parte de la Parte que sufrió el incumplimiento, y salvo que derivado del CPS se infiera o determine otro plazo aplicable, la Parte incumplida tendrá un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que la notificación respectiva hubiere sido recibida, para manifestar, también por escrito, su voluntad para subsanar la situación y continuar con la vigencia del Contrato O&M, detallando con precisión las acciones que para tales efectos planea ejecutar, mismas que también deberán ser llevadas a cabo dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que la notificación de incumplimiento haya sido recibida por la Parte incumplida. Transcurrido el período de que se trata sin que la Parte incumplida haya subsanado el incumplimiento, la Parte que sufrió el incumplimiento estará facultada para rescindir el Contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

Lo anterior en el entendido que, cualquier procedimiento de rescisión que inicie el Consorcio deberá contar con la autorización previa y por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso.

Para los efectos anteriores se considerarán como causas de incumplimiento, las siguientes:

1. Imputables al Contratista O&M:

- a. El abandono de los Trabajos O&M, sin causa justificada, por un plazo mayor a 1 (un) día natural.
- b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del O&M, si luego de haber sido notificada por el Consorcio no hubiere subsanado el incumplimiento respectivo, dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento salvo que se establezca un plazo distinto bajo el O&M.
- c. La suspensión no autorizada del avance de los Trabajos O&M por un período de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la recepción del requerimiento por escrito del Consorcio través del cual esta última le exija continuar con dichos Trabajos O&M.

- d. El concurso mercantil, la declaración de quiebra, la disolución y/o liquidación del Contratista O&M.
- e. La suspensión de los Trabajos O&M como consecuencia de daño ambiental, a la salud o a propiedades de terceros por violaciones a las leyes ambientales imputables al Contratista O&M.
- f. La terminación o revocación del CPS, por causas imputables al Contratista O&M.
- g. El incumplimiento a los requerimientos de seguridad que puedan repercutir desfavorablemente en la durabilidad de Trabajos O&M y en la seguridad de los usuarios, de conformidad con las especificaciones técnicas aplicables y sobre los cuales no exista un compromiso firme para subsanarlos, a satisfacción del Consorcio dentro de un período de 30 (treinta) días a partir de la notificación correspondiente.
- h. Que el Gerente Supervisor señale o establezca en forma reiterada en sus reportes que los Trabajos O&M no cumplen con la calidad y especificaciones técnicas establecidas en el CPS y con los Estándares de Desempeño. Se entenderá reiterado cuando por cada obra el Gerente Supervisor emita 3 (tres) reportes o más durante cualquier periodo continuo de 6 (seis) meses.
- i. Que el Contratista O&M supere un monto de penas convencionales o deducciones, de forma acumulada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio bajo el O&M.

Una vez ocurrida una causa del incumplimiento, el Fideicomiso podrá: **(i)** ejercer sus derechos de intervención (*step in rights*) conforme al Fideicomiso o a los documentos del financiamiento y subsanar incumplimiento del Contratista O&M bajo el O&M, y/o **(ii)** obligar al Consorcio a celebrar un nuevo contrato en términos sustancialmente similares a los del O&M con la persona que para tales efectos designe el Fideicomiso y se cumpla con los términos establecidos en el CPS, y/o **(iii)** causar que el Contratista O&M ceda sus derechos bajo el O&M en términos de la Cláusula Vigésima Cuarta del O&M. Asimismo, cualesquier costos y gastos que se origine por el ejercicio de los Derechos de Acreedores en términos de esta sección serán absorbidos por el O&M y podrán deducirse de cualquier cantidad que en su caso le deba el O&M en términos del O&M.

En cualquier caso, ante la terminación del Contrato O&M por cualquier causa imputable al Contratista O&M, ésta deberá desocupar el terreno en donde se realizan los Trabajos O&M, en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que el O&M haya sido terminado, e igualmente aquélla deberá responder frente al Consorcio por todos los daños y perjuicios que le causara por la terminación correspondiente.

2. Por parte del Consorcio:

- a. La falta de pago de cualquier cantidad adeudada a favor del Contratista O&M al amparo del O&M, no cubierta dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que el Contratista O&M la haya requerido por escrito para tales efectos, y siempre y cuando el monto en cuestión no se encuentre sujeto a revisión o controversia. No obstante lo anterior, el retraso o mora en el pago de cualquier cantidad adeudada a favor del Contratista O&M no se considerará incumplimiento del Consorcio dicho retraso o mora deriva **(i)** de acciones u omisiones del Fideicomiso o **(ii)** si la falta de pago se debe a que la SCT no pagó en tiempo conforme al CPS.
- b. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones materiales a su cargo derivadas del O&M, si luego de haber sido notificada por el Contratista O&M no hubiere subsanado el incumplimiento respectivo, dentro del plazo previsto para tales efectos.
- c. La falta de pago por 3 (tres) meses acumulados en cada año. No obstante lo anterior, el retraso o mora en el pago de cualquier cantidad adeudada a favor del Contratista O&M no se considerará incumplimiento del Consorcio si dicho retraso o mora deriva **(i)** de acciones u omisiones del Fideicomiso o **(ii)** si la falta de pago se debe a que la SCT no pagó en tiempo conforme al CPS.
- d. La falta de pago por 3 (tres) meses acumulados en cada año. No obstante lo anterior, el retraso o mora en el pago de cualquier cantidad adeudada a favor Del Contratista O&M no se considerará incumplimiento del Consorcio dicho retraso o mora deriva **(i)** de acciones u omisiones del Fideicomiso, o **(ii)** si la falta de pago se debe a que la SCT no pagó en tiempo conforma al CPS, ambos por causas no imputables al Consorcio.
- e. El concurso mercantil, la declaración de quiebra, la disolución y/o liquidación del Consorcio.
- f. La terminación o revocación del CPS, por causas imputables al Consorcio.

C. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

El Consorcio y el Contratista O&M acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones conforme al O&M, en la medida en que se encuentre imposibilitada para cumplir con dichas obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

La Parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con sus obligaciones como resultado de un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá notificar a la otra Parte dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que el mismo se hubiere presentado. La notificación antes mencionada deberá incluir: **(i)** una descripción completa del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor de que se trate, **(ii)** documentación mediante la cual se haga constar la existencia de dicho evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, **(iii)** el plazo durante el cual se espera que el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impedirá el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, **(iv)** las obligaciones de la Parte afectada que se verán imposibilitadas de cumplir como consecuencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, y **(v)** las medidas propuestas por la Parte afectada por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor para mitigar o eliminar los efectos del mismo. En caso de que un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor impida parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de la Parte afectada por el mismo, dicha Parte deberá cumplir con todas las obligaciones cuyo cumplimiento no se vea afectado por el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

Sujeto a que el Contratista O&M cumpla con los requisitos señalados en el párrafo inmediato anterior, en caso de que ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor deberá coadyuvar con el Consorcio, para obtener la aprobación de la SCT respecto de la procedencia del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor y en su caso, la determinación del porcentaje en el que deba desactivarse el Estándar de Desempeño.

Si la parte que hubiere efectuado una notificación en los términos de lo previsto en el párrafo anterior, recibe u obtiene cualquier información adicional en relación con el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, deberá entregar dicha información adicional a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de dicha información.

En cualquier caso, el Contratista O&M deberá:

- a. Tomar todas las acciones necesarias para mitigar las consecuencias que dicho evento tenga en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al O&M; y
- b. Reanudar el cumplimiento con sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor tan pronto como sea posible.

No obstante lo anterior, cuando ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el Consorcio solicitará al Contratista O&M que ejecute las medidas provisionales para la atención de la emergencia, incluyendo las obras necesarias a determinación del Consorcio para garantizar la seguridad y el restablecimiento de la circulación del o los Segmentos correspondientes, en términos de la Cláusula Décima Quinta del O&M.

Cuando el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ponga en riesgo el desarrollo del Proyecto y la SCT de por terminado anticipadamente el CPS, se procederá conforme a lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera y la Vigésima Segunda del O&M.

g. Contrato de Prenda sobre Acciones

La Prenda sobre Acciones fue celebrada el 6 de octubre de 2017 entre Mota-Engil México, CALCO, CYDSA y Promotora Malibrán, como garantes prendarios, y el Representante Común, como acreedor prendario, para beneficio de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y fideicomisarios en primer lugar del Fideicomiso.

i. Constitución de la Prenda sobre Acciones

(a) De conformidad con el Título II, Capítulo IV, Sección Sexta de la LGTOC, cada uno de los Accionistas en acuerdan otorgar una prenda incondicional e irrevocable en primer lugar y grado de prelación en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores, sobre y respecto de las Acciones Pignoradas de su propiedad, con todo lo que les corresponda de hecho y por derecho, como garantía para el pago oportuno, puntual y completo, y el cumplimiento y satisfacción (sea en una Fecha de Pago, a su vencimiento pactado, por aceleración, amortización anticipada o de cualquier otra manera), de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas.

La Prenda sobre Acciones constituida es indivisible y por tanto todas las Acciones Pignoradas se podrán ejecutar para garantizar las Obligaciones Garantizadas en términos de los Documentos de la Emisión, sin limitación alguna.

Sin limitar lo anterior, la Prenda sobre Acciones creada sobre las Acciones Pignoradas incluye (sujeto a lo dispuesto en el contrato de Prenda sobre Acciones) todos los derechos, títulos, intereses, poderes, privilegios y preferencias relacionados con las mismas o incidentales que correspondan, incluyendo sin limitación, cualquier derecho a recibir dividendos u otras distribuciones (sean en efectivo o en especie) a ser repartidas o distribuidas

en relación con las Acciones Pignoradas, así como cualquier incremento en su valor como consecuencia de un aumento de capital, incluyendo los dividendos, cuotas de liquidación y cualquier otra distribución o pago que el Consorcio efectúe en cualquier momento respecto de las Acciones Pignoradas; así como el producto de cualquier venta o transmisión de propiedad de las Acciones Pignoradas.

ii. Ejercicio de los derechos inherentes a las Acciones por parte de los Accionistas.

Hasta en tanto una Notificación de Incumplimiento o Notificación de Ejecución no haya sido entregada, y tratándose de un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento el mismo no haya sido subsanado conforme a lo previsto en el Fideicomiso, según sea aplicable, los Accionistas estarán facultados y tendrán el pleno derecho, para ejercer:

(i) todos y cada uno de los derechos corporativos que correspondan a las Acciones Pignoradas, incluyendo sin limitar el derecho de voto, incluyendo cualesquiera Nuevas Acciones que se otorguen en Prenda sobre Acciones, y

(ii) todos y cada uno de los derechos patrimoniales que se deriven de las Acciones Pignoradas, incluyendo cualesquiera Nuevas Acciones que se otorguen en prenda, incluyendo sin limitar el derecho a recibir, en forma respectiva, los Dividendos, reducciones de capital, cuotas de liquidación, amortizaciones y cualesquier otros beneficios pecuniarios que les corresponda en razón de su tenencia accionaria. Lo anterior, sujeto a lo previsto en el Fideicomiso.

iii. Ejercicio de los derechos inherentes a las Acciones por parte del Representante Común.

Si una Notificación de Incumplimiento o Notificación de Ejecución ha sido entregada a los Accionistas y al Consorcio, y tratándose de un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento el mismo no haya sido subsanado conforme a lo previsto en el Fideicomiso, según sea aplicable, se entenderá que en la fecha en que ocurra cualquiera de dichos eventos el Representante Común, de conformidad con lo instruido por la Asamblea de Tenedores, tendrá el derecho de ejercer todos y cada uno de los derechos corporativos y económicos relativos a las Acciones Pignoradas, incluyendo, sin limitar, el derecho de voto de las mismas y los derechos para recibir cualesquiera montos, incluyendo dividendos derivados de las Acciones Pignoradas, manteniéndose las mismas en prenda, sujeto a los términos y condiciones de la Prenda sobre Acciones, como parte de las Acciones Pignoradas.

En caso que el Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento haya sido subsanado en forma definitiva conforme a lo previsto en el Fideicomiso, según sea aplicable, el Representante Común deberá reintegrar a los Accionistas cualquier Dividendo en efectivo, o cualquier reparto de utilidades, o cualquier distribución en efectivo, o cualquier pago en efectivo pagado por el Consorcio como consecuencia de los derechos que confieren las Acciones Pignoradas, que haya recibido de conformidad con lo anteriormente expuesto.

En el supuesto de que el Representante Común ejerza los derechos corporativos, de voto y cualesquiera otros derechos y facultades inherentes a las Acciones Pignoradas, el Representante Común **(i)** no podrá ejercer dichos derechos corporativos y de voto en una forma contraria a, inconsistente con o que derive en un incumplimiento por parte del Consorcio de sus obligaciones derivadas de la Prenda sobre Acciones, el Fideicomiso o de cualesquiera de los Documentos de la Emisión en general, el CPS o los estatutos sociales del Consorcio; y **(ii)** asumirá cualquier responsabilidad respecto al ejercicio de los derechos corporativos, de voto y cualesquiera otros, que confieren las Acciones Pignoradas, siempre y cuando dicha responsabilidad derive de negligencia, dolo o mala fe del Representante Común, así determinado mediante sentencia o resolución que no admita recurso alguno, emitida por la autoridad competente en la materia.

En caso de ser necesario para que el Representante Común pueda ejercer el derecho de voto de las Acciones Pignoradas, así como para ejecutar la Prenda sobre Acciones y, en su caso, adjudicarse las Acciones Pignoradas, en ambos casos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta de la Prenda sobre Acciones, el Representante Común, con ayuda del Consorcio, obtendrá las autorizaciones conducentes de la SCT o realizará las notificaciones que correspondan a la misma.

En el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de cualesquiera obligaciones conforme a la Prenda sobre Acciones, el Representante Común actuará conforme a las instrucciones que reciba de la Asamblea de Tenedores, conforme a lo previsto en el Fideicomiso.

iv. Incumplimiento

A partir que ocurra un Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas, el Representante Común podrá presentar al Consorcio, con copia a los Accionistas, una Notificación de Ejecución. A partir de la entrega de la Notificación de Ejecución **(i)** los derechos inherentes a las Acciones pasarán o se mantendrán en favor del Representante Común en los términos de lo dispuesto por la Cláusula 3.2 de la Prenda sobre Acciones, y **(ii)** el

Representante Común podrá iniciar el procedimiento de ejecución de la Prenda sobre Acciones establecido en la Cláusula 6.2 de la Prenda sobre Acciones.

v. Ejecución de la Prenda sobre Acciones

(a) Los Accionistas asumen y acuerdan que, sin perjuicio de cualquiera de los derechos o recursos disponibles para el Representante Común en términos de la Ley Aplicable, el Representante Común estará facultado para ejecutar la Prenda sobre Acciones, en términos de los procedimientos establecidos por las Leyes Aplicables, en caso de que:

(i) Ocurra un Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas;

(ii) Los Accionistas incumplan con sus obligaciones bajo la Prenda sobre Acciones.

(b) Para tales efectos, cada Accionista expresa e irrevocablemente renuncia a cualquier derecho de preferencia, estatutario o derivado de las Leyes Aplicables que le corresponda para adquirir todas y cada una de las Acciones Pignoradas o suscribir cualquier incremento del capital social del Consorcio, al ocurrir un Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas, o al ocurrir el inicio de un procedimiento de ejecución de la Prenda sobre Acciones.

(c) En caso de que el Representante Común decida iniciar el procedimiento de venta de las Acciones Pignoradas, conforme a lo establecido en el artículo 341 de la LGTOC, podrá contratar, a costa de los Accionistas, a cualquier institución de crédito que estime conveniente; quien llevará a cabo el avalúo de las Acciones Pignoradas y determinará el valor de liquidación ordenada que servirá de base para la venta de la misma. Los Accionistas se ajustarán a los resultados de la valuación del avalúo y deberán otorgar todas las facilidades necesarias para la realización del avalúo.

(d) Todas las cantidades o productos recibidos o recolectados por el Representante Común en el ejercicio de sus derechos establecidos en la Prenda sobre Acciones y las Leyes Aplicables serán aplicados por el Representante Común para el pago de las Obligaciones Garantizadas conforme al Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, cualesquiera de dichos recursos serán depositados en la cuenta conducente del Fideicomiso Emisor, conforme a lo previsto en el Fideicomiso, para beneficio y pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

(e) Una vez cubierta la totalidad del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, cualquier excedente de los productos obtenidos por la venta de las Acciones Pignoradas será entregado a los Accionistas o a quien estuviere facultado legalmente para recibir dicho excedente. En caso de que dichos productos no fueren suficientes para pagar en su totalidad las Obligaciones Garantizadas, éstas no se considerarán saldadas o pagadas en su totalidad y, por tanto, los derechos del Representante Común para reclamar el pago de cualesquier cantidad pendiente continuarán vigentes y exigibles.

(f) En ningún caso el Representante Común será responsable por cualquier pérdida o daño relacionado con las Acciones Pignoradas que resulten de acciones llevadas a cabo en términos de esta Cláusula Sexta, salvo que dicha responsabilidad derive de negligencia, dolo o mala fe del Representante Común, así determinado mediante sentencia o resolución que no admita recurso alguno, emitida por la autoridad competente en la materia.

El Representante Común acepta que la ejecución de la Prenda sobre Acciones podrá ser detenida en cualquier momento si así lo acuerda el Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, con los Accionistas, con motivo de la reestructuración del Fideicomiso o por cualquier otro motivo.

h. Contrato de Prenda sin Transmisión de Posesión

i. Constitución de la Prenda

De conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Prenda STP y en los términos del artículo 346 y de las demás disposiciones establecidas en el Título II, Capítulo IV, Sección VII de la LGTOC, el Consorcio otorga una prenda sin transmisión de posesión incondicional e irrevocable en primer lugar y grado de prelación en favor del Representante Común para beneficio de los Tenedores sobre y respecto de los Activos Pignorados, con todo lo que les corresponda de hecho y por derecho, como garantía para el pago oportuno, puntual y completo, y el cumplimiento y satisfacción (sea en una Fecha de Pago, a su vencimiento pactado, por aceleración, amortización anticipada o de cualquier otra manera), de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas.

La Prenda STP es indivisible y por tanto todos los Activos Pignorados garantizan todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas en los términos de los Documentos de la Emisión. Sin limitar lo anterior, la prenda creada sobre los Activos Pignorados incluye todos los derechos, títulos, intereses, poderes, privilegios y preferencias relacionados con los mismos, en favor del Representante Común, para beneficio de los Tenedores, para garantizar el cumplimiento oportuno, puntual y total de las Obligaciones Garantizadas.

ii. Poder Especial Irrevocable

El Consorcio irrevocablemente otorga un poder especial irrevocable al Representante Común para que en su nombre y representación y por cuenta propia ejerza cualesquiera derechos del Consorcio sobre los Activos Pignorados, en el entendido que el Representante Común sólo deberá ejercer dicho poder cuando haya sido entregada una Notificación de Ejecución o una Notificación de Incumplimiento, y tratándose de un Evento de Aceleración o un Evento de Incumplimiento hasta en tanto el mismo no haya sido subsanado conforme a lo previsto en el Fideicomiso, según sea aplicable, y solo en ese caso contará con facultades absolutas para actuar en su nombre y representación a fin de ejercer los Derechos sobre los Activos Pignorados, en cada caso a partir del momento en que la Notificación de Ejecución o una Notificación de Incumplimiento haya sido entregada.

iii. Ejecución de la Prenda.

A partir que ocurra un Incumplimiento de Obligaciones Garantizadas, el Representante Común podrá presentar al Consorcio, una Notificación de Ejecución. A partir de la entrega de la Notificación de Ejecución el Representante Común podrá ejercer los Derechos sobre los Activos Pignorados e iniciar el procedimiento de ejecución de la Prenda en los términos de la Prenda STP.

El Representante Común acepta que la ejecución de la Prenda podrá ser detenida en cualquier momento si **(i)** el Consorcio exhibe y paga en efectivo al Representante Común el importe correspondiente a las Obligaciones Garantizadas; o **(ii)** así lo acuerda el Representante Común, previa autorización de la Asamblea de Tenedores, con el Consorcio, con motivo de la reestructuración del Fideicomiso o por cualquier otro motivo.

El Consorcio asume y acuerda que:

- (a)** Sin perjuicio de cualquiera de los derechos o recursos disponibles para el Representante Común en términos de la Leyes Aplicables, conforme a lo previsto en la Prenda STP, el Representante Común estará facultado para ejecutar la Prenda STP, en términos de los procedimientos establecidos por la Leyes Aplicables y de conformidad con la Prenda STP y el Fideicomiso.
- (b)** Todas las cantidades o productos recibidos o recolectados por el Representante Común en el ejercicio de sus derechos establecidos en la Prenda STP y las Leyes Aplicables serán aplicados por el Representante Común para el pago de las Obligaciones Garantizadas conforme al Contrato de Fideicomiso. Para dichos efectos, cualesquiera de dichos recursos serán depositados en la cuenta conducente del Fideicomiso Emisor, conforme a lo previsto en el Fideicomiso, para beneficio y pago a los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- (c)** Una vez cubierto el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, cualquier excedente de los productos obtenidos por la venta de los Activos Pignorados será entregado al Consorcio o a quien estuviere facultado legalmente para recibir dicho excedente.
- (d)** En ningún caso el Representante Común será responsable por cualquier pérdida o daño relacionado con los Activos Pignorados que resulten de acciones llevadas a cabo en términos de la Prenda STP, salvo que dicha responsabilidad derive de negligencia, dolo o mala fe del Representante Común, así determinado mediante sentencia o resolución que no admita recurso alguno, emitida por la autoridad competente en la materia.

i. Solicitud de Confirmación a la SCT

El Consorcio presentó la Solicitud a la SCT en la que solicitó:

"1. Emita un documento mediante el cual:

a. Reconozca los términos y condiciones en que el Desarrollador obtendrá recursos para el financiamiento del Proyecto hasta por la cantidad de \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de pesos), en términos del citado Anexo A, para los efectos del Contrato APP, incluyendo la composición, determinación y cálculo de los Pagos por Terminación (según dicho término se define y utiliza en el Contrato APP y en los Anexos respectivos), así como para reconocer como deuda financiera el saldo insoluto de los certificados bursátiles fiduciarios respectivos y como "acreedores" bajo el Contrato APP a los tenedores de los mismos; y confirme que el Desarrollador es el único responsable de obtener el financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato APP y por lo tanto celebrar los Documentos del Financiamiento, así como los términos y condiciones del mismo, en términos del numeral 6.2.8 del Contrato APP.

b. Confirme que la definición de "Documentos del Financiamiento" permite al Desarrollador celebrar cualquier otro documento relacionado con la obtención de recursos para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato APP, incluyendo celebrar instrumentos relacionados con la emisión de instrumentos

de deuda, títulos de crédito o valores entre el público inversionista a través de oferta pública en el mercado de valores, por sí o a través de un fideicomiso emisor;

c. Confirme que de conformidad con lo establecido en la definición de "Documentos del Financiamiento" precisada en el Anexo 1 del Contrato APP, el Desarrollador será responsable de celebrar cualquier tipo de operación o contrato con el objeto de obtener los recursos y financiamiento para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo, incluyendo, en su caso, los documentos legales necesarios para la emisión de instrumentos de deuda, títulos de crédito o valores entre el público inversionista a través de oferta pública en el mercado de valores, por sí o a través de un fideicomiso emisor, conforme a lo previsto en el Anexo A del presente, la obtención de créditos bancarios, créditos privados o cualquier otro documento con el fin de obtener los recursos necesarios conforme a los términos del Contrato; y

d. Confirme que, en términos del segundo párrafo del numeral 6.2.8 de la Cláusula Sexta del Contrato APP, para determinar si el Desarrollador recibe mejores condiciones financieras en los financiamientos destinados al Proyecto respecto de su Proposición, la SCT considerará las condiciones establecidas en los Documentos de Financiamiento del Proyecto, comparadas contra la Proposición del Desarrollador, en lo relativo al financiamiento, incluyendo el apartado "Condiciones y Costos Financieros (crédito bancario)" del Documento IE-11a del "Modelo Financiero".

2. De conformidad con lo establecido en la Cláusula 21.4 del Contrato APP, (a) emita su consentimiento para que el Desarrollador pueda ceder sus derechos de cobro derivados del Contrato APP en favor de un fideicomiso emisor, para los fines previstos en el mismo, incluyendo en beneficio de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios del Fideicomiso Emisor, y (b) emita su autorización para que el Desarrollador pueda crear garantías en favor de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios y/o su representante común, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, una prenda sobre el 100% de las acciones del Desarrollador y una prenda sin transmisión de posesión sobre otros derechos y activos del Desarrollador."

Una copia de la Solicitud a la SCT se agrega al presente Prospecto como **Anexo I**.

Con fecha 28 de julio de 2017, la SCT, a través de la DGCC emitió el Oficio de Respuesta de la SCT, en el cual, concluyó y acordó lo siguiente:

1.a. Se toma conocimiento del monto y la forma en que el Desarrollador pretende obtener los recursos para el financiamiento del Proyecto, siempre que no contravenga lo establecido en el Contrato y en las Bases, y que los importes no rebasen los límites permitidos. La DGCC confirma que el Desarrollador es el único responsable de obtener el financiamiento de deuda y capital necesario para cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato y, por lo tanto, de celebrar los Documentos del Financiamiento, así como de los términos y condiciones del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.2.8 del Contrato.

1.b. Conforme a lo establecido en la definición de "Documentos del Financiamiento" precisada en el Anexo 1 del Contrato, la DGCC confirma que el Desarrollador será responsable de celebrar cualquier tipo de operación o contrato con el objeto de obtener los recursos y financiamiento para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo, incluyendo, en su caso, los documentos legales necesarios para la emisión de instrumentos de deuda entre el público inversionista, la obtención de créditos bancarios, créditos privados o cualquier otro documento con el fin de obtener los recursos necesarios conforme a los términos del Contrato.

1.c. Lo solicitado por el Desarrollador se contesta en los mismos términos del inciso previo, en el que se confirma que el Desarrollador será responsable de celebrar cualquier tipo de operación o contrato con el objeto de obtener los recursos y financiamiento para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo Contrato.

1.d. La DGCC confirma que en caso de que se obtuvieran mejores condiciones en los financiamientos destinados al Proyecto respecto a su Proposición, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.2.8 de la Cláusula Sexta del Contrato APP, la determinación de la forma de calcular y distribuir dicho ajuste así como la participación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los beneficios que el ajuste financiero conlleve, se determinarán considerando los resultados que arroje el análisis de los Documentos de Financiamiento del Proyecto, como sean efectivamente celebrados por el Desarrollador, comparados contra la Proposición del Desarrollador en lo relativo al financiamiento, incluyendo el apartado "Condiciones y Costos Financieros (crédito bancario)", el "Modelo Financiero" y los demás documentos de la Proposición que sean aplicables.

2.a. Conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 21.4. del Contrato que a la letra dice: "No obstante lo previsto en los párrafos que anteceden, la SCT otorga desde ahora su consentimiento

cuando se trate de cesión de derechos o creación de garantías en favor de acreedores del Desarrollador, incluyendo la creación de garantías o transmisión de acciones o Partes sociales representativas del capital social del Desarrollador, sujeto a las restricciones antes mencionadas, según sea necesario para el otorgamiento de los financiamientos que el Desarrollador requiera para la prestación de los Trabajos, en los términos de los Documentos del Financiamiento.”, la DGCC confirma la autorización contenida en la cláusula 21.4. del Contrato para que el Desarrollador pueda ceder sus derechos de cobro derivados del Contrato APP en favor de un fideicomiso emisor, para los fines previstos en el mismo, incluyendo en beneficio de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios del Fideicomiso Emisor, en su carácter como acreedores del Desarrollador.

2.b. *Conforme a lo establecido en el párrafo tercero de la cláusula 21.4. del Contrato que a la letra dice: "No obstante lo previsto en los párrafos que anteceden, la SCT otorga desde ahora su consentimiento cuando se trate de cesión de derechos o creación de garantías en favor de acreedores del Desarrollador, incluyendo la creación de garantías o transmisión de acciones o Partes sociales representativas del capital social del Desarrollador, sujeto a las restricciones antes mencionadas, según sea necesario para el otorgamiento de los financiamientos que el Desarrollador requiera para la prestación de los Trabajos, en los términos de los Documentos del Financiamiento.”, la DGCC confirma la autorización contenida en la cláusula 21.4. del Contrato para que el Desarrollador pueda crear garantías en favor de los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios y/o su representante común, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, una prenda sobre el 100% de las acciones del Desarrollador y una prenda sin transmisión de posesión sobre otros derechos y activos del Desarrollador, en su carácter como acreedores del Desarrollador.”*

Una copia del Oficio de Respuesta la SCT se agrega al presente Prospecto como **Anexo J.**

j. Informe de Determinación del Beneficio Económico

En relación con la posible existencia de un beneficio financiero conforme a lo señalado en el CPS, la Solicitud a la SCT y el Oficio de Respuesta de la SCT, el Consorcio contrató al Financiero Independiente, como tercero independiente experto en finanzas, quien analizó si existe o no un beneficio económico para el Consorcio o sus accionistas atribuible al cambio en las condiciones de financiamiento comparados contra la Proposición del Desarrollador en lo relativo al financiamiento, incluyendo el apartado "Condiciones y Costos Financieros (crédito bancario)", el "Modelo Financiero" y los demás documentos de la Proposición que sean aplicables".

El Financiero Independiente concluyó, con base en las metodologías de valor presente, tasa interna de rendimiento a la caja y costo promedio anual y sujeto a las limitaciones que se detallan en el propio Informe de Determinación del Beneficio Económico, que no existe un beneficio a favor del Consorcio derivado del cambio en la estructura del financiamiento de acuerdo con lo siguiente:

- (a)** En términos de valor presente del Proyecto el cambio de financiamiento resulta en un disminución del 46.4% aproximadamente del flujo a la caja debido principalmente al incremento en términos de valor presente del pago de intereses de la deuda.
- (b)** La TIR a la caja o rendimiento anual del capital invertido por los accionistas del Consorcio calculado a partir del flujo a la caja y las aportaciones de capital ajustadas a la nueva estructura disminuye en 680 puntos base aproximadamente; y
- (c)** El costo promedio anual de los Certificados Bursátiles es superior al determinado a partir de la oferta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. que el Consorcio presentó en su Proposición.

Una copia del Informe de Determinación del Beneficio Económico a que se refiere el presente párrafo se adjunta al presente Prospecto como **Anexo H.**

k. Crédito IVA

Binter en su carácter de acreditante y el Consorcio en su carácter de acreditado celebraron un contrato de apertura de crédito simple de fecha 30 de agosto de 2017, hasta por la cantidad de \$282'000,000.00 (doscientos ochenta y dos millones de Pesos 00/100). Conforme al Crédito IVA, en la fecha de cada disposición del crédito y de cada desembolso conforme al mismo, el Consorcio y los obligados solidarios (Mota Engil México y Grupo Hyca) suscribirán a favor de Binter un pagaré por el monto de la cantidad dispuesta por el Consorcio. La fecha de vencimiento del Crédito IVA es el 31 de diciembre de 2026.

i. Destino y Aplicación del Crédito IVA

El Consorcio se obliga a destinar el monto del Crédito IVA para el financiamiento y/o reembolso del 100% del requerimiento neto de IVA para los rubros de costos de los servicios prestados por el Contratista EPC, los pagos de IVA causados por los Gastos de Emisión, así como los pagos de IVA causados por los Gastos de Mantenimiento de la Emisión durante la Etapa de Rehabilitación Inicial ("**Costos IVA Aplicables**").

ii. Condiciones Previas a la Disposición del Crédito IVA

Entre las condiciones que deben cumplirse previo a la primera disposición conforme al Crédito IVA, se establece **(i)** que el Consentimiento Binter haya sido suscrito y el Fideicomiso lleve a cabo la emisión y colocación de la totalidad de los Certificados Bursátiles; **(ii)** que se formalice la aceptación de la estipulación en favor del Fideicomiso Emisor prevista en el contrato del Crédito IVA; y **(iii)** que se demuestre que en el Fideicomiso se cuentan con los recursos suficientes que permitan la constitución del Fondo de Reserva Crédito IVA por el equivalente a la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Una vez cumplidas las condiciones anteriormente señaladas, Binter procederá a entregar al Consorcio los recursos solicitados mediante depósitos y/o transferencias electrónicas a ciertas cuentas aperturadas en Binter a nombre del Consorcio, las cuales sólo podrán ser modificadas, limitadas o canceladas previa autorización de Binter.

iii. Fuente de Pago del Crédito IVA

El contrato del Crédito IVA prevé lo siguiente respecto a la fuente de pago del Crédito IVA:

a) Fuente Principal:

1. Los recursos correspondientes al IVA de las contraprestaciones que efectúe la SCT por la prestación de los servicios en términos del CPS, una vez cubiertos los IVA de los gastos del Fideicomiso; lo anterior en el entendido que, dichos recursos serán aplicados de conformidad a la tabla de amortización estipulada en el Crédito IVA.
2. Durante los 24 meses contados a partir de la primera fecha de disposición del Crédito IVA, los flujos provenientes de la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA del Fideicomiso.

b) Fuente Alterna:

1. Devoluciones de IVA, correspondientes a facturas de Costos IVA Aplicables, para lo cual el Consorcio deberá aperturar una cuenta en Binter (la "**Cuenta del Consorcio en Binter**").
2. Recursos derivados de compensaciones de IVA, para lo cual el Consorcio deberá instruir al Fiduciario su depósito de la Cuenta IVA del Fideicomiso a la Cuenta del Consorcio en Binter.
3. Fondo de reserva Crédito IVA (el "**Fondo de Reserva Crédito IVA**"), equivalente a la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/100), que deberá constituirse en la Cuenta del Consorcio en Binter, inicialmente con los recursos provenientes de la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA al término de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

El Fondo de Reserva Crédito IVA deberá mantenerse vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago derivadas del Crédito IVA; lo anterior en el entendido que, los recursos que constituyen el mismo solamente serán liberados al Consorcio una vez que dichas obligaciones se encuentren totalmente extinguidas.

En caso de que los recursos que integran el Fondo de Reserva Crédito IVA sean utilizados de forma total o parcial para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del Crédito IVA, el Consorcio quedará obligado a restituir el monto del mismo en el mes inmediato siguiente, el cual en todo momento deberá ser por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de Pesos 00/100), con recursos provenientes del Saldo Residual en la Cuenta de Remanentes y, en caso de que dichos recursos no sean suficientes, con recursos propios.

Asimismo, Mota Engil México y Grupo Hycsa, en calidad de obligados solidarios, se obligan a aportar, de forma total, parcial o complementaria, sus propios recursos para reconstituir el Fondo de Reserva Crédito IVA en caso de que los recursos provenientes del Saldo Residual en la Cuenta de Remanentes no sean suficientes para tal efecto.

4. Remanentes del Fideicomiso, provenientes de la Cuenta de Remanentes que correspondan al Consorcio, previa instrucción conjunta del Consorcio y Binter.

iv. Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer

El Consorcio, Mota Engil México y Grupo Hycsa se obligan frente a Binter, durante el tiempo que esté vigente el Crédito IVA y hasta en tanto no se realice el pago total de las cantidades de principal, intereses y accesorios insolutos del Crédito IVA, a cumplir con las siguientes obligaciones de dar, hacer y no hacer:

v. Obligaciones de Dar y Hacer del Consorcio

1. Entregar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha que correspondan, original de estados financieros internos con relaciones analíticas de activos, pasivos, capital y estado de

resultados, representativos de trimestres naturales, firmados por representante legal, incluyendo una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que el Consorcio no ha incumplido ninguna cláusula del Crédito IVA, ni de ninguno otro, con alguna institución financiera nacional o extranjera.

2. Entregar dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales posteriores al cierre del ejercicio los estados financieros anuales, preferentemente dictaminados, o dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores al cierre del ejercicio, los estados financieros internos, incluyendo una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que el Consorcio no ha incumplido ninguna cláusula del Crédito IVA, ni de ninguno otro, con alguna institución financiera nacional o extranjera.
3. Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la solicitud escrita de Binter, entregar la información relacionada con el Crédito IVA, siempre que el requerimiento sea razonable, que sea usual entregar en operaciones de naturaleza similar según las prácticas bancarias y comerciales que resulten aplicables y tomando en consideración la disponibilidad de dicha información.
4. Dar aviso a Binter, dentro de los siguientes 10 (diez) días naturales, de cualquier evento que pudiera implicar un Cambio Material Adverso (según se define en el Crédito IVA), respecto a su empresa, su situación financiera o resultado de operaciones, así como cualquier procedimiento legal, judicial o administrativo que afecte al Consorcio o a cualquiera de sus propiedades o activos.
5. Permitir a Binter el acceso a su negocio, así como proporcionarle los documentos y datos que solicite en relación con la aplicación del Crédito IVA.
6. Manejar racionalmente los recursos naturales y preservar el medio ambiente, acatando las medidas y acciones dictadas por las autoridades competentes.
7. Dar preferencia al pago del Crédito IVA, con excepción de la Deuda Permitida y el Fideicomiso y sujeto a los términos del mismo, sobre aquellas deudas que tenga con sus filiales o subsidiarias y/o accionistas y/o partes relacionadas, a excepción de las estrictamente de carácter comercial.
8. Mantener en buen estado su negocio a fin de que mantenga la marcha normal y solvente, su existencia legal, así como el giro comercial, cumpliendo con todas las leyes, normas y acuerdos aplicables emitidos por cualquier autoridad gubernamental.
9. Conducir sus negocios con sus proveedores y clientes, sobre una base competitiva, en términos y condiciones de mercado incluyendo aquellas realizadas con empresas matrices, subsidiarias o afiliadas.
10. La Cuenta del Consorcio en Binter que deberá señalarse en los documentos de reembolso de IVA que sean presentados ante la autoridad fiscal, será la que para tal efecto señale Binter.
11. El Consorcio deberá solicitar voluntariamente la devolución del IVA correspondientes a facturas Costos IVA Aplicables causado a la autoridad fiscal, mismo que es objeto del Crédito IVA, en el entendido que en caso de presentarse demoras en la devolución, Binter podrá solicitar al Consorcio que notifique a la autoridad fiscal se modifique el esquema de devoluciones por el esquema de compensaciones.
12. Poner a disposición de Binter las facturas cuyo IVA será financiado o reembolsado bajo los términos del Crédito IVA.
13. Informar a Binter cualquier circunstancia de la que el Consorcio tenga conocimiento y que pueda afectar el procedimiento de la tramitación de los reembolsos de IVA, especialmente la existencia de créditos fiscales, embargos o compensaciones de oficio.
14. Informar a Binter, inmediatamente o a más tardar en los 2 (dos) siguientes días hábiles a que la autoridad fiscal realice el reembolso por concepto de IVA
15. Entregar a Binter un reporte trimestral del Asesor fiscal externo, por virtud del cual se dé a conocer la situación de las devoluciones del IVA y notificar cuando así se requiera de cualquier cambio sustantivo o actualización de la situación fiscal del Consorcio ante la autoridad fiscal, que pudiera detener de forma total o parcial el proceso de devolución respectivo.
16. Entregar a Binter, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, copia de los Estados de Cuenta de la Cuenta de Reembolso de IVA (según se definen en el Crédito IVA).
17. Mantener vigente la fuente alterna de pago del Crédito IVA y las garantías del Crédito IVA.

18. El Consorcio deberá cumplir con lo establecido en las leyes y permisos aplicables en términos del CPS.
19. Mantener vigentes las pólizas de seguros, así como las garantías requeridas en términos de lo establecido en el CPS.
20. Mantener vigentes los contratos de cobertura de tasa de interés.
21. El Consorcio deberá contratar a los especialistas requeridos (due dilligence fiscal (IVA e ISR) y de modelo financiero).
22. Permitir al asesor fiscal que para tal efecto designe Binter realizar las declaraciones mensuales de IVA ante las autoridades competentes para la obtención de las devoluciones y/o compensaciones de IVA del Proyecto.
23. Entregar al asesor fiscal designado por Binter dentro del plazo que se acordará en el contrato del asesor fiscal, la documentación necesaria para llevar acabo las funciones de devolución y/o compensación de IVA del Proyecto, así mismo, deberá sujetarse a las recomendaciones que éste haga al respecto, absteniéndose de realizar acciones contrarias a las recomendadas, elaboradas y/o planeadas por el asesor fiscal, salvo previa autorización de Binter.
24. Contratar en términos de mercado, con el visto bueno de Binter una cobertura de tasa de interés a través de un CAP o SWAP con un strike máximo de 8.5%,,, mismo que podrá establecerse por periodos no menores a 6 meses, con renovaciones un mes antes del vencimiento, de conformidad con lo siguiente:
 1. Del mes 1 al mes 27 – 100% del monto y plazo del Crédito IVA.
 2. Del mes 28 en adelante – 90% del monto del Crédito IVA y 100% del plazo del Crédito IVA.

vi. Obligaciones de No Hacer del Consorcio

1. Fusionarse, disminuir su estructura accionaria, permitir escisión, cambio en su estructura accionaria o permitir ser adquirida por otra empresa, siempre y cuando resulte en un Cambio de Control (según se define en el Crédito IVA), sin consentimiento previo y por escrito de Binter. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que cualesquiera de los actos antes referidos no resulten en un Cambio de Control, el Consorcio se obliga a informar de forma previa a Binter de tal situación.
2. Excepto por los actos realizados conforme a los Documentos de la Emisión, vender, gravar, rentar, ceder, transferir y/o disponer de forma alguna de cualquiera de sus activos, fuera del curso ordinario de sus negocios, sin consentimiento por escrito de Binter.
3. Otorgar préstamos o hacer anticipos a terceras personas o accionistas, a excepción hecha de los préstamos o anticipos que sean propios del giro comercial del Consorcio que, en su caso, actualmente realice o sean semejantes.
4. Proceder a colocarse o ejercer cualesquier acción judicial para ubicarse en situación de concurso mercantil, civil o de insolvencia, sirviendo esta obligación para hacer los efectos de promesa formal de no efectuar ningún acto, ni procedimiento que conlleve a tales situaciones.
5. Realizar pagos de dividendos, deducciones de capital y reparto de remanentes, salvo que medie autorización previa y por escrito de Binter.
6. Asumir o permitir durante la vigencia del Crédito IVA, la contratación de deuda adicional, excepto por Deuda Permitida y cualquier obligación asumida conforme al Fideicomiso, sin previa autorización por escrito de Binter.
7. Constituir hipoteca, prenda o cualquier otro gravamen sobre cualquiera de sus activos presentes, distintos a las Garantías del Fideicomitente establecidos en el Fideicomiso Emisor y los Documentos de la Emisión sin consentimiento de Binter.
8. Indicar a la autoridad fiscal una cuenta distinta a la Cuenta del Consorcio en Binter, sin previo conocimiento y aprobación de Binter.
9. Desistirse de cualquier solicitud de reembolso de IVA correspondientes a facturas de los Costos IVA Aplicables y/o compensación hechas ante el SAT, salvo con autorización previa y por escrito de Binter.
10. Hacer retiros o disponer de los recursos de la Cuenta del Consorcio en Binter.

11. Solicitar la cancelación o modificación de la Cuenta del Consorcio en Binter.
12. Efectuar declaraciones complementarias del IVA objeto del Crédito IVA, sin la autorización previa y por escrito de Binter. Si dichas declaraciones complementarias derivan de un requerimiento de cualquier autoridad competente, deberá dar aviso a Binter del requerimiento de la autoridad, mismo que deberá enviar dentro de los 3(tres) días naturales siguientes a la recepción de cualquier solicitud de la autoridad competente.
13. Solicitar compensaciones de deudas y créditos tributarios que puedan afectar los reembolsos de IVA objeto del Crédito IVA.
14. Solicitar cualquier crédito adicional a la Deuda Permitida y el Crédito IVA, sin la previa autorización de Binter.
15. El Consorcio no podrá realizar un Cambio de Control (según dicho término se define en el Crédito IVA) en la sociedad, sin la previa autorización de Binter.
16. Modificar el CPS o cualquiera de sus anexos, sin el previo consentimiento de Binter y que afecte la capacidad de pago del Consorcio y/o recuperación del Crédito IVA.
17. Modificar su estructura accionaria y que dicho cambio afecte la capacidad de pago del Consorcio y/o recuperación del Crédito IVA.

vii. Obligaciones de No Hacer de Mota Engil México y Grupo Hycsa, como Obligados Solidarios

Realizar o permitir que se realice, a menos que obtenga la dispensa o autorización previa y por escrito de Binter, el cambio de su forma de organización, escindirse, modificar su tenencia accionaria de tal suerte que deje de ser controlado por sus accionistas actuales (salvo en aquellos casos de transmisión de acciones a su cónyuge y/o familiares consanguíneos en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, sea por transmisión realizada en vida o sucesión hereditaria), liquidar, terminar o disolverse. Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de que cualesquiera de los actos antes referidos no resulten en un cambio de control, el Consorcio se obliga a informar de forma previa a Binter de tal situación.

viii. Vencimiento Anticipado

Binter podrá, en cualquier tiempo, dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso del crédito y sus accesorios, sin necesidad de aviso por escrito, ni resolución judicial, si el Consorcio falta al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Crédito IVA, o en cualquiera de los casos que a continuación se enlistan, una vez transcurridos 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en que Binter notifique por escrito al Consorcio dicho incumplimiento y siempre que dentro de dicho plazo no se haya remediado el incumplimiento o causa de vencimiento respectiva:

1. Si el Consorcio deja de cumplir puntualmente con uno o más de sus pagos de capital o intereses en las fechas de pago de principal e intereses, consignadas en el Crédito IVA, su Anexo A y pagarés.
2. Si la información presentada a Binter, para el otorgamiento del Crédito IVA, refleja de manera inexacta su situación económica o incurre en alguno de los supuestos del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito, que se refiere a las sanciones aplicables a las personas con el propósito de obtener créditos, proporcionando datos falsos.
3. Si el Consorcio destinare total o parcialmente el importe del Crédito IVA a fines diferentes de los pactados o bien si no demuestra a satisfacción de Binter, con los documentos conducentes la correcta inversión.
4. Si teniendo la obligación de hacerlos, el Consorcio deja de pagar: **(i)** cualquier adeudo de carácter fiscal por cualquier importe, y **(ii)** las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Este supuesto será aplicado si el adeudo persiste por un período de un mes.
5. Si el Consorcio no cumple con las coberturas de tasas de interés establecidas en el Crédito IVA.
6. Si los bienes del Consorcio son embargados en todo o en cualquier parte importante, por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género y que deriven en un Cambio Material Adverso.
7. Si el Consorcio abandona la administración de su negocio o no lo atiende con el debido cuidado y eficiencia de tal forma que su solvencia o calidad o calificación crediticia, a juicio de Binter se vea reducida sustancialmente.

8. Si el Consorcio no cumple con las obligaciones en materia de preservación del medio ambiente que en su caso le correspondan, según sea declarado mediante una sentencia firme sin recurso en contrario emitida por un tribunal competente.
9. Si el Consorcio no proporciona oportunamente a Binter, la documentación que se establece en el Crédito IVA.
10. Si el Consorcio procede a colocarse o ejerce acción judicial para ubicarse en situación de concurso mercantil o civil, de insolvencia, sirviendo esta obligación para hacer los efectos de promesa formal de no efectuar ningún acto, ni procedimiento que lleve a tales situaciones.
11. Si el Consorcio no cumple con cualquiera de las condiciones estipuladas en el Crédito IVA, que afecte la capacidad de pago del Consorcio y/o la recuperación del Crédito IVA.
12. Si el Consorcio con posterioridad a la celebración del Crédito IVA, registra un adeudo vencido en el buró de crédito y se afecte la capacidad de pago del Consorcio y/o la recuperación del Crédito IVA.
13. Si el Consorcio es emplazada por sus trabajadores a huelga y estos llevan a cabo cualquier suspensión de labores y tal situación continúa por un plazo de 5 (cinco) días después de haber iniciado.
14. Si los Intervinientes en el Crédito IVA, incumplen con cualquier obligación de pago o de hacer, dar o no hacer, que hayan asumido en el Crédito IVA frente a Binter o frente a cualquier otra Institución Financiera.

Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo, el Consorcio deberá pagar de inmediato a Binter, el saldo del Crédito más los intereses devengados calculados desde la última fecha de pago hasta su liquidación total así como cualquier otro concepto adeudado.

En caso de que el Crédito IVA se dé por vencido anticipadamente por algunas de las causas antes señaladas, Binter tendrá la facultad de dar por vencido en forma anticipada todos los contratos de crédito celebrados con el Consorcio, sus subsidiarias, afiliadas o empresas integrantes del grupo empresarial del que forme parte el Consorcio o con alguno de los intervinientes en el Crédito IVA.

ix. Otras Causas de Vencimiento Anticipado

Que el Consorcio notifique a la autoridad fiscal una cuenta distinta a la Cuenta del Consorcio en Binter, sin el consentimiento previo y por escrito de Binter.

Si el Consorcio incumple con sus obligaciones bajo el CPS que afecte la capacidad de pago del Consorcio y/o recuperación del Crédito IVA.

Si se actualiza algún supuesto de Terminación Anticipada del CPS, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Si el Consorcio incurre en falsedad respecto a su situación financiera, patrimonial, legal o respecto de cualquier información relacionada con el Proyecto.

Si ocurre un Cambio Material Adverso en la posición legal y financiera del Consorcio que ponga en riesgo su capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el Crédito IVA.

Si el Consorcio incurre en incumplimiento de los compromisos establecidos en la documentación financiera proporcionada a Binter y no lo subsana dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que dicho incumplimiento se hubiese actualizado.

Si el Consorcio incumple con la obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros, las garantías requeridas en términos de lo establecido en el CPS y los contratos de cobertura de tasa de interés y dichos incumplimientos no sean subsanados dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha en que dicho incumplimiento se hubiese actualizado.

x. Consentimiento Binter

Conforme al Crédito IVA, Binter manifestó de forma expresa e irrevocable que una vez debidamente suscrito en su totalidad el Fideicomiso Emisor y siempre y cuando el contenido del mismo, incluyendo lo establecido en términos de sus Cláusulas 8.11 y 8.12, sea esencialmente similar al proyecto que se agregó al Crédito IVA como Anexo B, reconocerá y aceptará de forma expresa e irrevocable el contenido integral y prelación del referido Fideicomiso Emisor (y de los Documentos de la Emisión, incluyendo las Garantías del Fideicomitente), mediante escrito que será agregado como Anexo C (el "**Consentimiento Binter**"), mismo que deberá ser suscrito dentro de un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha de firma del Fideicomiso Emisor. El Consentimiento Binter será necesario para que, en su caso, el Fideicomiso Emisor acepte la Estipulación en Favor del Fideicomiso Emisor (según dicho término se define en el siguiente párrafo).

xi. Estipulación en Favor del Fideicomiso

Las partes firmantes del Crédito IVA reconocieron y aceptaron que lo previsto en el Crédito IVA y cualesquiera otros derechos del fiduciario del Fideicomiso Emisor previstos en el Crédito IVA constituyen para el fiduciario del Fideicomiso Emisor, una vez constituido el mismo, una estipulación a favor de tercero en términos de los artículos 1868 y 1869 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos de los Estados y del Código Civil para la Ciudad de México, cuya estipulación obtendrá el carácter de irrevocable mediante la aceptación del Fideicomiso Emisor conforme a lo previsto en el artículo 1871 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos de los Estados y del Código Civil para la Ciudad de México. Las estipulaciones establecidas en la Cláusula Décima Segunda en favor del Fideicomiso Emisor se regularán en un documento por separado que contenga la aceptación expresa del Fideicomiso Emisor, el cual se agregará al Crédito IVA como Anexo "D" (la "**Estipulación en Favor del Fideicomiso Emisor**").

xii. Fondo de Reserva y Prenda

Al término de la Etapa de Rehabilitación Inicial y habiéndose recibido el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial, a efecto de instrumentar el Fondo de Reserva Crédito IVA, se invertirá la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de Pesos), misma que deriva de los recursos provenientes de la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA de conformidad con la cláusula 8.11 del Fideicomiso, en un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento en favor del Consorcio respecto del cual se constituirá a su vez una prenda a favor de Binter mediante contrato accesorio que será firmado 30 días previos al término del Periodo de Disposición.

xiii. Facultad de Binter de Instruir Conjuntamente con el Consorcio

Conforme al Crédito IVA y el Fideicomiso, Binter tiene el derecho de instruir conjuntamente con el Fideicomitente respecto de la Cuenta de Gastos Financieros Crédito IVA, Cuenta IVA y Cuenta de Remanentes, en los casos previstos en, y de conformidad con, lo dispuesto en los incisos (a) y (b) de la Cláusula 8.11 del Contrato de Fideicomiso, así como en los párrafos (ii) y (iv), inciso (a) de la Cláusula 8.12 del Contrato de Fideicomiso. Para mayor referencia en relación con dichas disposiciones ver el resumen del Fideicomiso en la sección 3) *La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso. - 3. Contratos y Acuerdos - a. Contrato de Fideicomiso de este Prospecto, incluyendo la sección 3) La Operación de Bursatilización. -b) Patrimonio del Fideicomiso. - 3. Contratos y Acuerdos - a. Contrato de Fideicomiso 7. Cuentas del Fideicomiso - 8.10 Pagos IVA - 8.11 Pago del Crédito IVA y 8.12 Crédito IVA de este Prospecto.*

En relación con el Crédito IVA, consultar también el Contrato de Fideicomiso en todo lo relativo a las disposiciones relacionadas con el Crédito IVA. El Contrato de Fideicomiso se agrega al presente Prospecto como Anexo D.

5. Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

A esta fecha no se tiene conocimiento de la existencia de juicios, litigios o procedimientos legales pendientes de resolución en contra del Consorcio que pudiera involucrarlo con posibles daños o pérdidas o que pudiera afectarlo en forma alguna.

c) Estimaciones Futuras

Escenario Base

Supuestos Caso Base

A continuación se presentan los supuestos utilizados para la estimación del caso base:

Ingresos

- La proyección de ingresos es conforme al Anexo 5 del CPS.
- Se considera el 100% del Pago de PMr y del Pago del PMm proyectado en CPS. Las tarifas se ajustan por la inflación.
- El premio de 5% sobre el Pago de PMm a que tiene derecho el Consorcio por cumplir con todos Estándares de Desempeño para cada Segmento no ha sido considerado en las proyecciones de ingresos en ningún mes para ningún escenario.
- Los Pagos de PMr están en línea con el cronograma de obra presentado ante la SCT y aprobado por el Ingeniero Independiente. Los Pagos de PMr se comienzan a recibir conforme se van activando de acuerdo a lo siguiente:

Segmentos	Fecha de Activación (Certificado de Terminación de Rehabilitación Inicial del Segmento)
Segmento 1	feb 19
Segmento 2	feb 19
Segmento 3	sep 18
Segmento 4	ago 18
Segmento 5	jun 18
Segmento 6	mar 18
Segmento 7	abr 18
Segmento 8	may 18
Segmento 9	mar 18
Segmento 10	feb 18
Segmento 11	ene 18

- Durante la Etapa de Rehabilitación los ingresos por Pagos de PMr serán utilizados como fuente de recursos para la rehabilitación y el Pago de PMm para el pago de los gastos de administración, operación y mantenimiento.
- A partir del inicio de la Etapa de Conservación (Febrero 2019) los ingresos por Pagos de PMr serán utilizados para el pago del servicio de la deuda y el Pago de PMm para el pago de los siguientes conceptos: Gastos de Mantenimiento de la Emisión, impuestos, gastos de administración conforme al Presupuesto de Gastos del Consorcio, al fondeo de la Cuenta de Mantenimiento Mayor y, en su caso, al fondeo de Reservas.

Inflación

- Inflación acumulada (Julio 2016 – Mayo 2017): 5.70%
- Inflación 2017: 5.50%
- Inflación 2018: 3.80%
- Inflación 2019 – en adelante: 3.50%

Supuestos Fiscales

Tasa de Impuesto sobre la Renta: 30%

Gastos

- Los gastos considerados son los siguientes: **(i)** Gastos de Mantenimiento de la Emisión **(ii)** gastos administrativos del Consorcio conforme al Presupuesto de Gastos del Consorcio **(iii)** fondeo de la Cuenta de Mantenimiento Mayor y **(iv)** fondeo de la Cuenta de Reserva de Operación y Mantenimiento Menor. Todos los presupuestos fueron validados por la SCT a través del Gerente Supervisor y también por el Ingeniero Independiente, **Anexo E** del presente Prospecto.
- Los gastos de administración del Consorcio conforme al Presupuesto de Gastos del Consorcio son aquellos necesarios para cubrir los gastos de personal y administrativos del Consorcio.
- Los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto están destinados a cumplir con las actividades necesarias para cumplir con los Estándares de Desempeño descritos en la *sección 3) La Operación de Bursatilización – b) Patrimonio del Fideicomiso - 3. Contratos y Acuerdos – e. CPS.*
- Hay tres intervenciones mayores programadas por el Consorcio en los siguientes años: 2021, 2023 y 2026.

Supuestos de la Emisión

Supuestos de Deuda	
Monto de Emisión	MX \$1,950,000,000
Plazo	9.6 años
Fin de Emisión	31 Octubre 2026
Cupón Estimado	9.40%
Reservas	<ul style="list-style-type: none">• 6 meses de Servicios de Deuda• 6 meses de operación y mantenimiento menor• 12 meses de gastos de emisión
Gastos Anuales de Emisión	MX\$ 3,500,000 indexado a la inflación

Periodicidad de pago de Intereses	Semestral
Amortización	Semestral a partir de que termina la Etapa de Rehabilitación Inicial

Aportaciones al Fondo de Mantenimiento Mayor

ago 2017	427
sep 2017	612
oct 2017	550
nov 2017	1,496
dic 2017	1,418
ene 2018	1,665
feb 2018	2,627
mar 2018	4,047
abr 2018	4,323
may 2018	4,531
jun 2018	5,374
jul 2018	5,304
ago 2018	6,250
sep 2018	7,336
oct 2018	7,272
nov 2018	3,885
dic 2018	3,710
ene 2019	3,612
Feb 19 - Ene 25	4,500
Feb 25 - Oct 26	0

Caso Base – Resumen Anual

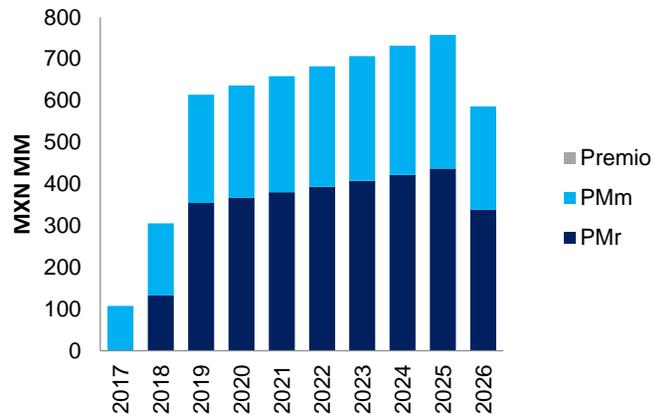
Coatzacoalcos - Villahermosa
Resumen Anual - Conservación

	Feb-19									
	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Cascada Pmr										
PMr	--	133	354	367	380	394	408	422	437	338
(-) Intereses Conservación	--	--	(178)	(163)	(143)	(122)	(96)	(68)	(39)	(8)
Flujo Disponible para Amortización	--	2	176	204	237	272	311	354	398	330
(-) Amortización	--	--	(146)	(183)	(215)	(246)	(291)	(306)	(308)	(255)
Flujo Disponible para Cascada Pmm	--	2	30	21	22	26	21	48	90	74
Bono (MXN\$MM)										
Balance Inicial	--	1,950	1,950	1,804	1,620	1,406	1,160	870	564	255
(+) Disposición	1,950	--	--	--	--	--	--	--	--	--
(-) Amortización	--	--	(146)	(183)	(215)	(246)	(291)	(306)	(308)	(255)
Balance Final	1,950	1,950	1,804	1,620	1,406	1,160	870	564	255	--
	Plazo	9.6	WAL:	6.4						
Métricas										
		Promedio	Min							
DSCR (solo PMr)		1.13 x	1.05 x	1.09 x	1.06 x	1.06 x	1.07 x	1.05 x	1.13 x	1.26 x
DSCR (PMr + PMm)		1.25 x	1.20 x	1.24 x	1.20 x	1.21 x	1.23 x	1.21 x	1.22 x	1.21 x
O&M Coberturas		1.90 x	1.42 x	1.85 x	1.94 x	2.47 x	1.79 x	1.77 x	1.61 x	1.42 x
Cascada Pmm										
(+) PMr Despues de Servicio de Deuda	--	--	30	21	22	26	21	48	90	74
(+) PMm	108	173	260	269	279	289	299	310	321	248
(+) Prima por no deducciones	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Flujo Disponible para O&M e Impuestos	108	173	290	290	301	315	320	358	411	322
(-) Mantenimiento Menor	(61)	(78)	(112)	(118)	(121)	(126)	(131)	(136)	(140)	(105)
(-) Operación y Adm.	(37)	(37)	(41)	(44)	(44)	(47)	(48)	(51)	(50)	(37)
(-) Gastos anuales de emisión	--	--	(4)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(4)
(-) Impuestos	--	--	--	--	--	--	(2)	(30)	(144)	(61)
Flujo Disponible despues de Impuestos (CAFDS)	9	58	133	123	131	137	135	136	72	117
(-) Aportación Fondo de Mto Mayor	(9)	(58)	(54)	(54)	(54)	(54)	(54)	(54)	--	--
(-) Mantenimiento Mayor	--	--	--	(56)	(170)	(19)	(56)	--	(78)	(234)
(+) Uso Fondo de Mto Mayor	--	--	--	34	120	2	8	--	71	154
Flujo Libre	--	--	79	46	26	67	33	82	65	340

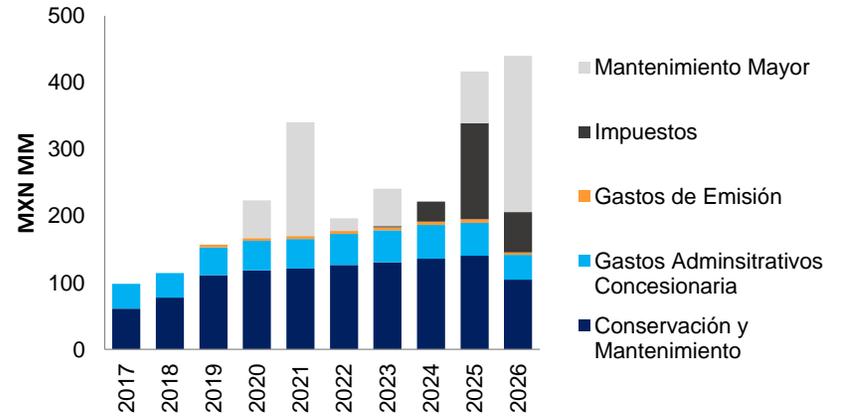
* El flujo libre de 2026 considera la liberación de las reservas del servicio de la deuda y de operación y mantenimiento

Caso Base - Ingresos, Gastos, Perfil de Deuda y Flujo Disponible para Servicio de Deuda

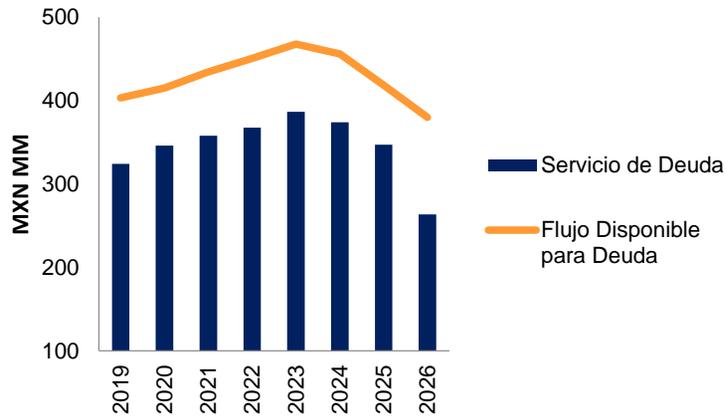
Ingresos



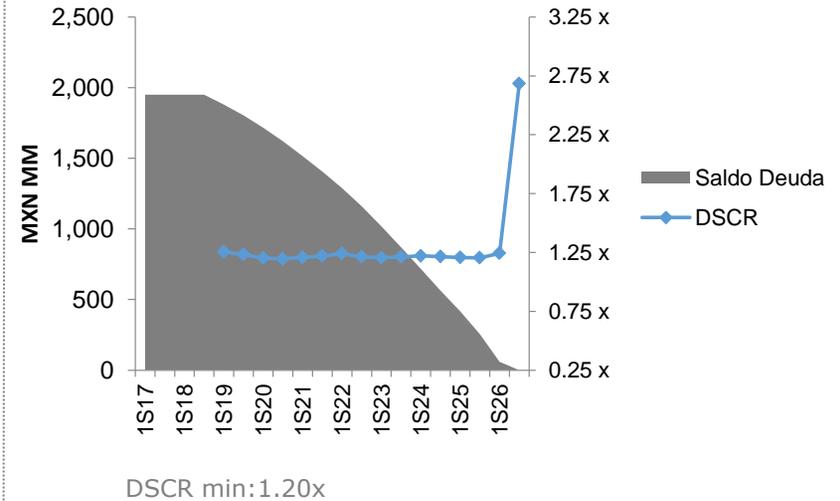
Gastos



Flujo Disponible Para Servicio de Deuda



Saldo Deuda y DSCR



Caso Base - Detalle Mensual de Pagos

<u>Periodo</u>	<u>Mes</u>	<u>PMr</u>	<u>PMm</u>	<u>Premio</u>	<u>Ingresos Totales</u>	<u>Servicio de Deuda</u>	<u>Gastos de Mantenimiento Emisión</u>	<u>Administración, Operación, Mantenimiento e Impuestos</u>	<u>Mantenimiento Mayor</u>	<u>DSCR</u>
-	mar 17	-	9,530	-	9,530	-	-	8,765	-	
-	abr 17	-	9,573	-	9,573	-	-	8,976	-	
-	may 17	-	9,617	-	9,617	-	-	9,079	-	
-	jun 17	-	9,661	-	9,661	-	-	9,058	-	
1	jul 17	-	9,706	-	9,706	62,118	-	9,163	-	
-	ago 17	-	9,750	-	9,750	-	-	9,323	-	
-	sep 17	-	9,795	-	9,795	-	-	9,183	-	
-	oct 17	-	9,840	-	9,840	-	-	9,289	-	
-	nov 17	-	9,885	-	9,885	-	-	8,389	-	
-	dic 17	-	9,930	-	9,930	-	-	8,512	-	
2	ene 18	1,885	10,300	-	12,185	93,178	-	8,636	-	
-	feb 18	3,848	10,743	-	14,591	-	-	8,116	-	
-	mar 18	7,257	12,446	-	19,703	-	-	8,398	-	
-	abr 18	8,621	12,857	-	21,478	-	-	8,534	-	
-	may 18	9,840	13,179	-	23,019	-	-	8,647	-	
-	jun 18	11,313	13,962	-	25,275	-	-	8,588	-	
3	jul 18	11,349	14,006	-	25,355	91,650	-	8,702	-	
-	ago 18	14,274	15,079	-	29,353	-	-	8,829	-	
-	sep 18	16,116	16,007	-	32,122	-	-	8,670	-	
-	oct 18	16,167	16,057	-	32,224	-	-	8,785	-	
-	nov 18	16,218	16,108	-	32,326	-	-	12,223	-	
-	dic 18	16,269	16,159	-	32,429	-	-	12,449	-	
4	ene 19	16,317	16,206	-	32,523	93,178	-	12,595	-	
-	feb 19	29,065	21,323	-	50,388	-	345	11,737	-	

-	mar 19	29,149	21,386	-	50,535	-	346	12,339	-	
-	abr 19	29,234	21,448	-	50,682	-	347	12,405	-	
-	may 19	29,320	21,511	-	50,830	-	348	12,632	-	
-	jun 19	29,405	21,573	-	50,979	-	349	12,478	-	
5	jul 19	29,491	21,636	-	51,127	160,200	350	12,705	-	1.26x
-	ago 19	29,577	21,699	-	51,276	-	351	12,854	-	
-	sep 19	29,663	21,763	-	51,426	-	352	12,587	-	
-	oct 19	29,750	21,826	-	51,576	-	353	12,817	-	
-	nov 19	29,837	21,890	-	51,726	-	354	13,215	-	
-	dic 19	29,924	21,954	-	51,877	-	355	13,450	-	
6	ene 20	30,011	22,018	-	52,028	164,056	356	13,610	-	1.23x
-	feb 20	30,098	22,082	-	52,180	-	357	13,012	-	
-	mar 20	30,186	22,146	-	52,332	-	359	13,446	-	
-	abr 20	30,274	22,211	-	52,485	-	360	13,408	-	
-	may 20	30,363	22,276	-	52,638	-	361	13,647	-	
-	jun 20	30,451	22,341	-	52,792	-	362	13,487	-	
7	jul 20	30,540	22,406	-	52,946	170,924	363	13,727	-	1.20x
-	ago 20	30,629	22,471	-	53,100	-	364	13,890	-	
-	sep 20	30,718	22,537	-	53,255	-	365	13,605	-	
-	oct 20	30,808	22,602	-	53,410	-	366	13,847	-	
-	nov 20	30,898	22,668	-	53,566	-	367	13,354	18,341	
-	dic 20	30,988	22,734	-	53,722	-	368	13,599	19,008	
8	ene 21	31,078	22,801	-	53,879	175,263	369	13,757	19,063	1.20x
-	feb 21	31,169	22,867	-	54,036	-	370	12,818	17,269	
-	mar 21	31,260	22,934	-	54,194	-	371	13,481	19,175	
-	abr 21	31,351	23,001	-	54,352	-	372	13,549	18,610	
-	may 21	31,442	23,068	-	54,510	-	373	13,799	19,287	
-	jun 21	31,534	23,135	-	54,669	-	375	13,629	18,719	

9	jul 21	31,626	23,203	-	54,829	178,987	376	13,879	19,399	1.21x
-	ago 21	31,718	23,270	-	54,989	-	377	14,040	19,456	
-	sep 21	31,811	23,338	-	55,149	-	378	13,748	18,883	
-	oct 21	31,904	23,406	-	55,310	-	379	14,001	19,570	
-	nov 21	31,997	23,474	-	55,471	-	380	14,035	-	
-	dic 21	32,090	23,543	-	55,633	-	381	14,289	-	
10	ene 22	32,184	23,612	-	55,795	178,990	382	14,457	-	1.22x
-	feb 22	32,278	23,680	-	55,958	-	383	13,476	-	
-	mar 22	32,372	23,750	-	56,121	-	384	14,160	-	
-	abr 22	32,466	23,819	-	56,285	-	386	14,241	-	
-	may 22	32,561	23,888	-	56,449	-	387	14,498	-	
-	jun 22	32,656	23,958	-	56,614	-	388	14,324	-	
11	jul 22	32,751	24,028	-	56,779	180,330	389	14,583	-	1.24x
-	ago 22	32,847	24,098	-	56,944	-	390	14,754	-	
-	sep 22	32,942	24,168	-	57,111	-	391	14,449	-	
-	oct 22	33,038	24,239	-	57,277	-	392	14,711	-	
-	nov 22	33,135	24,309	-	57,444	-	394	14,384	6,036	
-	dic 22	33,231	24,380	-	57,612	-	395	14,650	6,256	
12	ene 23	33,328	24,451	-	57,780	187,215	396	14,819	6,274	1.21x
-	feb 23	33,426	24,523	-	57,948	-	397	13,806	5,683	
-	mar 23	33,523	24,594	-	58,117	-	398	14,523	6,311	
-	abr 23	33,621	24,666	-	58,287	-	399	14,595	6,125	
-	may 23	33,719	24,738	-	58,457	-	400	14,865	6,347	
-	jun 23	33,817	24,810	-	58,627	-	402	14,680	6,161	
13	jul 23	33,916	24,882	-	58,798	193,537	403	14,951	6,385	1.21x
-	ago 23	34,015	24,955	-	58,970	-	404	15,124	6,403	
-	sep 23	34,114	25,028	-	59,142	-	405	14,809	6,215	
-	oct 23	34,213	25,101	-	59,314	-	406	15,083	6,441	

-	nov 23	34,313	25,174	-	59,487	-	408	15,079	-	
-	dic 23	34,413	25,247	-	59,661	-	409	15,347	-	
14	ene 24	34,514	25,321	-	59,835	193,298	410	17,129	-	1.21x
-	feb 24	34,614	25,395	-	60,009	-	411	16,343	-	
-	mar 24	34,715	25,469	-	60,184	-	412	16,943	-	
-	abr 24	34,817	25,543	-	60,360	-	414	16,848	-	
-	may 24	34,918	25,618	-	60,536	-	415	17,172	-	
-	jun 24	35,020	25,693	-	60,712	-	416	16,937	-	
15	jul 24	35,122	25,767	-	60,890	189,609	417	17,263	-	1.22x
-	ago 24	35,225	25,843	-	61,067	-	418	17,449	-	
-	sep 24	35,327	25,918	-	61,245	-	420	17,072	-	
-	oct 24	35,430	25,994	-	61,424	-	421	17,400	-	
-	nov 24	35,534	26,069	-	61,603	-	422	17,082	-	
-	dic 24	35,637	26,145	-	61,783	-	423	17,425	-	
16	ene 25	35,741	26,222	-	61,963	184,659	425	28,720	-	1.22x
-	feb 25	35,846	26,298	-	62,144	-	426	26,388	-	
-	mar 25	35,950	26,375	-	62,325	-	427	28,408	-	
-	abr 25	36,055	26,452	-	62,507	-	428	28,066	-	
-	may 25	36,160	26,529	-	62,689	-	429	28,772	-	
-	jun 25	36,266	26,606	-	62,872	-	431	28,158	-	
17	jul 25	36,371	26,684	-	63,055	169,300	432	28,866	-	1.21x
-	ago 25	36,477	26,762	-	63,239	-	433	29,050	-	
-	sep 25	36,584	26,840	-	63,424	-	435	28,297	-	
-	oct 25	36,690	26,918	-	63,609	-	436	29,007	-	
-	nov 25	36,798	26,997	-	63,794	-	437	27,683	25,212	
-	dic 25	36,905	27,075	-	63,980	-	438	28,382	26,128	
18	ene 26	37,012	27,154	-	64,167	177,923	440	22,741	26,204	1.21x
-	feb 26	37,120	27,234	-	64,354	-	441	20,983	23,737	

-	mar 26	37,229	27,313	-	64,542	-	442	22,431	26,357	
-	abr 26	37,337	27,393	-	64,730	-	443	22,276	25,581	
-	may 26	37,446	27,472	-	64,919	-	445	22,792	26,511	
-	jun 26	37,555	27,553	-	65,108	-	446	22,368	25,731	
19	jul 26	37,665	27,633	-	65,298	203,263	447	22,885	26,666	1.24x
-	ago 26	37,775	27,714	-	65,488	-	449	23,067	26,744	
-	sep 26	37,885	27,794	-	65,679	-	450	22,505	25,957	
20	oct 26	37,995	27,875	-	65,871	60,299	-	23,025	26,900	2.69x

Escenario con Deducciones – Resumen Anual

Mismo supuestos que en el Escenario Base pero se considera una deducción de 2.65% sobre el PMm, lo anterior tomando como base el Escenario B de la sección 6.2.2 del Reporte del Ingeniero Independiente, que es resultado de la máxima deducción en todos los segmentos para todos los estándares. El Ingeniero independiente ha calificado este escenario como poco probable

Coatzacoalcos - Villahermosa
Resumen Anual - Conservación

Feb-19

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
Cascada Pmr											
PMr	--	133	354	367	380	394	408	422	437	338	
(-) Intereses Conservación	--	--	(178)	(163)	(143)	(122)	(96)	(68)	(39)	(8)	
Flujo Disponible para Amortización	--	2	176	204	237	272	311	354	398	330	
(-) Amortización	--	--	(146)	(183)	(215)	(246)	(291)	(306)	(308)	(255)	
Flujo Disponible para Cascada Pmm	--	2	30	21	22	26	21	48	90	74	
Bono (MXN\$MM)											
Balance Inicial	--	1,950	1,950	1,804	1,620	1,406	1,160	870	564	255	
(+) Disposición	1,950	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
(-) Amortización	--	--	(146)	(183)	(215)	(246)	(291)	(306)	(308)	(255)	
Balance Final	1,950	1,950	1,804	1,620	1,406	1,160	870	564	255	--	
	Plazo	9.6	WAL:	6.4							
Métricas											
		Promedio	Min								
DSCR (solo PMr)		1.13 x	1.05 x	1.09 x	1.06 x	1.06 x	1.07 x	1.05 x	1.13 x	1.26 x	1.28 x
DSCR (PMr + PMm)		1.23 x	1.18 x	1.22 x	1.18 x	1.19 x	1.21 x	1.19 x	1.24 x	1.20 x	1.42 x
O&M Coberturas		1.88 x	1.43 x	1.80 x	1.91 x	2.46 x	1.75 x	1.77 x	1.70 x	1.43 x	2.23 x

Cascada Pmm

(+) PMr Despues de Servicio de Deuda	--	--	30	21	22	26	21	48	90	74
(+) PMm	105	168	253	262	271	281	291	301	312	241
(+) Prima por no deducciones	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Flujo Disponible para O&M e Impuestos	105	168	283	283	294	307	312	349	402	316
(-) Mantenimiento Menor	(61)	(78)	(112)	(118)	(121)	(126)	(131)	(136)	(140)	(105)
(-) Operación y Adm.	(37)	(37)	(41)	(44)	(44)	(47)	(48)	(51)	(50)	(37)
(-) Gastos anuales de emisión	--	--	(4)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(4)
(-) Impuestos	--	--	--	--	--	--	(0)	(14)	(138)	(59)
Flujo Disponible despues de Impuestos (CAFDS)	6	54	126	116	123	129	128	144	69	112
(-) Aportación Fondo de Mto Mayor	(6)	(54)	(54)	(54)	(54)	(54)	(54)	(54)	--	--
(-) Mantenimiento Mayor	--	--	--	(56)	(170)	(19)	(56)	--	(78)	(234)
(+) Uso Fondo de Mto Mayor	--	--	--	35	125	4	13	--	73	138
Flujo Libre	--	--	72	41	24	61	32	90	64	320

* El flujo libre de 2026 considera la liberación de las reservas del servicio de la deuda y de operación y mantenimiento

Escenario con Deducciones - Ingresos, Gastos, Perfil de Deuda y Flujo Disponible para Servicio de Deuda

Ingresos

800
700
600



215

Gastos

500
400



DSCR min 1.18x

Escenario con Deducciones – Detalle Mensual de Pagos

<u>Periodo</u>	<u>Mes</u>	<u>PMr</u>	<u>PMm</u>	<u>Premio</u>	<u>Ingresos Totales</u>	<u>Servicio de Deuda</u>	<u>Gastos de Mantenimiento Emisión</u>	<u>Administración, Operación, Mantenimiento e Impuestos</u>	<u>Mantenimiento Mayor</u>	<u>DSCR</u>
-	mar 17	-	9,277	-	9,277	-	-	8,765	-	
-	abr 17	-	9,320	-	9,320	-	-	8,976	-	
-	may 17	-	9,362	-	9,362	-	-	9,079	-	

-	jun 17	-	9,405	-	9,405	-	-	9,058	-	
1	jul 17	-	9,448	-	9,448	62,118	-	9,163	-	
-	ago 17	-	9,492	-	9,492	-	-	9,323	-	
-	sep 17	-	9,535	-	9,535	-	-	9,183	-	
-	oct 17	-	9,579	-	9,579	-	-	9,289	-	
-	nov 17	-	9,623	-	9,623	-	-	8,389	-	
-	dic 17	-	9,667	-	9,667	-	-	8,512	-	
2	ene 18	1,885	10,027	-	11,912	93,178	-	8,636	-	
-	feb 18	3,848	10,458	-	14,307	-	-	8,116	-	
-	mar 18	7,257	12,116	-	19,373	-	-	8,398	-	
-	abr 18	8,621	12,517	-	21,137	-	-	8,534	-	
-	may 18	9,840	12,829	-	22,670	-	-	8,647	-	
-	jun 18	11,313	13,592	-	24,905	-	-	8,588	-	
3	jul 18	11,349	13,635	-	24,984	91,650	-	8,702	-	
-	ago 18	14,274	14,679	-	28,953	-	-	8,829	-	
-	sep 18	16,116	15,583	-	31,698	-	-	8,670	-	
-	oct 18	16,167	15,632	-	31,799	-	-	8,785	-	
-	nov 18	16,218	15,681	-	31,899	-	-	12,223	-	
-	dic 18	16,269	15,731	-	32,000	-	-	12,449	-	
4	ene 19	16,317	15,777	-	32,094	93,178	-	12,595	-	
-	feb 19	29,065	20,758	-	49,823	-	345	11,737	-	
-	mar 19	29,149	20,819	-	49,968	-	346	12,339	-	
-	abr 19	29,234	20,880	-	50,114	-	347	12,405	-	
-	may 19	29,320	20,940	-	50,260	-	348	12,632	-	
-	jun 19	29,405	21,002	-	50,407	-	349	12,478	-	
5	jul 19	29,491	21,063	-	50,554	160,200	350	12,705	-	1.23x
-	ago 19	29,577	21,124	-	50,701	-	351	12,854	-	
-	sep 19	29,663	21,186	-	50,849	-	352	12,587	-	

-	oct 19	29,750	21,248	-	50,997	-	353	12,817	-	
-	nov 19	29,837	21,310	-	51,146	-	354	13,215	-	
-	dic 19	29,924	21,372	-	51,295	-	355	13,450	-	
6	ene 20	30,011	21,434	-	51,445	164,056	356	13,610	-	1.21x
-	feb 20	30,098	21,497	-	51,595	-	357	13,012	-	
-	mar 20	30,186	21,559	-	51,746	-	359	13,446	-	
-	abr 20	30,274	21,622	-	51,896	-	360	13,408	-	
-	may 20	30,363	21,685	-	52,048	-	361	13,647	-	
-	jun 20	30,451	21,749	-	52,200	-	362	13,487	-	
7	jul 20	30,540	21,812	-	52,352	170,924	363	13,727	-	1.18x
-	ago 20	30,629	21,876	-	52,505	-	364	13,890	-	
-	sep 20	30,718	21,939	-	52,658	-	365	13,605	-	
-	oct 20	30,808	22,003	-	52,811	-	366	13,847	-	
-	nov 20	30,898	22,068	-	52,965	-	367	13,354	18,341	
-	dic 20	30,988	22,132	-	53,120	-	368	13,599	19,008	
8	ene 21	31,078	22,196	-	53,275	175,263	369	13,757	19,063	1.18x
-	feb 21	31,169	22,261	-	53,430	-	370	12,818	17,269	
-	mar 21	31,260	22,326	-	53,586	-	371	13,481	19,175	
-	abr 21	31,351	22,391	-	53,742	-	372	13,549	18,610	
-	may 21	31,442	22,457	-	53,899	-	373	13,799	19,287	
-	jun 21	31,534	22,522	-	54,056	-	375	13,629	18,719	
9	jul 21	31,626	22,588	-	54,214	178,987	376	13,879	19,399	1.19x
-	ago 21	31,718	22,654	-	54,372	-	377	14,040	19,456	
-	sep 21	31,811	22,720	-	54,531	-	378	13,748	18,883	
-	oct 21	31,904	22,786	-	54,690	-	379	14,001	19,570	
-	nov 21	31,997	22,852	-	54,849	-	380	14,035	-	
-	dic 21	32,090	22,919	-	55,009	-	381	14,289	-	
10	ene 22	32,184	22,986	-	55,170	178,990	382	14,457	-	1.20x

-	feb 22	32,278	23,053	-	55,330	-	383	13,476	-	
-	mar 22	32,372	23,120	-	55,492	-	384	14,160	-	
-	abr 22	32,466	23,188	-	55,654	-	386	14,241	-	
-	may 22	32,561	23,255	-	55,816	-	387	14,498	-	
-	jun 22	32,656	23,323	-	55,979	-	388	14,324	-	
11	jul 22	32,751	23,391	-	56,142	180,330	389	14,583	-	1.22x
-	ago 22	32,847	23,459	-	56,306	-	390	14,754	-	
-	sep 22	32,942	23,528	-	56,470	-	391	14,449	-	
-	oct 22	33,038	23,596	-	56,635	-	392	14,711	-	
-	nov 22	33,135	23,665	-	56,800	-	394	14,384	6,036	
-	dic 22	33,231	23,734	-	56,966	-	395	14,650	6,256	
12	ene 23	33,328	23,803	-	57,132	187,215	396	14,819	6,274	1.19x
-	feb 23	33,426	23,873	-	57,298	-	397	13,806	5,683	
-	mar 23	33,523	23,943	-	57,466	-	398	14,523	6,311	
-	abr 23	33,621	24,012	-	57,633	-	399	14,595	6,125	
-	may 23	33,719	24,082	-	57,801	-	400	14,865	6,347	
-	jun 23	33,817	24,153	-	57,970	-	402	14,680	6,161	
13	jul 23	33,916	24,223	-	58,139	193,537	403	14,951	6,385	1.19x
-	ago 23	34,015	24,294	-	58,308	-	404	15,124	6,403	
-	sep 23	34,114	24,365	-	58,479	-	405	14,809	6,215	
-	oct 23	34,213	24,436	-	58,649	-	406	15,083	6,441	
-	nov 23	34,313	24,507	-	58,820	-	408	15,079	-	
-	dic 23	34,413	24,578	-	58,992	-	409	15,347	-	
14	ene 24	34,514	24,650	-	59,164	193,298	410	15,695	-	1.20x
-	feb 24	34,614	24,722	-	59,336	-	411	15,001	-	
-	mar 24	34,715	24,794	-	59,509	-	412	15,509	-	
-	abr 24	34,817	24,866	-	59,683	-	414	15,460	-	
-	may 24	34,918	24,939	-	59,857	-	415	15,738	-	

-	jun 24	35,020	25,012	-	60,032	-	416	15,549	-	
15	jul 24	35,122	25,085	-	60,207	189,609	417	15,829	-	1.24x
-	ago 24	35,225	25,158	-	60,382	-	418	16,015	-	
-	sep 24	35,327	25,231	-	60,558	-	420	15,684	-	
-	oct 24	35,430	25,305	-	60,735	-	421	15,966	-	
-	nov 24	35,534	25,379	-	60,912	-	422	15,695	-	
-	dic 24	35,637	25,453	-	61,090	-	423	15,992	-	
16	ene 25	35,741	25,527	-	61,268	184,659	425	28,186	-	1.23x
-	feb 25	35,846	25,601	-	61,447	-	426	25,906	-	
-	mar 25	35,950	25,676	-	61,626	-	427	27,873	-	
-	abr 25	36,055	25,751	-	61,806	-	428	27,549	-	
-	may 25	36,160	25,826	-	61,986	-	429	28,237	-	
-	jun 25	36,266	25,901	-	62,167	-	431	27,641	-	
17	jul 25	36,371	25,977	-	62,348	169,300	432	28,331	-	1.20x
-	ago 25	36,477	26,053	-	62,530	-	433	28,516	-	
-	sep 25	36,584	26,129	-	62,712	-	435	27,780	-	
-	oct 25	36,690	26,205	-	62,895	-	436	28,473	-	
-	nov 25	36,798	26,281	-	63,079	-	437	27,166	25,212	
-	dic 25	36,905	26,358	-	63,263	-	438	27,847	26,128	
18	ene 26	37,012	26,435	-	63,447	177,923	440	22,518	26,204	1.20x
-	feb 26	37,120	26,512	-	63,632	-	441	20,782	23,737	
-	mar 26	37,229	26,589	-	63,818	-	442	22,208	26,357	
-	abr 26	37,337	26,667	-	64,004	-	443	22,061	25,581	
-	may 26	37,446	26,744	-	64,191	-	445	22,569	26,511	
-	jun 26	37,555	26,822	-	64,378	-	446	22,152	25,731	
19	jul 26	37,665	26,901	-	64,566	203,263	447	22,662	26,666	1.23x
-	ago 26	37,775	26,979	-	64,754	-	449	22,844	26,744	
-	sep 26	37,885	27,058	-	64,943	-	450	22,289	25,957	

20	oct 26	37,995	27,137	-	65,132	60,299	-	22,802	26,900	2.63x
----	--------	--------	--------	---	--------	--------	---	--------	--------	-------

Escenario con Sobrecostos – Aumento de 10% en Gastos de Operación y Mantenimiento

Mismo supuestos que en el Escenario Base pero se considera un incremento del 10% en gastos de operación y mantenimiento. Es importante resaltar que el Contrato de Operación y Mantenimiento tiene un precio fijo indexado a la inflación, por lo que tener sobrecostos de 10% en éstos gastos resulta un escenario poco probable

Coatzacoalcos - Villahermosa
Resumen Anual - Conservación

Feb-19

	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	
Cascada Pmr											
PMr	--	133	354	367	380	394	408	422	437	338	
(-) Intereses Conservación	--	--	(178)	(163)	(143)	(122)	(96)	(68)	(39)	(8)	
Flujo Disponible para Amortización	--	2	176	204	237	272	311	354	398	330	
(-) Amortización	--	--	(146)	(183)	(215)	(246)	(291)	(306)	(308)	(255)	
Flujo Disponible para Cascada Pmm	--	2	30	21	22	26	21	48	90	74	
Bono (MXN\$MM)											
Balance Inicial	--	1,950	1,950	1,804	1,620	1,406	1,160	870	564	255	
(+) Disposición	1,950	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
(-) Amortización	--	--	(146)	(183)	(215)	(246)	(291)	(306)	(308)	(255)	
Balance Final	1,950	1,950	1,804	1,620	1,406	1,160	870	564	255	--	
	Plazo	9.6	WAL:	6.4							
Métricas											
		Promedio	Min								
DSCR (solo PMr)		1.13 x	1.05 x	1.09 x	1.06 x	1.06 x	1.07 x	1.05 x	1.13 x	1.26 x	1.28 x
DSCR (PMr + PMm)		1.22 x	1.15 x	1.20 x	1.15 x	1.17 x	1.18 x	1.17 x	1.22 x	1.24 x	1.40 x
O&M Coberturas		1.78 x	1.44 x	1.68 x	1.79 x	2.32 x	1.64 x	1.69 x	1.62 x	1.44 x	2.10 x

Cascada Pmm

(+) PMr Despues de Servicio de Deuda	--	--	30	21	22	26	21	48	90	74
(+) PMm	108	173	260	269	279	289	299	310	321	248
(+) Prima por no deducciones	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
Flujo Disponible para O&M e Impuestos	108	173	290	290	301	315	320	358	411	322
(-) Mantenimiento Menor	(67)	(85)	(123)	(130)	(134)	(139)	(144)	(150)	(154)	(115)
(-) Operación y Adm.	(41)	(41)	(45)	(49)	(49)	(51)	(53)	(56)	(54)	(41)
(-) Gastos anuales de emisión	--	--	(4)	(4)	(5)	(5)	(5)	(5)	(5)	(4)
(-) Impuestos	--	--	--	--	--	--	--	(10)	(113)	(56)
Flujo Disponible despues de Impuestos (CAFDS)	(1)	47	118	107	114	120	119	137	83	107
(-) Aportación Fondo de Mto Mayor	(2)	(47)	(54)	(54)	(54)	(54)	(54)	(54)	--	--
(-) Mantenimiento Mayor	--	--	--	(56)	(170)	(19)	(56)	--	(78)	(234)
(+) Uso Fondo de Mto Mayor	--	--	--	38	132	5	20	--	60	129
Flujo Libre	(3)	--	64	34	22	53	28	83	66	305

* El flujo libre de 2026 considera la liberación de las reservas del servicio de la deuda y de operación y mantenimiento

Escenario con Sobrecostos 10% - Ingresos, Gastos, Perfil de Deuda y Flujo Disponible para Servicio de Deuda

Ingresos



Gastos



DSCR min 1.15x

Escenario con Sobrecostos 10% – Detalle Mensual de Pagos

<u>Periodo</u>	<u>Mes</u>	<u>PMr</u>	<u>PMm</u>	<u>Premio</u>	<u>Ingresos Totales</u>	<u>Servicio de Deuda</u>	<u>Gastos de Mantenimiento Emisión</u>	<u>Administración, Operación, Mantenimiento e Impuestos</u>	<u>Mantenimiento Mayor</u>	<u>DSCR</u>
-	mar 17	-	9,530	-	9,530	-	-	9,641	-	
-	abr 17	-	9,573	-	9,573	-	-	9,873	-	
-	may 17	-	9,617	-	9,617	-	-	9,987	-	

-	jun 17	-	9,661	-	9,661	-	-	9,964	-	
1	jul 17	-	9,706	-	9,706	62,118	-	10,079	-	
-	ago 17	-	9,750	-	9,750	-	-	10,256	-	
-	sep 17	-	9,795	-	9,795	-	-	10,102	-	
-	oct 17	-	9,840	-	9,840	-	-	10,218	-	
-	nov 17	-	9,885	-	9,885	-	-	9,227	-	
-	dic 17	-	9,930	-	9,930	-	-	9,363	-	
2	ene 18	1,885	10,300	-	12,185	93,178	-	9,499	-	
-	feb 18	3,848	10,743	-	14,591	-	-	8,927	-	
-	mar 18	7,257	12,446	-	19,703	-	-	9,238	-	
-	abr 18	8,621	12,857	-	21,478	-	-	9,388	-	
-	may 18	9,840	13,179	-	23,019	-	-	9,512	-	
-	jun 18	11,313	13,962	-	25,275	-	-	9,447	-	
3	jul 18	11,349	14,006	-	25,355	91,650	-	9,572	-	
-	ago 18	14,274	15,079	-	29,353	-	-	9,712	-	
-	sep 18	16,116	16,007	-	32,122	-	-	9,537	-	
-	oct 18	16,167	16,057	-	32,224	-	-	9,664	-	
-	nov 18	16,218	16,108	-	32,326	-	-	13,445	-	
-	dic 18	16,269	16,159	-	32,429	-	-	13,694	-	
4	ene 19	16,317	16,206	-	32,523	93,178	-	13,854	-	
-	feb 19	29,065	21,323	-	50,388	-	345	12,911	-	
-	mar 19	29,149	21,386	-	50,535	-	346	13,573	-	
-	abr 19	29,234	21,448	-	50,682	-	347	13,646	-	
-	may 19	29,320	21,511	-	50,830	-	348	13,895	-	
-	jun 19	29,405	21,573	-	50,979	-	349	13,726	-	
5	jul 19	29,491	21,636	-	51,127	160,200	350	13,976	-	1.21x
-	ago 19	29,577	21,699	-	51,276	-	351	14,139	-	
-	sep 19	29,663	21,763	-	51,426	-	352	13,846	-	

-	oct 19	29,750	21,826	-	51,576	-	353	14,099	-	
-	nov 19	29,837	21,890	-	51,726	-	354	14,536	-	
-	dic 19	29,924	21,954	-	51,877	-	355	14,795	-	
6	ene 20	30,011	22,018	-	52,028	164,056	356	14,971	-	1.18x
-	feb 20	30,098	22,082	-	52,180	-	357	14,313	-	
-	mar 20	30,186	22,146	-	52,332	-	359	14,791	-	
-	abr 20	30,274	22,211	-	52,485	-	360	14,749	-	
-	may 20	30,363	22,276	-	52,638	-	361	15,012	-	
-	jun 20	30,451	22,341	-	52,792	-	362	14,835	-	
7	jul 20	30,540	22,406	-	52,946	170,924	363	15,099	-	1.15x
-	ago 20	30,629	22,471	-	53,100	-	364	15,279	-	
-	sep 20	30,718	22,537	-	53,255	-	365	14,966	-	
-	oct 20	30,808	22,602	-	53,410	-	366	15,232	-	
-	nov 20	30,898	22,668	-	53,566	-	367	14,689	18,341	
-	dic 20	30,988	22,734	-	53,722	-	368	14,959	19,008	
8	ene 21	31,078	22,801	-	53,879	175,263	369	15,133	19,063	1.15x
-	feb 21	31,169	22,867	-	54,036	-	370	14,099	17,269	
-	mar 21	31,260	22,934	-	54,194	-	371	14,829	19,175	
-	abr 21	31,351	23,001	-	54,352	-	372	14,904	18,610	
-	may 21	31,442	23,068	-	54,510	-	373	15,179	19,287	
-	jun 21	31,534	23,135	-	54,669	-	375	14,991	18,719	
9	jul 21	31,626	23,203	-	54,829	178,987	376	15,267	19,399	1.16x
-	ago 21	31,718	23,270	-	54,989	-	377	15,445	19,456	
-	sep 21	31,811	23,338	-	55,149	-	378	15,123	18,883	
-	oct 21	31,904	23,406	-	55,310	-	379	15,401	19,570	
-	nov 21	31,997	23,474	-	55,471	-	380	15,438	-	
-	dic 21	32,090	23,543	-	55,633	-	381	15,717	-	
10	ene 22	32,184	23,612	-	55,795	178,990	382	15,902	-	1.17x

-	feb 22	32,278	23,680	-	55,958	-	383	14,823	-	
-	mar 22	32,372	23,750	-	56,121	-	384	15,576	-	
-	abr 22	32,466	23,819	-	56,285	-	386	15,665	-	
-	may 22	32,561	23,888	-	56,449	-	387	15,948	-	
-	jun 22	32,656	23,958	-	56,614	-	388	15,756	-	
11	jul 22	32,751	24,028	-	56,779	180,330	389	16,041	-	1.19x
-	ago 22	32,847	24,098	-	56,944	-	390	16,230	-	
-	sep 22	32,942	24,168	-	57,111	-	391	15,894	-	
-	oct 22	33,038	24,239	-	57,277	-	392	16,182	-	
-	nov 22	33,135	24,309	-	57,444	-	394	15,822	6,036	
-	dic 22	33,231	24,380	-	57,612	-	395	16,115	6,256	
12	ene 23	33,328	24,451	-	57,780	187,215	396	16,301	6,274	1.17x
-	feb 23	33,426	24,523	-	57,948	-	397	15,186	5,683	
-	mar 23	33,523	24,594	-	58,117	-	398	15,975	6,311	
-	abr 23	33,621	24,666	-	58,287	-	399	16,054	6,125	
-	may 23	33,719	24,738	-	58,457	-	400	16,351	6,347	
-	jun 23	33,817	24,810	-	58,627	-	402	16,148	6,161	
13	jul 23	33,916	24,882	-	58,798	193,537	403	16,447	6,385	1.16x
-	ago 23	34,015	24,955	-	58,970	-	404	16,637	6,403	
-	sep 23	34,114	25,028	-	59,142	-	405	16,290	6,215	
-	oct 23	34,213	25,101	-	59,314	-	406	16,591	6,441	
-	nov 23	34,313	25,174	-	59,487	-	408	16,587	-	
-	dic 23	34,413	25,247	-	59,661	-	409	16,882	-	
14	ene 24	34,514	25,321	-	59,835	193,298	410	17,083	-	1.17x
-	feb 24	34,614	25,395	-	60,009	-	411	16,331	-	
-	mar 24	34,715	25,469	-	60,184	-	412	16,878	-	
-	abr 24	34,817	25,543	-	60,360	-	414	16,830	-	
-	may 24	34,918	25,618	-	60,536	-	415	17,130	-	

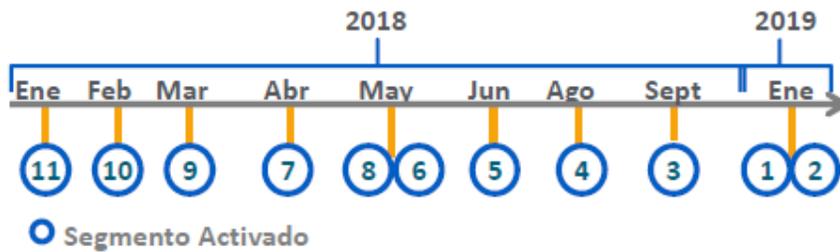
-	jun 24	35,020	25,693	-	60,712	-	416	16,928	-	
15	jul 24	35,122	25,767	-	60,890	189,609	417	17,230	-	1.22x
-	ago 24	35,225	25,843	-	61,067	-	418	17,435	-	
-	sep 24	35,327	25,918	-	61,245	-	420	17,077	-	
-	oct 24	35,430	25,994	-	61,424	-	421	17,381	-	
-	nov 24	35,534	26,069	-	61,603	-	422	17,088	-	
-	dic 24	35,637	26,145	-	61,783	-	423	17,409	-	
16	ene 25	35,741	26,222	-	61,963	184,659	425	27,514	-	1.22x
-	feb 25	35,846	26,298	-	62,144	-	426	25,343	-	
-	mar 25	35,950	26,375	-	62,325	-	427	27,170	-	
-	abr 25	36,055	26,452	-	62,507	-	428	26,925	-	
-	may 25	36,160	26,529	-	62,689	-	429	27,570	-	
-	jun 25	36,266	26,606	-	62,872	-	431	27,026	-	
17	jul 25	36,371	26,684	-	63,055	169,300	432	27,673	-	1.25x
-	ago 25	36,477	26,762	-	63,239	-	433	27,876	-	
-	sep 25	36,584	26,840	-	63,424	-	435	27,179	-	
-	oct 25	36,690	26,918	-	63,609	-	436	27,829	-	
-	nov 25	36,798	26,997	-	63,794	-	437	26,504	25,212	
-	dic 25	36,905	27,075	-	63,980	-	438	27,141	26,128	
18	ene 26	37,012	27,154	-	64,167	177,923	440	23,844	26,204	1.23x
-	feb 26	37,120	27,234	-	64,354	-	441	22,024	23,737	
-	mar 26	37,229	27,313	-	64,542	-	442	23,503	26,357	
-	abr 26	37,337	27,393	-	64,730	-	443	23,371	25,581	
-	may 26	37,446	27,472	-	64,919	-	445	23,900	26,511	
-	jun 26	37,555	27,553	-	65,108	-	446	23,471	25,731	
19	jul 26	37,665	27,633	-	65,298	203,263	447	24,002	26,666	1.21x
-	ago 26	37,775	27,714	-	65,488	-	449	24,203	26,744	
-	sep 26	37,885	27,794	-	65,679	-	450	23,623	25,957	

20	oct 26	37,995	27,875	-	65,871	60,299	-	24,156	26,900	2.57x
----	--------	--------	--------	---	--------	--------	---	--------	--------	-------

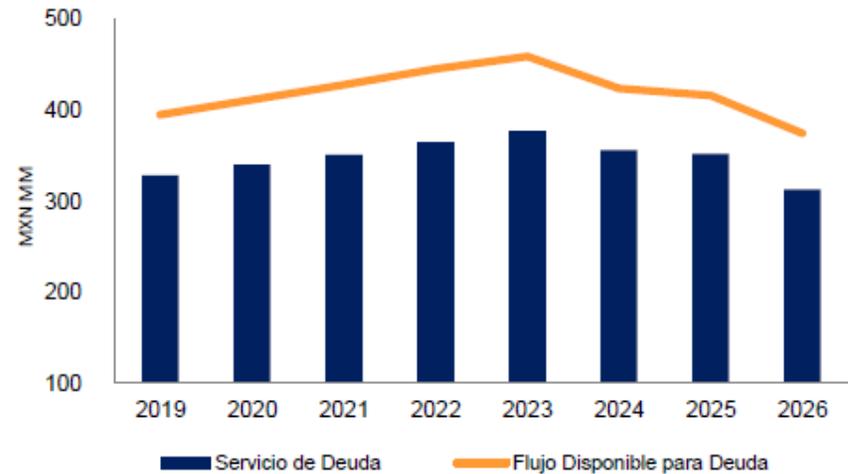
Supuestos Caso Base

Supuestos de Ingreso y Macroeconómicos	
Contraprestación	Se recibe 100% de los pagos PMr y PMm ajustados por inflación
Inflación	2017: 5.70% 2018: 3.80% 2019 en adelante: 3.50%
Prima por cumplimiento:	Ninguno de los escenarios incluye la prima por cumplimiento
O&M:	Con base en el presupuesto autorizado por el Ingeniero Independiente
Supuestos de Deuda	
Monto:	MX\$1,950 millones
Plazo:	9.2 años
Fin de Emisión:	2026
DSCR promedio:	1.20x

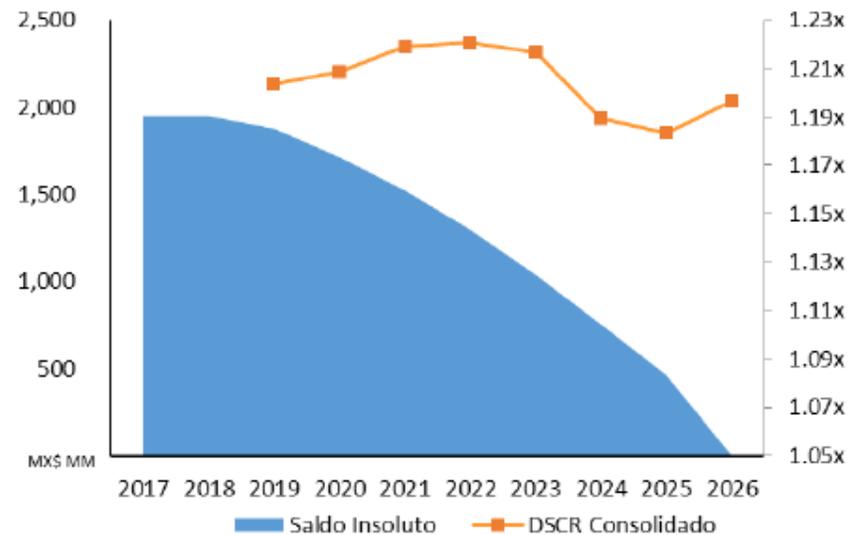
Activación de Segmentos



Flujo Disponible Servicio de Deuda



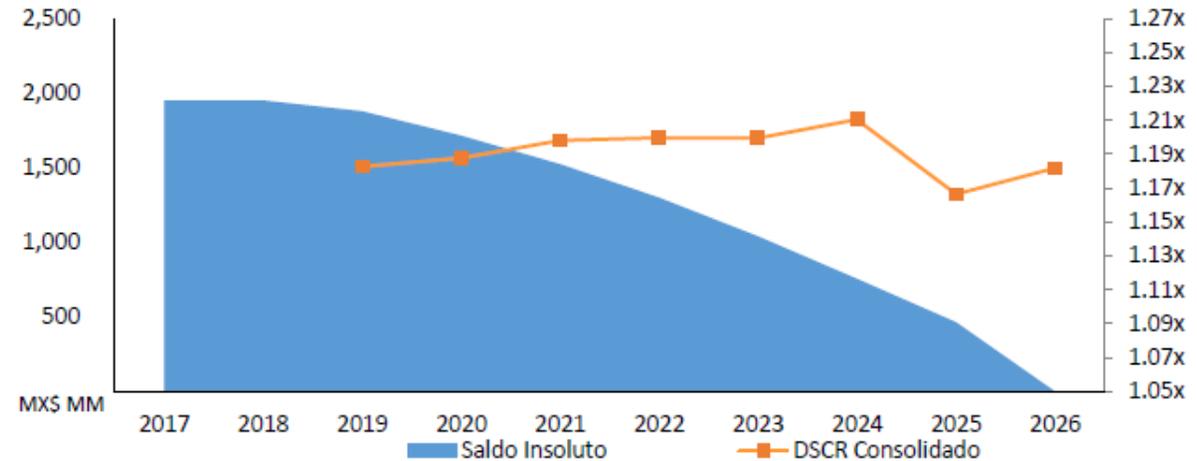
Saldo deuda y DSCR



Escenarios de Estrés

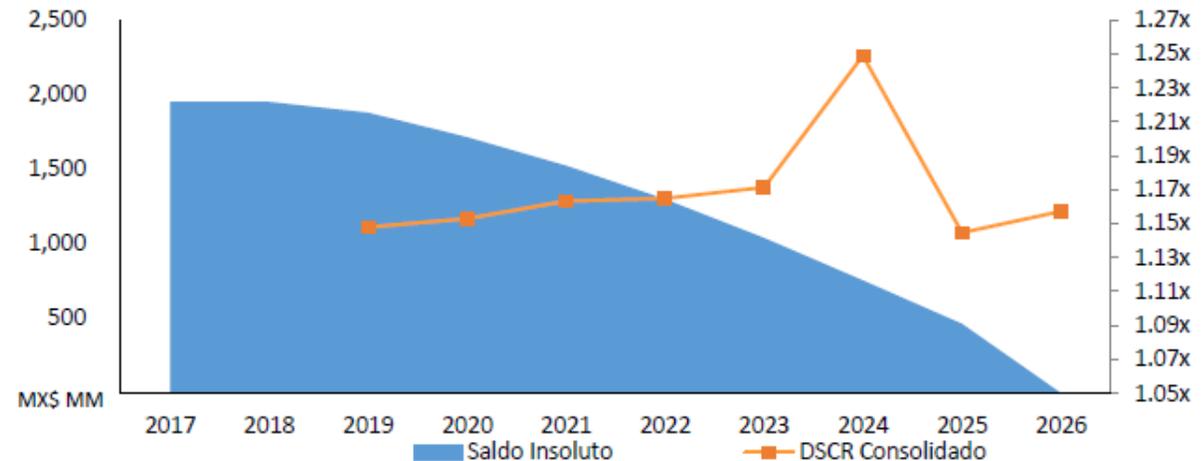
Escenario I: Deducciones

- Se considera una deducción del 2.65% sobre el componente PMm del pago mensual.



Escenario II: Deducciones + Incremento en Gastos de O&M

- Se considera una deducción del 1% sobre el componente PMm del pago mensual + un incremento de 10% en los gastos de O&M



*El DSCR Consolidado muestra un incremento importante en el año 2024 como resultado de la estructura fiscal. El hecho de tener mayores costos de Operación y Mantenimiento tiene un impacto positivo sobre las coberturas de deuda

d) Fideicomitente

Para una información detallada del Consorcio, favor de ver la sección 3) – *La Operación de Bursatilización* – f) *El Consorcio* de este Prospecto.

e) Deudores Relevantes

El Fideicomiso no tiene deudores relevantes debido a que es un fideicomiso cuyo fin principal consiste en efectuar la emisión de los Certificados Bursátiles que se describe en el presente Prospecto y cuyo activo principal son los Derechos de Cobro del CPS que sirven como fuente de pago de los intereses y amortizaciones del principal de dichos Certificados Bursátiles.

f) El Consorcio y sus Accionistas

El Consorcio

El Consorcio es una filial al 74% de Mota-Engil México.; al 25% de Grupo HYCSA; y al 1% de Promotora; las cuales son compañías dedicadas a la operación de infraestructura y construcción civil e industrial. Para mayor información se remite a la página de Internet de Mota-Engil México, Grupo HYCSA y Promotora Malibrán (www.mota-engil.com.mx, www.grupohycsa.com.mx, www.intra.mx) en la inteligencia que la información ahí contenida es responsabilidad exclusiva de dichas partes y no se incorpora por referencia al presente Prospecto y no fue revisada por la CNBV.

El Consorcio es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, constituida según consta en la escritura pública No. 55,428, de fecha 25 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público No. 201 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico No. 201600081180, el 27 de octubre de 2016. El Consorcio se constituyó con un capital social de \$10'000,000.00 (diez millones de Pesos 00/100), representado por 10,000 (diez millones) de acciones nominativas, ordinarias, representativas de la parte mínima fija, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil Pesos 00/100) cada una, mismo que a la fecha se encuentra íntegramente suscrito y pagado, y está distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones		
	Serie "I-A"	Serie "I-B"	
Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.,	7,400	-	74%
Calzada Construcciones, S.A. de C.V.	1,250	-	13%
Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	1,250	-	13%
Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.		100	1%
TOTAL	9,900	100	100%

El Consorcio será Administrador por un Consejo de Administración integrado por:

Consejeros Propietarios	Suplentes
Carlos Filipe Dos Santos Martins (Presidente)	Pedro Filipe Santos Pereira
Tiago de Brito Ribeiro Alves Caseiro	Joao Paulo Vieria Da Silva
Alejandro Feliciano Calzada Prats	Luis Enrique Embriz Cruz

El Consorcio cuenta con un equipo directivo altamente calificado que se detalla a continuación:

Carlos Filipe Dos Santos Martins

Es director general de Mota-Engil México, puesto que desempeña desde el 2008. Ha tenido a su cargo distintas obras de construcción como la autopista Perote-Banderilla y el libramiento de Xalapa. El Sr. Dos Santos Tiene

una licenciatura en ingeniería civil por el Instituto Superior Técnico, Universidad Técnica de Lisboa y está inscrito en la Orden de Ingenieros de la Región de Lisboa con el número 24768.

Tiago de Brito Ribeiro Alves Caseiro

Es vicepresidente de *Mota-Engil Latam* y es responsable del desarrollo de nuevos negocios donde lleva la supervisión y coordinación del área de *Capital Projects* del Grupo Mota-Engil en América Latina. Fue consejero de *Ascendi Group*, en el cuál se desempeñó como responsable del mercado de América Latina y control de gestión. Anteriormente, estuvo en el Grupo Espirito Santo más de 10 años donde desarrolló su actividad en la banca de inversión, en particular, fue responsable del equipo de fusiones y adquisiciones en las áreas de alimentos y bebidas e infraestructura. Asimismo, lanzó la actividad de banca de inversión de dicho grupo en Polonia. Tiene una licenciatura en ingeniería industrial de la Universidad Técnica de Lisboa, Portugal y una maestría en política, economía y gestión internacional por la Universidad de Aoyama Gakuin, en Tokio, Japón.

Luis Enrique Embriz Cruz

En 1997 Luis Embriz funda CYDSA, una empresa que pertenecía al grupo familiar, dedicado a la construcción marítima, fluvial e infraestructura petrolera. Posteriormente el Sr. Embriz se convierte en Director General de CYDSA. En 2006 como socio director en Grupo Hyc, S.A. de C.V. se formaliza la alianza entre CYDSA y CALCO, y se logra un crecimiento sostenido anual, pasando de ser una empresa regional a ser una empresa con presencia nacional e internacional, diversificando sus especialidades dentro del ramo de la construcción y aumentando su cartera de clientes. El Sr. Embriz es ingeniero civil por La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Pedro Filipe Santos Pereira

El Sr. Santos trabaja para el Grupo Mota-Engil desde el año 2001. Ha ocupado diversas posiciones dentro del grupo como Jefe de Obra y jefe de oficina técnica en Mota & Companhia, S.A. en Portugal, así mismo, dentro del Grupo Mota-Engil ha participado en diversos proyectos de ingeniería en Angola y en la República del Chad. Desde 2008 participa en los proyectos de ingeniería del Grupo Mota-Engil en México, destacando la Construcción de la autopista perote – banderilla y libramiento de Xalapa, rehabilitación de diversas carreteras para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (La Rumorosa – Tecate; Acatzingo – Ciudad Mendoza; Isla – Acayucan I y II); la construcción de diversas carreteras para la SCT (Laguna Chapala – Puertecitos, Distribuidor Vial Alfredo del Mazo, Libramiento Ciudad Valles), entre otras. Cuenta con una licenciatura en ingeniería civil por el Instituto Superior de Ingeniería de Lisboa y una maestría en administración de negocios por el Instituto de Empresa - IE Business School.

El Consorcio fue constituido específicamente para suscribir el CPS con la SCT. En tal virtud, se trata de un vehículo de objeto específico que no realizará actividades diferentes a rehabilitación, conservación y mantenimiento del Tramo Carretero, la prestación de los servicios bajo el CPS, y las demás actividades que se describen en el CPS.

Con fecha 7 de noviembre de 2016, el Consorcio, en calidad de desarrollador, celebró con la SCT, en calidad de entidad convocante, el CPS, para la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad de dicho Tramo Carretero. A esta fecha, el Consorcio **(i)** ha notificado a la SCT la cesión los Derechos de Cobro del CPS al Fideicomiso y los mismos han sido aportados, y **(ii)** no ha sido notificado de, ni a su leal saber y entender existe, un incumplimiento o causa de terminación anticipada del CPS.

Con anterioridad a la Emisión, el Consorcio no contaba con operaciones de emisión de valores.

El Consorcio es una sociedad de propósito específico con operaciones limitadas a la prestación de los servicios bajo el CPS, por lo que no se incluye su información financiera en el presente Prospecto.

A continuación se presenta la experiencia y trayectoria de los Accionistas

Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.

Mota-Engil México es parte de Grupo Mota-Engil, una multinacional cuya actividad es la construcción y gestión de infraestructuras segmentadas por las áreas de ingeniería y construcción, ambiente y servicios, concesiones de transportes, energía y minería.

1. Grupo Mota-Engil

Grupo Mota-Engil es líder en Portugal y se encuentra posicionada en el ranking de los 30 grupos europeos más importantes de la construcción, Mota-Engil tiene presencia en 3 continentes y 22 países, repartidos por 3 áreas geográficas – Europa, África y América Latina.

a. Unidades de Negocio

Grupo Mota-Engil desarrolla un amplio abanico de actividades asociadas al diseño, construcción, gestión y operación de infraestructura, manteniendo una larga y reconocida experiencia asociada a un elevado conocimiento técnico.

b. Ingeniería y Construcción

Líder en Portugal, y con una posición destacada en distintos mercados de América Latina, Europa y África, el Grupo ha desarrollado proyectos de construcción en más de 40 países, afirmando su competencia técnica para cada proyecto y construyendo una reputación en áreas técnicas del sector de la construcción y obras públicas, destacándose además en la construcción de infraestructuras diversas como carreteras, autopistas, aeropuertos, puertos, presas, edificios, ferrocarriles, electromecánica, cimentaciones y geotecnia, entre otras especialidades.

c. Energía

El Grupo Mota-Engil fue el primer operador privado del sector de la producción de energía en México con un conjunto de activos en exploración por la Generadora Fénix con una capacidad de producción de 288 MW y que podrá alcanzar los 2,000 MW.

d. Multiservicios

Para complementar la actividad en construcción y gestión de infraestructuras, Grupo Mota-Engil desarrolla su actividad en el área de mantenimiento a través de Manvia, una empresa referente en Portugal y presente en África y norte de Europa.

e. Minería

Mota-Engil Mining está realizando trabajos en África, aprovechando la larga experiencia obtenida en el desarrollo de trabajos de construcción civil y movimiento de tierras que realiza para algunas de las mayores compañías mineras mundiales, en especial las operaciones en marcha en Malawi (Kayelekera) y Zimbabue (Hwange Collery).

Adicionalmente Grupo Mota-Engil tiene otras unidades de negocio enfocadas a la gestión de residuos, mantenimiento, diseño de infraestructuras, así como gestión de concesiones.

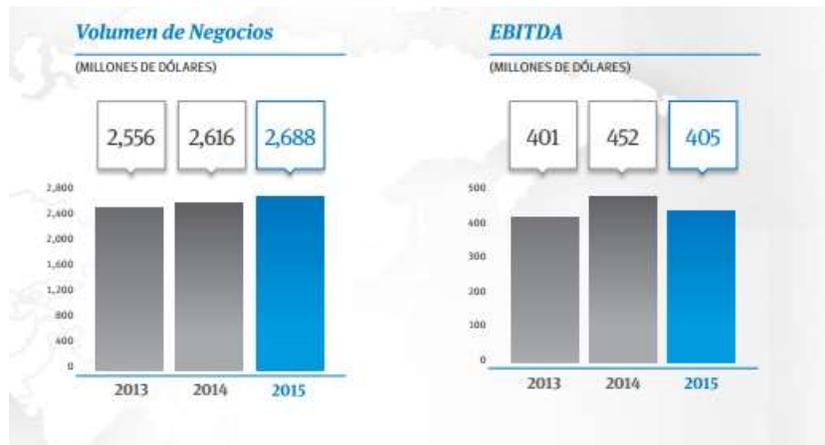
f. Presencia

Grupo Mota-Engil tiene presencia en 3 continentes y 22 países, repartidos por 3 áreas geográficas – Europa, África y América Latina.

- Europa, con presencia en cinco países: Portugal, Polonia, España, República Checa e Irlanda
- África, con presencia en diez países: Angola, Malawi, Mozambique, Sudáfrica, Cabo Verde, São Tomé Y Príncipe, Zambia, Zimbabue, Uganda y Ruanda.
- América Latina, presencia en siete países: México, Perú, Brasil, Colombia, Paraguay, Chile y República Dominicana.



g. Principales Indicadores Financieros



h. Reconocimientos

Con casi 70 años de experiencia y como grupo de referencia en el sector de infraestructura, Grupo Mota-Engil ha sido ganador de ocho premios internacionales de 2013 a la fecha.



2. Grupo Mota-Engil en América Latina

Grupo Mota-Engil está presente en América Latina desde 1998 y empezó su actividad a través de Perú, mercado donde posee competencias y medios para actuar en todo el sector de la construcción, y donde ocupa el Top 4 del sector de ingeniería y construcción.

El Grupo Mota-Engil ha promovido la expansión de su presencia a mercados como México, Brasil y Colombia, ejecutando proyectos de construcción además de concesiones de autopistas en una red de más de 1,000 km.

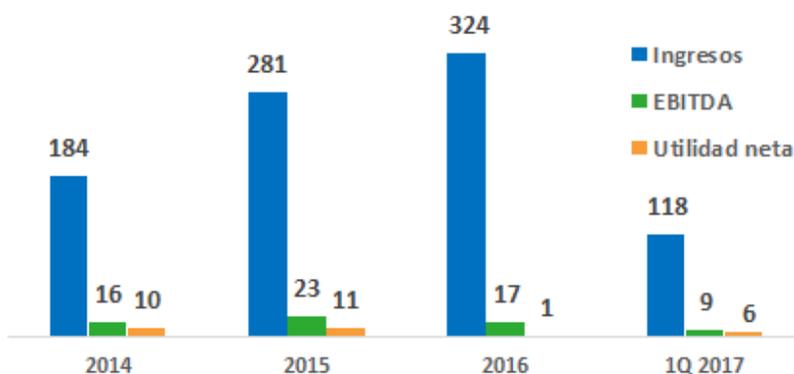
Latinoamérica es el principal motor de crecimiento de Grupo Mota-Engil con ventas consolidadas por encima del billón de dólares en 2016, focalizándose en construcción de infraestructura, servicios ambientales y energía.

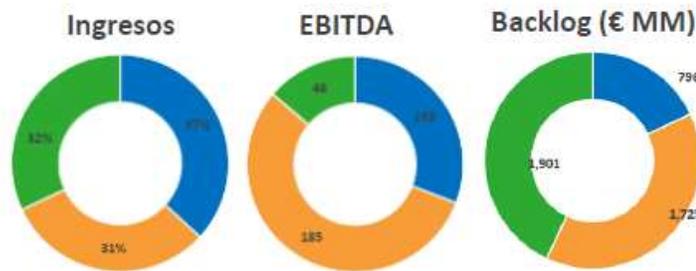
3. Mota-Engil México (MEM)

Mota-Engil México será la principal fuente de crecimiento de Mota-Engil Latinoamérica, lo anterior debido a los proyectos de infraestructura que Mota-Engil México ha ganado recientemente así como la diversificación en el sector de energía a través de Fénix.

En México la experiencia de Grupo Mota-Engil comenzó en el 2008 con la construcción junto con Isolux de la autopista Perote-Xalapa. Esta infraestructura, es una de las más modernas y seguras del estado de Veracruz, tiene 60 kilómetros de longitud y consta de cuatro carriles, un túnel de 346 metros de longitud y un viaducto de 470 metros de longitud y 114 metros de altura. La carretera cuenta con un periodo de explotación de 45 años y fue terminada en 2012.

4. Principales Indicadores Financieros





5. Principales Proyectos en México



- Concesión de 30 años para la construcción, operación, conservación y mantenimiento de 128 km de la autopista Cardel – Poza Rica, en el Estado de Veracruz. El contrato fue suscrito con la SCT.
- Concesión de 30 años para la construcción, operación, conservación y mantenimiento de 105 km de la autopista Tuxpan – Tampico (tramo Tuxpan a Ozuluma) en el Estado de Veracruz. El contrato fue suscrito con la SCT.
- Concesión por 46 años para la construcción, operación, conservación y mantenimiento de la autopista urbana “Siervo de la Nación” otorgada por el Gobierno del Estado de México a través del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.
- Contrato para la construcción de la primera fase del tren ligero de Guadalajara, en el Estado de Jalisco.
- Concesión de 20 años para la recolección de residuos sólidos urbanos en la Ciudad de León, en el Estado de Guanajuato, donde participa Mota-Engil México, a través de su participada GISA – Gestión e Innovación en Servicios Ambientales, S.A. de C.V. Ésta será la segunda concesión en el área de los residuos después de la adjudicación, en 2013, del Estado de Baja California.

- Mota-Engil México y Mota-Engil Engenharia e Construcao, obtuvieron la licitación para construir la carretera de Compostela-Las Varas.
- Participación en el contrato plurianual de conservación de carreteras (CPCC) Veracruz (7 años en 734 km equivalentes). Contrato medido bajo estándares de desempeño.

Además se tienen vigentes los contratos de Rompeolas Sur Campeche, Libramiento Poniente Acapulco y Parque Agrologístico.

Autopista Tuxpan-Tampico



Tren ligero de Guadalajara



Autopista Urbana "Sier"



Grupo HYCSA

Es una empresa 100% mexicana en la industria de la construcción e

el desarrollo de infraestructura en la

Sus principales actividades de negocio se enfocan principalmente en:

1. Construcción

- Vías terrestres, destacando la construcción, modernización, rehabilitación y mantenimiento de autopistas y carreteras, viaductos elevados, pasos a desnivel, libramientos y puentes, así como ductos para hidrocarburos, todos bajo diversas modalidades de contratación, ya sean obra pública tradicional o bien proyectos de mantenimiento y conservación de mediano y largo plazo donde su principal característica es la evaluación por índices de desempeño.
- Construcción, rehabilitaciones y ampliaciones marítimas e hidráulicas como lo son dragados marítimos, lacustres y fluviales, bordos de protección, obras de drenaje, acueductos, muelles, puertos, escolleras, vertederos, sistemas de abastecimiento de agua potable, vasos reguladores y diques.

c) Edificación como centros penitenciarios, aeropuertos, hospitales, centros comerciales, naves industriales, edificios corporativos, tiendas de autoservicio y auditorios, principalmente.

2. Producción de Agregados

Extracción, trituración, producción y comercialización de agregados pétreos para la industria de la construcción con plantas fijas para atender mercados estratégicos y equipos móviles puntuales dentro y fuera de la República Mexicana.

3. Transporte

Servicios de logística y transporte que permitan generar estrategias de ahorro (tiempo y costo) en movilizaciones. Este tipo de servicios permiten a Grupo HYCSA integrarse verticalmente, logrando ventajas competitivas tangibles.

4. Unidades de Negocio

Grupo HYCSA tiene sus orígenes en el año 1997 con la creación de la empresa Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. (CYDSSA), quien posteriormente se une con la empresa Calzada Construcciones, S.A. de C.V. (CALCO), creada en 1998, buscando la consolidación de su experiencia y la expansión del negocio en México. Siendo actualmente, los dos principales pilares de dicha estructura.

Actualmente HYCSA cuenta con las siguientes unidades de negocio:



5. CALCO y CYDSSA

Son las principales empresas de Grupo HYCSA que tiene como principal actividad participar en el sector de comunicaciones, vías terrestres y puentes, siendo que sus actividades radican en la construcción, modernización y rehabilitación de carreteras, autopistas, construcción de ductos para hidrocarburos, viaductos elevados, distribuidores viales, entre muchos otros.

Adicionalmente CYDSSA tiene como actividad desarrollar cualquier tipo de proyecto principalmente en construcciones marítimas y pluviales como lo son: dragados, escolleras, conformación de bordos perimetrales de protección, obras para atención de emergencias e inundaciones, diques, caminos y accesos, así como plataformas de perforación para explotación de hidrocarburos.

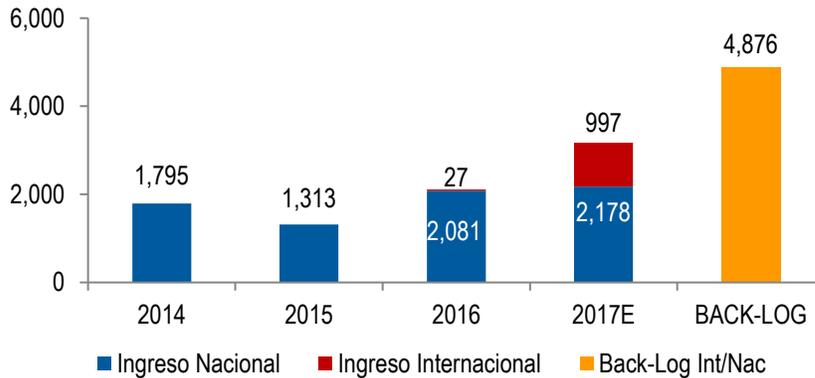
6. Presencia

Grupo HYCSA tiene presencia en la mayor parte de la República Mexicana. Recientemente y con el objeto de replicar el modelo de negocio que actualmente ha llevado al éxito a Grupo HYCSA, a partir del año 2015, el

Grupo ha materializado tener presencia en Colombia y Bolivia, con la finalidad de participar en proyectos de infraestructura así como el promover y desarrollar oportunidades de negocio en Centro y Sudamérica.



7. Principales Indicadores Financieros



8. Principales Proyectos

A continuación, se enlistan algunos de los proyectos que avalan la experiencia de Grupo HYCSA, que en sus más de 18 años de existencia, mismo que le han permitido consolidarse en la industria de la construcción en México.

- Mantenimiento y rehabilitación de la autopista Atlacomulco-Maravatio (5 años en 128 km equivalentes), siendo este el primer contrato en esta modalidad que se celebra en el país.
- Contrato plurianual de conservación de carreteras (CPCC) Sinaloa (7 años en 750 km equivalentes), cuarto contrato adjudicado de este tipo, siendo este el de mayor inversión. Contrato medido bajo estándares de desempeño.
- Construcción de la pista del Autódromo Hermanos Rodríguez para Fórmula 1, Ciudad de México, se destaca por su alta exigencia de calidad en pistas.
- Construcción de Plataforma para la planta BMW, en San Luis Potosí.
- Construcción del camino de acceso a la nueva planta de Audi en de la zona industrial de San José Chiapa, Puebla.
- Restauración mediante la reconstrucción del pavimento km 17+500 al km 48+000, (cuerpos A y B) tramo Villahermosa-límite de Estados de Tabasco y Campeche, carretera Villahermosa-Francisco Escárcega, Tabasco.
- Construcción del acueducto Cutzamala, línea 3 de 99" de diámetro para incrementar la capacidad de suministro del sistema de abastecimiento de agua para la Ciudad de México y el Estado de México.
- Construcción y rehabilitación de pavimentos rígidos y flexibles en los diferentes campos del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, Pemex, México.

- Rehabilitación estructural del pavimento con concreto hidráulico del km 53+000 al km 63+000 ambos cuerpos y tratamiento superficial del km 41+700 al km 53+000 ambos cuerpos de la Autopista México-Puebla.
- Ampliación de las plataformas de aviación comercial y particular, así como sus rodajes en el Aeropuerto Internacional de Villahermosa en Tabasco.
- Construcción del libramiento carretero Cabo San Lucas-San José del Cabo del km 19 al 40 (ramal II), Baja California Sur.
- Rehabilitación estructural en 5 km y ampliación de micro carpeta tipo SMA en 45 km de la Autopista Coacnopalán-Oaxaca.

Accesos Planta Audi, Puebla:



Contrato Plurianual de Conservación de Carreteras, Sinaloa:



Modernización Autopista México-Puebla:



Rehabilitación Carretera Villahermosa- Francisco Escárcega, Tabasco.



Pista Autódromo Hermanos Rodríguez, Fórmula 1:



9. Principales Clientes

Las principales fuentes de ingreso de Grupo HYCSA se refieren a contrataciones con el sector público en las diferentes unidades y dependencias del Gobierno Mexicano, y en una menor proporción que deriva del sector privado, especialmente en proyectos para empresas que ofrecen servicios comerciales, inmobiliarios y manufactureros.



Promotora Malibrán

Se constituye legalmente el 17 de agosto de 1998 como una sociedad anónima, su principal actividad es la adquisición, enajenación, construcción, instalación, explotación, administración, operación, arrendamiento o subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Promotora Malibrán forma parte de una de las más de 40 empresas que conforman Integradora Ruiz Anitua (INTRA). INTRA es una de las empresas más importantes de Veracruz cuya actividad principal es el desarrollo de complejos inmobiliarios de usos mixtos y recreativos. Adicionalmente INTRA es dueño de 8 hoteles operados por Grupo Posadas, 13 restaurantes Carls Jr., 4 restaurantes Bennigans, y 2 distribuidoras de maquinaria John Deere.

Entre los proyectos que ha desarrollado Malibrán como contratista son: fraccionamientos Costa de Oro, Jardines de Virginia, Infonavit los Volcanes, Infonavit las Vegas, Brisa Marina, Fraccionamiento las Palmas, Fraccionamiento Oasis, Departamento Niza, Hotel Fiesta Americana, Hotel Fiesta Inn Centro, Fiesta Inn Playa, Carl´s Jr. y Restaurante Bennigan´s Grill & Tavern, en la Ciudad y Puerto de Veracruz y en Ciudad del Carmen. La empresa actualmente tiene presencia en los Estados de Yucatán y Campeche.

Respecto a proyectos carreteros, se ganó una concesión licitada por la SCT cuyo objeto es construir, operar, explotar, conservar y mantener, un tramo carretero en el municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, comprendido entre el Km. 26+600 y el Km. 39+573 de la carretera 140, Xalapa-Veracruz llamado el "Libramiento Plan del Río", obra de modernización integral de la carretera que une a las ciudades de Veracruz y Boca del Río con la Capital del Estado. Esta carretera fue bursatilizada exitosamente en Mayo del 2005.

g) Otros Terceros Obligados con el Fideicomiso o los Tenedores de los Valores

Además de la SCT, el Fideicomitente y sus Accionistas, no existen terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura.

4) Información Financiera del Fideicomiso

a) Información financiera seleccionada del Fideicomiso

No existen a esta fecha estados financieros del Fideicomiso. La falta de los mismos no se considera relevante debido a que el fideicomiso es de reciente creación y no existe información histórica de generación de flujos de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

5) Administración

a) Auditores Externos

No existen a esta fecha estados financieros del Fideicomiso. La falta de los mismos no se considera relevante debido a que el Fideicomiso es de reciente creación y no existe información histórica de generación de flujos de los activos que integran el Patrimonio del Fideicomiso.

b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflictos de interés

A la fecha del presente Prospecto, no se han celebrado transacciones o créditos relevantes entre el Fiduciario y el Fideicomitente o cualquier tercero que sea relevante para los Tenedores.

No obstante lo anterior, el Fideicomitente y sus respectivas afiliadas, mantienen relaciones de negocio con el Fiduciario y sus subsidiarias y/o afiliadas, y éstos les prestan a aquéllos diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado y en el curso ordinario de negocios. Ninguna de dichas operaciones es relevante para los Tenedores.

6) Personas Responsables

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR

"Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Fideicomitente, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a nuestro leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Definitivo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de (los valores correspondientes) materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa."

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex

Por 
Nombre: Carlos Armando Bretón Gutierrez
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación respecto de la emisión de Certificados Bursátiles, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 3194.

DECLARACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Definitivo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.



Por _____
Nombre: Julián Javier Garza Castañeda
Cargo: Socio

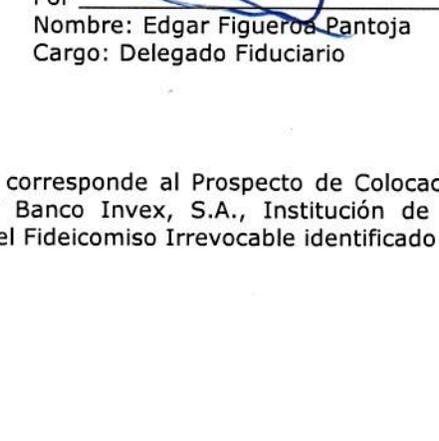
La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación respecto de la emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra APPCVCB 17, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 3194.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDUCIARIO

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Fiduciario, preparó la información relativa al contrato de fideicomiso contenida en el presente Prospecto Definitivo, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente los términos y condiciones pactados. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance de las actividades para las que fue contratada su representada, ésta no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Definitivo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero

Por 
Nombre: Mauricio Rangel Laisequilla
Cargo: Delegado Fiduciario

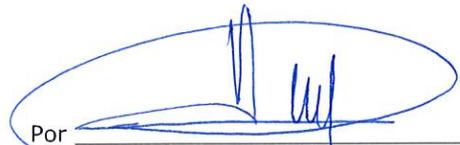
Por 
Nombre: Edgar Figueroa Pantoja
Cargo: Delegado Fiduciario

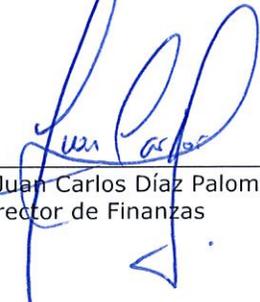
La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación respecto de la emisión de Certificados Bursátiles, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 3194.

**DECLARACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y DIRECTOR
JURÍDICO
DEL FIDEICOMITENTE**

“Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a los bienes, derechos o valores fideicomitidos, así como la información financiera del fideicomitente o de quien aporte los bienes, derechos o valores al fideicomiso contenida en el presente Prospecto Definitivo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Definitivo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.”

APP Coatzacoalcos Villahermosa, S.A.P.I. de C.V.

Por 
Nombre: Alejandro Alonso Arcocha
Cargo: Director General

Por 
Nombre: Juan Carlos Díaz Palomino
Cargo: Director de Finanzas

Por 
Nombre: Alan Armando Avilés Leal
Cargo: Director Jurídico

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación respecto de la emisión de Certificados Bursátiles, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 3194.

DECLARACIÓN DEL APODERADO DEL REPRESENTANTE COMÚN

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Representante Común, revisó la información relacionada con los valores emitidos y los contratos aplicables y la cobranza de los bienes o derechos fideicomitidos, contenida en el presente Prospecto Definitivo, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación."

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

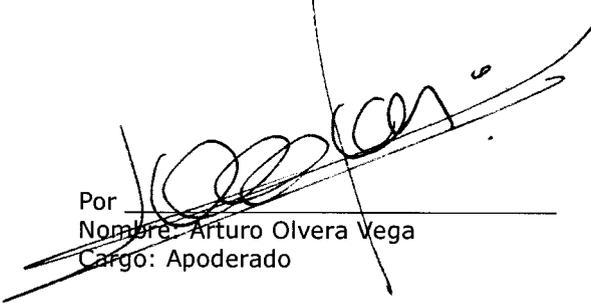
Por 
Nombre: Elena Rodríguez Moreno
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación respecto de la emisión de Certificados Bursátiles, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 3194.

DECLARACIÓN DEL APODERADO DEL AGENTE ESTRUCTURADOR

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Definitivo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

MTH Capital Partners, S.C.



Por _____
Nombre: Arturo Olvera Vega
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación respecto de la emisión de Certificados Bursátiles, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 3194.

DECLARACIÓN DEL APODERADO DEL AGENTE ESTRUCTURADOR

"El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de estructurador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora o el patrimonio del fideicomiso, así como ha participado en la definición de los términos, condiciones o estructura de los valores. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto Definitivo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas."

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante de Grupo Financiero Banamex



Por _____
Nombre: Carlos Armando Bretón Gutierrez
Cargo: Apoderado

La presente hoja de firmas corresponde al Prospecto de Colocación respecto de la emisión de Certificados Bursátiles, por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el número 3194.

7) Anexos

Anexo A – Opinión Legal

Anexo B – Título

Anexo C – Calificaciones sobre el Riesgo Crediticio de la Emisión

Anexo D – Contrato de Fideicomiso

Anexo E – Reporte del Ingeniero Independiente

Anexo F – Reporte del Asesor de Seguros

Anexo G – Reporte del Asesor Fiscal

Anexo H – Informe de Determinación del Beneficio Económico

Anexo I – Solicitud a la SCT

Anexo J – Oficio de Respuesta de la SCT